CUENTA DE INVERSIÓN 2020

INFORME CONTABLE N.º 191/2021, LETRA: TCP-S.C.

1- Identificación de la Entidad o Jurisdicción Auditada:
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL – CONSOLIDADO

2- Período sujeto a control:
Ejercicio Económico 2020

3- Ley de Presupuesto sujeta a control:
Ley Provincial N.º 1191 y N.º 1062
Decreto Provincial N.º 19/2020

Ushuaia, 22 de Junio de 2021

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ÍNDICE

INDICE

1. INFORME EJECUTIVO.....7

1.1 Título.....7

1.2 Destinatario Inmediato.....7

1.3 Destinatario Final.....7

1.4 Objeto del Informe Ejecutivo.....11

1.5 Aclaraciones Previas.....17

1.6 Alcance del trabajo de auditoría.....23

1.7 Limitaciones al alcance.....27

1.8 Tareas realizadas.....33

1.9 Análisis crítico.....37

1.10 Opiniones de los Auditores Fiscales.....41

1.10.1 Opiniones Ejercicio 2020.....41

1.10.2 Comparativo de opiniones Ejercicio 2019/2020.....44

1.11 Estados Consolidados.....53

1.11.1 Resumen Administración Pública Provincial.....53

1.11.2 Recursos Administración Pública Provincial.....56

1.11.3 Gastos Administración Pública Provincial.....60

1.11.4 Esquema Ahorro–Inversión-Financiamiento.....68

1.12 En relación al Poder Ejecutivo Provincial.....77
1.12.1 Resumen Poder Ejecutivo.....77
1.12.2 Recursos Poder Ejecutivo.....80
1.12.3 Gastos Poder Ejecutivo.....83
1.12.4 Gastos en Personal – Poder Ejecutivo.....84
1.12.5 Servicios no personales – Poder Ejecutivo.....86
1.12.6 Stock de Deuda – Poder Ejecutivo.....87
1.12.7 Transferencias al Sector Público y Privado.....89
1.13 Obras Públicas.....99
1.13.1 Obras del Poder Ejecutivo.....100
1.13.2 Obras de Dirección Provincial Obras y Servicios Sanitarios.....101
1.13.3 Obras del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.....102
1.14 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria.....105
1.14.1 Laboratorio del Fin del Mundo.....105
1.14.2 Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino.....125
1.15 Grado de cumplimiento de la normativa vigente.....129
1.16 Compendio de observaciones relevantes y significativas.....133
1.17 Auditorías e Investigaciones Especiales.....143
1.18 Hechos Posteriores Relevantes.....151
1.19 Recomendaciones.....163

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME EJECUTIVO

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

1.1 – 1.3 Destinatarios del Informe Ejecutivo

1. INFORME EJECUTIVO

1.1 Título

Cuenta de Inversión 2020

1.2 Destinatario Inmediato

Sr. Vocal de Auditoría

1.3 Destinatario Final

Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego

1.4 Objeto del Informe Ejecutivo

1.4 Objeto del Informe Ejecutivo

El objetivo del Informe Ejecutivo es el de informar al Plenario de Miembros y por su intermedio a los Legisladores provinciales de forma resumida, clara y lo más concreta posible las opiniones de los Auditores Fiscales en relación a los Cuadros que componen la Cuenta de Inversión 2020 según la normativa vigente, de cada organismo sujeto a control del Sector Público Provincial no Financiero. Para ésto, y a los efectos de emitir su opinión los profesionales en Ciencias Económicas deben atenerse a lo establecido en las Normas de Auditoría establecidas en la Resolución Técnica N.° 37 de la Federación Argentina de Ciencias Económicas adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego A.eI.A.S. Al respecto, dichas Normas de Auditoría delimitan en el acápite III – A – ii – Puntos 1 a 25 los tipos de Dictámenes a emitir por el Auditor según las diferentes problemáticas, los que se resumen de la siguiente manera:

<table>
<tr><td colspan="3">Opinión no modificada o favorable sin salvedades</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Opinión modificada</td><td rowspan="2">Opinión favorable con salvedades</td><td>Por limitaciones en el alcance</td></tr>
<tr><td>Por desvíos del marco aplicable</td></tr>
<tr><td colspan="2">Opinión adversa</td></tr>
<tr><td colspan="2">Abstención de opinión</td></tr>
</table>

Fuente: R.T. N° 37, Normas de Auditoría, Guillermo Español – Carlos J. Subelet – Librería Editorial Osmar D. Buyatti – 2da. Edición. Pág. 100-101.

A los efectos de no abundar, en el siguiente cuadro se muestran las diferentes alternativas que llevan al Auditor a emitir su dictamen según corresponda debiendo tener presente dos principios fundamentales: la

Significación o Materialidad, tomando en consideración la importancia relativa de una cuestión o desvío en el contexto y la Generalización, en tanto dichas cuestiones se repitan a los largo del trabajo o se limiten a ciertos aspectos.

Tipo de Dictamen a emitir de acuerdo con la R.T. N.° 37		
Naturaleza del hecho que origina la opinión modificada	**Juicio del Auditor sobre la Generalización de los efectos o posibles efectos sobre los Estados Contables**	
	Material pero no Generalizado	**Material y Generalizado**
Los Estados Contables contienen incorrecciones materiales	**Opinión con salvedades**	**Opinión desfavorable o adversa**
Imposibilidad de obtener evidencia de auditoria suficiente y adecuada	**Opinión con salvedades**	**Denegación de opinión (o Abstención)**

Fuente: R.T. N° 37, Normas de Auditoría, Guillermo Español – Carlos J. Subelet – Librería Editorial Osmar D. Buyatti – 2da. Edición. Pág. 2.

Además el Informe Ejecutivo muestra gráficamente el reparto de esfuerzos del Poder Ejecutivo y los entes que generan actividad económica mediante la cual obtienen recursos y la forma de financiar las actividades propias de cada institución de la Administración Pública Provincial a través de la producción de bienes y servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la comunidad fueguina.

Es dable destacar en este aspecto que no se contó en 2020 con la herramienta presupuestaria que establezca los planes de gobierno y las correspondientes autorizaciones por parte del Poder Legislativo por lo cual toda la actividad descripta se realizó con la reconducción de la Ley de Presupuesto del ejercicio 2018 mediante el Decreto provincial N.° 019/2020.

También se intenta resumir las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con las conclusiones a las que se ha arribado al cabo de las tareas de auditoría. Es decir que se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 19/20, de reconducción de la Ley Provincial N.º 1191, (Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2018) y Ley Provincial N.º 1062 (Ley Complementaria Permanente de Presupuesto), así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera.

A su vez se exponen las cifras en forma comparativa con el ejercicio 2019 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

A los efectos de su correcta comprensión, el lector puede en caso de que surjan dudas o desee obtener mayores detalles, remitirse al Informe Analítico que prevé un orden similar al presente Informe Ejecutivo facilitando así la búsqueda.

El presente informe consiste en el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2020 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Fideicomisos, Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución provincial, artículo 92 de la Ley provincial N.º 495 y artículo 2° inciso e) de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Los estados demostrativos que conforman la Cuenta de Inversión 2020 objeto de esta auditoría, son aquellos presentados por el Sector Público Provincial no financiero acorde a lo normado en la Resolución de Contaduría General N.º 23/17 y su modificatoria N.º 33/21, correspondiente a la rendición de cuentas del presupuesto reconducido (Ley Provincial N.º 1191) aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Provincial N.º 19/2020 (Boletín Oficial N.º 4512 de fecha 6-1-20).

1.5 Aclaraciones Previas

1.5 Aclaraciones Previas

Esta Secretaría Contable, oportunamente elaboró el Informe Contable N.º 12/20 Letra T.C.P.-S.C., denominado *"S/ PLANIFICACIÓN ANUAL 2020 - CONSOLIDADO PROVINCIAL"*, aprobado mediante Resolución Plenaria N.º 6/2020, que pretendió abarcar las cuestiones más relevantes y significativas de la ejecución de gastos y recursos de la Provincia, partiendo de un pilar fundamental, como es el conocimiento de su dinámica y estructura, recabada a lo largo de la experiencia obtenida en ejercicios anteriores.

Dicho plan se sustentó en el "*muy aceptable*" logro de objetivos obtenidos mediante el Plan Anual de Acción que se llevó a cabo en el ejercicio 2019 basado en la suma de compromiso, voluntad de superación y esfuerzo demostrado por todos los equipos de trabajo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

A partir de dicho trabajo, se plantearon para el ejercicio 2020 nuevas metas que redundarían en un mayor y mejor control de la recaudación y de los gastos e inversiones del Estado provincial fueguino.

A fin de coordinar y organizar las tareas a desarrollarse en el marco del control de la Cuenta de Inversión – ejercicio 2020, esta Secretaría Contable con fecha 11 de Marzo 2021, emitió el Memorándum S.C. N.° 01/2021.

Ahora bien, sin perjuicio de haber desarrollado en forma continua durante el ejercicio presupuestario 2020, diversos procedimientos de control en cada Organismo, cabe destacar el impacto que la extraordinaria coyuntura

motivada por la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus) produjo e indefectiblemente continúa produciendo en las labores planificadas.

En ese marco, es menester reseñar que el Tribunal de Cuentas estableció mediante Resolución Plenaria Nº 54/2020, un período de *"Feria Administrativa Extraordinaria"* entre los días 16 al 31 de marzo de 2020 inclusive, suspendiendo la totalidad de los plazos y actividades llevadas adelante por este Organismo, otorgando licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes a sus agentes y estableciendo guardias pasivas para todo el personal jerárquico.

Dicha medida, fue prorrogada mediante Resoluciones Plenarias Nº 57/2020, Nº 59/2020, Nº 60/2020 y Nº 63/2020; disponiéndose por Resolución Plenaria Nº 67/2020 del 5 de junio de 2020, la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión y la concurrencia en forma presencial del personal de este Organismo en los turnos correspondientes, conforme las pautas expuestas en los Protocolos aprobados por el Comité Operativo de Emergencia.

Luego, por Resolución Plenaria Nº 150/2020 se estableció un nuevo período de *"Feria Administrativa Extraordinaria"* entre el 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020, medida que fue prorrogada a través de las Resoluciones Plenarias Nº 153/2020 y Nº 158/2020, hasta la emisión de su similar Nº 8/2021, que dispuso finalmente la reanudación de los plazos administrativos a partir del 1 de febrero de 2021.

El contexto reseñado, que motivó la realización de labores en jornadas presenciales de tiempo parcial o en la modalidad de trabajo remoto, así como el cierre de atención al público en muchos casos, repercutió indefectiblemente en los recursos humanos de la Administración Pública, inclusive en este Organismo de Contralor.

Asimismo, es importante resaltar, la implementación desordenada e intempestiva del sistema de expediente electrónico, "*GEN expediente*", que afectó y afecta notablemente el control externo en general y el de la Cuenta de inversión en particular, especialmente en el caso de las delegaciones Poder Ejecutivo, Grupo Especial de Obras Públicas, Subsidios, Grupo Especial Auditoría Haberes, Hospital Regional Río Grande, a las demás delegaciones que por diferentes circunstancias deben interactuar con el Poder Ejecutivo Provincial e igualmente, a esta Secretaría Contable.

Por otro lado, cabe destacar que la implementación del nuevo sistema de administración financiera, "*GEN Financiero*", ocasionó la falta de información en tiempo real, afectando el control preventivo y posterior en el presente ejercicio y lo más grave aún, el control de la Cuenta de Inversión 2020.

Lo expuesto, pone de manifiesto que esta Secretaría Contable tuvo que reorganizar la totalidad de las labores planificadas e implementar los medios necesarios a efectos de elaborar el correspondiente análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2020, para su elevación al Vocal de Auditoría, consideración del Cuerpo Plenario de Miembros y su posterior remisión a la Legislatura, en cumplimiento de los plazos y condiciones dispuestos en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley

Provincial N.° 495 y artículo 2° inciso e) de la Ley Provincial N.° 50 y sus modificatorias.

En función de lo expuesto, resulta necesario destacar que el cumplimiento del presente informe en tiempo y forma, ha sido posible gracias a la labor conjunta de todo el personal que integra esta Secretaría Contable, bajo la modalidad de teletrabajo durante una gran parte del año 2020 y con trabajo presencial luego.

Por último, se indica que para mayor información, precisión o ampliaciones de detalles al respecto, cabe remitirse a lo expuesto en el punto 2.5 del Informe Analítico.

1.6 Alcance del trabajo de auditoría

1.6 Alcance del trabajo de auditoría

Las labores se realizaron desde el 28/02/21 hasta el 22/06/21, fecha de finalización de las tareas de campo por parte de todos los agentes que conforman esta Secretaría Contable, aplicando los procedimientos de auditoría u otros considerados necesarios, a fin de efectuar el control de la ejecución presupuestaria en relación a lo estipulado en el Decreto Provincial N.º 19/2020 de reconducción de la Ley Provincial N.º 1191 (Ley de presupuestos de recursos y gastos para el Ejercicio 2018) y Ley Provincial N.º 1062 (Ley complementaria de presupuesto).

Los procedimientos aplicados se fundamentan en el siguiente marco normativo:

- Ley provincial N.º 495 y sus modificaciones.
- Ley provincial N.º 50 y sus modificaciones.
- Memorándum N.º 02/2018 - Manual Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria N.º 15/2002 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que aprueba el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio.
- Resolución Plenaria N.º 243/2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su parte atinente a Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial.

- Resolución Técnica N.º 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fuera de aplicación.

- Recomendación Técnica del Sector Público N.º 1 – Marco conceptual contable para la administración pública, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

- Recomendación Técnica del Sector Público N.º 2 – Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

- Recomendación Técnica del Sector Público N.º 3 – Presentación de Estados Contables.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

1.7 Limitaciones al alcance

1.7 Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se exponen las limitaciones, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo de la tarea de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

- **Acceso restringido a la información pública**, atento a las dificultades que tiene esta Secretaría Contable para acceder a la información económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial, ante la ausencia de publicación en la web oficial correspondiente y las restricciones de acceso a los sistemas informáticos de información financiera.

 Cabe destacar que desde esta Secretaría Contable se cursaron las notas externas N.° 777/21 y N.° 778/21, ambas Letra: TCP-SC, dirigidas al Contador General de la Provincia y al Subsecretario de Planificación Presupuestaria, respectivamente, en virtud de no obrar ningún dato relacionado con la ejecución presupuestaria del ejercicio 2020 al 31/05/21.

 Como respuesta, se recepcionó la nota N.° 24/21 Letra: Ss.P.P/M.F.P. indicando "(…) *Sobre el portal de Gestión Transparente, le informamos que el mismo se encuentra atravesando un proceso de actualización de datos, y de formato de la página, con lo cual, es probable que pueda visualizarse parcialmente la información ofrecida en el Portal, o con actualizaciones parciales, debido a que se esta trabajando en brindar un entorno mas amigable y de fácil obtención de la información.*

Por lo tanto, en el transcurso de una semana, encontrara a disposición toda información publicada en dicho portal (…)".

- **Acotado plazo:** este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables; ello en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, artículo 135 inciso 9) y artículo 166 inciso 4), en la Ley Provincial N.° 495 artículo 92 primer párrafo y Ley provincial N.° 50 artículo 2° apartado e).

- **Emergencia sanitaria:** la extraordinaria coyuntura generada por la pandemia del coronavirus (COVID – 19) declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11/3/20 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio atravesado, que impactó indefectiblemente en el normal desenvolvimiento de tareas y funciones de esta Secretaría Contable.

- **Implementación del sistema de expediente electrónico:** *"GEN expediente"*, que afectó y afecta notablemente el control externo en general y el de la Cuenta de Inversión en particular, especialmente en el caso de las delegaciones de control Poder Ejecutivo, GEOP, Subsidios, Grupo especial Auditoría Haberes, Hospital Regional Río Grande, a las restantes delegaciones que por diferentes circunstancias deben interactuar con el Poder Ejecutivo Provincial e igualmente a esta Secretaría Contable.

- **Implementación del sistema de administración financiera, *"GEN Financiero"*:** que ocasionó la falta de información en tiempo real, afectando al control preventivo y posterior en el presente ejercicio y lo que

es más grave aún, afectó significativamente el control de la Cuenta de Inversión 2020.

- **Ausencia de un sistema de contabilidad integral e integrado** en un 55% del Sector Público Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los Informes Contables emitidos por cada uno de los Auditores Fiscales, demostrando un irregular funcionamiento del sistema de información pública. Dicha falencia se reitera consecutivamente desde ejercicios anteriores.

- **Ausencia de la información requerida en el artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N.º 495**, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto y el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia, ello en virtud de lo expuesto en los Informes Contables emitidos por cada uno de los Auditores Fiscales.

1.8 Tareas realizadas

1.8 Tareas realizadas

Conforme a la organización interna de este Tribunal de Cuentas y lo establecido en el Memorándum S.C. N.° 01/21, el control de la Cuenta de Inversión de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados y empresas del estado que conforman el Sector Público Provincial no financiero, se encuentra a cargo de diferentes grupos de control, razón por la que el presente informe se basa en el análisis efectuado y las opiniones profesionales que, en cada caso en particular, han emitido los Auditores Fiscales en sus respectivos informes contables presentados ante esta Secretaría.

En el siguiente cuadro se expone un detalle de los expedientes aperturados por esta Secretaría Contable correspondientes a la Cuenta de Inversión ejercicio 2020, indicando los Auditores Fiscales responsables y los Informes Contables emitidos.

Expediente Registro Tribunal De Cuentas	Carátula	Inf. Contable	Auditor Fiscal
68/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – F.E.	N.º 137/2021 Letra: TCP-Deleg. FE	C.P. Pamela A. SANTANATOGLIA PARRA
81/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – A.R.E.F. y Fideicomiso A.R.E.F.	N.º 136/2021 y N.º 139/2021 Letra: TCP-AREF	C.P. Laura M. CANGIANI
67/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – C.P.S.P.T.F	N.º 134/2021 Letra: TCP – Deleg. CPSPTF	C.P. Fernando R. ABECASIS C.P. Vanina M. REINA
66/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – C.R.P.T.F.	N.º 135/2021 Letra: TCP-CRPTF	C.P. Fernando R. ABECASIS C.P. Vanina M. REINA
75/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – D.P.E.	N.º 145/2021 Letra: TCP-DPE	C.P. Jose L. CASTELLUCCI

Expediente Registro Tribunal De Cuentas	Carátula	Inf. Contable	Auditor Fiscal
74/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – D.P.O.S.S.	N.º 151/2021 Letra: TCP-G.E.A.	C.P. Lisandro O. CAPANNA
72/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – D.P.P.	N.º 138/2021 Letra: T.C.P.-D.P.P.	C.P. Facundo PALOPOLI
73/SC/2021	S/Control De La Cuenta De Inversión 2020 – D.P.V.	N.º 140/2021 Letra: TCP-DPV	C.P. Leonardo BARBOZA
77/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – I.P.R.A.	N.º 144/2021 Letra: Deleg. I.P.R.A.	C.P. José L. CASTELLUCCI
78/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – I.P.V. y H.	N.º 142/2021 Letra: TCP-AOP	C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA C.P. Yésica FLECHA C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA
76/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – In.Fue.Tur.	N.º 157/2021 Letra: TCP-In.Fue.Tur.	C.P. Facundo PALOPOLI
79/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – L.F.M. Sapem	N.º 163/2021 Letra: TCP-LFM SAPEM	C.P. María B. ROJAS
65/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – O.S.P.T.F	N.º 156/2021 Letra: TCP-Deleg. O.S.P.T.F.	C.P.N. Daniel A. MALDONES
64/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – Poder Ejecutivo	N.º 185/2021 Letra: TCP-Deleg. P.E.	C.P. Sebastián ROBELIN C.P. Noelia M. PESARESI C.P. María de los Milagros ECHAGÜE
71/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – P.J.	N.º 141/2021 Letra: TCP-P.J.	C.P. Esteban S. TOVARES
70/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – P.L.	N.º 143/2021 Letra: TCP-P.L.	C.P. Esteban S. TOVARES
69/SC/2021	S/ Control de la Cuenta de Inversión 2020 – T.C.P.	N.º 128/2021 Letra: TCP-Deleg. FR	C.P. Marco H. FUENTES IBARRA

1.9 Análisis crítico

1.9 Análisis crítico

En el presente análisis se expone en forma de semáforo el cumplimiento de la normativa fundamental que tiene estrecha vinculación con el control de la Cuenta de Inversión 2020.

Ente	A Presentó CI en Término?	B Cumplimiento Ley Nº 495 Art. 92º b) (1) (2)	C Responsabilidad Fiscal Cumplimiento	D El Organismo posee Sistema contable Integral e Integrado?	E Se incorpora Informe Auditoría Interna sobre la CI?	F Cuenta con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz	G Ejecución Obra Pública CGE 2020 Inciso 4.2	H Incremento de Deuda Pública 2020	I Dictámenes No Favorables/ Abstenciones
PE	SI	NO	NA	NO	SI	NO	12,96 %	SI	SI
PJ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	23,77 %	NO	NO
PL	NO	SI	SI	SI	SI	SI	0,00 %	NO	NO
FE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NA	NO	NO
TCP	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0,00 %	NO	NO
AREF	SI	NO	SI	SI	SI	SI	7,45 %	NO	NO
DPE	NO	NO	SI	NO	SI	NO	0,00 %	NO	SI
DPV	SI	NO	SI	NO	SI	NO	0,82 %	NO	SI
DPP	NO	SI	SI	NO	SI	SI	0,45 %	NO	SI
DPOSS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	29,91 %	NO	SI
IPVyH	SI	NO	SI	NO	SI	NO	27,28 %	NO	NO
IN FUE TUR	NO	SI	SI	SI	SI	SI	0,21 %	NO	SI
IPRA	SI	NO	SI	SI	SI	SI	0,00 %	NO	SI
CPSPTF	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NA	NO	NO
CPP y PTDF	NO	NO	NO	NO	SI	NO	0,00 %	NO	SI
OSPTF	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NA	NO	SI
FIDEIC. AREF	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NA	NO	NO
LABO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	0,00 %	NO	SI

Referencias Análisis Crítico

- SI: Color Verde- Se ha dado cumplimiento al punto de control.
- NA: Color Amarillo- El punto de control no es aplicable al Organismo.
- NO: Color Rojo- No se ha dado cumplimiento al punto de control.

En cuanto a la Ejecución de Obra, se ha analizado el porcentaje de ejecución en cada ente y en función del porcentaje obtenido se han agrupado los mismos en colores Verde, Amarillo y Rojo, respondiendo a los rangos que se exponen en el cuadro siguiente:

Organismos	Partida 4.2		% Ejecución
	Crédito Vigente	Devengado	
No se ha proyectado Obra			
OSPTF	0	0	
FE	0	0	
Fideic. AREF	0	0	
CPSPTF	0	0	
Entre el 40% y el 70% de Ejecución Presupuestaria			
-			
Menor al 40% de Ejecución Presupuestaria			
DPOSS	708.604.962	211.976.653	29,91 %
IPVyH	1.078.874.818	294.337.923	27,28 %
PJ	315.215.376	74.916.825	23,77 %
PE	4.736.291.310	613.698.458	12,96 %
AREF	57.626.574	4.293.442	7,45 %
DPV	160.500.000	1.317.141	0,82 %
DPP	1.013.762.273	4.537.889	0,45 %
INFUETUR	56.974.728	119.032	0,21 %
IPRA	36.000.000	0	0,00 %
DPE	201.751.975	0	0,00 %
TCP	48.500.000	0	0,00 %
CPP y PTDF	25.289.981	0	0,00 %
PL	150.000.000	0	0,00 %
L.F.M. SAPEM	40.000.000	0	0,00 %
Totales	**8.629.391.996**	**1.205.197.363**	

1.10 Opiniones de los Auditores Fiscales

1.10 Opiniones de los Auditores Fiscales

1.10.1 Opiniones Ejercicio 2020

Se expone a continuación el detalle de las opiniones por Cuadro o Estado Demostrativo de cada uno de los Organismos analizados, en el marco de la Cuenta de Inversión 2020. Se amplía la información en el Informe Analítico, punto 2.10 – Opinión de los Auditores Fiscales.

Estados Contables	Organismos	Opiniones	
Cuadro I **Ejecución Presupuestaria De Gastos por Objeto**	Poder Ejecutivo	Abstención De Opinión	AO
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.P.	Favorable Con Salvedades	FCS
	I.P.V. y H.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.R.A.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	O.S.P.T.F	Favorable Con Salvedades	FCS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Con Salvedades	FCS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Laboratorio Fin del Mundo	Adversa	ADV
	C.P.P. y P.T.D.F.	Abstención De Opinión	AO
Cuadro II **Ejecución Presupuestaria De Recursos**	Poder Ejecutivo	Favorable Con Salvedades	FCS
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.P.	Favorable Con Salvedades	FCS
	I.P.V. y H.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Con Salvedades	FCS
	I.P.R.A.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	O.S.P.T.F	Favorable Con Salvedades	FCS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Con Salvedades	FCS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Laboratorio Fin del Mundo	Adversa	ADV
	C.P.P. y P.T.D.F.	Favorable Con Salvedades	FCS

Estados Contables	Organismos	Opiniones	
Cuadro III **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF**	Poder Ejecutivo	Abstención De Opinión	AO
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Adversa	ADV
	D.P.P.	Adversa	ADV
	I.P.V. y H.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.R.A.	Favorable Con Salvedades	FCS
	O.S.P.T.F	Adversa	ADV
	C.P.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	A.R.E.F.	Favorable Con Salvedades	FCS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Laboratorio Fin del Mundo	Adversa	ADV
	C.P.P. y P.T.D.F.	Abstención De Opinión	AO
Cuadro IV **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF**	Poder Ejecutivo	Abstención De Opinión	AO
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Adversa	ADV
	D.P.P.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.V. y H.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Con Salvedades	FCS
	I.P.R.A.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	O.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	A.R.E.F.	Favorable Con Salvedades	FCS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Laboratorio Fin del Mundo	Adversa	ADV
	C.P.P. y P.T.D.F.	Abstención De Opinión	AO

Estados Contables	Organismos	Opiniones	
Cuadro V **Estado de Deuda Publica**	Poder Ejecutivo	Favorable Con Salvedades	FCS
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.P.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.V. y H.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.R.A.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	O.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Laboratorio Fin del Mundo	Abstención De Opinión	AO
	C.P.P. y P.T.D.F.	Favorable Con Salvedades	FCS
Cuadro VI **Estado de Situacion del Tesoro**	Poder Ejecutivo	Abstención De Opinión	AO
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.P.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.V. y H.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.V.	Adversa	ADV
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Adversa	ADV
	I.P.R.A.	Abstención De Opinión	AO
	O.S.P.T.F	Adversa	ADV
	C.P.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Laboratorio Fin del Mundo	Favorable Con Salvedades	FCS
	C.R.P.T.F.	Abstención De Opinión	AO

Estados Contables	Organismos	Opiniones	
Cuadro VII **Estado de Movimientos del Tesoro**	Poder Ejecutivo	Abstención De Opinión	AO
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.P.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.V. y H.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.R.A.	Abstención De Opinión	AO
	O.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Laboratorio Fin del Mundo	Favorable Con Salvedades	FCS
	C.P.P. y P.T.D.F.	Favorable Con Salvedades	FCS

1.10.2 Comparativo de opiniones Ejercicio 2019/2020

Evolución de las Calificaciones obtenidas por los diferentes Organismos:

A los efectos de analizar el cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73 primer párrafo, se ha efectuado el presente análisis complementario pudiendo visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría.

Se informa a continuación, la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada organismo en relación a los datos expuestos en los cuadros o estados demostrativos de la Cuenta de Inversión 2020 en comparación con el ejercicio 2019.

Respecto a dicha evaluación y a los efectos de establecer un ranking de la evolución del funcionamiento contable de los diferentes organismos, se han establecido las siguientes premisas comunes:

- En ROJO (AO-ADV) se visualizan las opiniones adversas o abstención de opinión siendo estas las peores calificaciones del auditor ya sea porque no concuerda la información analizada con las cifras expuestas en los cuadros o estados demostrativos o porque no se han podido corroborar los datos a causa de las innumerables limitaciones del auditor para realizar los análisis. A esta calificación se le ha otorgado 1 PUNTO.

- En AMARILLO (FCS) (Favorable con salvedades) se visualizan los análisis que han dado como resultado una opinión favorable con salvedades significativas que no permiten una opinión favorable limpia. A esta calificación se le han otorgado 2 PUNTOS.

- En VERDE (FSS) (Favorable sin salvedades) aquellos cuadros o estados demostrativos cuyas cifras han podido ser analizadas sin encontrar inconsistencias, siendo la mejor calificación posible. A esta calificación se le han otorgado 3 PUNTOS.

Organismo	Estados	2020	2019	Evaluación		
				2020	2019	Total
Tribunal de Cuentas	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	42
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
Poder Legislativo	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	42
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
Poder Judicial	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	42
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
Fideicomiso AREF	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	42
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
Fiscalía de Estado	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	42
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
AREF	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	40
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Devengado	FCS	FSS	2	3	
	EAIF – Base Pagado	FCS	FSS	2	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	

Organismo	Estados	2020	2019	Evaluación		
				2020	2019	Total
IPVyH	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	40
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	EAIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
CPSPTF	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FCS	FSS	2	3	36
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FSS	2	3	
	EAIF – Base Devengado	FSS	ADV	3	1	
	EAIF – Base Pagado	FSS	FCS	3	2	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FCS	3	2	
OSPTF	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FCS	FSS	2	3	35
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FSS	2	3	
	EAIF – Base Devengado	ADV	FSS	1	3	
	EAIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	ADV	FCS	1	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
DPOSS	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	33
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	EAIF – Base Devengado	FSS	FCS	3	2	
	EAIF – Base Pagado	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	ADV	ADV	1	1	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
DPP	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FCS	FCS	2	2	31
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	EAIF – Base Devengado	ADV	FSS	1	3	
	EAIF – Base Pagado	FSS	ADV	3	1	
	Estado de Deuda Pública	FSS	ADV	3	1	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FCS	3	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
DPV	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FCS	FCS	2	2	29
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FCS	3	2	
	EAIF – Base Devengado	FCS	FCS	2	2	
	EAIF – Base Pagado	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Deuda Pública	FCS	FSS	2	3	
	Estado de Situación del Tesoro	ADV	FCS	1	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FCS	FCS	2	2	

Organismo	Estados	2020	2019	Evaluación		
				2020	2019	Total
IPRA	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	26
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FCS	3	2	
	EAIF – Base Devengado	FCS	ADV	2	1	
	EAIF – Base Pagado	FSS	ADV	3	1	
	Estado de Deuda Pública	FSS	ADV	3	1	
	Estado de Situación del Tesoro	AO	ADV	1	1	
	Estado de Movimientos del Tesoro	AO	ADV	1	1	
INFUETUR	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FCS	FSS	2	3	25
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	EAIF – Base Devengado	ADV	ADV	1	1	
	EAIF – Base Pagado	ADV	ADV	1	1	
	Estado de Deuda Pública	FSS	ADV	3	1	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FCS	3	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FCS	ADV	2	1	
Laboratorio Del Fin Del Mundo	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	ADV	FCS	1	2	24
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	ADV	FCS	1	2	
	EAIF – Base Devengado	ADV	FCS	1	2	
	EAIF – Base Pagado	ADV	FCS	1	2	
	Estado de Deuda Pública	AO	FSS	1	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
Poder Ejecutivo	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	AO	FCS	1	2	23
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	EAIF – Base Devengado	AO	FCS	1	2	
	EAIF – Base Pagado	AO	FCS	1	2	
	Estado de Deuda Pública	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Situación del Tesoro	AO	FCS	1	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	AO	FCS	1	2	
CPP y PTDF	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	AO	FCS	1	2	20
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	EAIF – Base Devengado	AO	AO	1	1	
	EAIF – Base Pagado	AO	AO	1	1	
	Estado de Deuda Pública	FCS	AO	2	1	
	Estado de Situación del Tesoro	AO	ADV	1	1	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
DPE	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	AO	ADV	1	1	14
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	AO	AO	1	1	
	EAIF – Base Devengado	AO	AO	1	1	
	EAIF – Base Pagado	AO	AO	1	1	
	Estado de Deuda Pública	AO	AO	1	1	
	Estado de Situación del Tesoro	AO	ADV	1	1	
	Estado de Movimientos del Tesoro	AO	AO	1	1	

En este orden de ideas y en función del ranking establecido en el cuadro anterior, se ha podido generar el siguiente resumen de conclusiones:

1. Las instituciones que presentan menor cantidad de inconvenientes al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda, AIF, situación y movimientos del tesoro son el **Tribunal de Cuentas**, el **Poder Legislativo**, el **Poder Judicial, Fideicomiso A.R.E.F.** y **Fiscalía de Estado,** alcanzando la máxima puntuación en el ranking de 42 puntos, sin presentar opiniones desfavorables en sus estados demostrativos, en ninguno de los dos ejercicios comparados (2020/2019).

2. En el caso puntual de la **A.R.E.F.**, si bien presenta una puntuación de 40 puntos, la opinión del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, tanto base devengado, como base pagado del ejercicio bajo análisis, presenta una opinión favorable con salvedades, constituyendo un leve retroceso con respecto al ejercicio 2019.

3. El **I.P.V. y H** mantuvo su performance respecto del ejercicio 2019, presentando una puntuación de 40.

4. Los organismos que NO evolucionaron favorablemente según el análisis de los Auditores Fiscales intervinientes fueron, **O.S.P.T.F.** y **D.P.V.**, los cuales bajaron su calificación al presentar en 2019 opiniones favorables o con salvedades y en 2020 una calificación adversa o una abstención de opinión.

5. **C.P.S.P.T.F, D.P.O.S.S., D.P.P., I.P.R.A., INFUETUR, y C.P.P.yP.T.D.F.**, son los organismos que presentan leves mejorías en sus puntuaciones, por lo que se debe continuar generando acciones estratégicas que permitan una rendición de cuenta más representativa de la realidad. Por lo expuesto, en nuestra opinión será necesario continuar con la concientización de la necesidad de mejoras en este sentido, debido a los falencias detectadas.

6. Sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del **Poder Ejecutivo**, que ha disminuido considerablemente su calificación en relación a la mayoría de los estados demostrativos. Se han verificado salvedades indeterminadas significativas que derivaron a su vez en abstenciones de opinión en la mayoría de los cuadros o estados demostrativos, lo que no ha permitido a los auditores opinar en forma favorable.

7. En relación a la **D.P.E.**, ha obteniendo la calificación mas baja con un total de 14 puntos, concluyéndose que ha desmejorado su calificación en el ejercicio 2020 respecto al 2019, destacándose la abstención de opinión en la totalidad de los Estados.

8. En relación al **Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.**, ha obtenido una calificación total de 24 puntos, concluyéndose que ha empeorado considerablemente su calificación en el ejercicio 2020 respecto al 2019, obteniendo opiniones adversas en los principales estados (recursos, gastos y EAIF), destacándose también, la abstención de opinión obtenida en el Estado de Deuda Pública.

1.11 Estados Consolidados

1.11 Estados Consolidados

1.11.1 Resumen Administración Pública Provincial

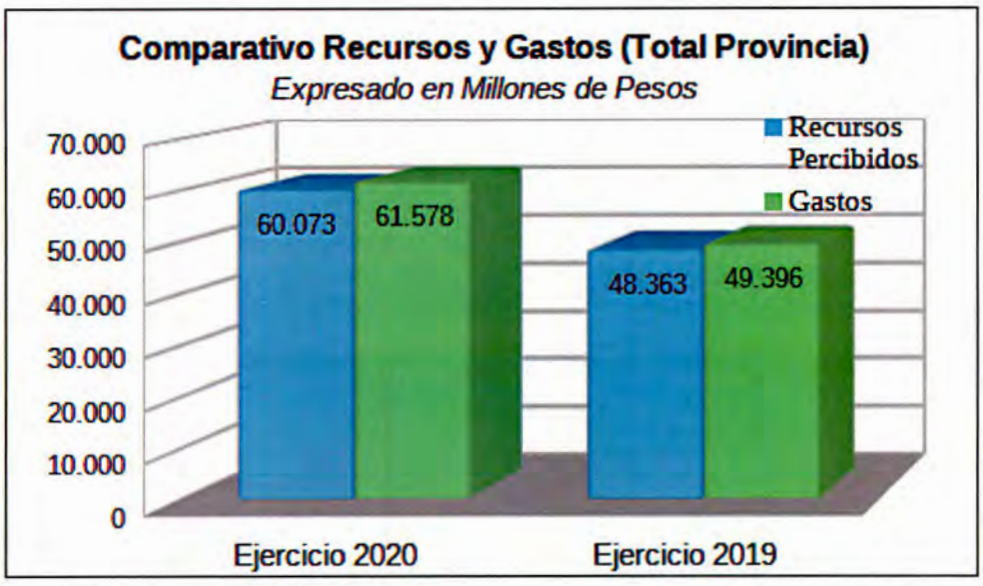
Según el Título V *"Del Sistema de Contabilidad Gubernamental"* de la Ley Provincial N.º 495 y su Decreto Reglamentario N.º 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial.

En los siguientes cuadros, se visualiza el porcentaje de ejecución respecto del crédito vigente, tanto para los gastos como para los recursos.

ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL
(Ejercicio 2020)
Expresado en Millones de Pesos

	Recursos	Crédito Vigente	Devengado	Percibido	% Ejec. (Sobre Percibido)
0101	Ingresos Tributarios	35.739,36	34.908,70	34.887,26	97,62 %
0102	Ingresos No Tributarios	9.057,54	8.328,80	8.328,50	91,95 %
0103	Aportes Y Contribuciones	9.353,37	10.617,56	9.533,62	101,93 %
0104	Venta De Bienes Y Servicios	278,72	309,24	309,24	110,95 %
0105	Ingresos De Operación	2.432,90	2.476,51	1.940,72	79,77 %
0106	Rentas De La Propiedad	347,08	371,47	364,82	105,11 %
0107	Transferencias Corrientes	252,15	563,93	563,93	223,65 %
0201	Recursos Propios De Capital	18,00	17,03	17,03	94,61 %
0202	Transf. De Capital	1.068,38	423,74	419,33	39,25 %
0301	Venta Títulos Valores	100,00	0,71	0,71	0,71 %
0303	Recupero Prestamos A CP	6,31	5,86	5,86	92,87 %
0304	Recupero Prestamos A LP	182,00	161,06	161,06	88,49 %
0305	Dism. De Otros Act Financieros	11.519,64	6.847,90	1.429,36	12,41 %
0307	Obtención De Prestamos	8.550,78	2.023,81	2.023,81	23,67 %
0308	Incremento Otros Pasivos	14,37	87,25	87,25	607,17 %
Totales Neto Contribuciones Figurativas		**78.920,61**	**67.143,57**	**60.072,50**	**76,12 %**

	Gastos	Crédito Vigente	Devengado	% Dev.
1	Personal	25.928,99	25.732,99	99,24%
2	Bienes de Consumo	4.006,82	2.527,49	63,08%
3	Servicios No Personales	5.140,06	3.521,09	68,50%
4	Bienes de Uso	926,96	181,12	19,54%
5	Transferencias	23.699,31	21.911,93	92,46%
6	Activos Financieros	4.819,69	871,32	18,08%
7	Disminución de Pasivos	5.372,18	5.307,91	98,80%
8	Otros Gastos	389,80	319,27	81,91%
42	Construcciones	8.589,39	1.205,20	14,03%
Totales Neto Gastos Figurativos		**78.873,19**	**61.578,31**	**78,07%**



El presente gráfico expone la variación comparativa de los Gastos Devengados y Recursos Percibidos correspondiente a los ejercicios económicos 2020 y 2019, verificándose un incremento de la ejecución de recursos para el ejercicio 2020 del 24,21%, y un incremento en la ejecución de gastos del 24,66 %, ambos respecto del ejercicio anterior.

Asimismo se visualiza que en el presente ejercicio, los gastos devengados superan en un 2,5 % los recursos percibidos.

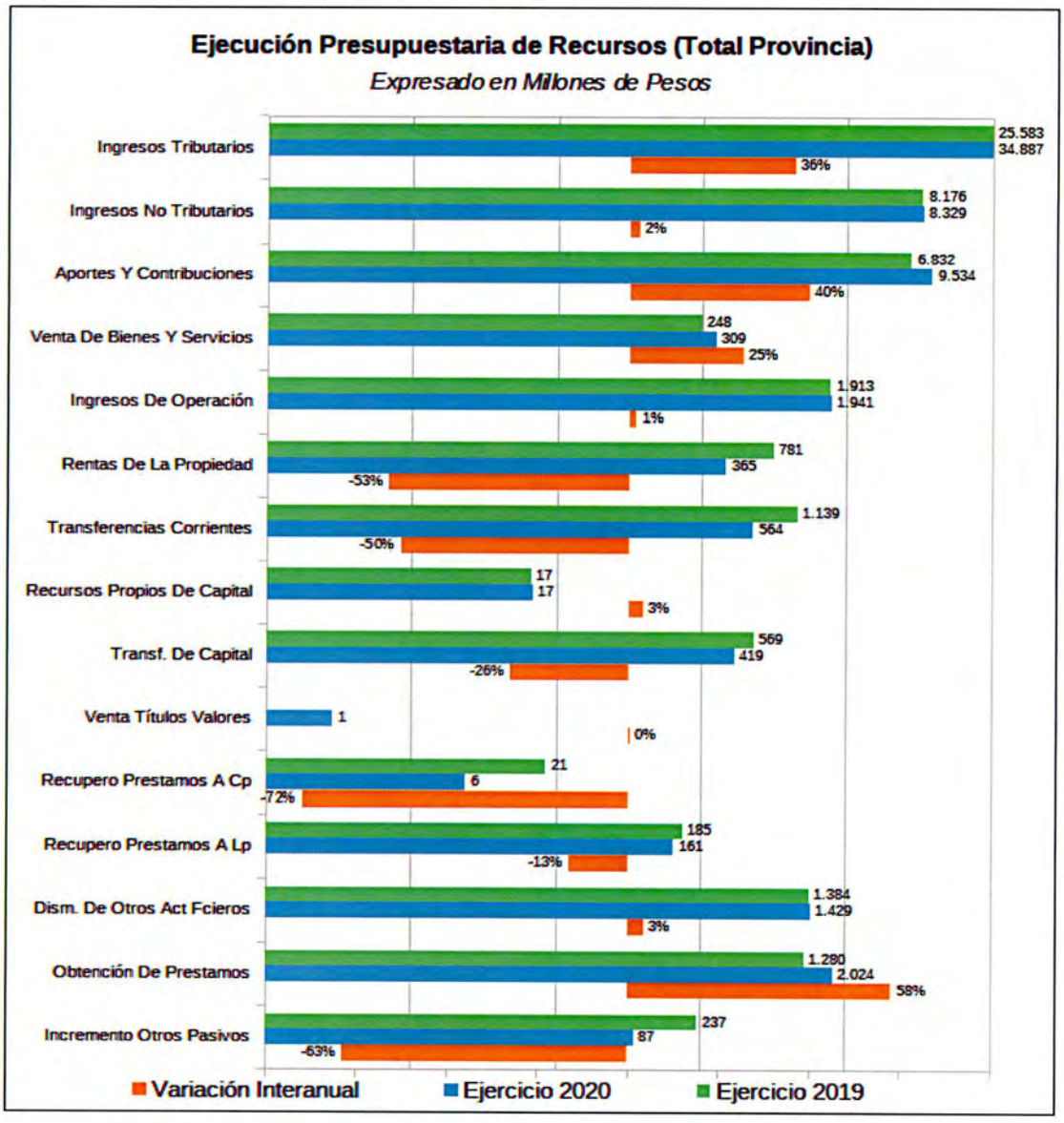
Cabe mencionar que los importes informados surgen de los montos consolidados presentados por la Contaduría General de la Provincia, remitidos con fecha 02/06/2021 a este Tribunal de Cuentas en soporte digital, por el Contador General C.P. Francisco R. DEVITA mediante Nota N.º 273/2021, Letra: C.G.P. Cabe destacar que los cuadros demostrativos consolidados cuentan con la debida firma del Contador General, obrando constancia de remisión de la Cuenta de Inversión por parte del Gobernador al Poder Legislativo, mediante Nota N.º

76 GOB, de fecha 31/05/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135, inciso 9º de la Constitución de la Provincia y en el artículo 92 de la Ley Provincial Nº 495, incluyendo los estados consolidados que a continuación se detallan, en concordancia con los modelos aprobados por Resolución Contaduría General N.º 23/17 y N.º 33/21:

- Ejecución Presupuestaria de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 1).
- Ejecución Presupuestaria de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 2).
- Cuentas de Resultado Presupuestario - Base Devengado (Cuadro N.º 3.1 a 3.5).
- Cuentas de Resultado Presupuestario - Base Pagado (Cuadro N.º 4.1 a 4.5).
- Estado de la Deuda Pública de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 5).
- Estado de Situación del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 6.1 a 6.4).
- Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 7.1 a 7.4).
- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial (Cuadro N.º 8).

- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro Detallado (Cuadro N.º 9).

1.11.2 Recursos Administración Pública Provincial



Recursos Administración Pública Provincial, S.A.P.E.M. y Fondos Fiduciarios comparativo con el ejercicio anterior, aperturado por Organismo

**Expresado en Millones de Pesos*

Organismo	Actividad Económica				Otros		Totales Netos (Se detraen C.Fig.)	
	Vta. Bs. Y Srv. Admin.		Ingresos de Operac.					
	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019
PE	280	217	0	0	45.247	36.586	**45.527**	36.803
PJ	0	0	0	0	106	158	**106**	158
PL	0	0	0	0	1	0	**1**	0
TCP	0	0	0	0	0	0	**0**	0
FE	0	0	0	0	1	1	**1**	1
OSPTF	0	0	238	73	3.107	2.066	**3.345**	2.138
CPSPTF	0	0	0	0	13.428	5.004	**13.428**	5.004
CPPyPTDF	0	0	0	0	671	537	**671**	537
INFUETUR	0	0	0	0	17	51	**17**	51
DPOSS	0	0	349	285	0	228	**349**	514
IPRA	0	0	438	353	40	74	**479**	427
AREF	0	0	0	0	33	36	**33**	36
DPP	0	0	633	424	110	84	**743**	508
DPV	0	0	0	0	204	148	**204**	148
IPVyH	29	31	0	0	905	975	**934**	1.006
DPE	0	0	818	778	286	254	**1.104**	1.032
Dif.C.Consolidada	0	0	0	0	202	0	**202**	0
Subtotal	**309**	**248**	**2.477**	**1.913**	**64.358**	**46.203**	**67.144**	**48.363**
LFDM	0	0	99	189	51	60	**150**	250
Fondos Fiduciarios	0	0	0	0	113	192	**113**	191
Totales	**309**	**248**	**2.576**	**2.102**	**64.522**	**46.455**	**67.407**	**48.804**

En relación a los importes devengados 2019 del cuadro anterior, cabe destacar que los mismos se corresponden con los expuestos en los cuadros de recurso ejecutado, toda vez que a dicha fecha no se encontraba vigente la normativa que exige su discriminación (R.C.G. N.º 33/2021).

- En el tercer ejercicio económico desde su creación, el L.F.D.M. devengó ventas por $189 Millones en 2019, mientras que en el Ejercicio 2020 devengó $89 Millones.

- En lo que respecta a D.P.E., presenta un insignificante incremento en la facturación respecto al 2019 (+5%) debido en gran parte al congelamiento de tarifas.

- La D.P.P., clave de la soberanía comercial y turística, incrementó sus recursos un 49% por encima de la media provincial (+29%) teniendo una buena performance.

- Asimismo, el incremento de la facturación en la O.S.P.T.F (+227%), superó la media provincial.

- Respecto del I.P.R.A., el incremento (+24%) reflejó una política de juegos que no se destacó en 2020.

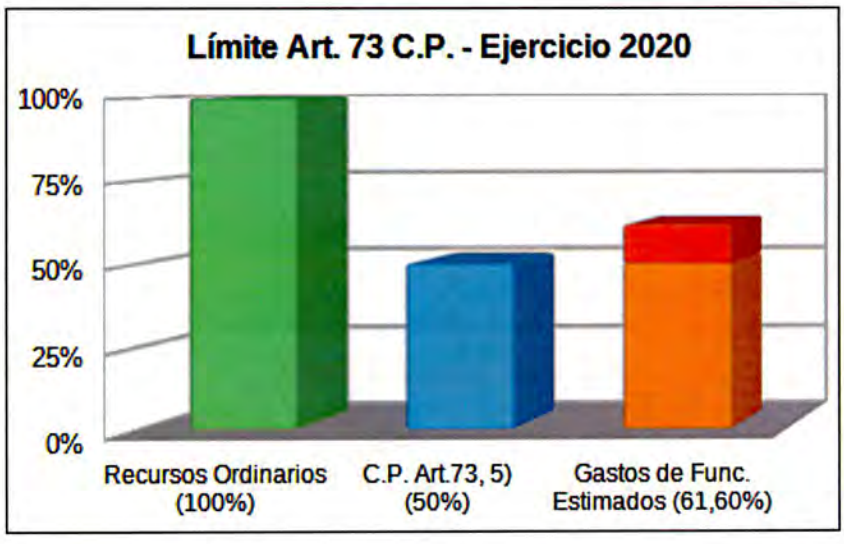
- Por último, el incremento poco significativo en la facturación de la D.P.O.S.S. (22%) pone de manifiesto la política de no incrementar las tarifas de agua y cloaca a los habitantes, complementado por importantes obras de saneamiento que el Poder Ejecutivo Provincial financió.

Análisis Art. 73 Inciso 5) de la Constitución Provincial

**Expresado en Millones de Pesos*

	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Variación Interanual
Recursos Totales Administración Pública	60.073	48.377	24%
Coparticipación a Municipios	-8.477	-7.025	21%
Total Recursos Ordinarios	**51.596**	**41.352**	**25%**
50% del Total de Recursos Ordinarios	**25.798**	**20.676**	
Total Partida 1 Administración Pública	25.733	18.254	41%
Total Partida 2 Administración Pública	2.527	1.726	46%
Total Partida 3 Administración Pública	3.521	3.455	2%
Gastos de Funcionamiento Estimados	**31.782**	**23.434**	**36%**
Proporción Gastos de Funcionamiento sobre Recursos Ordinarios	61,60%	56,67%	
Exceso sobre 50% Recursos Ordinarios	**5.984**	**2.758**	

El cuadro anterior expone los recursos de la Administración Pública Provincial sin considerar la coparticipación a los Municipios y las contribuciones figurativas. Los gastos de funcionamiento son estimados debido a que únicamente se consideraron los incisos 1, 2 y 3. Asimismo, se informa la evolución de dichas cifras, comparativas con el ejercicio anterior.

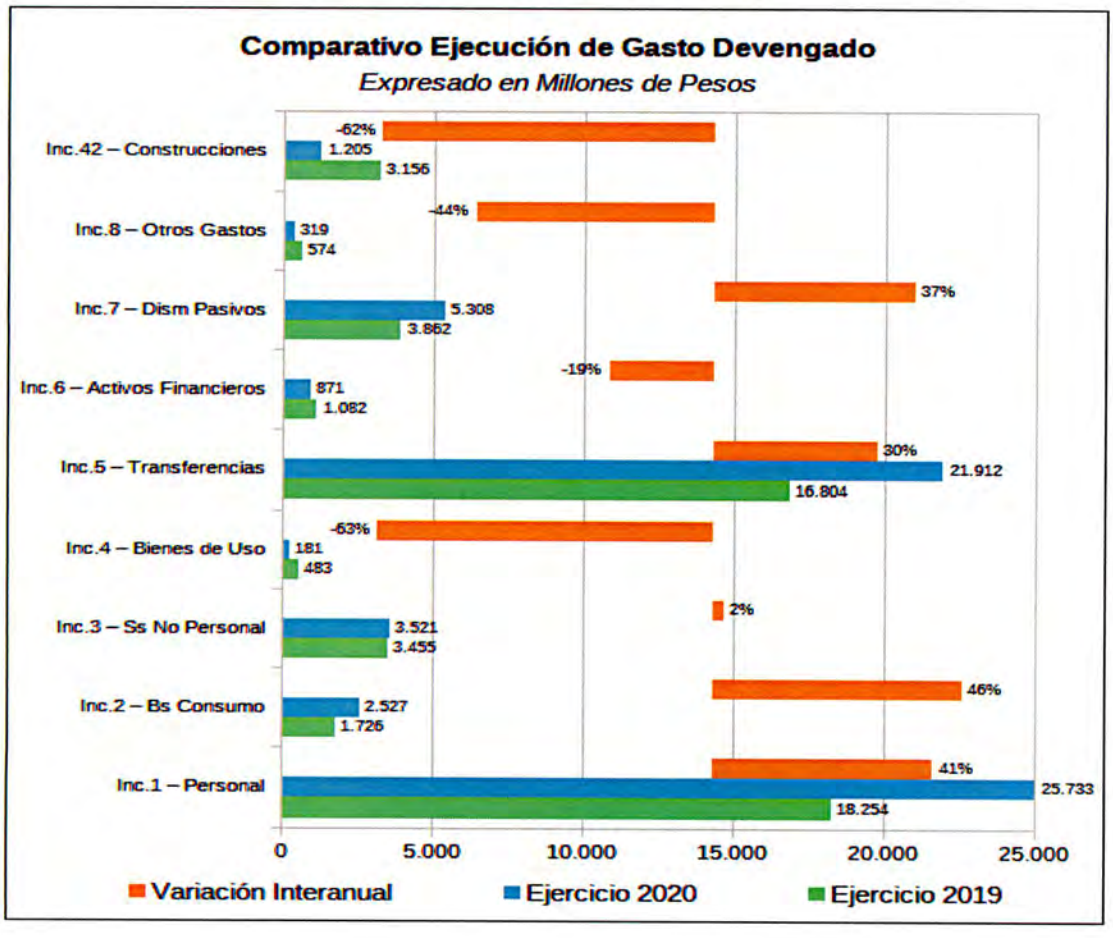


El gráfico muestra en forma sencilla el grado de cumplimiento del artículo 73, inciso 5) de la Constitución Provincial. La barra verde muestra el total de los recursos ordinarios netos de los que se coparticipan y de las Contribuciones Figurativas. La barra azul indica el 50% de esos recursos que deberían utilizarse para gastos de funcionamiento, incluidos los sueldos y las cargas sociales. En cambio, la barra naranja indica el total de gastos de funcionamiento del Ejercicio 2020 que ascendieron a $31.781.565.797,85 excediéndose de la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución en un 11,60% visualizado en la franja roja.

Al exponerse en forma comparativa su evolución, de dicho cuadro puede entenderse claramente que la proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales (inciso 1), bienes de consumo (inciso 2) y servicios no personales (inciso 3) en relación a los recursos computables según lo indicado en el artículo 73 de la Constitución Provincial, se ha incrementado.

1.11.3 Gastos Administración Pública Provincial

El presente gráfico expone la variación interanual de los gastos devengados, según la clasificación por objeto del gasto correspondiente a los Ejercicios 2020 y 2019, neteando los gastos figurativos.



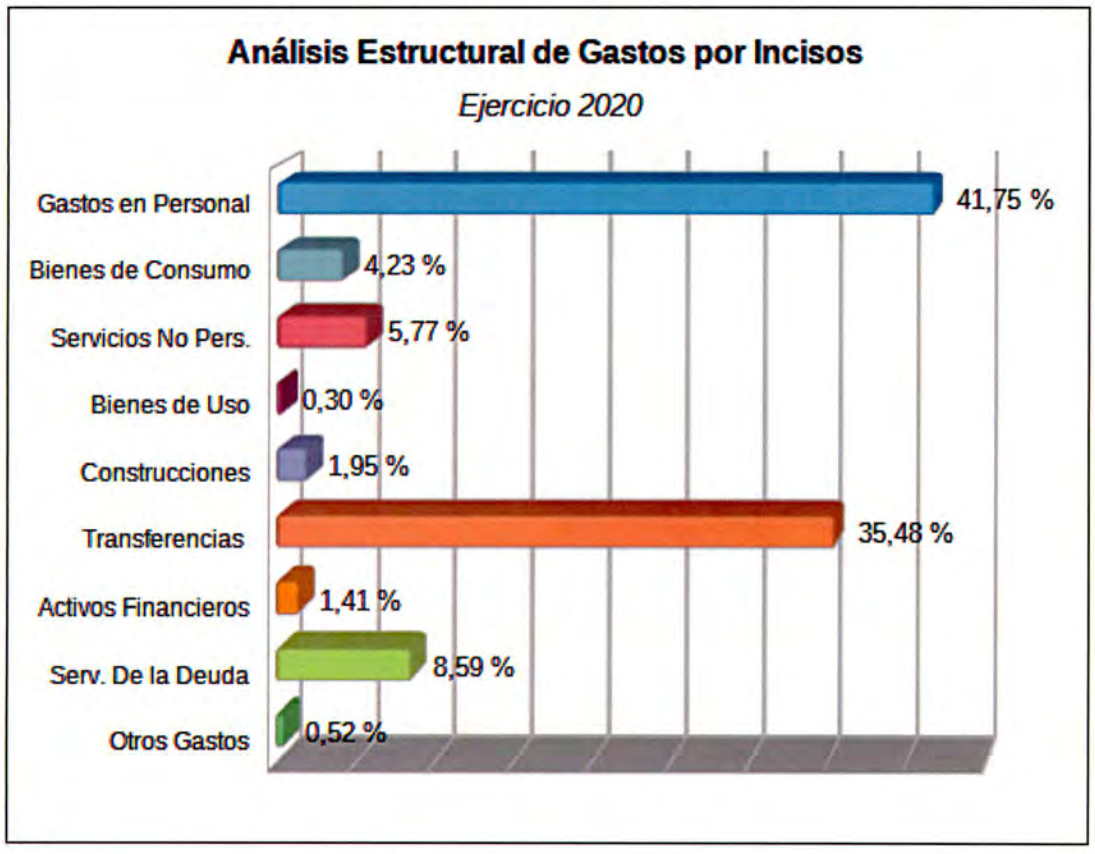
Gastos Administración Pública Provincial y S.A.P.E.M. comparativo con el ejercicio anterior aperturado por organismo.

El cuadro expuesto a continuación permite comparar con el ejercicio anterior la incidencia de los gastos en cada organismo. El cuadro se expone en dos partes para una visualización más óptima y los valores se expresan en millones de pesos.

En Millones de Pesos	Gastos en Personal		Bs. de Consumo		Serv. No Pers.		Bienes de Uso		Construcc.		Transfer.		Activ. Financ.		Serv. De Deuda		Otros Gastos		Gs. Figurativos		Totales		Totales netos de Contrib. Fig.	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019
Adm. Central	**23.016**	**16.190**	**1.687**	**764**	**1.297**	**1.420**	**124**	**381**	**689**	**1.897**	**14.291**	**11.057**	**684**	**505**	**5.302**	**3.824**	**79**	**375**	**5.143**	**4.843**	**52.310**	**41.256**	**47.167**	**36.413**
PE	19.185	13.634	1.659	740	1.086	1.096	89	356	614	1.755	14.291	4.031	683	486	5.302	0	79	123	5.143	4.843	48.131	27.064	42.988	22.221
PJ	2.667	1.739	20	14	80	70	21	18	75	143	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	2.864	2.004	2.864	2.004
PL	802	553	6	7	111	230	13	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	933	797	933	797
TCP	321	232	1	1	17	13	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	339	247	339	247
FE	41	31	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	34	43	34
Comp. Gub.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.025	0	7.025
Svs. Deuda	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.824	0	252	0	0	0	4.085	0	4.085
Org. Descen.	**2.225**	**1.731**	**132**	**505**	**445**	**483**	**51**	**95**	**517**	**1.259**	**39**	**48**	**147**	**480**	**6**	**6**	**240**	**199**	**16**	**8**	**3.818**	**4.812**	**3.803**	**4.804**
AREF	477	385	2	3	49	66	2	2	4	1	0	0	69	140	0	0	0	0	16	8	620	605	604	597
DPE	375	315	63	448	44	63	4	52	0	9	1	4	0	0	0	0	2	2	0	0	489	894	489	894
DPOSS	259	227	26	21	115	122	2	4	212	600	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	614	1.020	614	1.020
DPP	359	202	17	15	46	39	1	3	5	20	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	431	280	431	280
DPV	187	147	17	10	15	14	27	14	1	0	0	0	0	0	6	5	0	0	0	0	253	191	253	191
INFUETUR	98	75	1	2	16	36	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117	114	117	114
IPRA	105	85	1	2	111	102	1	2	0	0	36	41	0	0	0	1	238	197	0	0	492	429	492	429
IPV	366	295	4	4	48	41	13	16	294	628	0	0	78	294	0	0	0	0	0	0	803	1.279	803	1.279
Obra Social	**351**	**226**	**706**	**455**	**1.754**	**1.528**	**3**	**6**	**0**	**0**	**53**	**56**	**0**	**94**	**0**	**32**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2.867**	**2.397**	**2.867**	**2.397**
OSPTF	351	226	706	455	1.754	1.528	3	6	0	0	53	56	0	94	0	32	0	0	0	0	2.867	2.397	2.867	2.397
Org. Seg. Social	**141**	**106**	**3**	**2**	**25**	**25**	**3**	**2**	**0**	**0**	**7.529**	**5.643**	**41**	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**7.742**	**5.782**	**7.742**	**5.782**
CPSPTF	120	90	1	2	13	15	2	2	0	0	6.973	5.233	0	0	0	0	0	0	0	0	7.110	5.341	7.110	5.341
CRPTF	21	17	1	0	12	10	1	0	0	0	556	410	41	4	0	0	0	0	0	0	632	441	632	441
Subtotales	**25.733**	**18.254**	**2.527**	**1.726**	**3.521**	**3.455**	**181**	**483**	**1.205**	**3.156**	**21.912**	**16.804**	**871**	**1.082**	**5.308**	**3.862**	**319**	**574**	**5.158**	**4.851**	**66.737**	**54.247**	**61.578**	**49.396**
LFDM	53	36	86	160	31	81	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	172	279	172	279
Fideicomiso AREF	0	0	0	1	9	15	5	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	47	13	47
Totales	**25.786**	**18.290**	**2.614**	**1.887**	**3.561**	**3.551**	**187**	**516**	**1.205**	**3.156**	**21.912**	**16.804**	**871**	**1.082**	**5.308**	**3.862**	**319**	**574**	**5.158**	**4.851**	**66.921**	**54.573**	**61.763**	**49.722**

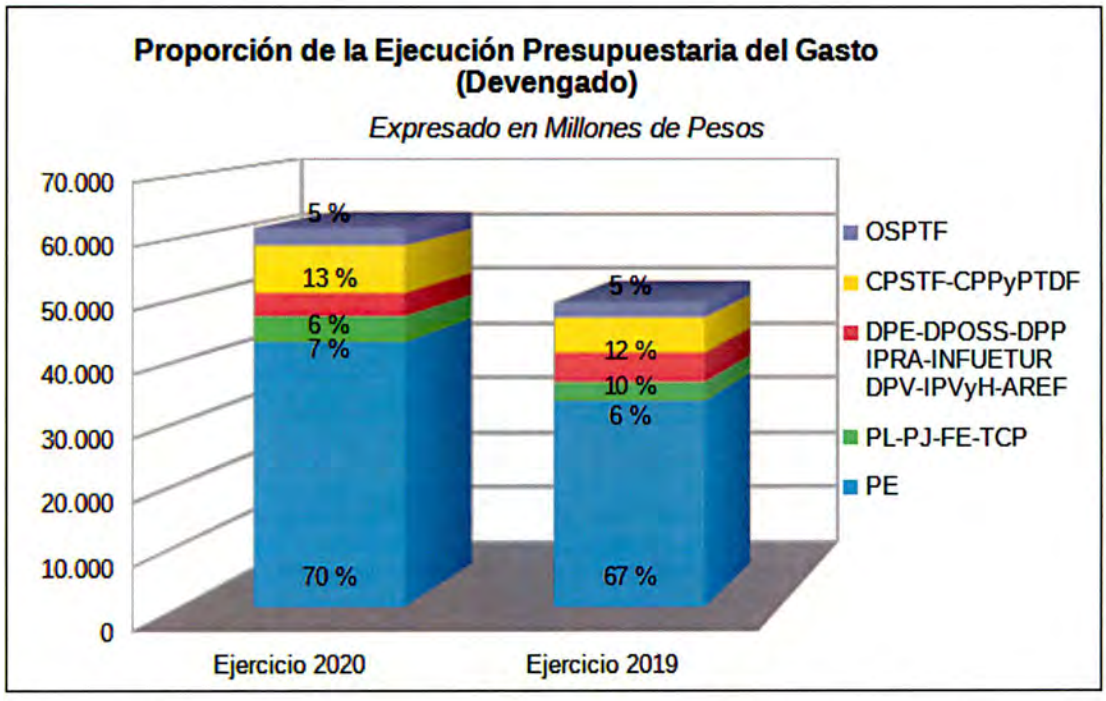
Distribución de gastos por inciso para la totalidad del Sector Público Provincial No Financiero

En el presente gráfico se ha neteado la totalidad del gasto figurativo, que se expone en la anteúltima columna del cuadro precedente, atento a que la tabla expone individualmente el gasto ejecutado de cada Organismo.



**Expresado en Millones de Pesos*

Incisos	Ejecutado 2020	Monto
Gastos en Personal	42%	25.786
Bienes de Consumo	4%	2.614
Servicios No Pers.	6%	3.561
Bienes de Uso	0%	187
Construcciones	2%	1.205
Transferencias	35%	21.912
Activos Financieros	1%	871
Serv. De la Deuda	9%	5.308
Otros Gastos	1%	319
Totales	**100%**	**61.763**



A los efectos de una correcta lectura se han neteado los Gastos Figurativos.

El gráfico expone la proporción de gastos ejecutados en el ejercicio 2020, agrupándose los organismos de acuerdo al siguiente criterio:

- PE – Servicio de la Deuda Pública – Compromisos Gubernamentales con Municipios: 70% - $ 42.988 Millones.

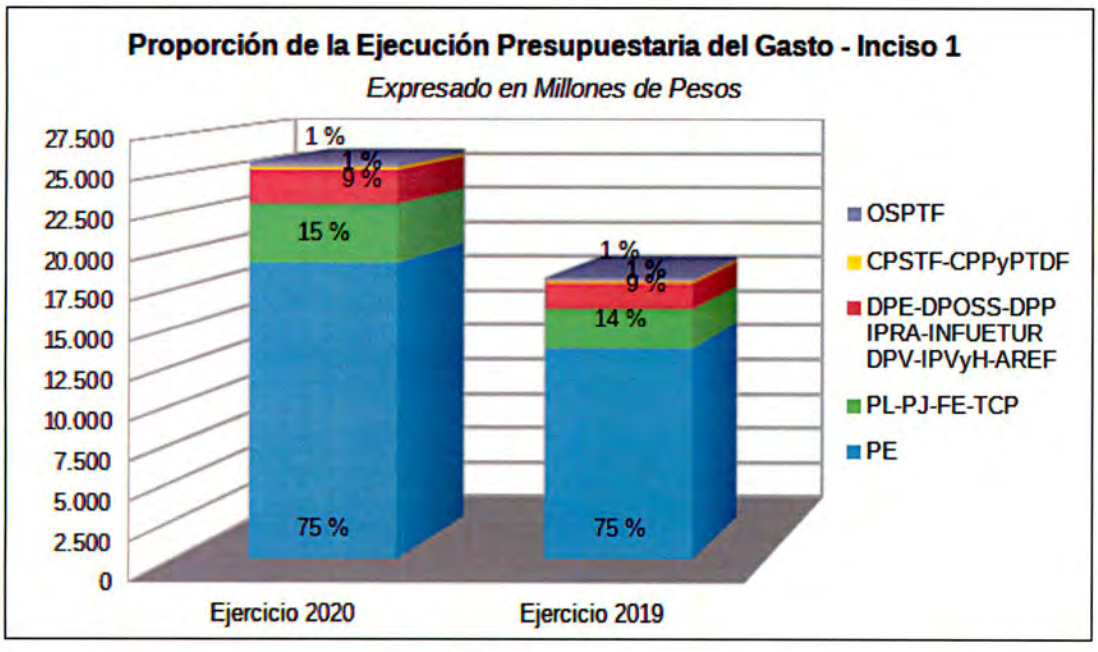
- PL-PJ-FE-TCP: Organismos que no generan sus propios recursos: 7% - $ 4.179 Millones.

- DPE-DPOSS-DPP-IPRA-INFUETUR-DPV-IPVyH-AREF: Organismos descentralizados: 6% - $ 3.803 Millones.

- CPSPTF-CPPyPTDF: Organismos de la Seguridad Social: 13% - $ 7.742 Millones.

- OSPTF: 5% - $ 2.867 Millones.

Con el mismo criterio indicado en el gráfico anterior, se ha analizado la proporción del gasto en el inciso 1 (Gasto en Personal) y se obtuvieron los siguientes resultados:



- PE: 75% - $ 19.185 Millones.

- PL-PJ-FE-TCP: Organismos que no generan sus propios recursos: 15% - $ 3.831 Millones.

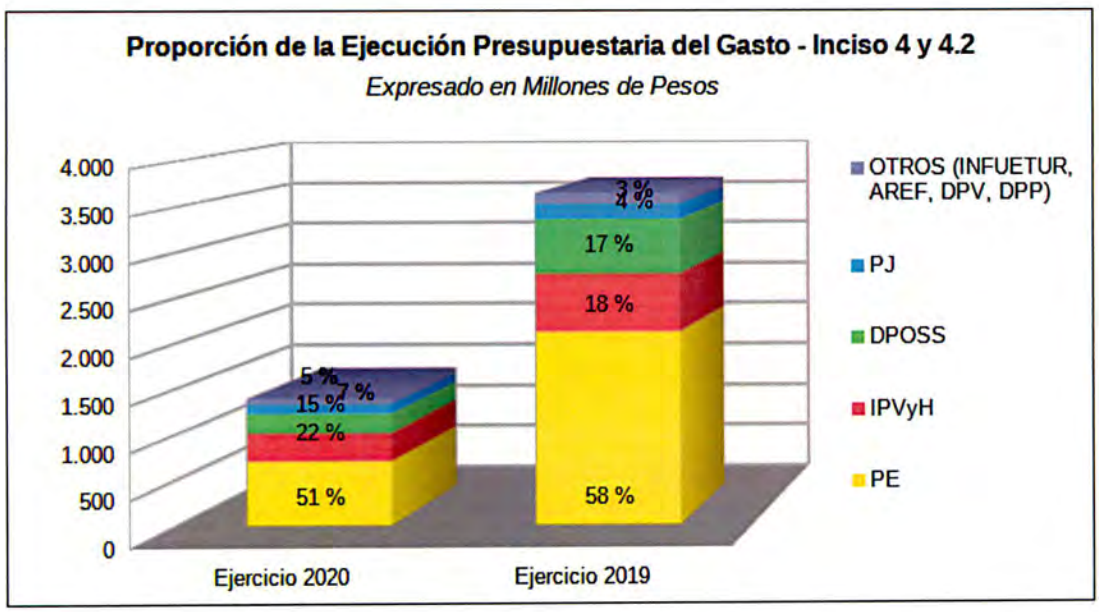
- DPE-DPOSS-DPP-IPRA-INFUETUR-DPV-IPVyH-AREF: Organismos descentralizados: 9% - $ 2.225 Millones.

- CPSPTF-CPPyPTDF-OSPTF: Organismos de la Seguridad Social: 1% - $ 141 Millones.

- OSPTF: 1% - $ 351 Millones.

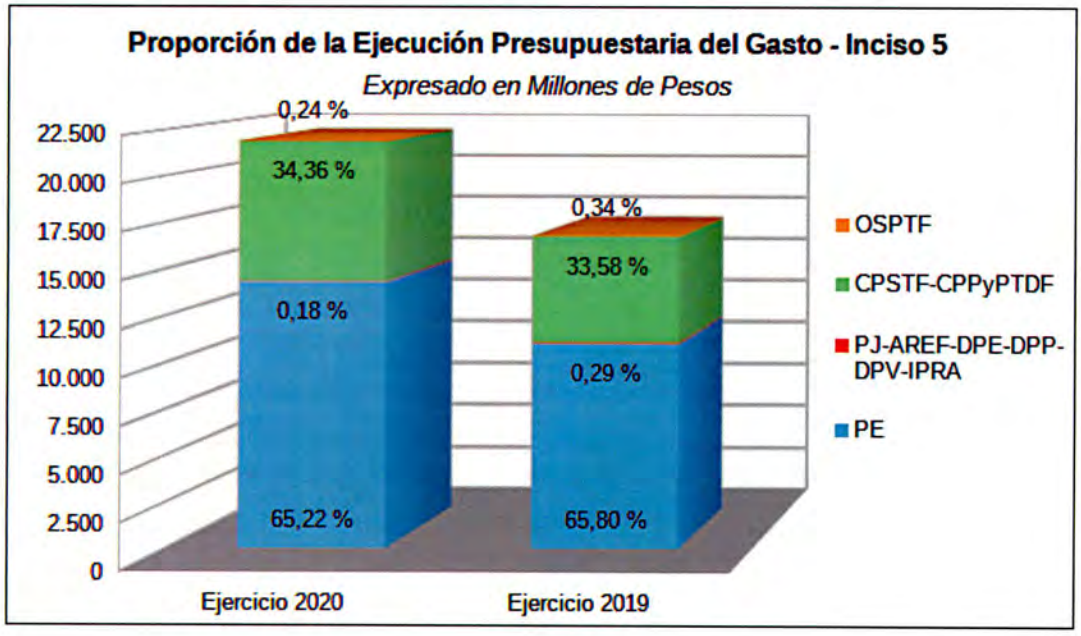
En términos generales las proporciones se mantienen estables con relación al ejercicio inmediato anterior.

En idéntico sentido, en el gráfico siguiente se ha analizado la proporción del gasto en el inciso 4 y 4.2 (Bienes de Uso y Construcciones) y se obtuvieron los siguientes resultados:



Para ampliar la información expuesta en el presente título cabe remitirse al punto 1.13 del presente Informe Ejecutivo.

A continuación se analiza la proporción del gasto en el inciso 5 (Transferencias al Sector Público y Privado), y se obtuvieron los siguientes resultados:

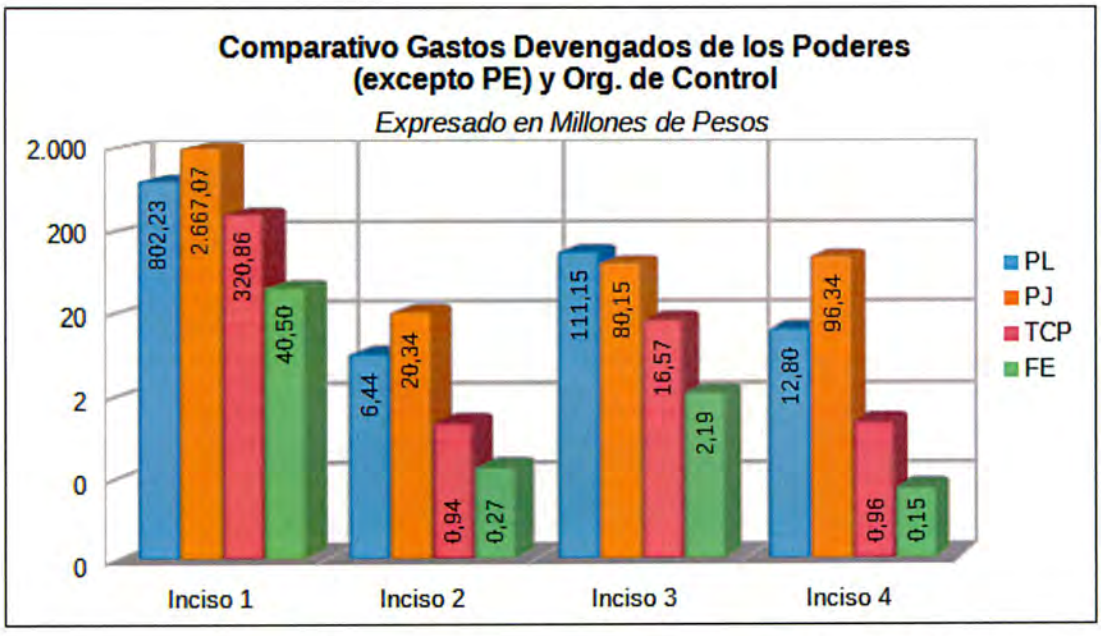


Como puede visualizarse, en términos generales las proporciones se mantienen estables con relación al ejercicio inmediato anterior.

Para ampliar la información expuesta en el presente título cabe remitirse al punto 1.12.7 del presente Informe Ejecutivo.

Cuadro comparativo de los gastos devengados de los Poderes (excepto Poder Ejecutivo) y Organismos de Control – Ejercicio 2020

El siguiente gráfico expone el comparativo de gasto devengado respecto de los incisos 1 a 4 (incluyendo partida parcial 4.2) correspondiente a los Organismos detallados en la referencia.



A continuación, se muestra el porcentaje de incidencia del conjunto de los Organismos en cuestión en relación al total devengado provincial, en cada uno de los incisos analizados.

**Expresado en Millones de Pesos*

	Totales Provinciales	PL-PJ-TCP-FE	Porcentaje %
Inciso 1	25.732,99	3.830,66	14,89 %
Inciso 2	2.527,49	27,99	1,11 %
Inciso 3	3.521,09	210,06	5,97 %
Inciso 4	1.386,32	110,25	7,95 %

1.11.4 Esquema Ahorro–Inversión-Financiamiento

La doctrina determina que el equilibrio, constituye uno de los principios básicos del presupuesto público. Ello, significa que la totalidad de los gastos (sean corrientes, de capital y aplicaciones financieras) deberían ser iguales a los recursos.

Este aspecto se encuentra normado por el artículo 12 de la Ley Provincial N.º 495 que establece que: *"Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.* ***Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital,*** *así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas"*.

Por su parte, el Decreto Reglamentario Nº 1122/2002 al referirse a dicho artículo dispone que *"Las cuentas corrientes, de capital y de financiamiento deberán exponer las transacciones programadas con gravitación económica e incidencia financiera.* ***El total de los recursos corrientes menos el total de los gastos corrientes mostrará el ahorro del ejercicio. Este resultado adicionado a los ingresos de capital y deducidos los gastos de capital permitirá obtener el resultado financiero,*** *el cual se denominará superávit o déficit según fuera el signo,* ***debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y aplicaciones.*** *Para el caso de déficit, el mismo no deberá superar los montos previstos en la Ley de Presupuesto de ejercicio"*. Lo resaltado es propio.

Ahora bien, de la normativa vigente en materia de Administración Financiera, surgen 3 conceptos fundamentales que dan origen al nombre del cuadro:

1) El resultado económico **AHORRO** se obtiene de la Balanza Corriente. Surge como resultado de detraer de los Recursos Corrientes, los Gastos Corrientes. La Ley no da la posibilidad de Desahorro (que los recursos corrientes no sean suficientes para afrontar los gastos corrientes).

2) El resultado financiero -Déficit o Superávit- se obtiene de sumar al resultado de la Balanza corriente los Recursos de Capital y restarle luego, los Gastos de Capital. El resultado de Superávit indica la capacidad de **INVERSIÓN** en bienes de capital y el deficitario, las necesidades de financiamiento, en tanto no podrían llevarse adelante políticas públicas sin contar con los respectivos recursos.

3) La palabra **FINANCIAMIENTO** entonces, que completa la expresión A.I.F. refiere a esa necesidad de obtención de recursos y comprende a las diversas fuentes y aplicaciones financieras que cerrarán la fórmula.

Al respecto y en el marco del Congreso Nacional de Contadurías Generales en Jujuy, la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina dictó la Resolución N.º 02/19 aprobando el *"Marco Conceptual Contable para el Sector Público Argentino"* al que adhirieron las Provincias, entre ellas Tierra del Fuego. El punto VII.1.6. de dicha resolución señala al respecto que: *"Este estado resume todos los flujos de ingresos y gastos y permite*

apreciar los resultados de la gestión gubernamental de un ejercicio, mostrando su financiamiento.

Está basado en las clasificaciones de transacciones de acuerdo a su naturaleza económica y diferencia las categorías corrientes y de capital así como también las fuentes y aplicaciones financieras.

Admite ser elaborado con distintas bases de registro: base presupuesto, base devengado, base caja, o combinar dos criterios como por ejemplo tomar los ingresos base caja y los egresos base devengado.

Resulta factible determinar diferentes resultados: económico, financiero, primario y general o financiero neto de fuentes y aplicaciones financieras."

En definitiva, cabe resaltar y reiterar que la importancia trascendental de dicho cuadro radica en la explicación que brinda respecto a diversos resultados de la gestión gubernamental, constituyéndose en una herramienta de suma utilidad para su evaluación por parte del Poder Legislativo y en definitiva, de la ciudadanía.

A continuación, se expone el respectivo Cuadro A.I.F. de todos los organismos y entes que componen el Sector Público Provincial no financiero efectuando además, algunas consideraciones de interés.

AIF Base Devengado (Total Provincia)

**Expresado en Millones de Pesos*

Organismo	Recursos Corrientes	Gastos Corrientes	Res. Económico: Ahorro/Desahorro	Recursos Capital	Gastos Capital	Resultado Financiero	Rec. Figur.	Gastos Figur.	Necesidad Financiam.
Administración Central			1.383			-603			-1.649
PE	42.948	37.603	5.344	231	2.107	3.469	18	5.136	-1.649
PL	1	920	-919	0	13	-932	963	0	31
PJ	106	2.768	-2.662	0	96	-2.758	2.734	0	-24
TCP	0	338	-338	0	1	-339	334	0	-6
FE	1	43	-42	0	0	-43	41	0	-1
Organismos de la Seguridad Social			423			423			423
CPPyPTDF	613	590	23	3	1	24	0	0	24
CPSPTF	7.508	7.108	401	0	2	398	0	0	398
Obra Social			-12			-13			-13
OSPTF	2.851	2.863	-12	3	3	-13	0	0	-13
Organismos Descentralizados			468			123			1.134
DPOSS	349	400	-50	30	214	-234	253	0	18
DPE	1.035	484	551	0	5	545	21	0	566
DPP	719	425	294	0	6	288	0	0	288
IPVyH	734	417	316	242	385	173	23	0	196
IPRA	479	491	-13	0	1	-13	0	0	-13
InFueTur	17	116	-99	42	1	-58	84	0	26
DPV	204	219	-15	56	28	12	50	0	62
AREF	13	529	-516	0	75	-591	596	16	-11
Adm. Pública Provincial	57.576	55.314	2.262	608	2.939	-70	5.116	5.151	-105
Fondos Fiduciarios	29	9	20	0	47	-27	0	0	-27
LFDM	99	171	-72	5	1	-68	0	0	-68
Totales	57.704	55.494	2.210	613	2.987	-165	5.116	5.151	-200

Cabe agregar a modo explicativo que el cuadro no especifica fuentes financieras ni aplicaciones financieras siendo su finalidad, explicar lo siguiente:

a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Fiscalía de Estado, y el Tribunal de Cuentas, obtienen sus recursos del Poder Ejecutivo, como contribuciones figurativas, en función de su autonomía presupuestaria por lo que solo se muestran en la tabla a los efectos de la consolidación de la totalidad de Organismos de la Administración Pública Provincial. Por lo antes expuesto, el *"Resultado Financiero"* que exhiben, no responde a una necesidad de financiamiento o déficit propiamente dicho, sino que la

efectiva recaudación de sus recursos se encuentra centralizada por el Poder Ejecutivo, para transferirlos luego a dichos entes.

b) Del Esquema A.I.F. del Sector Público Provincial no financiero resulta:

- Resultado Económico = Recursos Corrientes - Gastos Corrientes = Ahorro del Ejercicio de $ 2.210 Millones.

- Resultado Financiero = Resultado Económico + Recursos de Capital – Gastos de Capital = Déficit (-$ 165 Millones).

- Resultado Financiero neto de Contribuciones y Erogaciones Figurativas = Déficit (-$ 200 Millones).

c) El cuadro muestra la performance para cada organismo, siendo la CPPyPTDF, la CPSPTF, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de Puertos, el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, el Instituto Fueguino de Turismo y la Dirección Provincial de Vialidad los Organismos superavitarios sin necesidad de financiamiento.

d) La Caja de Previsión Social de la Provincia, ha logrado afrontar el pago de jubilaciones con los recursos propios provenientes de los aportes de los empleados públicos activos y las contribuciones patronales, en atención a las Leyes de emergencia que generaron recursos extraordinarios. Dados estos datos, la Caja presenta un superávit proveniente de su balanza corriente de $401 Millones. Su balanza de capital no es significativa por cual su superávit es similar al resultado de la cuenta ahorro. Se deja

constancia que los recursos devengados del Cuadro, se obtuvieron de los registros del organismo y del Esquema A.I.F. base devengado presentado, que en este Ejercicio reflejó correctamente los recursos devengados y mereció una opinión sin salvedades del Auditor Fiscal.

e) En relación a la Obra Social de la Provincia se advierte como error, que exponen un monto de $ 128.081.075,78 en exceso al monto de Ingresos Corrientes verificados por el Auditor Fiscal y, en relación a los Gastos Corrientes, se verifica un monto de $ 85.122.858,64 en defecto que responden a la falta de registración de la facturas impagas de los Hospitales Públicos. De todas maneras, la Obra Social muestra un déficit de balanza corriente del orden a los $12 Millones, que si bien no reflejan la realidad económica y financiera de la misma por los errores antes detectados, arrojaría igualmente un resultado económico deficitario en el orden de $ 224.523.570,00. Asimismo, como es de público conocimiento dicho organismo transita un período de resultados deficitarios (no consigue cubrir sus obligaciones con los recursos provenientes de los aportes personales y de las contribuciones patronales más su genuina facturación y resultados de inversiones), que habrían ocasionado la suspensión de servicios de los diferentes prestadores por falta de pago.

f) El Laboratorio del Fin del Mundo ha disminuido el resultado económico siendo deficitario por $ 72 Millones en 2020. Para ampliar la información expuesta en el presente cabe remitirse al punto 1.14.1 del presente Informe Ejecutivo.

g) La Caja Compensadora de la Policía sigue siendo a la fecha superavitaria, pero no debe perderse de vista el manejo de sus inversiones en los próximos años, ya que se han detectado presuntas irregularidades en dicho marco y se espera además, que se produzcan en los próximos años jubilaciones en masa que podrían impactar sobre su ecuación económica, deviniendo inestable.

h) Con respecto a la Dirección Provincial de Puertos, cabe indicar que si bien se ha obtenido información sobre la facturación, aquella no proviene de un sistema informático integral integrado de registración contable, patrimonial, financiera y presupuestaria, lo que ha generado una opinión con salvedades en lo que respecta a la ejecución de sus recursos.

1.12 En relación al Poder Ejecutivo Provincial

1.12 En relación al Poder Ejecutivo Provincial

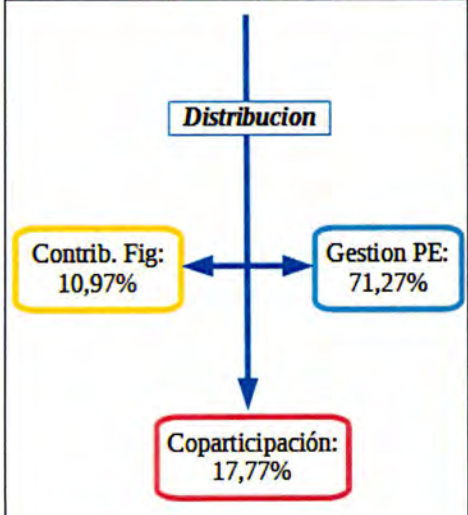
1.12.1 Resumen Poder Ejecutivo

Resumen de la distribución de los ingresos del Poder Ejecutivo

(Expresado en Millones de Pesos)

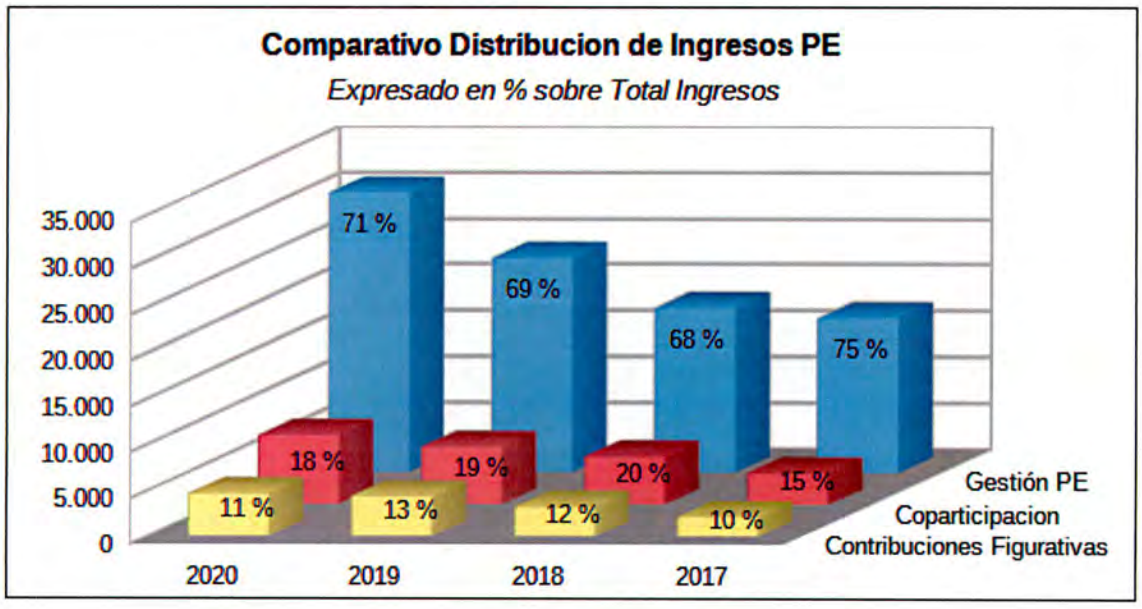
Ingresos Poder Ejecutivo (Percibido)

Clasificación	2020	2019	Variación Interanual
COPA	25.841	17.956	44%
AREF – Imp.	10.442	8.682	20%
AREF – Hidroc.	4.807	4.901	-2%
Uso Credito	2.368	2.042	16%
Otros	2.088	3.236	-35%
Totales	**45.545**	**36.817**	**24%**



Distribución de Ingresos del PE (Pagado)

Concepto	2020	2019	Variación Interanual
Gestión PE, S. Deuda (Neto Cont. Fig.)	**30.416**	**23.344**	**30%**
Inc. 1 – Personal	17.067	12.013	42%
Inc. 2 – Bs. De Consumo	1.287	640	101%
Inc. 3 – Serv. No Personales	904	994	-9%
Inc. 4 – Bienes De Uso	63	340	-81%
Inc. 5 – Transferencias	5.020	3.383	48%
Inc. 6 – Activos Financieros	642	408	57%
Inc. 7 – Dismin. De Pasivos	4.905	3.583	37%
Inc. 8 – Otros Gastos	71	375	-81%
Inc. 42 – Construcciones	455	1.607	-72%
Coparticipacion	**7.583**	**6.310**	**20%**
COPA Rio Grande	3.378	2.738	23%
COPA Ushuaia	3.081	2.481	24%
COPA Tolhuin	521	354	47%
Consenso Fiscal Rio Grande	276	207	33%
Consenso Fiscal Ushuaia	276	207	33%
Consenso Fiscal Tolhuin	51	30	72%
Conv. 18824, 18934 y 18089 – Ushuaia	0	294	-100%
Erogaciones Figurativas	**4.680**	**4.406**	**6%**
PL	907	740	23%
TCP	310	217	43%
PJ	2.521	1.723	46%
FE	39	32	23%
DPE	21	52	-60%
DPV	36	35	3%
IPVyH	23	462	-95%
DPOSS	148	352	-58%
INFUETUR	78	77	1%
CPSPTF	0	177	-100%
AREF	598	540	11%
Totales	**42.679**	**34.060**	**25%**



En las tablas y gráficos expuestos anteriormente, por un lado se puede visualizar la totalidad de ingresos percibidos por el poder Ejecutivo Provincial, ($ 45.545 millones), durante el Ejercicio 2020, discriminado por las diferentes fuentes de ingresos que posee, y su comparación con el ejercicio inmediato anterior.

Por otro lado, se visualiza la otra cara de la misma moneda, identificándose el destino de los mismos, detallándose, tres grandes grupos o conceptos en los que se distribuyen los ingresos del Poder Ejecutivo, esto es, para afrontar la propia gestión del Poder Ejecutivo, la Coparticipación Municipal y las Contribuciones Figurativas, destacándose que estas dos últimas, responden a conceptos e importes establecidos por leyes vigentes, sobre las que el Poder Ejecutivo, no posee acción directa. Resultando entonces, solo un 71% del gasto ejecutado producto de su gestión.

Cabe destacar, que dicho Cuadro se expone por el criterio del Percibido, tanto para Recursos como para Gastos, evidenciando que la totalidad de Ingresos percibidos y devengados, los que son coincidientes, resultaron suficientes para afrontar las erogaciones pagadas en dicho período.

No obstante ello, se informa que el total de gastos devengados en el Ejercicio ascienden a la suma total de $ 48.131.182.819,71, exhibiendo una diferencia de $ 2.586.112.153,14 en relación a los recursos.

Asimismo, la diferencia entre los gastos devengados y percibidos asciende a la suma de $ 5.452.190.369,34 la que se puede visualizar en el total de deuda flotante del Ejercicio.

1.12.2 Recursos Poder Ejecutivo

Origen de los Recursos Correspondientes al Poder Ejecutivo

	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Variación Interanual
Ingresos Nacionales – Copa	**25.841**	**57%**	**17.956**	**49%**	**44%**
Bienes Personales	1.333		200		565%
Combustibles Líquidos	68		55		23%
Ing. Regímenes Federales	21.889		16.244		35%
Aportes No Reintegrables	961		36		2569%
Ing. Fondos y Programas Nacionales	878		733		20%
Primas	0		0		0%
Transferencias Corrientes del SPN	563		508		11%
Transferencias de Capital del SPN	149		180		-17%
AREF – Ingresos Provinciales	**10.442**	**23%**	**8.682**	**24%**	**20%**
Inmuebles RG	2,9		2		31%
Sellos RG	435		388		12%
IIBB RG	1.157		1.311		-12%
IIBB Convenio Multilateral	3.880		3.640		7%
IIBB Otras Afectaciones	851		21		3943%
Fdo. Social React. Prod.	0,0558		0		1294%
Fdo. Solvencia Social	0,2		1		-79%
Fdo. Fin. Servicios Soc. Ley 907	1.937		1.755		10%
Fdo. Fin. Sistema previsional	372		266		40%
Tasas retributivas de servicios	1.785		1.264		41%
Derechos	9		17		-48%
Multas DGR	12		16		-27%
AREF – Hidrocarburos	**4.807**	**11%**	**4.901**	**13%**	**-2%**
Tasa Ret. Serv. Hidrocarburos Ley 791	682		615		11%
Canon Ley 26197 Hidrocarburos	22		22		1%
Otros Derechos Hidrocarburos	965		784		23%
Tasas de control Hidrocarburos	0		0		0%
Regalías	3.138		3.480		-10%
Otros	**2.088**	**5%**	**3.236**	**9%**	**-35%**
Alquileres	0,01		0		-64%
Multas Ley 90	0,5		1		-37%
Multas	0,7		2		-72%
Tasas	20		22		-7%
Derechos	77		122		-37%
Otros Ingresos No Tributarios	1.511		1.660		-9%
Ventas de Servicios	280		217		29%
Rentas de la Propiedad	117		486		-76%
Transferencias Corrientes	1		632		-100%
Ventas de Bienes	0		0		0%
Transferencia de Capital SP	81		95		-15%
Uso Del Crédito	**2.368**	**5%**	**2.042**	**6%**	**16%**
Fuentes Financieras	2.350		2.028		16%
Contribuciones Figurativas	18		14		30%
Total De Recursos	**45.545**	**100%**	**36.816**	**100%**	**24%**

El cuadro anterior indica la ejecución de los recursos clasificados por su origen en grandes rubros por el período finalizado el 31 de diciembre de 2020 y comparados con los recursos ejecutados en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 expuestos en forma homogénea a los efectos de visualizar la evolución de los mismos.

Al respecto, de la lectura de dicho cuadro podemos realizar los siguientes comentarios:

a) De la columna "Variación Interanual" se desprende que los "Ingresos Nacionales" provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2020 en relación al 2019 un 44%, los "Ingresos Provinciales", es decir los que recaudó la Agencia de Recaudación Fueguina crecieron un 20%, los ingresos de fuentes hidrocarburíferas disminuyeron un 2%, el "Uso del Crédito" refleja un incremento del 16%, y el rubro "Otros" disminuyó un 35% en relación al ejercicio anterior.

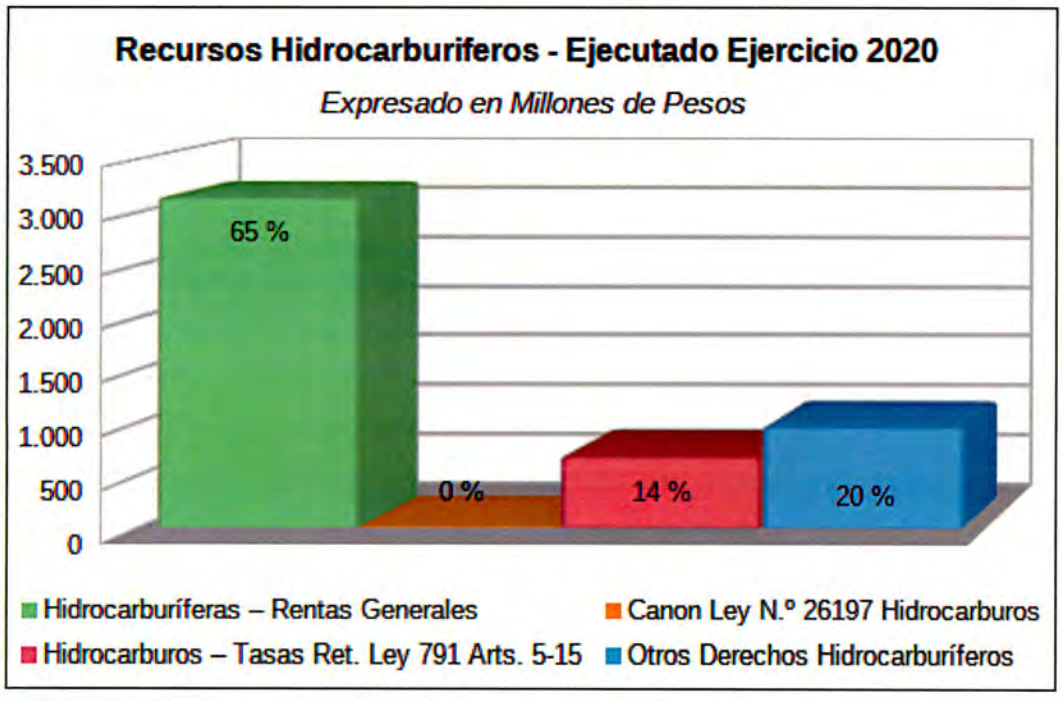
b) Finalmente, el incremento interanual del total de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 24%.

c) Las columnas porcentuales de cada ejercicio indican por grandes rubros de ingresos la importancia que cada uno tiene en relación al total de recursos.

d) Se destacan "Otros ingresos no tributarios" $ 1.511 Millones los que representan en gran medida resultados por tenencia de moneda extranjera.

En este sentido se resalta entonces que AREF recaudó entre ingresos tributarios e hidrocarburíferos el 34% del total de Recursos, mostrando una reducción del 8%, en relación al ejercicio anterior.

Asimismo, podemos advertir que para el Ejercicio 2020, el 57% de los recursos provienen de la coparticipación nacional representando más de la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia.



Ingresos por Regalías Hidrocarburíferas – Ejercicio 2020

**Expresado en Millones de Pesos*

Código de Recurso		2020	2019	Variación Interanual
1240100000	Hidrocarburíferas – Rentas Generales	3.138	3.480	-10%
1210500000	Canon Ley N.° 26197 Hidrocarburos	22	22	1%
1220600000	Hidrocarburos – Tasas Ret. Ley 791 Arts. 5-15	682	615	11%
1220901000	Otros Derechos Hidrocarburíferos	965	784	23%
Totales		**4.807**	**4.901**	**-2%**

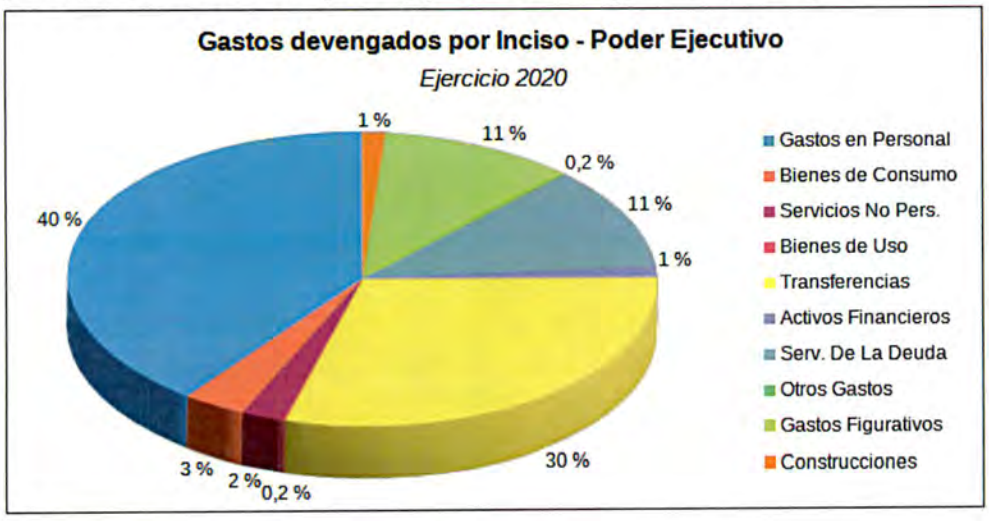
1.12.3 Gastos Poder Ejecutivo

Comparativa gastos devengados Poder Ejecutivo, Servicio de Deuda y Compromisos Gubernamentales – Ejercicios 2020/2019

**Expresado en Millones de Pesos*

Incisos		Devengado		
		2020	2019	% Variación
1	Gastos en Personal	19.185	13.634	41%
2	Bienes de Consumo	1.659	740	124%
3	Servicios No Pers.	1.086	1.104	-2%
4	Bienes de Uso	89	356	-75%
5	Transferencias	14.291	11.056	29%
6	Activos Financieros	683	486	41%
7	Serv. De La Deuda	5.302	3.824	39%
8	Otros Gastos	79	375	-79%
9	Gastos Figurativos	5.143	4.843	6%
42	Construcciones	614	1.755	-65%
Totales		**48.131**	**38.174**	**26%**

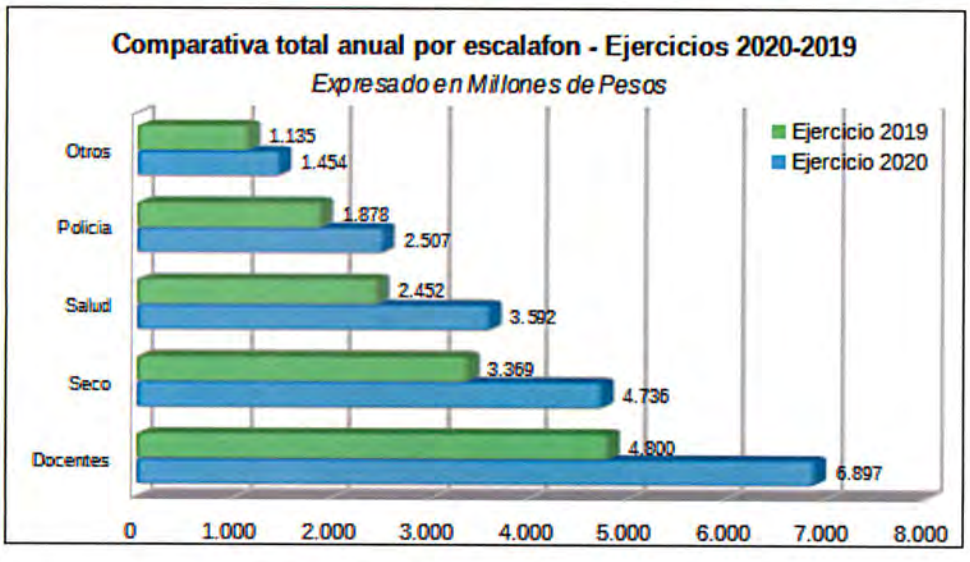
En relación al Ejercicio Económico 2019, los gastos muestran un incremento conjunto del 26% y, analizando los incrementos y disminuciones de los incisos, se observa que los de mayor incremento fueron: "001 Gastos en Personal" (41%), "006 Activos Financieros" (41%) y "002 Bienes de Consumo" (124%); mientras que los de mayor disminución fueron: "042 Construcciones" (-65%), "004 Bienes de Uso" (-75%) y "008 Otros gastos" (-79%).

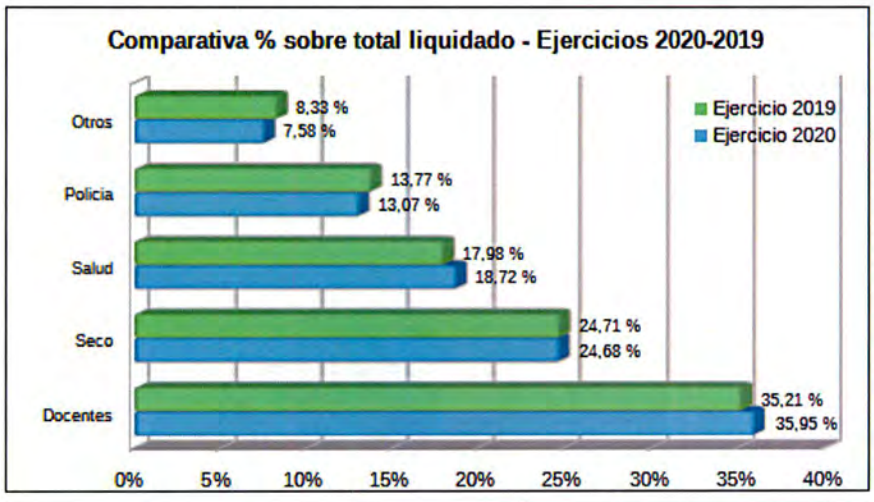


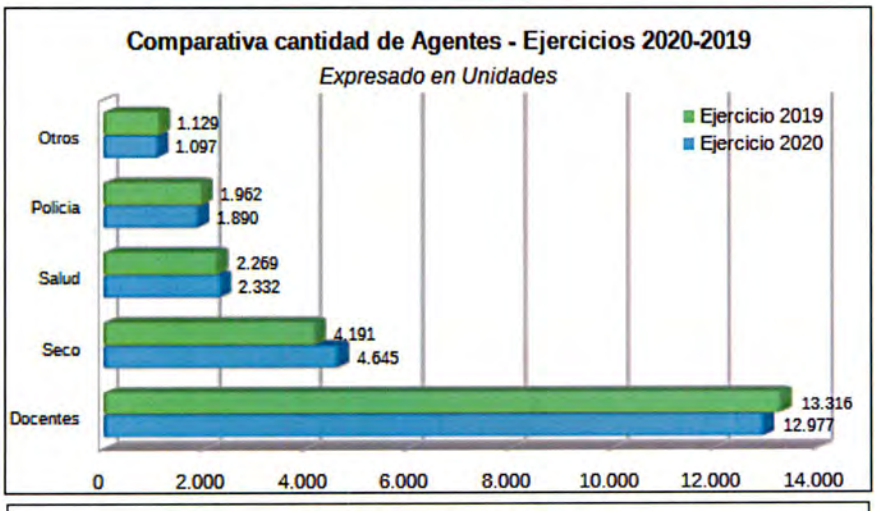
1.12.4 Gastos en Personal – Poder Ejecutivo

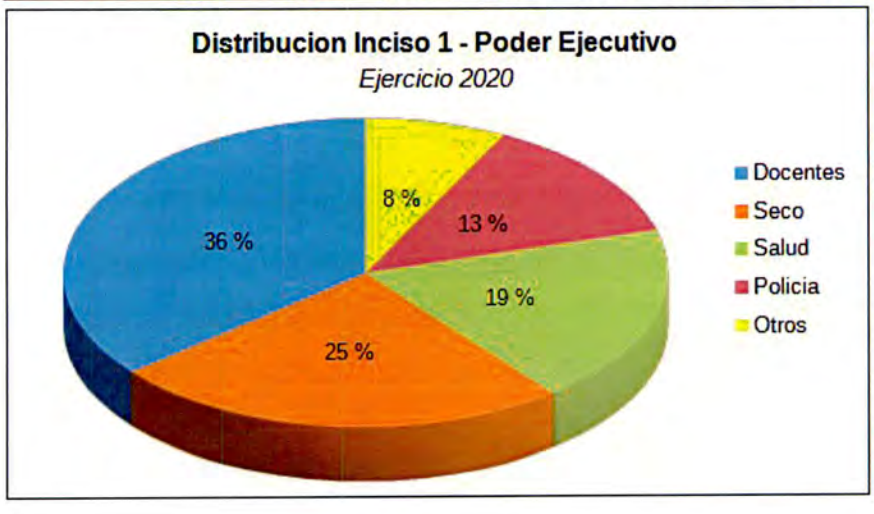
En los siguientes cuadros se exhibe la composición del gasto ejecutado en el Inciso 1 – Gastos en Personal, discriminado por escalafón y por cantidad de agentes, visualizándose que la mayor proporción se concentra en los escalafones Docentes, Seco, Salud y Policía, en ese orden y para ambos ejercicios (2020 y 2019).

Escalafones	Total anual por escalafon		Porcentaje sobre total liquidado		Cant. Agentes con liquidación	
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Docentes	6.897.254.470	4.800.371.199	35,95 %	35,21 %	12.977	13.316
Seco	4.735.590.786	3.368.906.799	24,68 %	24,71 %	4.645	4.191
Salud	3.591.619.200	2.451.564.593	18,72 %	17,98 %	2.332	2.269
Policia	2.506.668.004	1.877.711.950	13,07 %	13,77 %	1.890	1.962
EPU	517.516.720	411.233.064	2,70 %	3,02 %	327	348
Penitenciario	417.021.465	294.666.702	2,17 %	2,16 %	297	299
S.A.T.	311.448.153	266.351.026	1,62 %	1,95 %	199	201
Policia Civil	120.587.512	86.518.887	0,63 %	0,63 %	107	110
Retiro	69.081.405	59.681.210	0,36 %	0,44 %	150	151
U.P.M.F.	10.221.755	8.370.860	0,05 %	0,06 %	11	11
Aero	7.559.279	7.726.942	0,04 %	0,06 %	6	8
Pol. Ret.	789.623	664.688	0,00 %	0,00 %	0	1
Dif. Auditoría	68.644	0	0,00 %	0,00 %	0	0
Totales	**19.185.427.015**	**13.633.767.920**	**100,00 %**	**100,00 %**	**22.941**	**22.867**

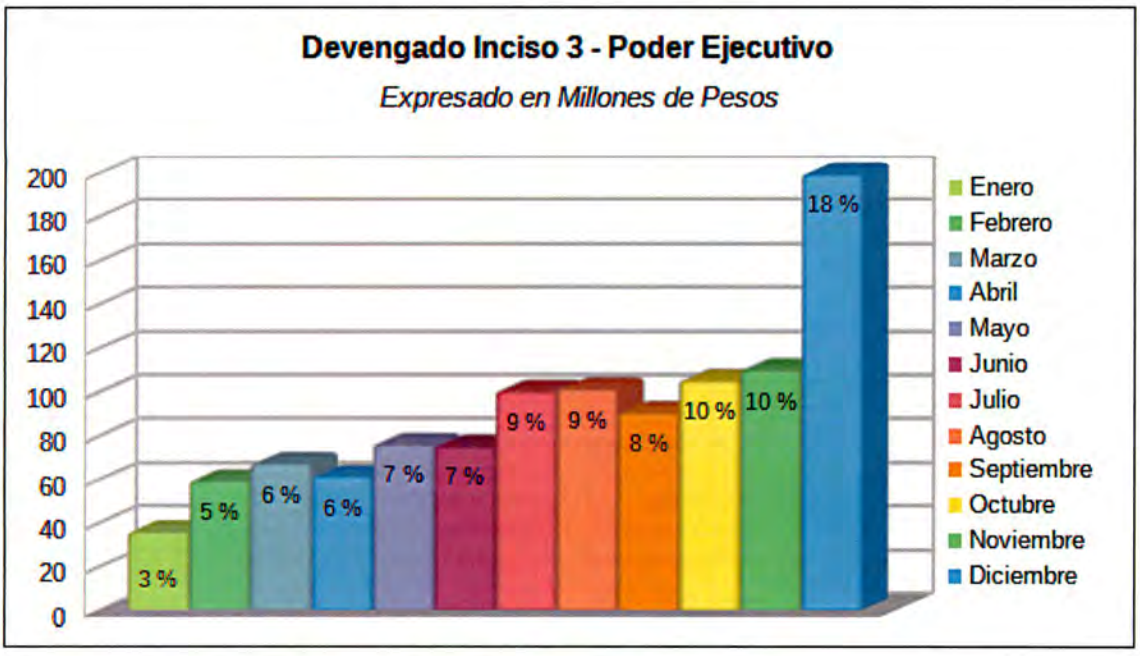



Comparativa % sobre total liquidado - Ejercicios 2020-2019
Ejercicio 2019
Ejercicio 2020
Otros
8,33 %
7,58 %
Policia
13,77 %
13,07 %
Salud
17,98 %
18,72 %
Seco
24,71 %
24,68 %
Docentes
35,21 %
35,95 %
0%
5%
10%
15%
20%
25%
30%
35%
40%


Comparativa cantidad de Agentes - Ejercicios 2020-2019
Expresado en Unidades
Ejercicio 2019
Ejercicio 2020
Otros
1.129
1.097
Policia
1.962
1.890
Salud
2.269
2.332
Seco
4.191
4.645
Docentes
13.316
12.977
0
2.000
4.000
6.000
8.000
10.000
12.000
14.000


Distribucion Inciso 1 - Poder Ejecutivo
Ejercicio 2020
8 %
13 %
19 %
25 %
36 %
Docentes
Seco
Salud
Policia
Otros

1.12.5 Servicios no personales – Poder Ejecutivo



El gráfico anterior muestra la evolución mensual de la ejecución del gasto correspondiente al Inciso 3 de la jurisdicción Poder Ejecutivo, visualizándose una tendencia creciente durante el Ejercicio 2020, destacándose el incremento más que significativo en el mes Diciembre, ejecutándose el 18% de la partida en dicho mes.

El mismo está compuesto por 9 partidas parciales, las que en relación al ejercicio presupuestario 2019, muestran una disminución conjunta del 0,83% en la ejecución de dicha partida. Las partidas parciales con mayor incremento fueron: "003 002 Alquileres y derechos" (54%), "003 006 Publicidad y Propaganda" (45%) y "003 004 Servicios técnicos y profesionales" (32%). Las partidas parciales con mayor disminución fueron: "003 009 Otros servicios" (-57%), "003 008 Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios" (-65%) y "003 007 Pasajes y viáticos" (-75%).

Partidas parciales Inciso 3 – Poder Ejecutivo *Expresado en Millones de Pesos*	**2020**	**2019**	**Variación Interanual**
003 001 Servicios básicos	175	233	-25%
003 002 Alquileres y derechos	121	79	54%
003 003 Mantenimiento, reparación y limpieza	49	42	16%
003 004 Servicios técnicos y profesionales	449	339	32%
003 005 Servicios comerciales y financieros	91	87	5%
003 006 Publicidad y propaganda	104	72	45%
003 007 Pasajes y viáticos	10	40	-75%
003 008 Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios	20	56	-65%
003 009 Otros servicios	67	156	-57%
Total Devengado Inciso 3	**1.086**	**1.104**	**-1,61%**

1.12.6 Stock de Deuda – Poder Ejecutivo

A continuación se expone el Stock de Deuda al cierre del ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial en forma comparativa con el ejercicio anterior.

En relación al renglón "Deuda Externa Directa" cabe resaltar que si bien el incremento interanual de la misma representa el 25%, se debe tener presente que al tratarse de U$S, el mismo se produce por la variación positiva del tipo de cambio y no por haber contraído mayor deuda de dicha moneda extranjera, cuya variación del tipo de cambio genera un incremento de los activos financieros en la misma medida.

Deuda Externa Directa			
	Tipo de Cambio	**Monto USD**	**Monto $**
Saldo Inicial	$59,89	185.000.000 USD	$11.079.650.000
Amortización de Capital		-20.000.000 USD	
Saldo Final	$84,15	165.000.000 USD	$13.884.750.000
Intereses pagados		-15.886.250 USD	

Asimismo, en el Ejercicio 2020 se verifica la incorporación de los convenios "Conv. 20373 Fdo. Gtia. Anses – Refinanc. Conv. 17565" y "Préstamo Fondo Fiduc. Desarrollo Prov. - Conv. 19984" por la suma de $2094,58 millones.

*Expresado en Millones de Pesos

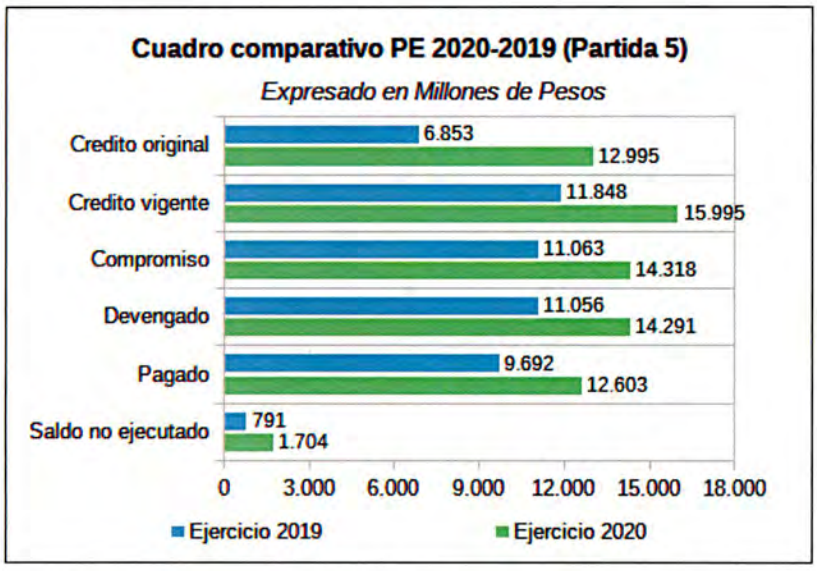
Deuda	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Variación Interanual
Gobierno Nacional	5.992,98	4.528,36	32%
Organismos Internaciones	37,33	34,25	9%
Deuda Consolidada	1.491,79	1.734,31	-14%
Otras Deudas	19.297,45	13.947,16	38%
Deuda Interna Directa	**26.819,55**	**20.244,08**	**32%**
Deuda Externa Directa	**13.884,75**	**11.079,65**	**25%**
Stock de Deuda Pública	**40.704,30**	**31.323,73**	**30%**
Detalle Deuda con Gobierno Nacional			
Anticipo de coparticipación Dto. Nac. Nº 693/02	2,00	2,00	0%
Anticipos financieros Res.547/E/2016	0,00	110,37	-100%
Conv. 20373 Fdo. Gtia. Anses- Refinanc. Conv. 17565	379,69	0,00	
Préstamo Estado Nacional Convenio 17421	800,94	880,05	-9%
Préstamo Estado Nacional Convenio 17565	1.078,77	1.427,77	-24%
Préstamo FFDP Convenio N.º 18111/18112	425,00	650,00	-35%
Préstamo Fondo Fiduc. Desarrollo Prov. -Conv. 19984	1.714,90	0,00	
Préstamo PROFEDESS	0,00	4,50	-100%
Préstamos Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional (1)	1.267,97	1.026,78	23%
Programa Federal de Desendeudamiento Conv.17420	323,71	355,69	-9%
Refinanciación servicios de deuda 2017- Conv. N°17930	0,00	71,20	-100%
Total	**5.992,98**	**4.528,36**	**32%**
Organismos Internaciones			
Préstamo BID 940/BID 1134 Mejoramiento de Barrios	36,29	33,21	9%
Servicios vencidos pendientes de compensación	1,04	1,04	0%
Total	**37,33**	**34,25**	**9%**
Deuda Consolidada			
Adquisición inmueble Casino Club	507,23	425,46	19%
Caja compensadora Docente Convenio 18420	21,19	26,10	-19%
Convenio 17400-Caja Comp. Policia	0,00	49,46	-100%
Convenio 19274 – Deuda UTN	37,95	45,46	-17%
Convenio 19539 Muni Ushuaia	0,00	33,10	-100%
Convenio 19645-Muni Río Grande	0,00	20,81	-100%
Convenio Nº 12251 IPV	3,03	3,03	0%
Convenio Nº 3380/98 IPV	0,78	0,78	0%
Convenios varios por obras IPV	2,81	2,81	0%
Deuda Certificada ex IPAUSS Art 20 Ley 1068- Convenio 17870	389,65	423,53	-8%
Deuda Certificada ex IPAUSS Art 20 Ley 1068- Convenio 17871	529,15	703,77	-25%
Total	**1.491,79**	**1.734,31**	**-14%**
Otras Deudas			
Anticipo de Regalias 2020 – Petrolera Total Austral	71,61	0,00	
IPAUSS Ley Provincial Nº 478 y Nº 1068 Art. 24º	19.214,96	13.936,28	38%
Letras de Tesorería	10,88	10,88	0%
Total	**19.297,45**	**13.947,16**	**38%**

1.12.7 Transferencias al Sector Público y Privado

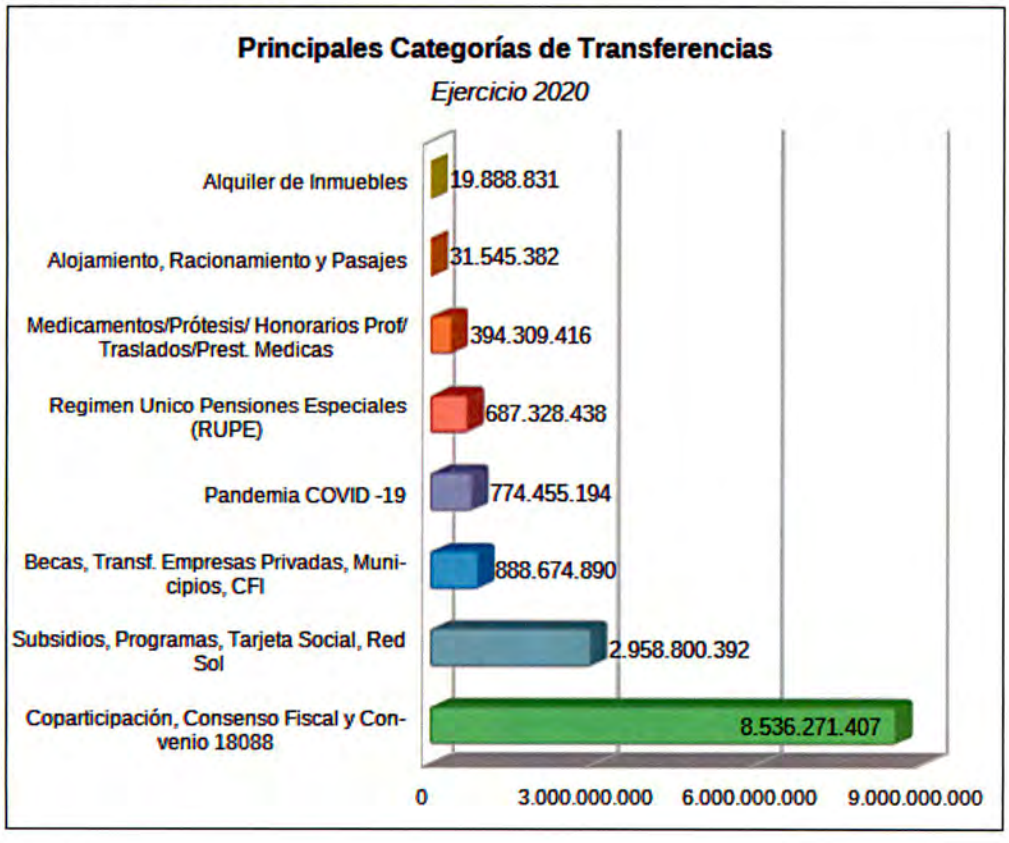
En el siguiente cuadro se exhibe la composición del gasto ejecutado en el Inciso 5 – Transferencias, discriminado por partidas parciales, visualizándose que la mayor proporción se corresponden a la partida parcial "50700 Transf. A Inst. Prov. y Munic. p/gastos corrientes" (56,58%) y "50100 Al Sector Privado para gastos corrientes" (37,62%).

Inciso 5 – Transferencias			
Clasificación		Monto	%
50100	Al sector privado para gastos corrientes	5.377.044.900	37,62 %
50200	Al sector privado para gastos de capital	41.642.806	0,29 %
50300	Al SPN para gastos corrientes	107.055.889	0,75 %
50400	Al SPN para gastos de capital	50.000	0,00 %
50500	A otras entidades del SPN	0	0,00 %
50600	Transferencias a Universidades Nacionales	0	0,00 %
50700	Transf a inst prov y munic p/gastos ctes.	8.086.093.494	56,58 %
50800	A inst prov y munic para gastos de capital	679.386.862	4,75 %
50900	Transferencias al exterior	0	0,00 %
Total Devengado Inciso 5		**14.291.273.951**	**100,00 %**

A continuación se incorpora cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria de la partida 5 – Transferencias del presente Ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente al Poder Ejecutivo, visualizándose que el monto devengado en dicha partida representó un 89% del crédito vigente para el año 2020, siendo este crédito un 35% superior al ejercicio anterior.



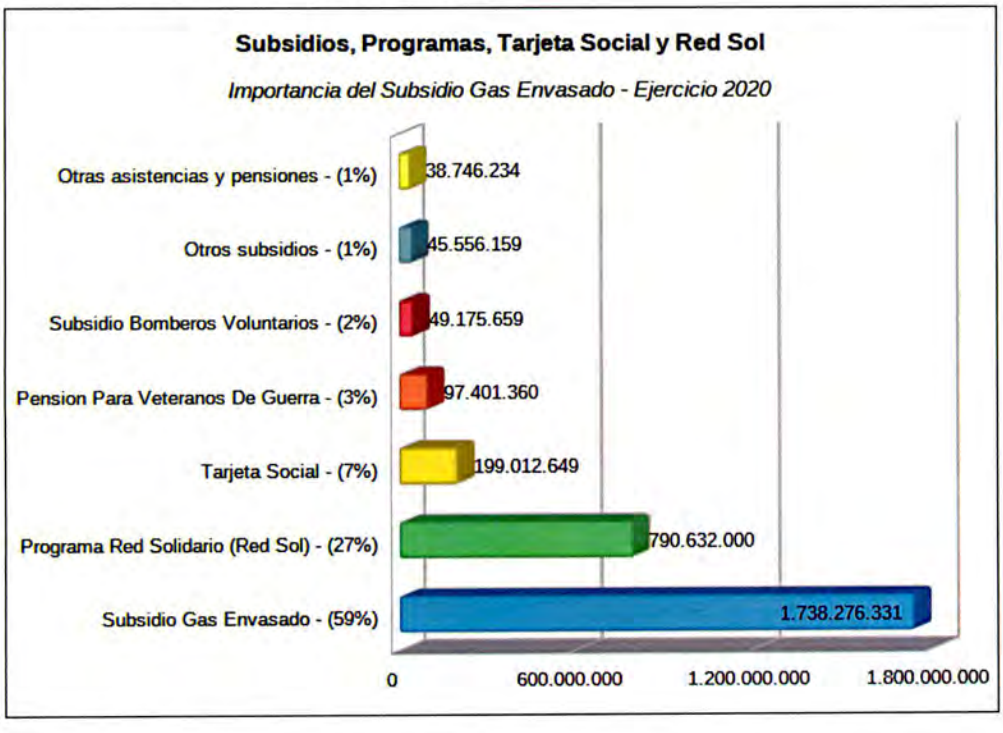
En el siguiente cuadro, se desglosa el devengado según principales categorías de transferencias.



En relación a ello, descontando las erogaciones vinculadas a "Coparticipación, Consejo Fiscal y Convenio 18088" (59,73%), se destaca la importancia de las categorías "Subsidios, Programas, Tarjeta Social y Red Sol", "Pandemia COVID -19" y "Régimen Único Pensiones Especiales (RUPE)" las que en su conjunto implican un 30,93% del devengado de la partida bajo análisis. En virtud de ello, se procederá a su análisis en detalle.

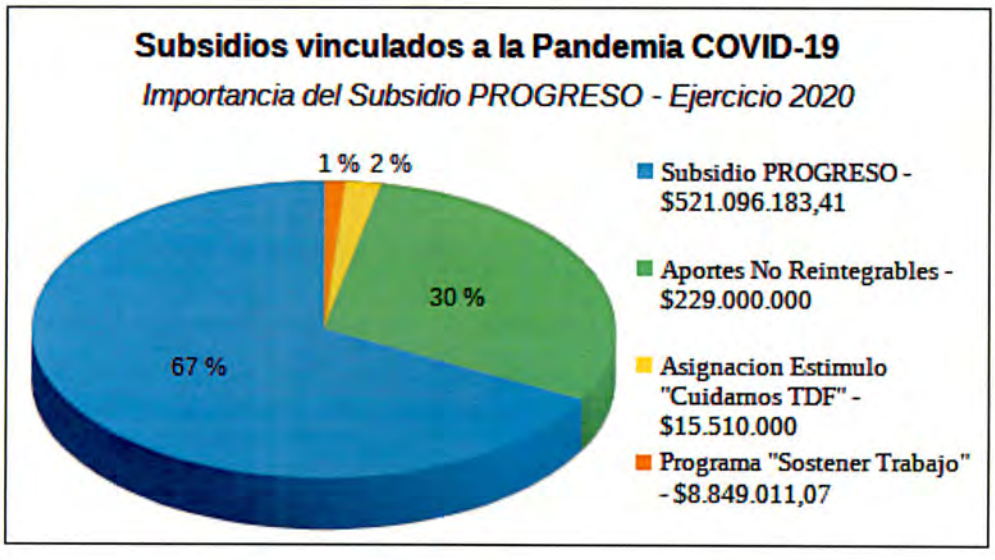
En relación a los Subsidios, Programas, Tarjeta Social y Red Sol

A continuación se incorpora gráfico de la ejecución de la presente categoría en el Ejercicio 2020, destacándose la importancia del Subsidio al Gas Envasado y del Programa Red Solidario (Red Sol), representando un 59% y 27% respectivamente, del total bajo análisis.



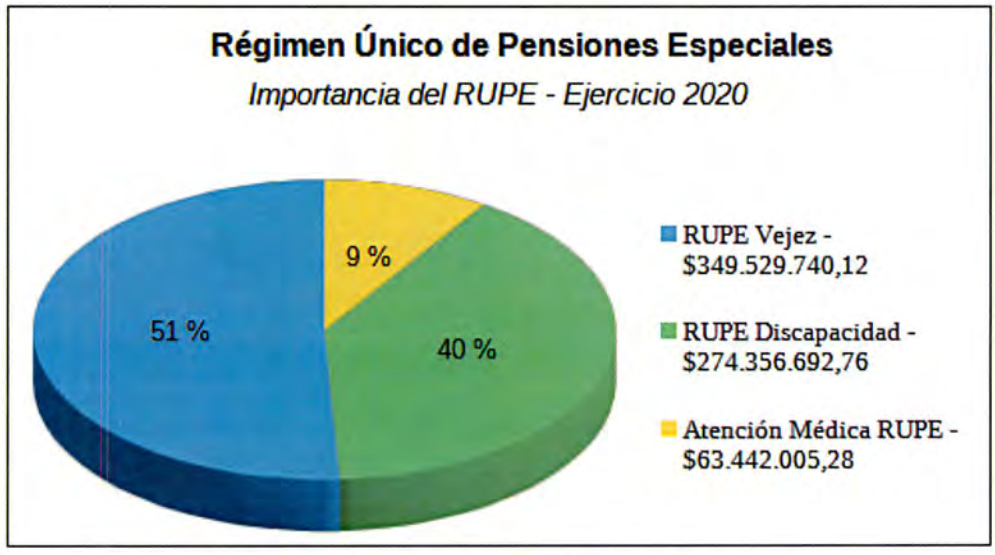
En relación a los Subsidios vinculados a la Pandemia COVID-19

A continuación se incorpora gráfico de la ejecución de la presente categoría en el Ejercicio 2020, destacándose la importancia del Subsidio PROGRESO, representando un 67% del total bajo análisis.

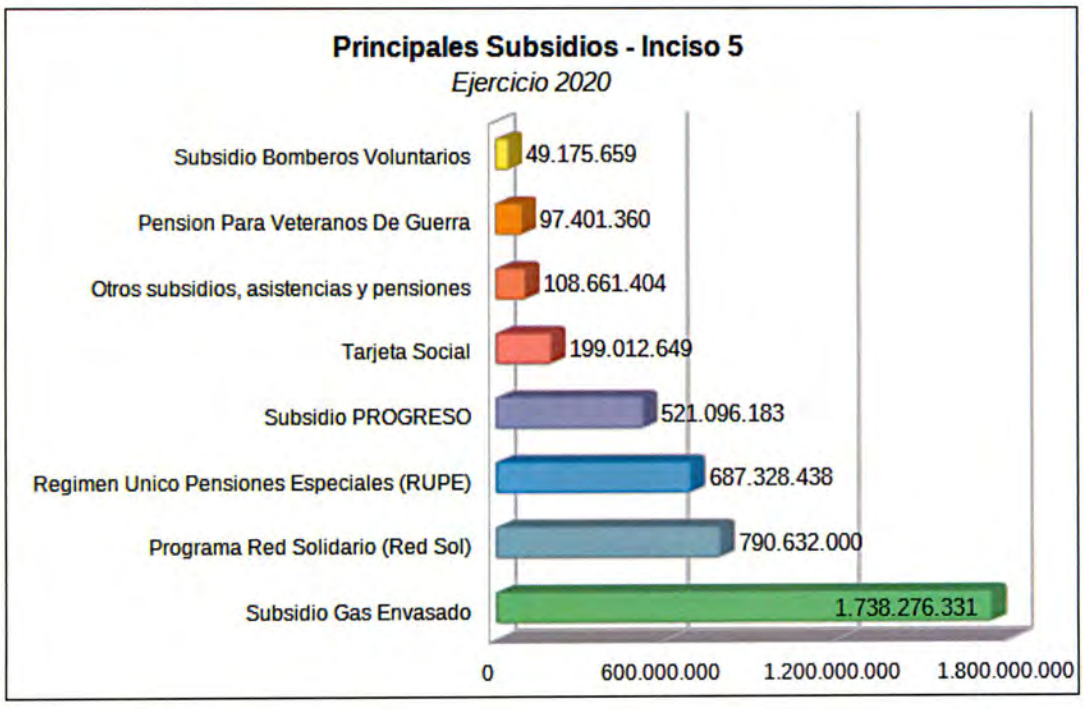


En relación al Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE)

A continuación se incorpora gráfico detallando la ejecución de los conceptos vinculados al RUPE en el Ejercicio 2020, destacándose la importancia del Subsidio RUPE Vejez por sobre el de Discapacidad, representando un 51% del total bajo análisis.



A modo de conclusión del presente inciso, a continuación se muestra la composición de los subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo, destacándose aquellos más importantes:



Cabe destacar, que si bien el gasto ejecutado en el presente inciso ha experimentado un leve incremento interanual (2020-2019), que asciende a un 29%, se advirtió que la gran mayoría de los gastos ejecutados en el inciso 2 - Bienes de Consumo se corresponde a gastos imputados en la partida subparcial "20110 Alimentos para personas", perteneciente a la partida parcial "20100 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales". Por tal motivo el gasto ejecutado en dichos conceptos debió ejecutarse en el presente inciso 5 – Transferencias, concluyéndose que, tanto el presente gasto, como así también el correspondiente al inciso 2, se encuentran distorsionados.

Atento a ello, con fecha 25/03/2021 se dictó la Resolución Plenaria N.° 067/2021 disponiendo el inicio de una Auditoría Externa en el ámbito del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es verificar las compras de insumos alimentarios y posterior entrega de bolsones por parte del Poder Ejecutivo Provincial durante el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020. La misma se encuentra en trámite mediante Expediente T.C.P.- S.C. N.° 188/2020, caratulado: "Auditoría de gastos relacionados a la entrega de bolsones alimentarios", encontrándose pendientes de cumplimiento los requerimientos de información y remisión de expedientes oportunamente solicitados.

No obstante lo antes expuesto, de la consulta del reporte GEN Financiero, Registración Presupuestaria – Gastos – Consultas – Devengados – Devengado por Insumo/CE o Fac. con detalle de insumos, se pudo constatar que los expedientes por los cuales se tramitaron las compras de insumos alimentarios mediante RAF 1015 y 1050 alcanzan una suma devengada durante 2020 de $849.178.737,96, elevando el monto ejecutado en el inciso 5, a $15.140

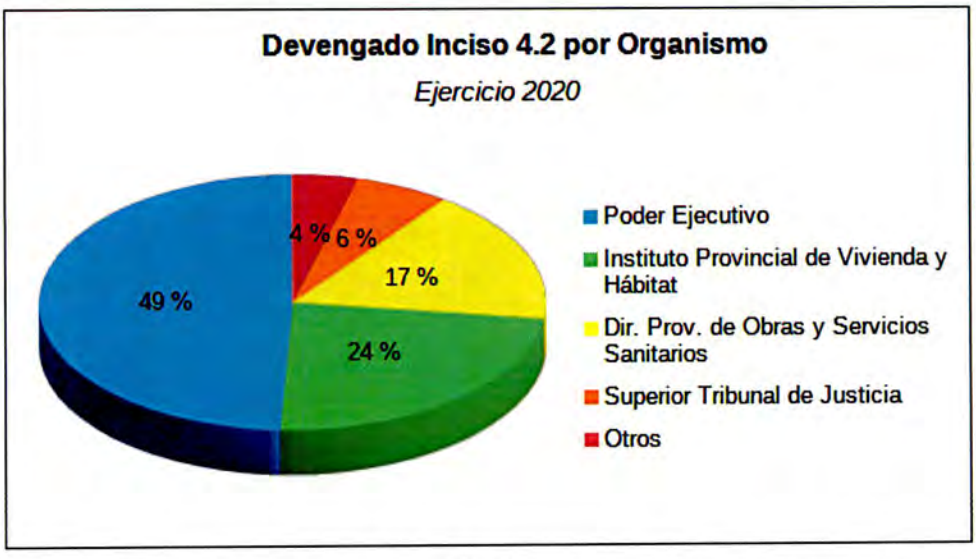
Millones, implicando una variación interanual ajustada de 37%; mientras que, dicha variación en el inciso 2, implica una disminución del total del gasto devengado a $810 Millones, siendo éste un 51% inferior al informado, arrojando una variación interanual ajustada de 9%.

1.13 Obras Públicas

1.13 Obras Públicas

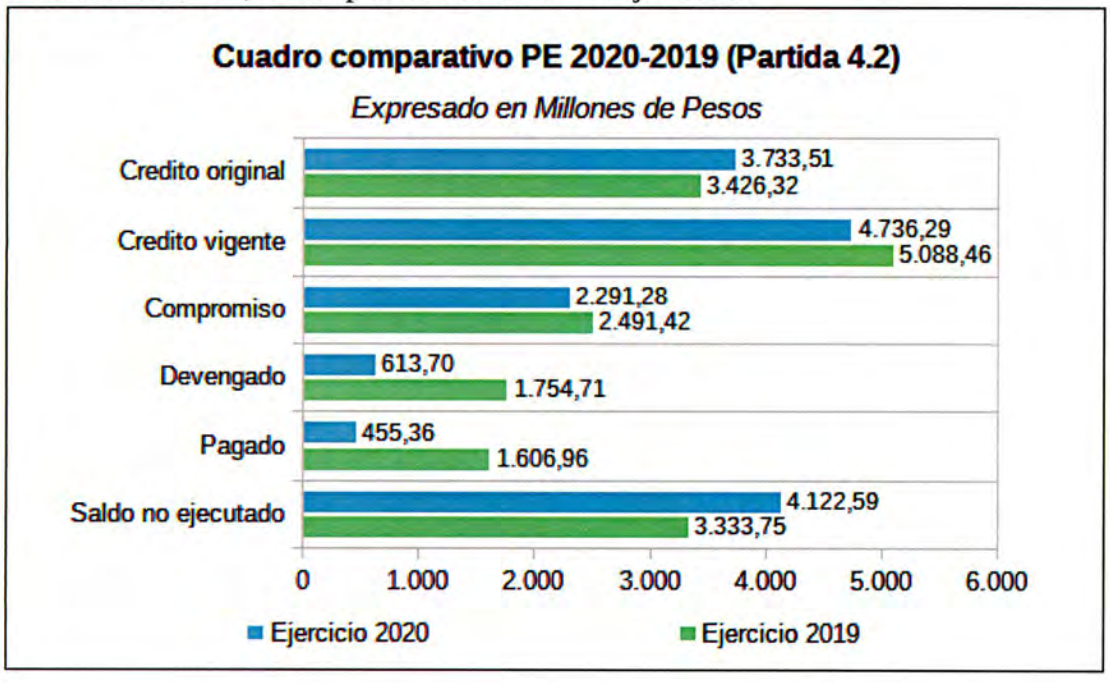
En los siguientes cuadros se exhibe la composición del gasto ejecutado en el inciso 4.2 – Construcciones, discriminado por Organismo, visualizándose que la mayor proporción se concentra en el Poder Ejecutivo, I.P.V. y H., D.P.O.S.S., en ese orden y para ambos ejercicios (2020 y 2019).

Organismo	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Variación Interanual
Poder Ejecutivo	613.698.458	1.754.714.507	-65,03 %
Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat	294.337.923	628.350.354	-53,16 %
Dir. Prov. de Obras y Servicios Sanitarios	211.976.653	599.605.513	-64,65 %
Superior Tribunal de Justicia	74.916.825	142.773.017	-47,53 %
Fideicomisos	42.550.741	0	
Dirección Provincial de Puertos	4.537.889	19.924.177	-77,22 %
Agencia de Recaudación Fueguina	4.293.442	1.415.831	203,25 %
Dirección Provincial de Vialidad	1.317.141	76.844	1614,05 %
Instituto Fueguino de Turismo	119.032	93.248	27,65 %
Dirección Provincial de Energía	0	9.297.200	-100,00 %
Tribunal de Cuentas	0	0	0,00 %
Poder Legislativo	0	0	0,00 %
Inst. Prov. de Regulación de Apuestas	0	0	0,00 %
Fiscalía de Estado	0	0	0,00 %
C.P.P y P.T.D.F.	0	0	0,00 %
Caja de Previsión Social de la Provincia	0	0	0,00 %
Obra Social de la Provincia	0	0	0,00 %
Totales	**1.247.748.104**	**3.156.250.691**	**-60,47 %**



1.13.1 Obras del Poder Ejecutivo

A continuación se incorpora cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria de la partida 4.2 – Construcciones del presente Ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente al Poder Ejecutivo.



En el cuadro anterior se visualiza que el monto devengado en la partida bajo análisis, representó un 13% del crédito vigente para el año 2020.

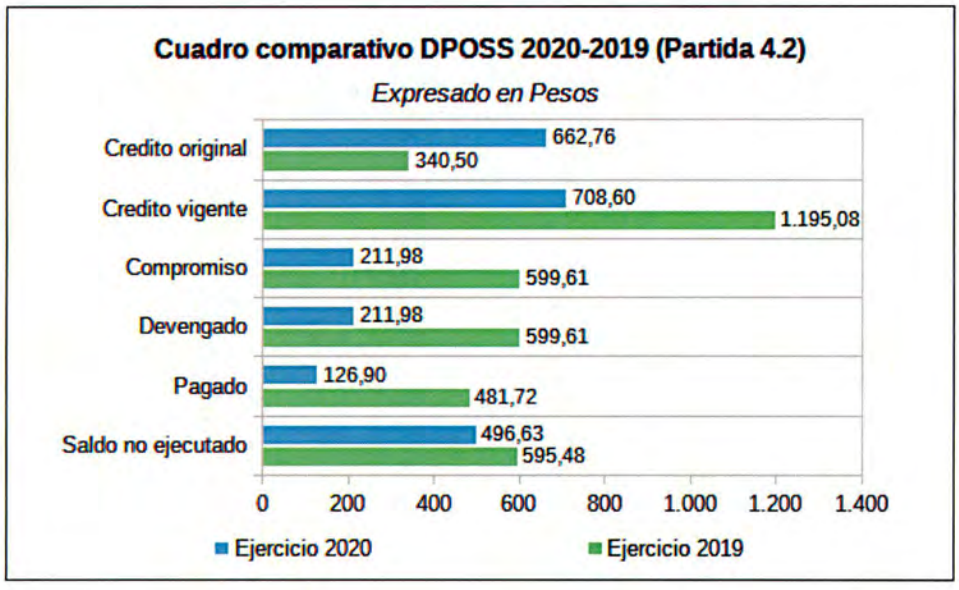
En el siguiente cuadro, se detallan las fuentes de financiamiento de la proporción del gasto ejecutado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Expresado en Pesos*

Fuente financiamiento	Devengado	% de incidencia
Consenso Fiscal Ley 27.429	1.029.985	
Prestamos de Anses	53.188.736	
Fuego 2027 Ley 1142	95.349.237	
Fuego 2027 Ley 1149	39.069.920	
Fuego 2027 Ley 1180	20.764.747	
Fuego 2027 Ley 1235	151.073.342	
Fuego 2027 Ley 1312	156.641.826	
Endeudamiento	**517.117.794**	**84,26 %**
Transf. Fondo Federal Solidario Dec 206/09	678.586	
Transf. Pacto Federal Educativo	36.310.345	
Acuerdo Prom. Inver. y Des. TDF	1.523.680	
Transferencias de Capital de Empresas Priv	7.866.037	
Transf. Programa Mejoramiento de Barrios	1.039.274	
Transferencias Sec.de Vivienda y Habitat	39.428	
Transferencias de Nación	**47.457.349**	**7,73 %**
Tesoro Provincial	**43.122.038**	**7,03 %**
Ley 211 Desarrolo Recursos y Ambiente Nat	1.453.620	
F.F. Servicios Sociales Ley 907	4.547.657	
Fondos Provinciales	**6.001.277**	**0,98 %**
Totales	**613.698.458**	**100,00 %**

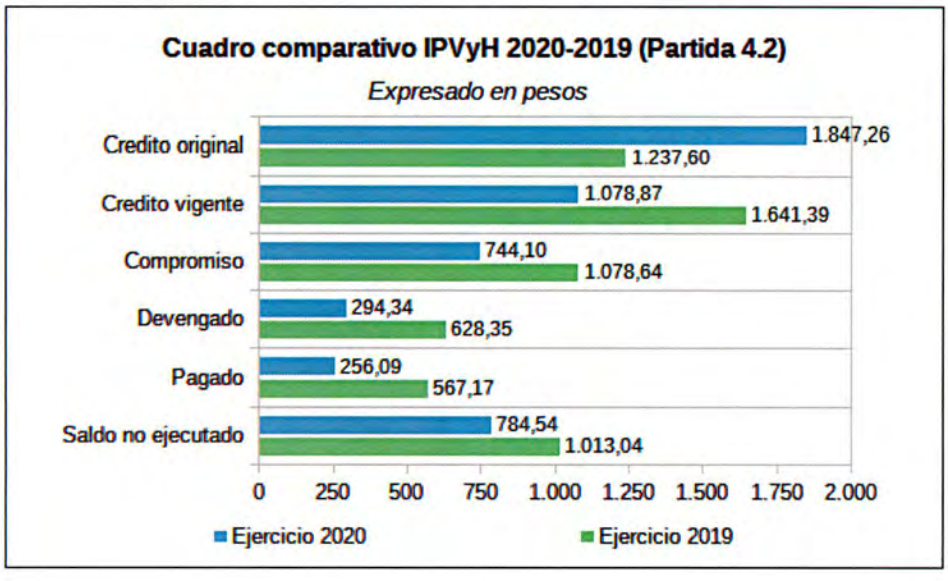
1.13.2 Obras de Dirección Provincial Obras y Servicios Sanitarios

A continuación se incorpora cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria de la partida 4.2 – Construcciones del presente Ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente a la D.P.O.S.S.



1.13.3 Obras del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat

A continuación se incorpora cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria de la partida 4.2 – Construcciones del presente Ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente al I.P.V.yH.



1.14 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria

1.14 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria

1.14.1 Laboratorio del Fin del Mundo

Mediante el Informe Contable Nº 163/2021, Letra: TCP–LFM SAPEM, del Expediente N.º 79/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – L.F.M. SAPEM"*, la Auditora Fiscal Subrogante C.P. María B. ROJAS, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2020 del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, los que en honor a la brevedad, se resumen en el siguiente cuadro, siendo detallado en el punto 2.10.4 del Informe Analítico.

Cuadros	Opinión
Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	Adversa
Ejecución Presupuestaria de Recursos	Adversa
EAIF – Base Devengado	Adversa
EAIF – Base Pagado	Adversa
Estado de Deuda Pública	Abstención de Opinión
Estado de Situación del Tesoro	Favorable con Salvedades
Estado de Movimientos del Tesoro	Favorable con Salvedades

Del análisis particular de los cuadros que componen la Cuenta de Inversión del presente ejercicio, se destaca que los mismos no se han consolidado con los cuadros o estados demostrativos correspondientes a la Administración Pública Provincial.

No obstante, se han analizado en forma comparativa entre la información presentada por dicha sociedad a este Organismo de Control y la información remitida con fecha 02/06/2021 por la Contaduría General de la Provincia a este Tribunal de Cuentas, en el marco de la Cuenta de Inversión

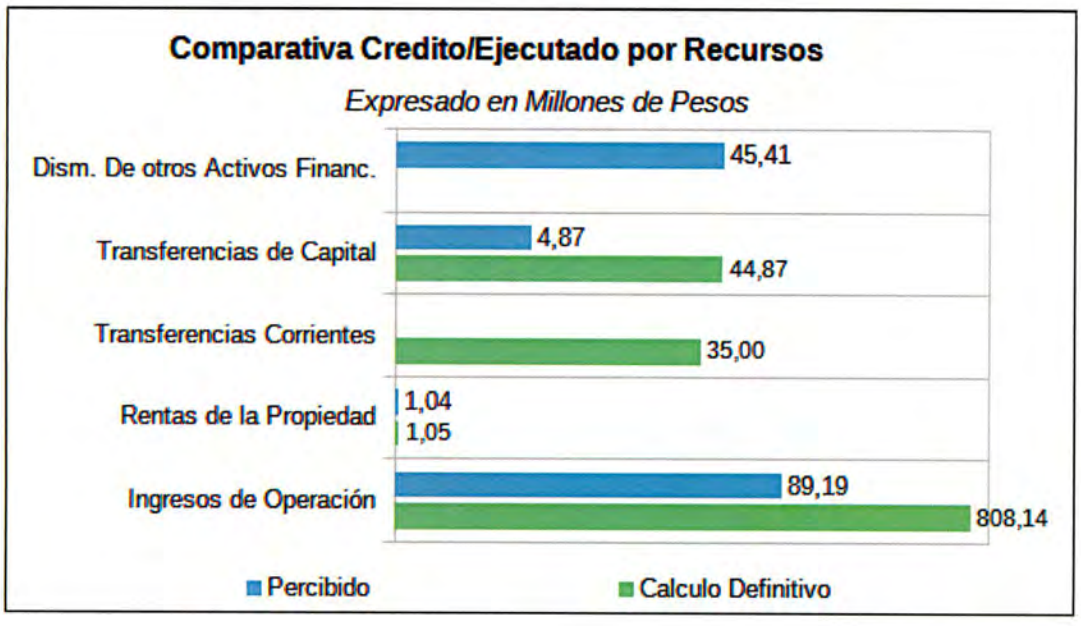
Consolidada 2020, suscripta por el Contador General C.P. Francisco R. DEVITA, mediante la Nota N.º 273/2021, Letra: C.G.P.

A continuación, se expone de manera resumida los resultados expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Recursos, Ejecución Presupuestaria de Gastos y Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento (Base Devengado).

Ejecución Presupuestaria de Recursos

**Expresado en Millones de Pesos*

Rubros		Calculo Definitivo	Devengado	Percibido	% Devengado S/Calc. Definitivo
105	Ingresos de Operación	808,14	97,67	89,19	12,09 %
106	Rentas de la Propiedad	1,05	1,04	1,04	99,05 %
107	Transferencias Corrientes	35,00	0,00	0,00	0,00 %
202	Transferencias de Capital	44,87	4,87	4,87	10,85 %
305	Dism. De otros Activos Financ.	0,00	45,41	45,41	



En relación a ello, se transcribe lo expuesto por la Auditora Fiscal subrogante en el Informe Ejecutivo apartado 2 – Opinión de la *"Ejecución Presupuestaria de Recursos"*, opinando de manera adversa sobre este cuadro, en concordancia a los siguientes puntos que se transcriben: "(…) ***Fundamentos de la opinión adversa***

Las transferencias recibidas por parte del Gobierno Provincial, ajenas a las que hacen al objeto principal del Laboratorio por las ventas realizadas, fueron registradas como recursos en los ejercicios correspondientes, sin poder constatar a la fecha, el carácter asignado a cada una de ellas. Si bien se expone que la intención del Gobierno Provincial es de mantenerlas en la sociedad, en el ejercicio 2020 se desiste del aumento de capital y su inscripción en la Inspección General de Justicia generando incertidumbre respecto al tratamiento de estas sumas percibidas y el efecto acumulativo de ellas.

Por otra parte, el tenedor de las acciones Clase C de la sociedad conforme el Estatuto Social, es el Banco de la Provincia Tierra del Fuego sin haberse informado a este Tribunal una posterior cesión de ellas. Conforme a la concurrencia de socios tenedores de acciones en el Acta de Asamblea N.º 9 del 08/07/2020 se verificó que la representación de acciones Clase C, corresponden a la Obra Social de la Provincia.

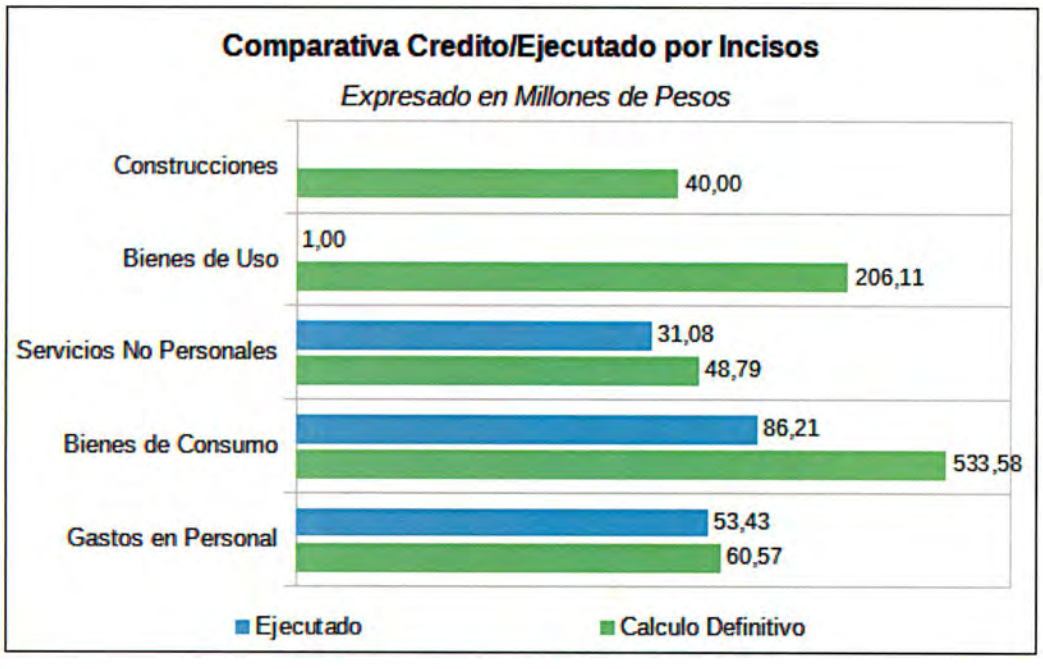
No se cuenta con más información que el dato mencionado, ni surge de la documentación remitida el registro de la operación relacionada.

Los recursos informados como Ingresos de Operación incluyen erróneamente ingresos de $45.405.349,08 por ventas que fueron devengadas en el ejercicio 2019 y cobradas en el 2020, debiendo haberse expuesto como Disminución de Créditos. Este punto fue expuesto correctamente en la cuenta presentada por el Contador General, tal como se puede apreciar en el cuadro expuesto utsupra".

Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto

**Expresado en Millones de Pesos*

Incisos		Calculo Definitivo	Ejecutado	% Ejecutado
1	Gastos en Personal	61	53	88,21 %
2	Bienes de Consumo	534	86	16,16 %
3	Servicios No Personales	49	31	63,70 %
4	Bienes de Uso	206	1	0,43 %
4.2	Construcciones	40	0	0,00 %
Totales		**889**	**172**	**19,31 %**



En relación a ello, se transcribe lo expuesto por la Auditora Fiscal subrogante en el Informe Ejecutivo apartado 2 – Opinión de la *"Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto"*, opinando de manera adversa sobre este cuadro, en concordancia a los siguientes puntos que se transcriben: "(…) ***Fundamentos de la opinión adversa***

El Laboratorio no ha denunciado en el Estado bajo examen las pérdidas acontecidas durante el ejercicio 2020 de bienes de cambio en stock por haber operado su vencimiento por más de $120.000.000 al 31/12/2020, según consta en la documentación del Laboratorio, cifra que resulta significativa, por ser ser ya que alcanza más del 70% del total del presupuesto ejecutado en el ejercicio.

No se denunciaron en este Estado sumas correspondientes a donaciones de bienes de cambio por encontrarse próximo a vencer, que si se registraron en los Libros Contables de la sociedad.

No obstante lo indicado, se deja constancia que existen gastos efectuados por Laboratorio, que fueron objetados mediante Resolución Plenaria Nº 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria Nº 160/19 y que en el ejercicio 2020 ciertos gastos se repiten (...)".

Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento (Base Devengado) – Ejercicio 2020

En el siguiente cuadro se expone el resultado financiero que ha arrojado la gestión del Laboratorio del Fin del Mundo, verificándose un resultado económico (Desahorro) por (-$72.009.690,19) y un resultado financiero coincidente con la necesidad de financiamiento de (-$68.022.439,04).

Organismo	Recursos Corrientes	Gastos Corrientes	Resultado Económico: Desahorro	Recursos de Capital	Gastos de Capital	Resultado Financiero	Recursos Figur.	Gastos Figur.	Necesidad Financiam.
LFDM	99	171	-72	5	1	-68	0	0	-68

La opinión adversa sobre este estado, es una consecuencia directa de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Ejecución Presupuestaria de Gastos, las que impactan directamente en la exposición de los resultados.

Posteriormente se emitió el Informe Contable N.° 187/2021 Letra: TCP-LFM S.A.P.E.M., el cual tuvo como objeto ahondar en el análisis de su situación económica y su estructura financiera a partir de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados por la Sociedad, complementando al Informe Contable Nº 163/2021 Letra: TCP-LFM S.A.P.E.M., correspondiente al control de la Cuenta de Inversión 2020 del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.

Cabe aclarar que al no haber presentado el Balance correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2020, el objeto de análisis fue la evolución de la actividad del ente desde su origen hasta el cierre del ejercicio 2019, a los efectos de tener un panorama de la actividad de la sociedad y las tendencias de sus resultados, exponiendo indicadores económicos basados en el ejercicio 2019,

comparativo con el ejercicio 2018, arrojando los siguientes resultados según lo expuesto por la profesional interviniente en el Informe antes citado:

Indicadores Financieros

Índice	Cálculo	2019	2018
EBITDA	Resultado operativo – Depreciación + Amortización + Impuestos	-74.060.768,47	-49.949.399,14

Este índice muestra la capacidad de una empresa de generar beneficios considerando únicamente su actividad productiva, al no considerar los componentes financieros, tributarios ni las amortizaciones de los activos fijos, observándose una tendencia negativa de sus resultados.

Índice	Detalle	Cálculo	2019	2018
Liquidez Corriente	Muestra la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus vencimientos de corto plazo.	Activo corriente / Pasivo corriente	4,50	1,43
Endeudamiento	Verifica el grado de participación del accionista y los acreedores a corto plazo en la financiación de la Sociedad.	Pasivo total / Patrimonio Neto	0,18	0,96
Capital de Trabajo	Relación del activo corriente con el pasivo corriente.	Activo corriente – Pasivo corriente	236.854.059,33	100.398.975,03
Rotación de cartera de créditos	Permite conocer el tiempo en días que se demora en las cobranzas de los créditos por servicios.	(Promedio anual de Créditos por Ventas * 365) / Total de ventas anuales	55,18	-
Rotación de deudas comerciales	Permite conocer la cantidad de días, en promedio, que demora la empresa en cancelar sus deudas comerciales.	(Promedio anual de Créditos a Pagar * 365) / Total de compras anuales	26,59	-

El indicador de liquidez corriente para el ejercicio 2019, arroja una cifra de 4,50 demostrando una mejor situación financiera para el ejercicio mencionado respecto del ejercicio anterior. Ello se debe a la disminución del pasivo corriente (Otras deudas) en concepto de asistencia financiera desde el Gobierno Provincial, cambiando posteriormente su naturaleza de pasivo a aportes irrevocables.

La disminución en el índice de endeudamiento en el ejercicio 2019 respecto al ejercicio anterior responde a la variación del pasivo corriente indicado precedentemente.

El capital de trabajo positivo implica que pude costear sus operaciones y cumplir sus obligaciones.

Índice	Detalle	Cálculo	2019	2018
Inmovilización de Activos Fijos	Refleja el grado de inversión de activos fijos que tiene la Sociedad frente al total del Activo.	Activo No Corriente / Activo total	0,31	0,30
Nivel de Solvencia	Indica la participación del Patrimonio Neto en la financiación del Activo.	Patrimonio Neto / Pasivo Total	5,55	1,04
Recursos Propios	Califica la existencia o no de autonomía financiera de la Sociedad.	Patrimonio Neto / Activo Total	0,85	0,51

El ratio de inmovilización de activo fijo muestra la porción de activo que no se encuentra disponible para la cancelación de deudas o distribución de dividendos. El aumento en el Patrimonio Neto consecuencia de los aportes irrevocables por parte del Gobierno Provincial, demuestra un ratio más elevado de solvencia. Un número cercano a 1 en el índice de recursos propios implica que el activo es totalmente financiado con el Patrimonio de la sociedad.

Indicadores Económicos:

Índice	Detalle	Cálculo	2019
Rentabilidad del Patrimonio Neto	Mide la efectiva rentabilidad de la Sociedad.	Resultado del ejercicio / Patrimonio Neto	-0,23
Retorno sobre Activos (ROA)	Muestra la capacidad del Activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado.	Utilidad Neta / Ventas (Total margen neto) * Ventas / Activo total	-0,19
Retorno sobre Patrimonio Neto	Demuestra cuanto beneficio obtiene la Sociedad con relación a la inversión de sus accionistas.	Total ROA * Activo total / Patrimonio Neto	-0,34
Rotación de Activos totales	Muestra el número de veces que, en un determinado nivel de ventas, rotan los Activos.	Ventas netas / Activo total	0,67
Rentabilidad Bruta sobre Ventas	Permite conocer la rentabilidad de las ventas frente al costo de ventas y la capacidad de la Sociedad para cubrir gastos operativos.	(Ventas – CMV) / Ventas	0,22
Rentabilidad Neta sobre Ventas	Muestra la utilidad neta de la Sociedad con relación a las ventas.	Utilidad Neta / Ventas	-0,29

Los resultados de los ejercicios 2019 y 2018 arrojan pérdidas y su patrimonio neto es positivo, por lo que la medición a través de estos indicadores no resultan favorables.

El indicador de Retorno sobre Activos muestra un nivel bajo de rentabilidad de las ventas de la empresa.

El ratio de Rotación de Activos Totales da valores consecuentes con el nivel de ventas, siendo bajo en proporción al activo total. A su vez, los indicadores de Rentabilidad Bruta y Neta sobre Ventas muestra para el ejercicio

2019 que la empresa arrojó pérdida, por lo que no tiene la capacidad para cubrir sus costos operativos y generar utilidades.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la evolución de la Sociedad desde su gestación, se vislumbra un crecimiento de las pérdidas de sus ejercicios económicos desde el 2017 al 2019.

De los datos que se han podido obtener de la Cuenta Consolidada y lo auditado por este Tribunal, se observa que la tendencia no ha sido revertida, teniendo en cuenta el resultado económico que arroja el Esquema A.I.F., el cual alcanza los (-$72.009.690,19).

En relación a la composición del capital, en el apartado 5 - Información adicional del Informe Ejecutivo del Informe Contable Nº 163/2021, Letra:TCP–LFM SAPEM, del Expediente N.º 79/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – L.F.M. SAPEM", se informa lo siguiente: **"**(…) ***-Capital inicial. Transferencias posteriores del Gobierno de la Provincia:***

El capital inicial del LFM se estableció conforme la Ley P. N° 1136 en $1.000.000,00 presentado por 1.000 certificados nominativos de $1.000,00 cada uno. Ambos accionistas integraron en efectivo la totalidad del capital suscripto, aportando el Gobierno Provincial $900.000,00 y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego $100.000,00.

Posteriormente, se efectuaron transferencias por parte del Gobierno Provincial al LFM que merecen discriminarse para su mejor entendimiento:

Ejercicio 2018: *se percibieron $148.987.245,00 en concepto de "obtención de préstamo" denunciados en oportunidad de la Cuenta de Inversión 2018, reflejándose el ingreso del recurso, el incremento del pasivo como fuente de financiamiento y la exposición de dicho importe como deuda pública en los Estados respectivos.*

Se constató que la Resolución M.E. N° 53/18 del 17/01/18 ordenó la transferencia de estos montos con imputación presupuestaria al inciso 6 Activos Financieros. No se suscribió contrato entre las partes u otra documentación relacionada a las condiciones de dicho préstamo.

Ejercicio 2019: *El 07/06/19 mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº3 se dio tratamiento a los $148.987.245,00 concluyendo por unanimidad de los accionistas darle el carácter de capital.*

La modificación de la naturaleza de las transferencias recibidas, implica un aumento del capital y teniendo el 90% de las acciones el Gobierno Provincial y el 10% del Banco de Tierra del Fuego (Banco TDF), éste último debía realizar un aporte a fin de mantener su porcentaje societario.

Mediante el Acta de Asamblea Extraordinaria N.º 5 del 13/09/2019 el Banco Provincia de Tierra del Fuego como accionista, expresa que desiste del derecho a acrecer que se había manifestado en el Acta del día 07/06/2019.

Atento a la voluntad del Gobierno Provincial de mantener las sumas transferidas de $148.987.245,00 dentro de la sociedad, en la Cuenta de Inversión del 2019 no se denunció amortización de la deuda por el préstamo declarado en 2018 ni la conversión de esa "Asistencia Financiera" que figuraba en el Estado de Deuda Pública a aportes de capital.

Además, durante el ejercicio 2019, LFM percibió recursos por $56.500.000,00, importe que se denunció en el marco de la Cuenta de Inversión como "Asistencia Financiera Gobierno". Se verificó que la RESOL-2019-68-E-GDETDFMECO autorizó la transferencia de dichos montos en concepto de Asistencia Financiera, suma que coincide con la declarada por LFM como fuente de financiamiento.

El tratamiento que LFM le dio a esta suma, es de "aporte de capital" conforme el Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 06 del 27/11/2019, situación que no se reflejó en la Cuenta de Inversión 2019.

***Ejercicio 2020:** Mediante Acta Asamblea Ordinaria N.º 9 del 08/07/2020, se resuelve desestimar lo decidido en las Actas referentes al tratamiento de aumento de capital y desestimar la inscripción en la Inspección General de Justicia.*

Adicionalmente, mediante Decreto P. N.º 499/2018 el Gobierno Provincial transfirió sin cargo a nombre de Laboratorio dos inmuebles que de acuerdo a la valuación informada por el Directorio corresponden a $36.101.900,00 y 10.828.000,00.

Por último, la Ley P. N.º 1180 destina los recursos obtenidos por los resultados por tenencia de la emisión de Títulos de Deuda autorizados por Ley P. N° 1132, la suma de $45.000.000,00 para la puesta en marcha y equipamiento del Laboratorio (...)".

*"(...) -**Acciones Clase C***

De acuerdo al Estatuto Social las acciones del LFM se clasifican en tipo A, B y C, estas ultimas en posesión del Banco de Tierra del Fuego.

Conforme las Actas de Asamblea remitidas por LFM, en el Acta de Asamblea Ordinaria N.º 9 ya no suscribe el Banco como accionista sino que el representante de las acciones Clase C, es la de la Obra Social de la Provincia.

No consta documentación que acredite la cesión o de acciones del Banco Tierra del Fuego a la Obra Social de Tierra del Fuego (...)".

Sin perjuicio de lo expuesto, se destacan los siguientes aspectos relevantes:

a) Expte. N° 24/2021 T.C.P.-S.C. *"ANÁLISIS DE COMUNICACIÓN OFICIAL N° 105 DEL PERIODO LEGISLATIVO 2020 S/ MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE NOTA N° 79/20 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 127/20"*

Tramita bajo el expediente citado el análisis de la información contenida en la Comunicación Oficial N° 105 del Periodo Legislativo 2020 sobre *"MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE NOTA N° 79/20 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 127/20"* y en particular, la destrucción de stock por un total de $125.474.580 y la baja de un intangible, denominado *"registro Suravir"*, por un importe de $20.272.210.

Estos importes no fueron informados por el Laboratorio en la Cuenta de Inversión bajo análisis, indicando que se plasmarán dichos resultados únicamente en los Estados Contables de la Sociedad del Ejercicio 2020.

b) Aportes de Capital: Inmueble cedido en comodato.

Mediante Decreto Provincial Nº 499/18, se encomendó a la Escribanía General de Gobierno regularizar la inscripción de los terrenos identificados como Sección B Macizo 16, parcelas 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 16 y protocolarizar la transferencia de dicho inmueble.

En oportunidad del análisis de la Cuenta de Inversión 2018 se expuso que no se contó con documentación al respecto, ni surge del Inventario, la incorporación de dicho bien al patrimonio del Laboratorio. Por otro lado, no se remitió documentación que refleje la transacción ni registro del aumento de aportes societarios en especie relacionados al Gobierno Provincial como accionista.

Posteriormente se celebró un Contrato de Comodato suscripto entre la Provincia y el Laboratorio, cuyo objeto incluye a este inmueble, ratificado por Decreto Provincial Nº 4080/19 del 03/12/2019.

Del Convenio surge que la Provincia cedió gratuitamente al LFM un inmueble sito en la calle Vito Dumas de la Ciudad de Ushuaia y el LFM, cedió gratuitamente a favor de la Provincia un inmueble sito en la calle Jainén 151 de la Ciudad de Ushuaia (cnf. Escritura Nº 82, B Nº 024154, dominio catastral: USH Sección B Macizo 16, parcelas 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 16).

Posteriormente, se tomó conocimiento que el 18/03/2021 mediante Decreto Provincial N°. 565/21 se adjudicó una obra denominada *"Centro de Rehabilitación Ushuaia"* por un valor de $415.420.785,97 por parte del Gobierno Provincial a construir sobre el inmueble cito en Jainén 151 de la Ciudad de Ushuaia dominio catastral: USH Sección B Macizo 16, parcelas 4,5,6,13,14,15 y 16.

Atento a que el inmueble afectado a la obra es propiedad de Laboratorio, se solicitó información a las autoridades respecto al estado del Contrato de Comodato entre la Provincia y Laboratorio, respondiendo la Directora Ejecutiva que a la fecha el Comodato sigue vigente.

c) Investigaciones Especiales:

A raíz de ciertas circunstancias advertidas en el marco del Expediente N° 251/2019 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: *"S/ APORTES Y CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM"* susceptibles de constituir irregularidades, se dispuso por Resolución Plenaria Nº 160/2019 el inicio de una investigación especial, de conformidad con el procedimiento previsto en su similar N° 363/2015.

Ahora bien, desarrolladas las labores planificadas y producida la prueba pertinente, los profesionales a cargo de la investigación analizaron los hallazgos detectados mediante los Informes Legales Nº 245/2019 Letra: T.C.P.-C.A., y Nº 6/2020 Letra: T.C.P.-S.L. Finalmente, por Resolución Plenaria Nº 10/2020, el Cuerpo Plenario de Miembros compartió el análisis vertido por el área legal, y dispuso en su parte resolutiva, ciertas consideraciones y el temperamento seguir en cada caso.

A continuación, se expondrá una síntesis de las conclusiones arribadas en esa labor y las contradicciones normativas relevadas:

1) En primer término, se indicó que el LFM en su condición de SAPEM, es una empresa pública integrante del sector público provincial; constituida por el Estado con recursos públicos y destinada a la satisfacción de intereses generales vinculados a la salud pública.

Por consiguiente, el hecho de haber utilizado una herramienta de derecho privado para su organización, no modifica su naturaleza jurídica, no privatiza su patrimonio, ni lo excluye de la órbita de competencias de este Tribunal de Cuentas, que se encuentra facultado para intervenir en forma preventiva, concomitante o posterior de la percepción, transferencia, inversiones, pagos, administración de fondos, valores y los otros bienes que el Estado provincial ponga a disposición del LFM SAPEM.

2) Respecto al fin público del LFM SAPEM y la labor desarrollada, se señaló que se dedicaba únicamente a la compraventa de medicamentos e insumos hospitalarios y en particular al acondicionamiento secundario.

3) En cuanto al carácter de quienes desempeñan funciones en el LFM SAPEM, se precisó que los directores y síndicos son funcionarios públicos y en su doble rol de funcionarios y responsables de la dirección de una empresa pública, deben actuar con integridad y rendir cuentas de su accionar.

Al respecto, se detectó que los integrantes del Directorio del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM cobrarían más de una remuneración -como Directores y como Gerentes- y en el caso del entonces Presidente del Directorio, Sr. Carlos A. LÓPEZ, se emitieron además consideraciones respecto de la validez del contrato de locación de servicio suscripto y del haber que percibiría como jubilado del sector público provincial.

En cuanto a los síndicos de la Comisión Fiscalizadora, en el transcurso de la investigación se realizaron diversos hallazgos referidos a vínculos susceptibles de generar conflicto de intereses; ausencia de matriculación en la jurisdicción del Colegio Público de Abogados de Ushuaia; falta de registro de participaciones en las Asambleas y en las reuniones de Directorio e incompatibilidades respecto a la acumulación de cargos o empleos públicos.

En efecto, los pagos que se realizaron en concepto de honorarios a quienes al mismo tiempo percibían una remuneración como dependientes de la empresa o del Estado Provincial, resultarían contrarios a la normativa.

4) En cuanto a las transferencias realizadas al LFM SAPEM, se indicó que los fondos dados por el Poder Ejecutivo, se corresponden a *"Activos Financieros"* según el inciso 6 de la Ley provincial N° 1191; que el Ministerio de Salud provincial se encontraría facultado para disponer únicamente de las acciones representativas de capital, conforme lo previsto en la Ley provincial N° 1136 de Creación del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM; y que las modificaciones de su destino correspondería al Poder Ejecutivo Provincial, conforme el procedimiento previsto, con una modificación del Presupuesto.

Sumado a ello, se señaló que la aprobación del gasto debiera ser efectuada por Acto Administrativo.

5) Con relación a los aportes y contribuciones -que el LFM SAPEM abonaría a la ANSES- se indicó que por conformar el sector público provincial, revestir sus autoridades la calidad de funcionarios públicos y sus dependientes ser agentes públicos, debería realizarlos a la Obra Social del Estado Fueguino, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 1071; y a la Caja de Previsión Social de la Provincia, en cumplimiento a lo que prevé el artículo 2° de la Ley provincial N° 1070.

En ese sentido, se indicó que son los Entes aludidos -OSEF y CPSPTF- las autoridades competentes para instar al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM a dar cumplimiento a dichas obligaciones, conforme lo previsto en el artículo 7° inciso m) de la Ley Provincial N° 1071; y 5° inciso k) de la Ley Provincial N° 1070, respectivamente.

6) En relación con las Asignaciones Familiares -abonadas también a la ANSES- por Nota Nº 169/2019 dicha repartición informó a la Caja de Previsión Social de la Provincia, que el LFM SAPEM se encontraba excluido del Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.). Por lo tanto, correspondería que las abone directamente a sus empleados, debiendo tomar las medidas necesarias para proceder al recupero de las sumas remitidas a ANSES por dicho concepto.

7) Con respecto a la selección de cocontratantes y proveedores, contratos, rendición de cuentas y disposición de fondos, se concluyó que el LFM SAPEM no cuenta con un Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado, tal como lo exigía la Ley Provincial Nº 1136 y aquello originó las irregularidades identificadas.

8) En lo concerniente a la distribución de utilidades, se señaló que de la documentación adunada hasta ese entonces, surgía que a diciembre de 2018, la SAPEM no habría producido beneficios y en consecuencia, no se habrían distribuido dividendos; y que al haber eliminado la Escritura Nº 181, las previsiones estatutarias referidas a la metodología de distribución de esos beneficios, deberían remitirse a las pautas normativas.

9) Finalmente, se advirtieron diversas irregularidades detectadas como el pago de OSDE y tributos autónomos a la Gerencia; saldos negativos en operaciones comerciales y existencia de empleados que no residirían en la ciudad de Ushuaia y se consideró la posibilidad de emitir nuevos informes que complementen las conclusiones arribadas.

Mediante la Nota Interna N° 424/2020 Letra: TCP-V.A., obrante a fojas 1138 del Expte. N° 179/2019 Letra:T.C.P.-V.A., se le requirió a la Secretaría Contable la cuantificación de las contrataciones y pagos que habrían sido realizadas sin marco normativo, emitiéndose en consecuencia, el Informe Contable N° 44/2020, Letra: TCP-LFM SAPEM.

Por consiguiente, posteriormente, el Vocal de Auditoría, en el marco de los artículos 48 y 49 de la Ley provincial N° 50, consideró conveniente iniciar las acciones tendientes a la reparación del presunto perjuicio fiscal que surgiría de los hechos investigados con más los eventuales intereses hasta el día del efectivo pago, por los siguientes hechos:

1.- Compraventa de medicamentos, en la que los integrantes del directorio dieron información falsa a los accionistas, provocando la pérdida de $ 43.410.195,14;

2.- Pagos irregulares (contrarios a la ley, al estatuto y a lo resuelto en la Asamblea de Accionistas) de múltiples remuneraciones por la cantidad de $3.224.115,95, $1.082.016,83 y $1.252.016,83.

3.- Contrataciones múltiples por el mismo objeto, sin norma habilitante por las siguientes sumas: $25.000,00, $100.000,00, $100.000,00, $640.000,00, $40.000,00, $ 37.250,00, $212.500,00, $240.000,00, $640.000,00, y $30.000,00.

4.- Pagos indebidos realizados en el marco de las relaciones laborales, a personas residentes en extraña jurisdicción, en la que no hay ni actividades ni filiales del Laboratorio del Fin del Mundo y sin que se haya recibido contraprestación alguna, por $1.149.397,12 y $1.908.431,91.

5.- Pagos a integrantes de la comisión fiscalizadora que no estaban en condiciones de integrarla por $264.000,00.

6.- Disposición de fondos de la empresa, otorgados a modo de subsidios, por $20.000,00 y $510.000,00.

En función de ello, tras la acusación a la Vocalía Legal, se formó el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-J.A.R., N.° 105 del año 2020, caratulado: *"J.A.R. 105 LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM"*, en el que el Vocal Contador, C.P. Luis M. CAPELLANO se excusó, procediéndose en los términos de la Resolución Plenaria N° 30/2015, a designar mediante la Resolución Plenaria N° 80/2020, al C.P. Ricardo A. FRIAS en carácter de Conjuez.

Conformada así la Vocalía Legal y luego de ser analizados todos los antecedentes relativos a la acusación presentada, por Resolución de Vocalía Legal N.° 03/2020 se dió inicio al Juicio Administrativo de Responsabilidad contra Guillermo A. RUCKAUF; Miguel A. CARO; Carlos A. LÓPEZ; María C. LÓPEZ RÍOS; Santiago M. VILLA; Nicolás P. GRAFFIGNA; Nora L. LEIVA y Salvador PARODI, resultando pertinente ordenar su traslado, proceso que se encuentra actualmente en trámite.

1.14.2 Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino

Al respecto, en el Informe Contable N.° 185/2021 Letra: TCP – Deleg. P.E. referido al análisis de la Cuenta de Inversión 2020 del Poder Ejecutivo, los Auditores Fiscales informaron lo siguiente: "(…) *En relación al aporte de capital al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino S.A.P.E.M., devengado por la suma de $7.178.361,27 se han desarrollado los siguientes procedimientos:*

• Lectura de la normativa: Ley Provincial N° 1226, Decreto Provincial N.º 2328/18 y Escritura N° 264.

• Análisis del Expediente N.º TG-E-33442-2020 caratulado 'S/LEY PROVINCIAL 1226-FOGADEF- UTILIDADES BTF 2019.'

• Verificación de su registro contable como inversión mediante el sistema informático GEN Financiero.

Del análisis de las actuaciones mencionadas, se ha verificado el aporte de capital al FOGADEF por la suma de $7.178.361,27 al proveedor 48040 – Fondo de Garantía para el desarrollo fueguino S.A.P.E.M. que se encontraban pendientes por parte del Poder Ejecutivo.

Consultada la ruta Contabilidad – Consultas Contabilidad – Consultas varias del mayor, para cuenta contable 12301020000 – Aportes de Capital, se verifica que no se ha registrado contablemente el aporte de capital del Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino S.A.P.E.M.

De la lectura del expediente TG-E-33442-2020, se verifica que surge la indicación por parte de un agente de la Tesorería General de la Provincia, que existe un saldo de $151.549.561,15 pendiente de transferir al FOGADEF. La Tesorería General ha informado al respecto, que se recomendó al Ministro de Finanzas Públicas, realizar un convenio con la empresa FOGADEF S.A.P.E.M. para poder abonar en cuotas el saldo que la Provincia le adeuda en concepto de utilidades del ejercicio 2018 (...)".

1.15 Grado de cumplimiento de la normativa vigente

1.15 Grado de cumplimiento de la normativa vigente

En el apartado Análisis Crítico se deja constancia del cumplimiento del artículo 92° inciso b) de la Ley Provincial N.° 495. Se agrega a continuación un cuadro resumen que detalla el cumplimiento del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto N° 1191 y la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 1062.

Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
PE	1191	Art. 8° – Cumplimiento de la Ley 959, artículo 33°	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1191	Art. 10° – Cumplimiento de la Ley 495, artículo 15°	-	Organismo no aporta información
PE	1191	Art. 11° – Cumplimiento de la Ley 495, artículo 79°	-	No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1191	Art. 14° – Refinanciamiento empréstito Ley Provincial 1132, artículo 12°	-	No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1191	Art. 15° – Nivel de Endeudamiento, según Ley 25.917, artículo 21°	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1191	Art. 16° – Autorización del Poder Ejecutivo a tomar Deuda con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1191	Art. 17° – Emisión y Colocación Bonos según Ley Provincial 1068	-	No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1191	Art. 23° – Planta de personal – excepto escalafón docente	-	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
PE	1191	Art. 28° – Planta de personal del escalafón docente	✗	Incumplimiento Normativo
PE	1191	Art. 33° - Afectación Personal – LFM	-	No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1191	Art. 37°/38° - Remisión a la Legislatura de planillas distribución analítica de créditos	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 3° – Modificaciones Presupuestarias	-	Organismo no aporta información
PE	1062	Art. 5° – Modificaciones Presupuestarias	-	Organismo no aporta información
PE	1062	Art. 9° – Financiamiento a corto plazo	-	No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1062	Art. 10° – Colocaciones Financieras	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 11°, 12° – Fondo Unificado de Cuentas Oficiales	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art.13°, 14°, 15° – Fondo Unificado de Cuentas Oficiales	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 16° – Disposición Saldos al 31/12	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 18° – Compensación de Créditos y Deudas	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 19° – Contratación Obras Inic. Privada/Conc. Obra/Etc.	-	No se hizo uso de la facultad conferida

Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
PJ	1191	Art. 24º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
PJ	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✘	Incumplimiento Normativo
PL	1191	Art. 25º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
PL	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
FE	1191	Art. 27º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
FE	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
TCP	1191	Art. 26º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
TCP	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
AREF	1191	Art. 29º – Planta de Personal	NI	No Informa
AREF	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
DPE	1191	Art. 29º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
DPE	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✘	Incumplimiento Normativo
DPV	1191	Art. 29º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
DPV	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
DPP	1191	Art. 29º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
DPP	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
DPOSS	1191	Art. 29º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
DPOSS	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
IPV	1191	Art. 29º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
IPV	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
InFueTur	1191	Art. 29º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
InFueTur	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
IPRA	1191	Art. 29º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
IPRA	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
CPSPTF	1191	Art. 30º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
CPSPTF	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✘	Incumplimiento Normativo
CRPTDF	1191	Art. 30º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
CRPTDF	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✘	Incumplimiento Normativo
OSPTF	1191	Art. 30º – Planta de Personal	✔	Cumplimiento Normativo
OSPTF	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✔	Cumplimiento Normativo
Fideicomiso AREF	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✘	No se ha podido constatar
LFDM	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✘	No se ha podido constatar

1.16 Compendio de observaciones relevantes y significativas

1.16 Compendio de observaciones relevantes y significativas

Detalle de Informes Contables

Organismo	Auditor Fiscal	Inf. Contable	Registra Observaciones?
Poder Ejecutivo	C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA C.P. María de los Milagros ECHAGÜE	IC N° 35/2021 Letra: TCP – PE	SI
Poder Judicial	C.P. Esteban S. TOVARES	IC N° 18/2021 Letra: TCP – STJ	SI
Poder Legislativo	C.P. Esteban S. TOVARES	IC N° 21/2021 Letra: TCP – PL	SI
Fiscalia De Estado	C.P. Pamela A. SANTANATOGLIA PARRA	IC N° 25/2021 Letra: TCP – FE	NO
Tribunal De Cuentas De La Provincia	C.P. Esteban S. TOVARES	IC N° 19/2021 Letra: TCP – Deleg. TCP.	SI
A.R.E.F.	C.P. Laura CANGIANI	IC N° 29/2021 Letra: TCP – AREF	SI
D.P.E.	C.P. José L. CASTELLUCCI	IC N° 88/2021 Letra: TCP – DPE	SI
D.P.V.	C.P. María B. ROJAS	IC N° 36/2021 Letra: TCP – DPV	SI
D.P.P.	C.P. Facundo PALOPOLI	IC N° 45/2021 Letra: TCP – DPP	SI
D.P.O.S.S.	C.P. Facundo PALOPOLI	IC N° 46/2021 Letra: TCP – DPOSS	SI
I.P.V.yH. – G.E.O.P.	C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA	IC N° 53/2021 Letra: TCP – AOP	SI
IN.FUE.TUR.	C.P. Facundo PALOPOLI	IC N° 47/2021 Letra: TCP – INFUETUR	SI
I.P.R.A.	C.P. José L. CASTELLUCCI	IC N° 89/2021 Letra: TCP – IPRA	SI
C.P.S.P.T.F	C.P. Vanina M. REINA C.P. Fernando R. ABECASIS	IC N° 12/2021 Letra: TCP – CPSPTF	SI
C.P.P.yP.T.D.F.	C.P. Vanina M. REINA C.P. Fernando R. ABECASIS	IC N° 13/2021 Letra: TCP – CRPTF	SI
O.S.P.T.F	C.P. Daniel A. MALDONES	IC N° 55/2021 Letra: TCP – OSPTF	SI
Fideicomiso A.R.E.F.	C.P. Laura CANGIANI	IC N° 29/2021 Letra: TCP – AREF	NO
Laboratorio Del Fin Del Mundo S.A.P.E.M.	C.P. María B. ROJAS	IC N° 28/2021 Letra: TCP – LFM SAPEM	SI
H.R.R.G.	C.P. María B. ROJAS	IC N.° 181/2021 Letra: TCP – HRRF	SI
Municipalidad de Tolhuin	C.P. María B. ROJAS	IC N° 27/2021 Letra: TCP – MT	SI
Grupo Especial Subsidios	C.P. Laura CANGIANI	IC N° 30/2021 Letra: TCP – GCS	SI
G.E.A.H.	C.P. María José FURTADO C.P. Claudia M. CHAVEZ C.P. Lisandro CAPANNA	IC N° 41/2021 Letra: TCP – GEAH	SI

De los informes contables antes detallados esta Secretaría Contable realizó un relevamiento integral y del mismo surge un resumen en el cual se han consignado las observaciones realizadas por los Auditores Fiscales a los organismos controlados en el marco del control preventivo y posterior.

El mismo ha sido elaborado teniendo en cuenta la norma incumplida en general, el artículo en particular, el concepto incumplido, el organismo y por último se ha detallado la recurrencia, es decir que se ha clasificado si la observación se le ha realizado al organismo en forma poco recurrente, recurrente o muy recurrente.

En honor a la brevedad, se incorpora en el presente informe ejecutivo un análisis macro resumiendo los resultados obtenidos en el relevamiento de las observaciones identificadas, incorporándose en el apartado 2.16 del Informe Analítico el detalle de cada una de ellas.

Dichas conclusiones se pueden diferenciar al menos bajo tres puntos de vista diferentes:

1°- Desde el punto de vista de la reiteración y tenor de las observaciones: en este sentido es muy importante destacar que en todo proceso administrativo es necesario realizar una adecuada planificación de las acciones a llevar a cabo para el logro de los objetivos de la organización.

También es necesario organizar la estructura de tal manera que la misma sea acorde a la planificación realizada.

Asimismo es indispensable la integración del personal adecuado a la descripción de los puestos de trabajo necesarios para realizar aquellas acciones.

Además la dirección y gestión en función de dicha planificación y organización se traducen en las acciones concretas para el cumplimiento de los objetivos planteados y por último ninguna de aquellas funciones administrativas resultan conducentes si falta la función del control interno.

Esta función se debe encargar de proteger el patrimonio de la organización, apuntar a la eficiencia operativa, establecer sistemas de información confiables y oportunos, monitorear permanentemente la organización y el cumplimiento de los planes y lograr la adhesión del personal a las políticas de la organización.

Si bien las primeras funciones administrativas enumeradas (planificación, organización, integración de personal y gestión) se encontrarían diseñadas, la función de control interno no estaría funcionando como corresponde.

Esta es una falla de la mayoría de los organismos que conforman la Administración Pública Provincial y dicha afirmación surge de la simple visualización y también de los análisis realizados por los Auditores Internos tanto en la Cuenta de Inversión como en los expedientes que tramitan compras y contrataciones. Por eso es que el Tribunal de Cuentas ha realizado en numerosas ocasiones recomendaciones para que los organismos integrantes de la Administración Pública Provincial readecúen sus sistemas de control interno a las

exigencias de estos sistemas administrativos que cada día se vuelven más complejos.

En este sentido es importante recomendar por parte del sistema de control interno y de la auditoría interna el seguimiento y solución de los reparos/observaciones/recomendaciones que realizan los órganos de control ya que esto constituye la retroalimentación del proceso administrativo y permite la corrección de los desvíos detectados.

Para esto es necesario la constitución de un Comité de Control Interno que realice el seguimientos de dichos desvíos, analice las propuestas de solución lo que se traduciría en un control interno eficaz y eficiente. Los funcionarios y los Auditores Internos deben trabajar en la complementación por un lado de parte de los Auditores en constituirse en un servicio a la administración y por otra parte los funcionarios en asignar los recursos humanos, financieros y físicos para un adecuado y eficiente sistema de control interno.

2°- Desde el punto de vista de los organismos observados: se analizó la incidencia de cada tipo de observación y su ocurrencia en el listado informado para cada organismo, obteniendo los siguientes resultados:

Organismo Auditado	Mantenida	Subsanada	Total 2020	Incidencia	Total 2019
Poder Ejecutivo	**173**	**4**	**177**	**41,26 %**	**409**
Min. Educación	38	0	38	8,86 %	
Min. Obras y Servicios Públicos	33	0	33	7,69 %	
Min. Finanzas Pública	32	0	32	7,46 %	
Min. Salud	19	0	19	4,43 %	
Sec. Malv. / MTE	10	4	14	3,26 %	
Min. Producción	12	0	12	2,80 %	
Sec. Legal y Técnica /SRPG	12	0	12	2,80 %	
Min. Jefatura de Gabinete	9	0	9	2,10 %	
Sec. General de Gobierno	4	0	4	0,93 %	
Min. Gobierno Y Justicia	4	0	4	0,93 %	
Observaciones al PE que no especifican Ministerio o Secretaría					
G.E.A.H.	No Especificado		41	9,56 %	
Otros Organismos	**139**	**72**	**211**	**49,18 %**	**215**
I.P.V.yH.	22	7	29	6,76 %	11
Municipalidad de Tolhuin	27	0	27	6,29 %	8
D.P.E.	23	1	24	5,59 %	20
H.R.R.G.	13	0	13	3,03 %	19
S.T.J.	10	6	16	3,73 %	23
A.R.E.F.	7	8	15	3,50 %	8
D.P.P.	8	6	14	3,26 %	17
D.P.O.S.S.	5	9	14	3,26 %	10
IN.FUE.TUR.	4	7	11	2,56 %	12
C.P.S.P.T.F.	5	4	9	2,10 %	15
O.S.P.T.F.	2	6	8	1,86 %	8
P.L.	0	7	7	1,63 %	11
C.P.P.yP.T.D.F.	3	3	6	1,40 %	8
D.P.V.	5	0	5	1,17 %	13
G.C.S.*	2	3	5	1,17 %	11
T.C.P.	0	4	4	0,93 %	8
I.P.R.A.	2	1	3	0,70 %	13
Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.	1	0	1	0,23 %	
Total			**429**	**100,00 %**	**624**

***No se ha informado la procedencia de cada observación informada**

Los Ministerios de Educación, de Obras y Servicios Públicos y de Finanzas Públicas han sido los más observados, en lo que respecta al Poder Ejecutivo. Al respecto cabe aclarar que la complejidad cualitativa y cuantitativa de los servicios prestados por dichos Ministerios no es comparable con la de otros Organismos por lo que precisamente son estos los más expuestos a errores

o problemas de planificación, organización, gestión y control, y por lo tanto son los que necesitan prestar mayor atención a la organización de un eficiente sistema de control interno que ayude o colabore activamente al cumplimiento de las metas de la organización en forma eficiente y eficaz, además de lograr el adecuado resguardo normativo.

Respecto al resto de organismos, el I.P.V.yH., Municipalidad de Tolhuin (77% de las observaciones corresponden a las efectuadas por el G.E.O.P.), D.P.E., han sido los más observados.

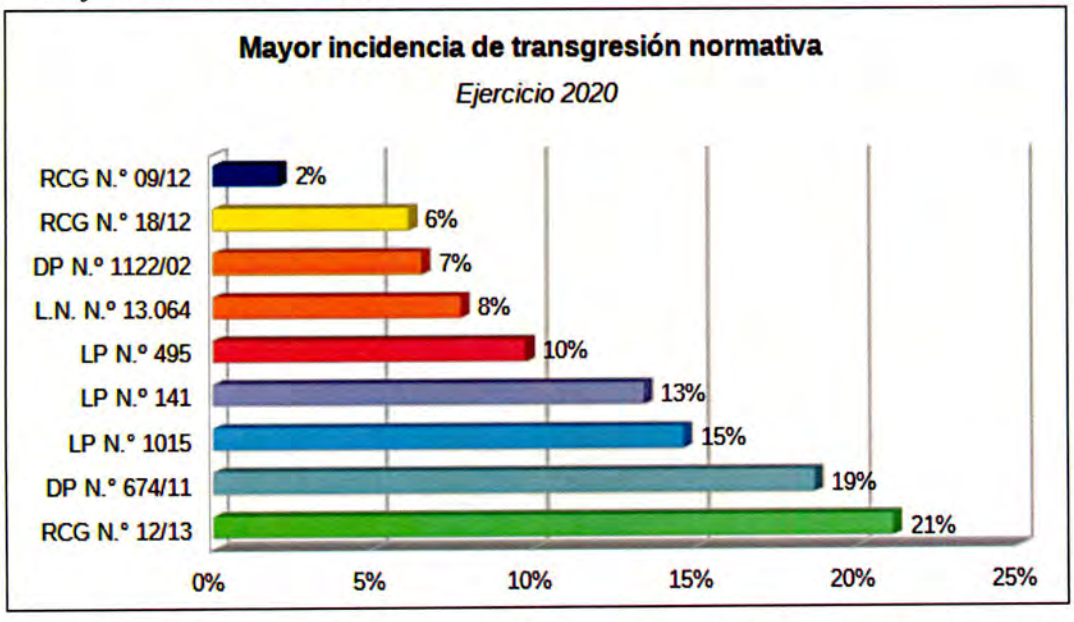
Asimismo, se detecta que los organismos menos observados en las tareas de control preventivo y posterior de compras y contrataciones, han sido Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., I.P.R.A., T.C.P., D.P.V., C.P.P.yP.T.D.F, P.L., O.S.P.T.F. y C.P.S.P.T.F..

3°- Desde el punto de vista de las normas transgredidas: en relación a las normas que han sido transgredidas consideramos importante resaltar aquellas que han sido materia de observaciones para la mayoría de los organismos de la Administración Pública Provincial.

Lo siguiente surge de analizar cada una de las normas incumplidas, de acuerdo a la cantidad por tipo de observaciones informadas, de cuya tarea surge que existen algunos artículos de las normas que se transcriben a continuación que parecieran de difícil aplicación.

Entre ellas debemos destacar aquellas que se reiteran permanentemente y perduran a través del tiempo:

- Ley Provincial N.° 1015
- Decreto Provincial N.° 674/11
- Ley Provincial N.° 141
- Resolución Contaduría General N.° 09/2012
- Resolución Contaduría General N.° 12/2013
- Resolución Contaduría General N.° 18/2012
- Ley Provincial N.° 495
- Decreto Provincial N.° 1122/2002
- Ley Nacional N.° 13.064



De la base de datos brindada por cada Auditor Fiscal, se pueden obtener los siguientes resultados en cuanto al articulado incumplido de las normas con mayor incidencia de transgresión.

Norma Transgredida		Obs.	Incidencia
L.P. N.° 141	Art. 99	12	36,36 %
	Art. 35	4	12,12 %
	Art. 40	4	12,12 %
	Art. 15	2	6,06 %
	Art. 27	2	6,06 %
	Art. 32	2	6,06 %
	Art. 97	2	6,06 %
	Art. 104	1	3,03 %
	Art. 13	1	3,03 %
	Art. 51	1	3,03 %
	Art. 55	1	3,03 %
	No Especificado	1	3,03 %
L.P N.° 495	Art. 32	6	25,00 %
	Art. 97	5	20,83 %
	Art. 31	2	8,33 %
	Art. 31 y 32	2	8,33 %
	Art. 33	2	8,33 %
	Art. 96 y 97	2	8,33 %
	Art. 97 y 98	2	8,33 %
	Art. 29 y 34	1	4,17 %
	Art. 34	1	4,17 %
	No Especificado	1	4,17 %
L.P N.° 1015	Art. 34	9	25,00 %
	Art. 18	5	13,89 %
	Art. 27	5	13,89 %
	Art. 32	5	13,89 %
	Art. 14	2	5,56 %
	Art. 25	2	5,56 %
	Art. 3	2	5,56 %
	Art. 30	2	5,56 %
	Art. 33	1	2,78 %
	Art. 4	1	2,78 %
	Art. 52	1	2,78 %
	No Especificado	1	2,78 %

Norma Transgredida		Obs.	Incidencia
L.N. N° 13.064	Art. 36	9	47,37 %
	No Especificado	3	15,79 %
	Art. 21	2	10,53 %
	Art. 25	1	5,26 %
	Art. 3	1	5,26 %
	Art. 30	1	5,26 %
	Art. 51	1	5,26 %
	Art. 9	1	5,26 %
D.P. N.° 1122/02	Art. 31	15	93,75 %
	Art. 97	1	6,25 %
D.P. N.° 674/11	Anexo I, Art 34	41	89,13 %
	Anexo I, Art. 26	3	6,52 %
	Art. 3	1	2,17 %
	General	1	2,17 %
R.C.G. N° 09/12	Anexo I, Punto C	5	100,00 %
R.C.G. N° 18/12	Anexo I, Punto V	7	46,67 %
	Anexo I, Punto III	5	33,33 %
	Anexo I, Punto II	1	6,67 %
	Anexo I, Punto IV	1	6,67 %
	Anexo I, Punto VI	1	6,67 %
R.C.G. N° 12/13	Anexo I, Punto 5	40	76,92 %
	Anexo I, Punto 2	3	5,77 %
	No Especificado	3	5,77 %
	Anexo I, Punto 4	2	3,85 %
	Punto 4	2	3,85 %
	Anexo I, Punto 3	1	1,92 %
	Anexo I, Punto 6	1	1,92 %

Al respecto podría ser adecuado recomendar la revisión de dichas normas a los efectos de proponer modificaciones a las mismas en la medida que corresponda sin afectar los principios generales aplicables a las compras y contrataciones como lo son la transparencia, razonabilidad, eficiencia y eficacia, concurrencia, igualdad de oportunidades, publicidad y difusión, etc.

1.17 Auditorías e Investigaciones Especiales

1.17 Auditorías e Investigaciones Especiales

Se adjunta al presente informe el detalle de las investigaciones especiales que se han desarrollado a lo largo del ejercicio y las auditorías tramitadas.

Investigaciones Especiales en trámite en el Ejercicio 2020

Expte N.º	Res.VA/RP	Asunto	Estado al 31/12/2020
28-VA-20	RP 84/20	Denuncia Anónima Contra La Dposs	Cuerpo De Abogados
170-VA-20	RP 186/20	Presentación Federacion Bb. W.-Tdf Organizacion Bomberos Americanos	Delegación Control Subsidios
312-VA-19	RP 23/20	Denuncia Anónima S/ Presuntas Irregularidades En Contrataciones De La D.P.E.	Secretaría Legal
228-PR-18	RP 288/2018	S/ Investigación Especial En La CRPTF-Nota Interna Nº 2154/18 TCP-CRPTF	Secretaría Contable
303-PR-17	RP 65/2018 RP 113/18	Denuncia Anónima S/ Reconocimiento Del Sutap En El Ámbito De La Dirección Provincial De Puertos	Delegación Fondo Residual
124-PR-13	AP 2491 RP 168/13 RP 215/14 RP 84/15	S/Denuncia Anónima Presentada Por Irregularidades En La D.P.V.	Delegación D.P.V.
244-PR-14	Res. VA 14/14 Res. VA 19/14	S/ Intervención Solicitada Por El Sindicato Regional De Luz Y Fuerza De La Patagonia	Delegación D.P.V.
203-SC-10	Res. VA 20/13 Res. VA 02/14 RP 267/10 RP 285/10	S/Adquisición De Insumos, Accesorios Y Repuestos Aeronave Lear Jet 35 A-Expte 14462/SG/2009	Prosecretaría Contable

Investigaciones Especiales Concluidas, con Seguimiento, o para Consulta

Expte N.º	Res.VA/RP	Asunto	Estado al 31/12/2020
284-VA-19	RP 21/20 RP 141/20	Presentación Sindicato Regional De Luz Y Fuerza De La Patagonia Seccional Ushuaia S/Presunto Perjuicio Fiscal – Disposición D.P.E. N.° 669/2019	Inicio 14/02/2020 RP 141/2020: Inicia Acción Civil Por Perj. Fiscal Y Otras Disposiciones. Seguimiento De La SL

Expte N.°	Res.VA/RP	Asunto	Estado al 31/12/2020
179-VA-19	RP 160/19 RP 10/20 (Dispone+Seg.)	Investigación Especial Laboratorio Del Fin Del Mundo-Sapem – N.I. N.° 1672/2019 Letra CP CA	RP 10/2020 . Dispone Acciones Y Ordena Seguimiento A Secretaría Legal. R Vl 3/2020 Inicia JAR 03/07/2020
134-PR-2019	RP 136/19 RP 24/20	S/ Denuncia C/ Concejo Deliberante De Tolhuin	RP 136/2019 (07/2019) Da Inicio RP 24/2020 Da Por Concluída, Con Recomendaciones. Art. 7° Ordena Seguimiento De Ítems Salariales A AF.M.B.Rojas
289-VA-2019	RP 236/19 RP 149/19	Denuncia Anonima S/ Presuntas Irregularidades En El Pago De Adicionales Por Título En La D.P.P	Inicio Con RP 236/2019 RP 47/2020 Modifica Designación Abogado RP 149/2020 La Da Por Concluida. Ordena Seg. Art. 3 Y 4 A Sec. Legal
180-VA-2019	RP 169/19 RP 79/20	Denuncia Presentada Mediante Nota No 1311/2019 S/ Personeria Gremial De A.P.D.F.A. En El Ambito De La D.P.P	RP 169/2019 Inicia Investigación RP 79/2020 Fin Investigación. Efectúa Recom. Y Encomienda Seguim. Art. 2, 3 Y 4 A Secretaría Legal
153-SP-18	RP 160/18 RP 189/18 RP 230/18 RP 88/20	S/Investigacion Especial Respecto Del Otorgamiento De Horas Extras – Art. 15 Resolución Plenaria N.° 160/2018 – D.P.E.	RP 88/20 Concluye Investigación. Se Remite A AF S. Robelín Para Seguimiento De Art. 3° Y 7°
184-VA-19	RP 182/19 RP 20/20	S/Reclamo Cálculo Art. N° 6 Ley Prov. N.° 1210	RP 20/20 Notifica Irregularidades Encontradas Y Ordena (Art.6) A La Secretaría Contable Seguim.. Del Art. 2, 3 Y 4.
87-VA-18	RP 141/2018	S/ Nota Externa 02/2018 Letra: V.E. C.P.S.P.T.F.	RP 186/2019 12/09/19: Da Por Concluida La Ie. Da Inicio A Una Nueva Investigación Especial Con Apertura De Nuevo Expediente. Se Mantiene Abierto El Exp. 87-Va-18 Para Consulta. En Secretaría Contable
201-VA-16	RP 219/16 RP 190/18	Denuncia Presentada Por La Sra. Maria Elena Ventura S/Supuestas Irregularidades En Elámbito Del Cent 35 – Río Grande	En Prosecretaría Contable Desde 07/01/19. Concluida De Acuerdo A La R.P. N.° 190/18
94-SL-17	RP 101/17 RP 180/17	S/Análisis De La Resolución M. Ed N° 337/15	Se Aprobó El Ic N.° 540/16 Letra Tcp-Deleg Aud Haberes Y Se Realiza Seguimiento Por Medio De La Res. Plen. N.° 101/17 Y Res. Plen. N.° 180/17. En Cuetrpo Abogados Desde 23/10/19
73-PR-15	Res. VA 12/15 Res. VA 03/16 RP 245/16 RP 281/16 RP 82/17 RP 107/18 RP 212/18	S/ Intervención Solicitada Por F.E. Utilización Fondo Provincial Medio Ambiente	Concluida Por Medio De La Res. Plen. N.° 212/18. En Deleg. Poder Ejecutivo Desde 12/09/18
20-PR-15	Res. VA 04/15 Res. VA 03/16 RP 03/17	S/Intervención Solicitada Por Fiscalía De Estado En Denuncia Por Presuntas Irregularidades En La Contratación De Aviones Para Servicio Sanitario	Concluida Por Medio De Res. TCP N.° 003/17. En Delegación IPRA Desde El 09/03/2017

Expte N.º	Res.VA/RP	Asunto	Estado al 31/12/2020
295-PR-14	Res. VA 16/14 Res. VA 18/15 RP 04/15 RP 124/15 RP 325/15 RP 221/16 RP 240/16	S/Presentación Contadora Gral. Del Ipauss-Resolución Directorio IPAUSS Nº 672/14	Res. Plen. N.º 124/15 Aprueba Plan De Auditoria Res. 18/15 Va Otorga Plazo Para La Culminación De La Invest Deleg OSPTF Desde El 06/04/17
170-VA-18	RP 208/18	S/ Denuncia Presentada Contra El Presidente De La DPE	Se Emitió RP 19/19 30/01/19 Finalizando La Investigación Con Recomendaciones Deleg. Dpe Continuó Con El Seguimiento E Informó A La Prosc. Con Fecha 30/10/19 Se Gira A La Deleg. Dpe Para Que Se Analice Conjuntamente Con El Exp 254/Va/19, Caratulado: "Denuncia Anónima C/ El Departamento Contable De La D.P.E." Bajo Análisis. En Delegación Dpe Desde13/08/2020
254-VA-19	RP 208/18 RP 19/2019 (Concluye+Seg.)	Denuncia Anonima C/El Departamento Contable De La D.P.E	Se Emitió RP 19/19 30/01/19 Finalizando La Investigación Con Recomendaciones. En Deleg. DPE Desde 23/07/2020
64-PR-15	Res.VA 13/15 Res. VA 12/16 (Concluye+Seg.)	S/ Denuncia Anonima S/Presuntas Irregularidades En La Dirección Provincial De Puertos	Se Envió A Juzgado 1º Instancia Del Trabajo Djs El 02/09/19

Auditorias en trámite en el Ejercicio 2020

Expte N.º	Res.VA/RP	Asunto	Estado al 31/12/2020
49-SC-20	RP 85/20	Certificación De Acreencias De La Caja De Previsión Social De La Provincia De Tierra Del Fuego	Prosecretaría Contable
291-VA-19	RP 94/20	Denuncia S/ Presuntas Irregularidades En El I.P.V.	Cuerpo De Abogados
190-SP-2018	205/18 105/20	S/ Auditoria Externa De Inversiones En El Ámbito De La Caja Previsional P/El Personal Policial Y Penintenciario Provincial Y Compensadora Para La Policia Del Ex-Territorio De T.D.F.A.E.I.A.S"	Presidencia
189-SC-2014	201/14 (19/08/14)	S/Auditoria De Recursos Del IPV-Ejercicio 2014	Auditoría Obras Publicas
148-PR-2014	178/14 (08/08/14) 229/14 – 117/15 – 159/15 – 21/16 – 22/16	S/ Auditoria Integral De Juicios Del IPAUSS	Cuerpo De Abogados
209-SP-2013	300/2013 (18/11/13) 170/2014	Cuenta General Ejercicio 2012 DPP (Auditoria Ingresos)	Delegación D.P.P.

Expte N.º	Res.VA/RP	Asunto	Estado al 31/12/2020
280-PR-13	274/13 (30/10/13) 305/13 – 349/13 – 41/14– 72/14 – 185/14 – 207/14 – 218/14 – 241/14 – 130/16 – 171/16 – 177/16 – 83/17	S/Auditoria De Medicamentos En El IPAUSS	Delegación O.S.P.T.F.
217-SC-2017	274/17 – 181/18 50/20	S/ Auditoria De Haberes Escalafon Humedo	Vocal Auditoría
247-TCP- SP-17	266/17 (26/10/17) 41/18 – 108/18	"Auditorias De Evaluación Del Sistema De Control Interno – Instituto Provincial De Vivienda"	Delegación Auditoria Obras Publicas
236-VA-2013	RP 13/13 AP 2462	S/Auditoria Ordenad Mediante Resol. TCP Nº 013/13 VA Ref. Combustible Para Ambulancias Hospital Rio Grande	Delegación Caja Previsional
245-TCP- SP-17	266/17 (26/10/17) 42/18 – 108/18 – 110/18	Auditorias De Evaluación Del Sistema De Control Interno – Dirección Provincial De Puertos	Delegación D.P.P.
151-SP-2018	160-18	S/ Auditoria Integral Art. 13º Resolucion Plenaria Nº 160/2018-INFUETUR	Delegación In.Fue.Tur.
244-TCP- SP-17	266/17 (26/10/17) 48/18 – 108/18	Auditorias De Evaluación Del Sistema De Control Interno – Instituto Fueguino De Turismo	Delegación In.Fue.Tur.
194-SP-2013	RP 323/13 AP 2487	Cuenta General Ejercicio 2012 IPRA (Auditoria De Ingresos)	Delegación I.P.R.A.
152-SP-2018	160/18	S/ Auditorias De Ingresos Y/O Recaudacion art. 14 Resolucion Plenaria Nº 160/2018 – IPRA	Secretaría Contable
136-PR-2014	-	S/Auditoria De Recursos E Ingresos En El Ambito Del Instituto Provincial De Regulacion De Apuestas (IPRA)	Delegación I.P.R.A.
248-TCP- SP-17	266/17 (26/10/17) 36/18 – 108/18	Auditorias De Evaluación Del Sistema De Control Interno – Instituto Provincial De Regulación De Apuestas	Delegación I.P.R.A.
246-TCP- SP-17	266/17 (26/10/17) 40/18 – 108/18	Auditorias De Evaluación Del Sistema De Control Interno – Obra Social De La Provincia De Tierra Del Fuego	Delegación O.S.P.T.F.
157-SC-18	160-18	S/Auditoria En Relación A Los Saldos De Libre Responsabilidad Y Las Cuentas De Afectación Especifica Administradas Por Las Distintas Dependencias Del Poder Ejecutivo-Art 10º Resolucion Plenaria N 160/2018	Delegación P.E.
150-SP-2018	160-18	S/Auditoria De Evaluación Del Sistema De Control Interno Art. 12 Resolución Plenaria Nº 160/2018 – CPSPTF	Prosecretaría Contable
189-SC-2016	107/17 (24/04/17) 218/16 – 236/16 – 05/17 - 61/17 – 107/17 – 178/17	S/Auditoria Solicitada Por El Presidente De La DPOSS	Delegegación D.P.O.S.S.

Expte N.º	Res.VA/RP	Asunto	Estado al 31/12/2020
243-TCP- SP-17	266/17 (26/10/17) 441/18 – 108/18	Auditorias De Evaluación Del Sistema De Control Interno – Dirección Provincial De Energía	Secretaría Contable
242-TCP- SP-17	266/17 (26/10/17) 43/18	Auditorias De Evaluación Del Sistema De Control Interno – Poder Ejecutivo Provincial	Presidencia
176-PR-12	35/13 (25/02/13) 124/13 – 190/13 AP 2482	S/Grave Desorden Administrativo Verificado Por La Fiscalia De Estado Como Consecuencia De Requerimientos Efectuados En La Causa Caratulada "Sadaic C/Tierra Del Fuego, Provincia De S/Cobro De Sumas De Dinero"	Prosecretaría Contable
52-SC-13	AP 2340 (07/03/13) AP 2440	S/Auditoria Integral Externa En La Direccion Provincial De Aeronautica Ordenado Por Acuerdo Plenario Nº 2340	Prosecretaría Contable
197-SC-2014	187/24 (11/08/14)	Auditoria De Haberes-Escalafon Seco	Prosecretaría Contable
322-PR-13	340/13 (13/12/13) 231/14 – 38/14 – 260/14 – 268/14 – 277/14	Planificacion De Auditoria De Haberes	Tratamiento Conjunto Prosecretaría Contable
254-PR-13	RP 23/14	Denuncia Anonima S/Presuntas Irregularidades En El Ambito Del Ministerio De Educacion De La Provincia Respecto Horas Catedra Y Comisiones De Servicio Acumulado En Expte N.º 322/PR/2013	-
169-SC-2014	179/14 (08/08/14) 154/14 – 347/15 – 252/17	S/Auditoria Medica De Los Centros De Atencion Primaria-Ushuaia	Prosecretaría Contable
142-SC-2018	-	S/Programa Nº 20 Prevención Y Control De Enfermedades Inmuinoprevenibles – Auditoría 02/18	Red Federal De Ingresos Públicos
241-SC-2018	-	S/ Ley Nº 26.331 – Bosques Nativos – Fondos Transferidos – Auditoría 04/18	Red Federal De Ingresos Públicos
188-SC-2016	213/16 (06/09/16) 254/16 – 94/2017	Auditoria Integral DPV	Secretaria Contable
54-SC-2015	148/15 (25/06/15)	S/Auditoria De Haberes Escalafon EPU	Secretaria Contable
112-PR-2017	179/2017 (12/07/17) 321/17	S/Solicitud De Auditoria Del Ministerio De Obras Y Servicios Públicos.	Secretaria Contable
264-TCP- SC-17	158/17 – 307/17	S/ Auditoria Integral Dpe Art. 9º Resolucion Plenaria Nº 158/2017	Secretaria Contable

Expte N.º	Res.VA/RP	Asunto	Estado al 31/12/2020
16-PR-2016	AP 2580 26/16 – 251/16 - 218/14 – 241-14 - 130-16 – 171-16 - 177/16	Plan De Auditoria- Ley De Emergencia Sistema De Seguridad Social De La Provincia	Secretaría Plenario
147-SP-18	160-18 Art. 12º	S/Auditoria De Evaluacion Del Sistema De Control Interno Art. 12º Resolucion Plenaria N.º 160/2018-DPV	Delegación D.P.V.
123-PR-2016	136/16 (23/05/16) 152/16 – 176/16 – 194/16 – 264/16 – 276/16– 287/16	S/ Solicitud De Auditoria En El Ambito Del Ministerio De Trabajo Empleo Y Seguridad Social De La Provincia	Remitido A Causa 22627/16 Juzgado Cyc 2 Djs
192-SC-2019	182/19 y 12/19	S/Auditoría De Haberes-Escalafon Salud 2º Etapa	Secretaria Contable
353-PR-2014	4-124-325/15 221-240/16	S/Consulta De Los Directoresde La Comision De Presupuesto Del IPAUSS	Delegación O.S.P.T.F.
148-SP-2018	160-18	S/Auditoria De Evaluación Del Sistema De Control Interno Art. 12 Resolución Plenaria Nº 160/2018 – A.R.E.F.	Prosecretaría Contable

1.18 Hechos posteriores relevantes

1.18 Hechos Posteriores Relevantes

En el presente apartado se exponen los hechos posteriores al cierre del ejercicio significativos, relevados tanto por los diferentes auditores fiscales como por esta Secretaría Contable.

Certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia – Ley provincial N.º 1302.

En el marco del expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 49/2020 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: "*S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO*", se emitió la Resolución Plenaria N.º 110/2021 aprobando y haciendo propios los términos del Informe Contable N.º 131/2021 Letra: TCP-S.C., y los informes contables definitivos elaborados para cada organismo por el Grupo Especial de Certificación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302.

A continuación, se transcriben las conclusiones más relevantes del Informe Contable N.º 131/2021 Letra: TCP-SC elevado por esta Secretaría Contable: "(…) *En el Cuadro N.º 1 se detallan los 13 organismos aportantes, sobre un total de 27, lo que representa más del 48% de los organismos, con los que la Caja de Previsión Social de la Provincia posee créditos exigibles al 27/12/2019, ordenados según su importancia relativa, indicando el monto total por organismo, a saber:*

Organismo	Monto
C.P.S.P.T.F. Activos	$484,35
Obra Social del Estado Fueguino	$2.353,07
Agencia de Recaudación Fueguina	$122.868,34
Dirección Provincial de Vialidad	$287.440,67
Dirección Provincial de Energía	$444.773,41
Ushuaia Integral Sociedad del Estado	$1.281.071,01
Superior Tribunal de Justicia	$1.704.372,79
Instituto Fueguino de Turismo	$2.271.453,97
Concejo Deliberante Tolhuin	$6.058.526,76
Municipalidad de Tolhuin	$12.534.525,92
Municipalidad de Río Grande	$45.440.820,22
Municipalidad de Ushuaia	$51.538.340,48
Poder Ejecutivo Provincial	$615.555.655,87
Total Acreencias Exigibles al 27/12/2019	**$737.242.686,86**

En el Cuadro N.° 3 se detallan los 13 organismos aportantes, sobre un total de 27, con los que la Caja de Prevision Social de la Provincia no posee créditos exigibles al 27/12/2019, a saber:

Organismo
Banco Tierra del Fuego
Consejo de la Magistratura
C.P.S.P.T.F. Pasivos
Dirección Provincial de Obras Sanitarias
Dirección Provincial de Puertos
Fiscalía de Estado
Instituto Provincial de la Vivienda
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas
Poder Legislativo Provincial
Sindicatura General Municipalidad Ushuaia
Tribunal de Cuentas Municipalidad Río Grande
Tribunal de Cuentas Provincial

En relación a lo anterior, nuestro equipo de trabajo designado al efecto se abstuvo de opinar respecto de las acreencias que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego tendría con el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM al 27/12/2019, por cuanto las mismas se encuentran

supeditadas a lo que el Superior Tribunal de Justicia resuelva en el Expediente N° 4123/2019, caratulado: 'Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/Tribunal de Cuentas y Otro s/Accion Declarativa de Certeza - Medida Cautelar', cuyo objeto de controversia versa sobre la obligatoriedad de realizar aportes a la C.P.S.P.T.F. y por lo expuesto en el Informe Legal N.° 111/2020 Letra: T.C.P.-C.A.

El Cuadro N.° 5 expone la composición de los créditos no exigibles al 27/12/2019 por la suma de $14.488.075.186,49 que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia con los organismos aportantes:

Créditos No Exigibles	Monto
Saldo Convenios Suscriptos Art. 22° Ley 1068	$483.767.285,13
Saldo Art. 5° Ley Provincial N.° 478	$14.004.307.901,36
Total Créditos No Exigibles al 27/12/2019	**$14.488.075.186,49**

El Cuadro N.° 6 detalla la composición del crédito no exigible denominado 'Saldo convenios suscriptos Art. 22 Ley Provincial N.° 1068' por la suma de $483.767.285,13, indicando organismo con el que suscribió el convenio y cantidad de cuotas pendientes, a saber:

Organismo	Monto	Cuotas Pendientes
DPV – Convenio N.° 29	$24.903.517,70	152
Municipalidad de Tolhuin – Convenio N.° 28	$10.649.718,84	152
Municipalidad de Río Grande – Convenio N.° 27	$24.680.552,09	152
Gobierno – Convenio N.° 17870	$423.533.496,50	150
Saldo Convenios No Exigibles al 27/12/2019	**$483.767.285,13**	-

Cabe mencionar que solo se expuso el saldo de capital, dado que los convenios fueron suscriptos en 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, monto que genera intereses a tasa variable, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1068 y su Decreto Reglamentario N.º 1.644/16.".

El Cuadro N.º 7 expone como el Grupo Especial de Certificación arribó al saldo en dólares correspondiente a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Provincial N.º 641 que modifica el artículo 5º de la Ley Provincial N.º 478 por el siguiente texto: 'El Estado provincial asume el carácter de deudor con el I.P.A.U.S.S. hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (U$D 208.000.000), monto que proviene de los créditos que el I.P.P.S. poseía contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.'

Año	Pagos U$S	Saldo U$S
S/LC. N.º 458/2016 TCP-CA		261.177.385,72
2016	6.951.277,27	254.226.108,45
2017	7.755.950,29	246.470.158,17
2018	6.944.923,25	239.525.234,92
2019	5.456.909,64	**234.068.325,28**

Como se visualiza al saldo de capital en dólares al 11/01/2016 certificado por este Tribunal de Cuentas mediante Informe Contable N.º 458/16 Letra: T.C.P.–C.A según lo estipulado en el artículo 24 de la Ley Provincial N.º 1068, se detraen los pagos convertidos a dólares estadounidense al valor de cotización oficial a la fecha de su cancelación. Por último, se convierte el saldo en dólares a pesos según el tipo de cambio B.C.R.A. al 27/12/2019 de $59,83 (…)".

Finalmente, cabe indicar que a la fecha de emisión del presente informe no se ha suscripto convenio alguno.

Dirección Provincial de Energía.

A partir de lo informado por el Auditor Fiscal a cargo del control de la Cuenta de Inversión 2020, se destaca que en fecha posterior al cierre del ejercicio bajo análisis (31/12/20), se remitieron a dicha delegación de control en el marco del Control Posterior, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución Plenaria N.° 122/2018, una serie de expedientes para su correspondiente intervención. De dicho análisis, se procedió a labrar las respectivas actas de constatación, informando al organismo, los incumplimientos sustanciales detectados, destacando su gravedad.

Seguidamente, a fin de tomar dimensión y significatividad de lo actuado, se exponen los expedientes en cuestión, a saber:

Expediente N.°	Acta Control Posterior	Pago Realizado			Imputación del pago (sin firma)		
		Monto del pago anticipado	Libramiento de pago N.°	Fecha de pago	Fecha en que se intenta imputar	Estaría vinculado al procedimiento	Estaría vinculado a la orden de compra N.°
711/2019	43/2020	278.550,00	089/2019	12/04/19	13/12/19	Contratación Directa N.° 172/2019	872/2019
712/2019	44/2020	672.826,56	082/2019	29/03/19	13/12/19	Contratación Directa N.° 174/2019	875/2019
713/2019	12/2020	815.000,00	118/2019	16/05/19	13/12/19	Contratación Directa N.° 175/2019	878/2019
714/2019	45/2020	1.321.593,22	185/2019	05/09/19	13/12/19	Contratación Directa N.° 176/2019	881/2019
722/2019	46/2020	559.736,82	117/2019	16/05/19	14/12/19	Contratación Directa N.° 177/2019	885/2019
724/2019	47/2020	278.550,00	141/2019	19/06/19	14/12/19	Contratación Directa N.° 178/2019	886/2019
740/2019	48/2020	1.413.351,49	131/2019	04/06/19	14/12/19	Contratación Directa N.° 188/2019	896/2019
741/2019	49/2020	885.876,02	067/2019	13/03/19	14/12/19	Contratación Directa N.° 189/2019	897/2019
742/2019	50/2020	278.550,00	116/2019	16/05/19	14/12/19	Contratación Directa N.° 190/2019	898/2019

En el marco de dichas intervenciones, se constató que los procedimientos utilizados son de idénticas características, configurándose *"múltiples y graves incumplimientos"*, destacándose la gravedad de haberse

autorizado pagos de facturas sin que existiere factura o remito conformado, que acredite la efectiva entrega de los bienes adquiridos.

Asimismo, de dichas actuaciones se pudo constatar la suscripción de libramientos de pago sin la documentación respaldatoria que acredite la salida de fondos. La conducta cuestionada estaría configurada por no haber realizado procedimientos de selección previos y por haber realizado pagos anticipados sin recibir contraprestaciones y sin norma habilitante, lo que afectó considerablemente la opinión del Auditor Fiscal sobre la Cuenta de Inversión bajo análisis.

Sin perjuicio de ello, se destaca que hubo innumerables contrataciones directas llevadas a cabo por montos significativos durante el ejercicio 2019, con órdenes de libramiento de fondos durante ese período y sin registración presupuestaria, las cuales fueron intervenidas por dicha delegación durante el año 2020, dando origen a Informes Contables elevados a esta Secretaría, por falta de información que documente las irregularidades detectadas, faltas de procedimiento, de imputación presupuestaria de gastos, de conformidad a la entrega de los bienes pagados con anticipación y libramientos de pago sin documentación respaldatoria, concluyendo la presunta existencia de un posible perjuicio fiscal al erario público.

En función a lo expuesto por el Auditor Fiscal, su abstención de opinión en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto (Cuadro N.º 01) se basó fundamentalmente en la falta de criterios de imputación de gastos, como así también en la magnitud de los anticipos a *proveedores* otorgados durante el Ejercicio analizado 2020 y Ejercicios anteriores, **los que en su**

mayoría se encuentran pendientes de imputación presupuestaria y cancelación al 31/12/2020.

En ese marco, por medio del artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 111/21, se instruyó a la Secretaría Legal para que inicie la acción civil de responsabilidad contra agentes dependientes de la Dirección Provincial de Energía y contra su ex Presidente, tendiente al recupero del perjuicio fiscal acaecido por pagos indebidos detectados en los Expedientes Letra D.P.E. N.º 711, N.º 712, N.º 713, N.º 714, N.º 722, N.º 724, N.º 740, N.º 741 y N.º 742 del 2019, lo que fue concretado mediante la interposición de la correspondiente demanda el 17 de mayo de 2021 y su ampliación del 2 de junio de 2021.

Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego

Por medio de la Nota F.E. N.º 301/2020, el Sr. Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTÍNEZ de SUCRE, puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, una presentación efectuada por agentes pertenecientes a la planta permanente de la Obra Social de la Provincia, solicitando su intervención en relación a supuestas diferencias salariales vinculadas a la derogación de la Resolución OSPTF N.º 453/20.

En virtud de ello, este Organismo de Control aperturó el Expediente N.º 25/2021 Letra: TCP-VA y efectuó el análisis de los actuados a través de la emisión del Informe Legal N.º 74/2021 Letra: TCP-C.A. e Informe Contable N.º 178/2021, Letra: TCP-S.C., aprobados y compartidos ambos por la Resolución

Plenaria N.º 123/2021, en la que se resolvió que correspondía instar a la Obra Social y a la Caja Previsional a iniciar un proceso de compensación sobre los aportes y contribuciones que fueron abonados en más por la Obra Social a la Caja respecto a los haberes de los meses que van desde Febrero/2020 a Agosto/2020 inclusive, por aplicación de la derogada Resolución de Presidencia N.º 453/2020.

Sumado a ello, dicho acto administrativo instruyó a la Secretaría Legal para que inicie la acción civil de responsabilidad contra la entonces Presidenta de la Obra Social, por la suma de $7.481.361,57 o lo que en más o en menos resulte de la prueba, más sus intereses y costas, por el perjuicio fiscal que fuera ocasionado al suscribirse la Resolución de Presidencia N.º 435/2020 contraviniendo los artículos 110 incisos b), c) y d) y 113 de la Ley Provincial N.º 141 y la Resolución de Presidencia N.º 1242/2020 que toma como antecedente el Dictamen N.º 166/20 de la Subsecretaría Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica de la Provincia y Resolución de Fiscalía de Estado N.º 35/20, que aprueba los términos del Dictamen F.E. N.º 20/20; acción que fuera interpuesta el 7 de junio de 2021.

Fideicomisos de Obras Públicas I y II.

Asimismo, cabe destacar que a través de la lectura del Boletín Oficial Nº 4842, esta Secretaría Contable tomó conocimiento de los Decretos Provinciales N.º 537/2021 y N.º 626/2021, por los que se efectúo una cesión de activos a favor de los Fideicomisos de Obras Públicas I y II, por la suma de U$D

65.215.312,30 y U$D 25.963.016,68 respectivamente, a constituirse entre el Gobierno de la Provincia, en condición de Fiduciante y el Banco de Tierra del Fuego, en carácter de Fiduciario.

Sobre el particular, mediante la Nota Externa Nº 775/2021 Letra: TCP-S.C. se realizó un pedido de información a la Gerencia General del Banco de la Provincia, tendiente a que remita los contratos de fideicomiso suscriptos en consecuencia, así como la totalidad de los antecedentes emitidos al respecto (notas, informes técnicos, dictámenes, actos administrativos, etc).

Ante la ausencia de respuesta, el Cuerpo Plenario de Miembros intimó por la Resolución Plenaria Nº 126/2021 al aludido Gerente General para que remita la información requerida, recepcionando por Nota G.C. N.º 16/2021 copia simple de los contratos de Fideicomisos con la aclaración de que los originales habían sido remitidos a la Inspección General de Justicia para su inscripción.

Por otra parte, la Fiscalía de Estado mediante la Nota FE Nº 152/2021 informó que mediante el expediente N.º 24/2021 se encontraba analizando una presentación en la que se solicitó que se expida respecto a los decretos aludidos; motivo por el que requirió a este Tribunal de Cuentas que informe la intervención que había tenido en el marco de sus competencias.

En ese sentido, cabe destacar que el análisis por parte de este Organismo se encuentra actualmente en trámite y a la espera de la totalidad de los antecedentes, pudiendo mencionar en esta instancia la ausencia de un marco normativo específico que regule tanto a nivel nacional como provincial el fideicomiso público, motivo por el que en la práctica, ostenta características *sui generis*.

En función de ello, es que las diferentes jurisdicciones y entidades que han constituido fondos fiduciarios y fideicomisos, han adoptado diversos criterios

para implementar dichos contratos, produciendo desinformación, falta de transparencia y dificultad en el control de la gestión económica, presupuestaria y financiera de los fondos públicos comprometidos. Aquello, manifiesta la necesidad del dictado de una normativa contable y de control interno referida específicamente a esta materia, que establezca los estados contables a ser emitidos, la obligación de su intervención por parte de la Unidad de Auditoría Interna para su posterior remisión al Órgano de Control Externo y demás cuestiones que regulen la administración y disposición de las arcas públicas.

1.19 Recomendaciones

1.19 Recomendaciones

Sistema contable integral e integrado.

Dado que al cierre del ejercicio bajo análisis, más del 55% de las jurisdicciones y organismos que integran la Administración Pública Provincial aún no poseen un sistema contable integral integrado que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera, esta Secretaría Contable considera pertinente recomendarles nuevamente, que efectúen las gestiones necesarias para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en la Ley Provincial N.º 495 y su decreto reglamentario.

Portal de Gestión Transparente.

Visto que el gobierno provincial no publicó información referida a la ejecución de recursos y gastos correspondiente al ejercicio 2020 hasta el 31/05/21, situación señalada por esta Secretaría Contable en nota externa N.° 777/21 y N.º 778/21, ambas Letra: T.C.P.-SC, según lo expuesto en el apartado 1.7 Limitaciones al alcance del presente informe, esta Secretaría Contable tuvo dificultades para acceder a la información de carácter económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial, ante la ausencia de publicación en la web oficial correspondiente.

Asimismo, los auditores fiscales de la Delegación Poder Ejecutivo en su informe contable N.º 185/2021 Letra: TCP -PE, apartado 6.1 Limitaciones al alcance, expusieron: *"(…)* ***Ausencia de información en el portal Gestión Transparente:*** *la información referida a la ejecución de recursos y gastos*

correspondiente al período 2020, no fue publicada sino hasta el 31/05/2021, según puede constatarse en el sitio web. Esta situación fue señalada por Nota Externa N.° 778/2021 Letra: T.C.P.-P.E. En virtud de la fecha de publicación de la información citada, y considerando la limitación antes mencionada respecto al escaso tiempo para el análisis desde la presentación de los estados demostrativos, no ha sido posible la constatación de lo expuesto a través de sitio web de gestión transparente (...)"

En virtud de lo expuesto, esta Secretaria Contable sugiere recomendar mantener siempre actualizado el "Portal de Gestión Transparente" con toda la información de carácter económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial, a fin de lograr un libre acceso a la información pública, no solo por parte de este órgano de control sino por todos los ciudadanos de la provincia y obtener así mayor transparencia de la gestión pública provincial.

A tal efecto, cabe recordar que en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2019, se emitió la Resolución Plenaria N.º 076/2020, la que en su artículo 3º estableció *"Hacer saber a la Legislatura de la Provincia, que el Anexo II "Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial" de la presente, será presentado formalmente como proyecto de ley, para su tratamiento en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa"*, sugiriendo retomar la consideración del mencionado proyecto.

Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión.

En virtud del cotejo realizado entre los estados demostrativos consolidados y los presentados por cada una de las jurisdicciones y organismos que componen el Sector Público Provincial No financiero; como así también las inconsistencias detectadas por la propia Contaduría General al efectuar el proceso de consolidación, esta Secretaría Contable sugiere formular nuevamente una recomendación a fin de que el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental estandarice las normas de exposición de los estados que componen la cuenta de inversión en un manual único aplicable a todo el Sector Público Provincial No financiero.

En ese sentido, se recomienda la adopción de las Resoluciones N.º 02/19 y N.º 03/19, dictadas el 21 de Septiembre de 2019, en la Ciudad de Jujuy por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina como así también la Recomendación Técnica del Sector Público N.º 4 "Reconocimiento y medición de activos" del 23 de Marzo de 2021.

Fondos fiduciarios y fideicomisos.

Considerando la falta de uniformidad de criterio al tratamiento dado por las diferentes jurisdicciones y entidades que han constituido fondos fiduciarios y fideicomisos y que a la fecha existe escasa normativa relacionada, estando vigente la Ley de responsabilidad fiscal N.º 25.917, a la cual adhirió nuestra provincia mediante Ley provincial Nº 694, Resolución Ministerio de Economía N.º 863/14, y las Disposiciones de la Dirección General de

Presupuesto N.º 1 y 2 del 2018, que establecen el tratamiento presupuestario de los mismos, se recomienda a la Contaduría General de la Provincia el dictado de una normativa contable y de control interno referida específicamente a los fondos fiduciarios y fideicomisos, donde se establezcan los estados contables a ser emitidos y la obligación su intervención por parte de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente, para su posterior remisión al órgano de control externo, toda vez que siendo aplicaciones de fondos públicos no escapan al control de este Tribunal de Cuentas.

Evaluación del Sistema de Control Interno.

Dada la debilidad que presentan y que ha quedado expuesta por los auditores fiscales en sus informes, esta Secretaría Contable sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia, la emisión de un manual único de control interno, en coordinación con este Órgano de Control Externo, en los términos del Articulo 99 inciso a) de la Ley Provincial N.º 495.

Manual de auditoría interna.

Esta Secretaría Contable sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia, como órgano rector del Sistema de Control interno, la emisión de un manual de auditoría interna en los términos del Articulo 99 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495.

Asimismo, se recomienda nuevamente a las Unidades de Auditoría Interna que incorporen la realización de una auditoría de evaluación del Sistema

de Control Interno en sus planes anuales, en el marco de lo establecido en el punto 4.1 del informe aprobado por la Resolución de Contaduría General N.º 15/19.

Formulación y evaluación presupuestaria.

Se sugiere intimar al Ministerio de Finanzas y a la Dirección General de Presupuesto el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en el la Sección I y Sección II del Capítulo II de la Ley Provincial N.º 495, en relación a la estructura y formulación de la ley de presupuesto, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el proyecto de ley de presupuesto general.

El cumplimiento de lo anterior, permitirá a la Dirección General de Presupuesto llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley, ya que constituye una herramienta fundamental en el control de la hacienda pública en todos sus aspectos -presupuestario, patrimonial, financiero y de gestión- en cuanto establece, ejecuta y evalúa el cumplimiento de objetivos, programas y la producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial.

Para ello, es condición que la Ley de Presupuesto contenga la información mínima establecida en el Articulo 25 de la Ley Provincial N.º 495, como así también en los casos de reconducción presupuestaria, dispuesto en el Artículo 27, siguientes y concordantes de esa misma ley y su Decreto Reglamentario.

En relación a la Ejecución Presupuestaria de Recursos (Cuadro N.º 9, Resolución de Contaduría General N.º 33/21).

Si bien, mediante la emisión de la Resolución de Contaduría General N.º 33/21, se verificó el cumplimiento de la recomendación efectuada desde esta Secretaria Contable en el Informe Contable N.º 181/2020 Letra: TCP-SC referido a la cuenta de inversión del ejercicio anterior, en relación a exponer los recursos, por el criterio de devengado y percibido, de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 22 de la Ley provincial N.º 495, visto que se constató la falta de uniformidad en su aplicación entre las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, se sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia la emisión de una norma que especifique concretamente como exponer la información en el cuadro N.º 9 *"Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado"*, estableciendo pautas claras para su confección.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, de las recomendaciones, consideraciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada ente.

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CUENTA DE INVERSIÓN 2020

INFORME CONTABLE N.º 191/2021, LETRA: TCP-S.C.

1- Identificación de la Entidad o Jurisdicción Auditada:
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL – CONSOLIDADO

2- Período sujeto a control:
Ejercicio Económico 2020

3- Ley de Presupuesto sujeta a control:
Ley Provincial N.º 1191 y N.º 1062
Decreto Provincial N.º 19/2020

Ushuaia, 22 de Junio de 2021

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ÍNDICE

INDICE

2 INFORME ANALÍTICO....9

2.1 Título....9

2.2 Destinatario Inmediato....9

2.3 Destinatario Final....9

2.4 Objeto....13

2.5 Aclaraciones previas....17

2.6 Alcance del trabajo de auditoría....23

2.7 Limitaciones al alcance....27

2.8 Tareas realizadas....33

2.9 Análisis crítico....39

2.9.1 Presentación de la Cuenta de Inversión del ejercicio a término....39

2.9.2 Artículo 92 inciso b) Apartado 1 y 2 de la Ley Provincial N.º 495. .41

2.9.3 Responsabilidad Fiscal....41

2.9.4 Sistema contable integral e integrado....43

2.9.5 Auditoría Interna según Ley provincial N.º 495....54

2.9.6 Sistema de control interno eficiente y eficaz....67

2.9.7 Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones....68

2.9.8 Incremento de la deuda pública en el ejercicio....68

2.9.9 Dictamen no favorable o abstención....68
2.10 Opiniones de los Auditores Fiscales....73
2.10.1 Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control)....73
2.10.2 Organismos Descentralizados....110
2.10.3 Organismos de la Seguridad Social....139
2.10.4 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria....150
2.10.5 Fideicomisos....158
2.11 Estados Consolidados....163
2.11.1 Estado de ejecución de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial....166
2.11.2 Estado de ejecución de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial....169
2.11.3 Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidado - Base Devengado....171
2.12 En relación al Poder Ejecutivo Provincial....175
2.12.1 Gasto en Personal – Inciso 1....175
2.12.2 Transferencias – Inciso 5....177
2.12.3 Stock Deuda Pública....182
2.13 Obras Públicas....187
2.14 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria....197

2.14.1 Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.....197

2.14.2 Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino.....213

2.15 Grado de cumplimiento.....219

2.15.1 Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control).....219

2.15.2 Organismos Descentralizados.....246

2.15.3 Organismos de la Seguridad Social.....260

2.15.4 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria.....264

2.15.5 Fideicomisos.....267

2.16 Compendio de observaciones relevantes y significativas.....271

2.17 Auditorías e Investigaciones Especiales.....286

2.18 Hechos posteriores relevantes.....293

2.19 Recomendaciones.....305

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME ANALÍTICO

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

2.1 – 2.3 Destinatarios del Informe Analítico

2 INFORME ANALÍTICO

2.1 Título

CUENTA DE INVERSIÓN 2020

2.2 Destinatario Inmediato

SR. VOCAL DE AUDITORÍA

2.3 Destinatario Final

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AeIAS.

2.4 Objeto

2.4 Objeto

El presente informe consiste en el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2020 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero y Fideicomisos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución provincial, artículo 92 de la Ley provincial N.º 495 y artículo 2° inciso e) de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Los estados demostrativos que conforman la Cuenta de Inversión 2020 objeto de esta auditoría, son aquellos presentados por el Sector Público Provincial no financiero acorde a lo normado en la Resolución de Contaduría General N.º 23/17 y su modificatoria N.º 33/21, correspondiente a la rendición de cuentas del presupuesto reconducido (Ley Provincial N.º 1191, Decreto Provincial N.º 21/19 y N.º 59/19) aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Provincial N.º 19/2020 (Boletín Oficial N.º 4512 del 6 de enero de 2020).

2.5 Aclaraciones previas

2.5 Aclaraciones previas

Esta Secretaría Contable, oportunamente elaboró el Informe Contable N.º 12/20 Letra T.C.P.-S.C., denominado *"S/ PLANIFICACIÓN ANUAL 2020 - CONSOLIDADO PROVINCIAL"*, aprobado mediante Resolución Plenaria N.º 6/2020, que pretendió abarcar las cuestiones más relevantes y significativas de la ejecución de gastos y recursos de la Provincia, partiendo de un pilar fundamental, como es el conocimiento de su dinámica y estructura, recabada a lo largo de la experiencia obtenida en ejercicios anteriores.

Dicho plan se sustentó en el "*muy aceptable*" logro de objetivos obtenidos mediante el Plan Anual de Acción que se llevó a cabo en el ejercicio 2019 basado en la suma de compromiso, voluntad de superación y esfuerzo demostrado por todos los equipos de trabajo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

A partir de dicho trabajo, se plantearon para el ejercicio 2020 nuevas metas que redundarían en un mayor y mejor control de la recaudación y de los gastos e inversiones del Estado provincial fueguino.

A fin de coordinar y organizar las tareas a desarrollarse en el marco del control de la Cuenta de Inversión – ejercicio 2020, esta Secretaría Contable con fecha 11 de Marzo 2021, emitió el Memorándum S.C. N.° 01/2021.

Ahora bien, sin perjuicio de haber desarrollado en forma continua durante el ejercicio presupuestario 2020, diversos procedimientos de control en cada Organismo, cabe destacar el impacto que la extraordinaria coyuntura

motivada por la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus) produjo e indefectiblemente continúa produciendo en las labores planificadas.

En ese marco, es menester reseñar que el Tribunal de Cuentas estableció mediante Resolución Plenaria Nº 54/2020, un período de "*Feria Administrativa Extraordinaria*" entre los días 16 al 31 de marzo de 2020 inclusive, suspendiendo la totalidad de los plazos y actividades llevadas adelante por este Organismo, otorgando licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes a sus agentes y estableciendo guardias pasivas para todo el personal jerárquico.

Dicha medida, fue prorrogada mediante Resoluciones Plenarias Nº 57/2020, Nº 59/2020, Nº 60/2020 y Nº 63/2020; disponiéndose por Resolución Plenaria Nº 67/2020 del 5 de junio de 2020, la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión y la concurrencia en forma presencial del personal de este Organismo en los turnos correspondientes, conforme las pautas expuestas en los Protocolos aprobados por el Comité Operativo de Emergencia.

Luego, por Resolución Plenaria Nº 150/2020 se estableció un nuevo período de "*Feria Administrativa Extraordinaria*" entre el 28 de septiembre al 4 de octubre de 2020, medida que fue prorrogada a través de las Resoluciones Plenarias Nº 153/2020 y Nº 158/2020, hasta la emisión de su similar Nº 8/2021, que dispuso finalmente la reanudación de los plazos administrativos a partir del 1 de febrero de 2021.

El contexto reseñado, que motivó la realización de labores en jornadas presenciales de tiempo parcial o en la modalidad de trabajo remoto, así como el

cierre de atención al público en muchos casos, repercutió indefectiblemente en los recursos humanos de la Administración Pública, inclusive en este Organismo de Contralor.

Asimismo, es importante resaltar, la implementación desordenada e intempestiva del sistema de expediente electrónico, "*GEN expediente*", que afectó y afecta notablemente el control externo en general y el de la Cuenta de inversión en particular, especialmente en el caso de las delegaciones Poder Ejecutivo, Grupo Especial de Obras Públicas, Subsidios, Grupo Especial Auditoría Haberes, Hospital Regional Río Grande, a las demás delegaciones que por diferentes circunstancias deben interactuar con el Poder Ejecutivo Provincial e igualmente, a esta Secretaría Contable.

Por otro lado, cabe destacar que la implementación del nuevo sistema de administración financiera, "*GEN Financiero*", ocasionó la falta de información en tiempo real, afectando el control preventivo y posterior en el presente ejercicio y lo más grave aún, el control de la Cuenta de Inversión 2020.

Lo expuesto, pone de manifiesto que esta Secretaría Contable tuvo que reorganizar la totalidad de las labores planificadas e implementar los medios necesarios a efectos de elaborar el correspondiente análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2020, para su elevación al Vocal de Auditoría, consideración del Cuerpo Plenario de Miembros y su posterior remisión a la Legislatura, en cumplimiento de los plazos y condiciones dispuestos en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N.° 495 y artículo 2° inciso e) de la Ley Provincial N.° 50 y sus modificatorias.

En función de lo expuesto, resulta necesario destacar que el cumplimiento del presente informe en tiempo y forma, ha sido posible gracias a la labor conjunta de todo el personal que integra esta Secretaría Contable, bajo la modalidad de teletrabajo durante una gran parte del año 2020 y con trabajo presencial luego.

2.6 Alcance del trabajo de auditoría

2.6 Alcance del trabajo de auditoría

Las labores planificadas fueron realizadas desde el 28 de febrero de 2021 hasta el 22 de junio de 2021, fecha en la que finalizaron las tareas de campo por parte de todos los agentes que conforman esta Secretaría Contable, aplicando los procedimientos de auditoría u otros considerados necesarios.

Los procedimientos aplicados se fundamentan en el siguiente marco normativo:

- Ley provincial N.º 495 y sus modificaciones.
- Ley provincial N.º 50 y sus modificaciones.
- Memorándum N.º 02/2018 - Manual Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria N.º 15/2002 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que aprueba el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio.
- Resolución Plenaria N.º 243/2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su parte atinente a Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial.
- Resolución Técnica N.º 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fuera de aplicación.
- Recomendación Técnica del Sector Público N.º 1 – Marco conceptual contable para la administración pública, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

- Recomendación Técnica del Sector Público N.º 2 – Presentación de Estados Contables de Ejecución Presupuestaria, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- Recomendación Técnica del Sector Público N.º 3 – Presentación de Estados Contables.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

2.7 Limitaciones al alcance

2.7 Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se exponen las limitaciones, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo de la tarea de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

• **Acceso restringido a la información pública**, atento a las dificultades que tiene esta Secretaría Contable para acceder a la información económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial, ante la ausencia de publicación en la web oficial correspondiente y las restricciones de acceso a los sistemas informáticos de información financiera.

Cabe destacar que desde esta Secretaría Contable se cursaron las notas externas N.º 777/21 y N.º 778/21, ambas Letra: TCP-SC, dirigidas al Contador General de la Provincia y al Subsecretario de Planificación Presupuestaria, respectivamente, en virtud de no obrar ningún dato relacionado con la ejecución presupuestaria del ejercicio 2020 al 31/05/21.

Como respuesta, se recepcionó la nota N.º 24/21 Letra: Ss.P.P/M.F.P. indicando "(…) *Sobre el portal de Gestión Transparente, le informamos que el mismo se encuentra atravesando un proceso de actualización de datos, y de formato de la página, con lo cual, es probable que pueda visualizarse parcialmente la información ofrecida en el Portal, o con actualizaciones parciales, debido a que se esta trabajando en brindar un entorno mas amigable y de fácil obtención de la información.*

• ***Por lo tanto, en el transcurso de una semana, encontrara a disposición toda información publicada en dicho portal* (…)".**

• **Acotado plazo:** este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables; ello en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, artículo 135 inciso 9) y artículo 166 inciso 4), en el artículo 92 primer párrafo de la Ley provincial N.º 495, y apartado e) del artículo 2º Ley provincial N.º 50.

• **Emergencia sanitaria:** la extraordinaria coyuntura generada por la pandemia del coronavirus (COVID – 19) declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11/03/2020 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio atravesado, que impactó indefectiblemente en el normal desenvolvimiento de tareas y funciones de esta Secretaría Contable.

• **Implementación del sistema de expediente electrónico, denominado *"GEN expediente"*** que afectó y afecta notablemente el control externo en general y el de la Cuenta de Inversión en particular, especialmente en el caso de las Delegaciones de Control Poder Ejecutivo, Grupo Especial Obras Públicas, Subsidios, Grupo Especial Auditoría Haberes, Hospital Regional Río Grande, a las demás delegaciones que por diferentes circunstancias deben interactuar con el Poder Ejecutivo Provincial, e igualmente a esta Secretaría Contable.

• **Implementación del sistema de administración financiera, denominado *"GEN Financiero"*** que ocasionó la falta de información en tiempo

real, afectando al control preventivo y posterior en el presente ejercicio y lo que es más grave aún, el control de la Cuenta de Inversión 2020.

• **Ausencia de un sistema de contabilidad integral e integrado** en un 55,56% del Sector Público Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los Auditores Fiscales, demostrando un irregular funcionamiento del sistema de información pública. Dicha falencia se reitera consecutivamente desde ejercicios anteriores.

• **Ausencia de la información requerida en el artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N.º 495**, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto y el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia, ello en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los Auditores Fiscales.

2.8 Tareas realizadas

2.8 Tareas realizadas

Conforme a la organización interna de este Tribunal de Cuentas y lo establecido en el Memorándum S.C. N.° 01/2021, el control de la Cuenta de Inversión de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados y empresas del estado que conforman el Sector Público Provincial no financiero, se encuentra a cargo de diferentes grupos de control. Razón por la que, el presente informe se basa en el análisis y las opiniones profesionales que han emitido los Auditores Fiscales en sus respectivos informes contables, presentados ante esta Secretaría.

En el siguiente cuadro se expone un detalle de los expedientes aperturados por la Secretaría Contable correspondientes a la Cuenta de Inversión 2020, indicando los Auditores Fiscales responsables e informes contables emitidos.

Analizados los informes contables elevados a esta Secretaría por los Auditores Fiscales -detallados en el cuadro anterior- se procedió a extractar y transcribir en el presente, las principales conclusiones y dictámenes arribados, los análisis y consideraciones pertinentes, a efectos de reunir elementos de juicio válidos y suficientes para una mejor comprensión de la información expuesta, en el informe ejecutivo para la toma de decisiones.

Asimismo, esta Secretaría Contable efectuó tareas de control tendientes a cotejar los importes consignados en los estados consolidados del ejercicio 2020 elaborados por la Contaduría General de la Provincia, en concordancia con los modelos aprobados por Resolución Contaduría General

N.º 23/17 y su modificatoria N.º 33/21, remitidos con fecha 02/06/21 a este Tribunal de Cuentas en copia del expediente electrónico CGP-E-32958-2021 y en formato digital, por el Contador General C.P. Francisco R. DEVITA, mediante Nota N.º 273/2021 Letra: C.G.P.

A fs. 475 de la copia del expediente mencionado precedentemente, obra la Nota N.º 76 GOB de remisión de la Cuenta de Inversión consolidada por parte del Gobernador de la Provincia al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 135 de la Constitución de la Provincia.

EXPEDIENTE REGISTRO TRIBUNAL DE CUENTAS	CARÁTULA	INF. CONTABLE	AUDITOR FISCAL
68/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – F.E.	N.º 137/2021 LETRA: TCP-Deleg. FE	C.P. Pamela A. SANTANATOGLIA PARRA
81/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – A.R.E.F. Y FIDEICOMISO A.R.E.F.	Nº 136/2021 y N.º 139/2021 LETRA: TCP-AREF	C.P. Laura M. CANGIANI
67/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – C.P.S.P.T.F	N.º 134/2021 LETRA: TCP – Deleg. CPSPTF	C.P. Fernando R. ABECASIS C.P. Vanina M. REINA
66/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – C.R.P.T.F.	Nº 135/2021 LETRA: TCP-CRPTF	C.P. Fernando R. ABECASIS C.P. Vanina M. REINA
75/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – D.P.E.	N.º 145/2021 LETRA: TCP-DPE	C.P. Jose L. CASTELLUCCI
74/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – D.P.O.S.S.	N.º 151/2021 LETRA: TCP-G.E.A.	C.P. Lisandro O. CAPANNA
72/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – D.P.P.	N.º 138/2021 LETRA: TCP-DPP	C.P. Facundo PALOPOLI
73/SC/2021	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – D.P.V.	N.º 140/2021 LETRA: TCP-DPV	C.P. Leonardo BARBOZA
77/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – I.P.R.A.	N.º 144/2021 LETRA: Deleg. IPRA	C.P. José L. CASTELLUCCI
78/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – I.P.V. y H.	N.º 142/2021 LETRA: TCP-AOP	C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA C.P. Yésica FLECHA C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA
76/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – IN.FUE.TUR.	N.º 157/2021 LETRA: TCP-INFUETUR	C.P. Facundo PALOPOLI
79/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – L.F.M. SAPEM	Nº 163/2021 LETRA: TCP-LFM SAPEM	C.P. María B. ROJAS
65/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – O.S.P.T.F	Nº 156/2021 LETRA: TCP-Deleg. O.S.P.T.F.	C.P.N. Daniel A. MALDONES
64/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – PODER EJECUTIVO	Nº 185/2021 LETRA: TCP-Deleg. P.E.	C.P. Sebastián ROBELIN C.P. Noelia M. PESARESI C.P. María de los Milagros ECHAGÜE
71/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – P.J.	N.º 141/2021 LETRA: TCP-P.J.	C.P. Esteban S. TOVARES
70/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – P.L.	N.º 143/2021 LETRA: TCP-P.L.	C.P. Esteban S. TOVARES
69/SC/2021	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – T.C.P.	Nº 128/2021 LETRA: TCP-Deleg. FR	C.P. Marco H. FUENTES IBARRA

2.9 Análisis crítico

2.9 Análisis crítico

En el cuadro del Informe Ejecutivo Apartado 1.9 – Análisis crítico, se informó respecto de cada jurisdicción y organismo en forma resumida, el cumplimiento o incumplimiento de los siguientes aspectos:

- Presentación de la Cuenta de Inversión del ejercicio en término.
- Artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2 de la Ley provincial N.° 495.
- Responsabilidad Fiscal.
- Sistema contable integral e integrado.
- Auditoría interna según la Ley Provincial N.° 495.
- Sistema de control interno eficiente y eficaz.
- Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones.
- Incremento de la deuda pública en el ejercicio.
- Dictamen no favorable/abstención.

2.9.1 Presentación de la Cuenta de Inversión del ejercicio a término

El artículo 135 inciso 9 de la Carta Magna dispone que es obligación del Poder Ejecutivo: "(…) *Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del*

resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias (...)".

A los fines de asistir al Poder Legislativo en ese análisis, estableció en el inciso 4 del artículo 165 del plexo constitucional, la responsabilidad del Tribunal de Cuentas de: "(…) *Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias* (…)".

Así, el artículo 89 de la Ley provincial N.º 495 establece que: "(…) *Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan.*

El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la Provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento (...)".

Al reglamentar el artículo transcripto y clarificar sus alcances, el Poder Ejecutivo mediante Decreto reglamentario N.º 62/17, dispuso: "(…) *Sustituir el artículo 89 del Anexo 1 del Decreto Provincial N.º 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N.º 495, por el siguiente: 'ARTÍCULO 89. Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de*

la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General (…)".

Del resumen del análisis crítico elaborado por esta Secretaría Contable para el ejercicio económico 2020, se concluye que el 44,44% no presentó la Cuenta de Inversión a término.

2.9.2 Artículo 92 inciso b) Apartado 1 y 2 de la Ley Provincial N.° 495

Al respecto, se vislumbra que el 66,67% de los entes y jurisdicciones, no cumple con lo estipulado en el artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2 de la Ley provincial N.° 495.

En honor a la brevedad, resulta oportuno remitirse a lo indicado en el Apartado 2.15. Grado de Cumplimiento del presente informe.

2.9.3 Responsabilidad Fiscal

La Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido mediante Ley nacional N.º 25.917, a través de la Ley provincial N.º 694, disponiendo la remisión periódica de información económica financiera de la Administración Pública Provincial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Asimismo, en atención al Convenio N.º 16.872 referente al Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, la Provincia se encuentra obligada a suministrar información financiera, económica y fiscal, en forma mensual y trimestral, debidamente certificada por autoridad competente. El incumplimiento de tal obligación, dispone la cesión *"pro solvendo"* irrevocable a favor de la Nación por parte de la Provincia, de las sumas a percibir por el régimen de coparticipación federal de impuestos.

Por lo antes expuesto, mediante la Resolución Ministerio Economía N.º 423/14 se estableció la obligatoriedad de cargar al portal web *"Compromiso Fiscal y transparencia de la gestión financiera – Ley Provincial N.º 487"* por parte de los servicios administrativos de cada organismo y/o poder obligado a informar de la Administración Pública Provincial, a fin de que el Poder Ejecutivo centralice dicha información.

Posteriormente, la Provincia se adhirió mediante Ley provincial N.º 1230 a la Ley nacional N° 27.428 - *"Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno"* con reserva a lo dispuesto en el artículo 21 de dicha Ley en razón de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia.

Ahora bien, del resumen del análisis crítico de los informes contables elevados a esta Secretaría Contable para el ejercicio económico 2020, se concluye que el 77,78% de entes y jurisdicciones, a excepción del Poder Ejecutivo que no se encuentra alcanzado, cumplen con la obligación de responsabilidad fiscal.

2.9.4 Sistema contable integral e integrado

La Ley provincial N.º 495 y su Decreto reglamentario N.º 1122 establece que el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser integral e integrado, tal como surge de lo establecido en el *"Título V Del Sistema de Contabilidad Gubernamental"*.

El inciso 1 de artículo 83 del Decreto reglamentario establece como uno de los lineamientos para el registro de las transacciones que: *"Las operaciones se registrarán bajo el modelo contable que establezca la Contaduría General en base al criterio de transacción única, y a partir de este registro, se deberán obtener todas las salidas básicas de información financiera que produzca la Contaduría General de la Provincia, sean ellas de tipo presupuestario, patrimonial o económico, a nivel de la administración central, de cada una de las Entidades y de la Administración Provincial"*.

En los informes contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2020, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo que demuestra un irregular funcionamiento del sistema de información pública, dificultando enormemente sus tareas diarias y el control de la Cuenta de Inversión.

Seguidamente, se transcribe lo informado por cada Auditor Fiscal en los informes contables correspondientes.

Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control)

PODER EJECUTIVO: Los Auditores Fiscales señalaron como información adicional lo siguiente: "(…) ***Cambio de sistema de registración****: por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas N.º 14/2019 fue aprobada la implementación del sistema GEN Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial a partir del 02/01/2020. En línea con lo ocurrido respecto del GEN Expediente, la puesta en marcha de este sistema no fue coordinada con este órgano de contralor externo. La asignación de usuarios y claves a los agentes del organismo no se produjo sino hasta fines de septiembre de 2020 careciendo, en consecuencia, de acceso a los registros presupuestarios, contables y financieros del cuentadante durante ese plazo. A lo expuesto, cabe agregar que la comunicación del alta de usuarios no fue acompañada de la debida capacitación en el uso y consulta del sistema para garantizar el pertinente ejercicio de la función de control.* (…)".

PODER LEGISLATIVO: "(...) *Del relevamiento y conocimiento por este Organismo de Contralor del sistema informático del Poder Legislativo, surge que ese poder utilizó para el registro de las operaciones habituales el Sistema SIGA, permitiendo el registro y control sistemático de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio económico 2020. En esta oportunidad, se presenta un Balance de Sumas y Saldos emitido por el sistema*

mencionado, el cual corre agregado a fs 444/445 del Expte Nº LTF-EE-466-2021 (...)".

PODER JUDICIAL: informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado.

TRIBUNAL DE CUENTAS: informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado.

FISCALÍA DE ESTADO: informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado.

Organismos Descentralizados

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HABITAT: "(…) *Inexistencia de un Sistema de Contabilidad Presupuestario y Patrimonial confiable: El programa informático utilizado durante el ejercicio 2020 no cumple con los requisitos de un sistema integral e integrado que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N.° 495. Si bien esta situación viene advirtiéndose en cada una de las Cuentas de Inversión analizadas por parte de este Órgano de Control Externo, es dable destacar que -a partir del ejercicio en curso- el organismo ha contratado e implementado los sistemas "geN expediente" y "geN Financiero", por lo que se espera de esta manera*

poder cumplir con la citada normativa que rige la materia en el análisis de las las cuentas venideras (…)".

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: *"(…) El Sistema de registración contable, financiera y presupuestaria utilizado por el instituto es el S.I.G.A (Sistema Integral de Gestión Administrativa), desarrollado por la empresa Nomade Soft, el mismo es un sistema integral e integrado que cuenta con diferentes módulos interrelacionados (Registración Presupuestaria, Compras, Conciliaciones Bancarias, Tesorería, Inventario, Recursos Humanos, Juegos), el cual se encuentra funcional para todas las tareas requeridas según las distintas áreas del instituto, no obstante el mismo permanece en constante evolución y actualización a fines de adaptarse a las necesidades que se presenten. En tal sentido y de acuerdo con lo informado mediante Nota Interna N.º 123/2021 adjunta a fs. 154, suscripta por el Director de Sistemas, Sr. Angel Gabriel CRINITI, 'Al 31 de diciembre de 2020, se encuentra pendiente de evolución y configuración, el módulo de importación de Movimientos de Juegos a fines de perfeccionar el mismo'.*

Asimismo, los sistemas permiten el registro y control de la totalidad de las operaciones realizadas durante el ejercicio económico. Además del SIGA, el instituto cuenta con los sistemas de captación de apuestas -FrontEnd de juegos- y Sistema Integral de Gestión Administrativa de Agencias, provisto por la empresa Tecno Acción, sobre los cuales se gestiona lo relacionado a los distintos juegos que administra el instituto, los cuales son operados por las áreas de juegos y sistemas. Estos sistemas, se relacionan de forma directa con el sistema contable, ya que de estos se importan diariamente los movimientos

referidos a las cuentas corrientes de las agencias oficiales, a los fines de ser imputados contablemente. En cuanto a la seguridad, el sistema cumple con los parámetros de integridad, confidencialidad y disponibilidad de información necesarios, el acceso al sistema contable del instituto por parte de los usuarios, se realiza mediante consola remota con datos de forma cifrada, lo cual provee conexiones seguras (...)".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: *"(...) Los módulos de los sistemas informáticos utilizado por la Dirección Provincial de Energía durante el ejercicio 2020, no cumplen con los requisitos de un sistema integral e integrado que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial 495. Con respecto al Sistema de contabilidad presupuestaria, el Auditor Interno en el punto 5.2 de su Informe Nº 161/2021 indica: 'El programa informático utilizado por la Institución actualmente no cumple con los requisitos de un sistema integral e integrado que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Publico Provincial 495, lo cual ha sido reconocido por los funcionarios de la propia organización' (...)*

La DPE no cuenta con un sistema informático integral e integrado que le permita la correcta registración presupuestaria de los recursos, incumpliendo de tal modo con las premisas legales establecidas en el Art. 22º de la la Ley Provincial 495. Por otra parte, el proceso de registración de los recursos de la institución no se encuentra documentado en un manual de procedimientos, lo cual dificulta notablemente su adecuado control. Con

respecto al Sistema de Contabilidad Presupuestaria, el Auditor Interno en el punto 5.2 de su Informe Nº 161/2021 indica: '...en la actualidad, no existe registro presupuestario de ingresos y el módulo contable existente no está operativo'. Asimismo, en el punto 6.3 de dicho Informe, el Auditor Interno manifiesta: 'Visto que ***no*** *se encuentra habilitada la registración presupuestaria de los Recursos en el* ***'Módulo Presupuesto' del sistema informático de la D.P.E.*** *no ha sido posible constatar que la información presupuestaria del sistema informático cumpla las pautas legales y reglamentarias vigentes para el presente ejercicio.' Y agrega, '...al no existir un sistema informático para presupuesto de recursos en los expedientes no se pude constatar el devengamiento correcto de los mismos'. Esta limitación, que ya había sido señalada y manifestada en el análisis de las Cuentas de ejercicios anteriores, no fue corregida por el Organismo hasta la fecha de cierre del ejercicio analizado. Por su importancia y gravedad, la limitación citada no permite validar los ingresos de la D.P.E., no siendo posible aplicar procedimientos alternativos para subsanarla.* (...)".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: "(…) *Inexistencia de un Sistema de Contabilidad Presupuestario y Patrimonial confiable. Los módulos de los sistemas informáticos utilizado durante el ejercicio 2020 no cumple con los requisitos de un sistema integral e integrado que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial 495* (...)".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: *"(…) Respecto de si el organismo cuenta con un sistema contable integral e integrado eficiente y eficaz, se deja constancia que el sistema que utiliza actualmente la D.P.P. se denomina SI.GE.P. (Sistema de Gestión Portuaria). Es un sistema integrado en desarrollo, que está compuesto por módulos para la Gestión Administrativa (Presupuestario, Contabilidad Patrimonial, Inventario, Tesorería, Compras, Haberes, Mesa de entradas, General Facturación Electrónica) y parte de la Gestión Operativa de los Puertos (Operaciones de Buques, Contenedores y Cargas, Balanza Electrónica, Fiscalización de Estibadores, Control de Acceso de Visitas y Tasas de Pasajeros, Gestión de Servicios y Depósitos Fiscales).*

El SI.GE.P. permite el registro y control sistemático de todas las operaciones tanto de ingreso como de egreso que han sido implementadas.

No hay otros sistemas que alimenten la información al SI.GE.P., si existen interfaces para exportar información a otros entes, como AREF, CPSPTF y OSPTDF.

El SI.GE.P., cuenta con autenticación basada en Microsoft SQL Server, y autorización basada en roles administrados a través del módulo de Seguridad que incluye el mismo. Actualmente, la creación y asignación de roles sobre el SI.GE.P., la realiza el Departamento de Sistemas y el Departamento de Servicios Informáticos a pedido de los responsables de cada área.

Si bien se visualiza un avance importante en el sistema informático a fin de concretar los módulos faltantes, se esta trabajando para luego contar con un Sistema Integral e Integrado.

Por último, cabe aclarar que para el ejercicio 2021, se comenzó a trabajar con el sistema GEN Financiero (...)".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: *"(…) A fs. 574 del Expediente N.º 30/2021 obra Nota N.º 008/21 suscripta por el Jefe de Informática de la DPV en la que se expresa respecto al software: 'es un sistema desarrollado por esta División; el cual se encuentra instalado y en uso, únicamente, en un equipo informático de su Dirección; informando además, que es un sistema monosaurio y no requiere muchas medidas de seguridad. Asimismo, se informa que el mismo no ha sido actualizado y/o modificado, a razón de que en éste periodo se ésta gestionando la adquisición de un nuevo sistema financiero, desarrollado por la Empresa comercial de software NomadeSoft SRL, el cual es utilizado por todas las áreas e instituciones del Gobierno de la Provincia de TDF.' (...)".*

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado.

Organismos de la Seguridad Social

CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR: Los Auditores Fiscales informan en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo no posee un sistema contable integral e integrado. Asimismo agregan que "(…)

Cabe hacer mención, como un hecho posterior al cierre de ejercicio bajo análisis, que la caja se encuentra actualmente en proceso de instalación de un nuevo sistema informático. A tal efecto mediante Nota Dtorio-CPPyPTDF N.º 58/21, el Ingeniero BOGARIN responsable del área técnica del organismo, puso en conocimiento que no se podía ingresar a las bases de datos del sistema anterior (SICAP). Dicha nota se encuentra incorporada en las presentes actuaciones (…)".

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: Los Auditores Fiscales informan en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo no posee un sistema contable integral e integrado y agregan que "(…) *De la lectura de la Nota N.º 10/2020, obrante a fs. 264 del Expte D N.º 391/2021, suscripta por la Jefa de División Informática, se desprende que a la fecha no se cuenta con un sistema integral e integrado, aunque se han logrado avances en tal sentido* (...)".

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: El Auditor Fiscal informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo no posee un sistema contable integral e integrado. Asimismo agregan que "(…) *En el Informe N.º I-UAI-914/21 de fecha 31/03/21 el Auditor Interno C.P. Adalberto José SANTOS expresa 'El sistema informático, cuya contratación se orientó a la incorporación de un producto que recibiera de manera integrada todas las operaciones, se encuentra entregado desde Noviembre de 2019, pero aún no se ha logrado la integración de todos lo módulos; a esto se suma la incorporación del sistema Genus, el cual funciona totalmente desvinculado del conjunto de sistemas (sis/gen) adquirido anteriormente.*

Con una visión contable administrativa, se realizó una verificación de las registraciones en sistemas y su impacto en los distintos módulos que actualmente se encuentran integrados y en funcionamiento -Tesorería, Presupuesto y Contabilidad- con resultados satisfactorios en todos los casos, sin embargo de las entrevistas con las oficinas encargadas del registro surge que aún se mantiene el control en planillas de cálculos para los casos de organismos adheridos, y sistema anterior (IPAUSS) para las cuentas corrientes y descuentos de haberes. Existen módulos actualmente entregados desde 2019 que aún no se ponen en operación como el caso de Ventas/Facturación, Compras (solo en caso de medicamentos e insumos de óptica) y vinculado con esto la Recepción de mercadería y Control de Inventarios, por otro lado también existen módulos en producción que se encuentran en etapa de incorporación gradual, como es el caso del validador en línea para prestadores asistenciales, que si bien ha presentado algunos inconvenientes en la etapa de presentación (ej. Laboratorios), representan un avance importante en el control automatizado; en relación con esto también debe aclararse que existe un importante porcentaje de prestadores que a la fecha aún no se incorporan en esta metodología, con lo cual el sistema no puede agrupar la información para consolidar datos relevantes al control; y de la misma manera persiste la falta de integralidad e integración de sistemas. Según todo lo expuesto no pudo concretarse la verificación de las operaciones de manera integrada, es decir la vinculación entre sistemas SIA y geN y la relación entre módulos.

Respecto de la materia informática específica excede los alcances del análisis que pueda realizar desde el conocimiento de esta Unidad de Auditoría

por no contar con especialista y no obra agregado informe del área sobre el particular'(...)".

Seguidamente, el Auditor Fiscal menciona como limitación al alcance la "(...) *Falta de Integración y vinculación de los módulos en funcionamiento, como así también la falta de la puesta en marcha de algunos de los módulos del sistema como es el caso de Ventas/Facturación, Compras (solo en caso de medicamentos e insumos de óptica) y a su vez la integración de los módulos en funcionamiento del Sistema geN con el Sistema SIA asistencial. Sumado a ello la incorporación del sistema Genus de Expedientes Electrónicos, el cual funciona totalmente desvinculado del conjunto de los sistemas antes mencionados adquiridos anteriormente, lo cual dificulta unificar información sobre la operatividad y funcionamiento de los mismos* (...)".

Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM: "(...) ***Del sistema contable:***

En el ejercicio 2020, se continuó utilizando el sistema contable usado en ejercicios anteriores, según informa Directora Ejecutiva en su Nota Nº 9923/21 del registro de este Tribunal de Cuentas.

Sobre las particularidades se informó que permite el registro contable de las operaciones de la empresa, emitiendo distintos reportes, entre ellos, referido a las ventas, compras, registros diarios, saldos. Toda la información emitida por el sistema reviste el carácter de papel de trabajo, está sujeta a

ajustes, hasta ser auditada por el estudio Contable Di Leo & Asociados y posteriormente registrados en los libros correspondientes.

Del sistema presupuestario:

Al igual que lo expuesto en ejercicios anteriores, el Laboratorio no cuenta con un sistema presupuestario que permita registrar los recursos y gastos. Según indica la Directora Ejecutiva 'Al no contar con un sistema informático que vincule e interrelacione la contabilidad pública y privada, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año son afectados automáticamente al año siguiente, de manera individual y conforme un control exhaustivo y cabal aplicado en cada uno de los incisos'.

Otros sistemas del ente:

Como otros sistemas que utiliza en ente, se informan Lab-Solution (Jenck), APT-Com3 (Wasserberg) y Verifarma indicando que no se encuentran relacionados entre sí, ni con los demás sistemas que utiliza LFM. (...)".

Fideicomisos

FIDEICOMISO AREF: informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado.

2.9.5 Auditoría Interna según Ley provincial N.º 495

En relación al análisis efectuado en cada una de las Cuentas de Inversión de los organismos y poderes, se puso de manifiesto nuevamente que la Contaduría General, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en

cada jurisdicción y organismos, es quien debe vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Atento la organización administrativa local, la Contaduría General en ejercicio de su competencia legal, abarca a los entes autárquicos, como el máximo grado de descentralización al que alcanza, pero no a los demás poderes del Estado provincial ni a los órganos extra poder, como la Fiscalía de Estado y este Tribunal de Cuentas, que poseen autonomía suficiente para establecer sus propios procedimientos para el cumplimiento de lo establecido en la Ley provincial N.º 495.

Cabe destacar que a la fecha, todos los organismos que se encuentran bajo su órbita poseen dentro de su estructura orgánica el área de Auditoría Interna.

En dicho marco, se dictó la Resolución Plenaria N.º 206/2016, modificatoria de su predecesora N.º 152/2009, mediante la que se incorporó a la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas el cargo de Auditor Interno.

Haciendo un poco de historia, cabe recordar que en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión de los ejercicios 2015 y 2016, este Órgano de Control recomendó que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan mediante informe, la cuenta de inversión en lo sucesivo y que la Contaduría General emita normas concretas, precisas, claras y estándares al respecto, motivando ello la emisión de la Resolución de Contaduría General N.º 17/17.

Finalmente, con el Proyecto de Informe consensuado en la Comisión del Sector Público Provincial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, posteriormente sugerido a la Contaduría General, se emitió la Resolución de Contaduría General N.º 15/19, fruto del trabajo conjunto de los auditores internos y externos, bajo el eslogan "*mejorar y fortalecer el control público*".

La resolución citada en último término, modificó el Anexo II de su similar N.º 17/17, estableciendo un nuevo modelo de informe a ser emitido en la revisión de la Cuenta de Inversión, tanto para la auditoría interna, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

En relación a ello, se estableció la obligatoriedad de remitir el informe final de Auditoría Interna sobre la Cuenta de Inversión a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, debiendo producirse con la antelación suficiente para permitir al organismo auditado corregir las observaciones que pudieran ser formuladas al respecto, de modo tal que dicho informe sea elevado en forma conjunta al 31 de marzo de cada año, para los entes indicados en el párrafo anterior y al 31 de mayo de cada año para el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del Anexo I de la Resolución de Contaduría N.º 17/17.

En el marco de la Resolución de Contaduría N.º 17/17 y su modificatoria N.º 15/19, para el análisis de la Cuenta del ejercicio 2020, cada auditor fiscal informó la intervención de la Auditoría Interna, conforme a las siguientes transcripciones:

Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control)

PODER EJECUTIVO: *"(…) Si bien la Unidad de Auditoría Interna del Poder Ejecutivo Provincial ha presentado el Informe de Auditoría Interna N.° 186/2021 – CGP de fecha 30/05/2021, suscripto por Hugo Orlando BARRIA MIRANDA en su carácter de Auditor Contable, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la RESOL-2019-15-E-GDETDF-CGP, que modifica el Anexo II de la Resolución de Contaduría General N.° 17/17, estableciendo un modelo distinto de informe de auditoría interna resultante del control de la cuenta del ejercicio, el cual no resulta coincidente con el informe remitido. No obstante lo expuesto, se advierte además que el Informe del Órgano de Control Interno no contiene opinión alguna respecto de los Estados presentados (...)".*

PODER LEGISLATIVO: *"(…) Se pudo verificar la inclusión en el Expediente N.º LTF-EE-466-2021 del INFORME AGI Nº 95/21, suscripto por el Auditor General Interno del Poder Legislativo, C.P. Adrián J. ALVARADO, el cual obra de fs. 491/498. Visto el mismo, se desprende que se aparta del formato establecido en la Resolución de Contaduría N.º 15/19. No obstante ello se puede constatar la opinión vertida en cada uno de los Estados (…)".*

PODER JUDICIAL: *"(…) se pudo constatar la presentación del Informe de Auditoria Interna (sin fecha de emisión). Del análisis del mismo, surge que se ha dado cumplimiento a los lineamientos y contenido que establece la Resolución de Contaduría N.º 17/17 y N.º 15/19, emitiéndose el 'Informe de Control Interno', con las respectivas conclusiones para cada uno de los Estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio 2020 del Poder Judicial,*

concluyendo que '...sobre la base de la tarea realizada, el Control Interno de los sistemas de información contable y presupuestaria de este Superior Tribunal de Justicia resultan suficientes para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Ley Provincial Nº 495 Artículos 93º al 107º y Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 15 del 2002' (...)".

TRIBUNAL DE CUENTAS: *"(…) En relación a la Auditoría Interna se deja constancia que la Cuenta de Inversión 2020 fue analizada por el C.P. Juan Ramón SELSER. El profesional mencionado dicta el Informe Nº 015/2021 Letra: TCP-A.I por medio del cual emite opinión favorable para la totalidad de los estados de la cuenta de inversión del organismo, indicando que los mismos presentan razonablemente en sus aspectos significativos la información financiera y patrimonial del ejercicio 2020 (...)*

Sin perjuicio de ello, a los efectos de verificar el cumplimiento de la Resolución de C.G N.º 17/17 modificada por su similar N.º 15/19, se verifica lo expuesto por los profesionales en el apartado Alcance: '...El presente trabajo se ha efectuado en general de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica Nº 37 emitida por la F.A.C.P.C.E.y en particular en función de lo establecido por la Resolución de Contaduría General N.º 15/19 (...)".

FISCALÍA DE ESTADO: *"(…) En relación a la Auditoría Interna se deja constancia que la Cuenta de Inversión 2020 fue analizada por los C.P. Romina L. MONTIGEL, en el marco de la Resolución Plenaria N.º 333/15 y N.º 93/18, obrando a fojas 350/356 del Expte. N.º 07/21 Letra: FE, caratulado: 'S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 - FISCALIA DE ESTADO', el Informe Nº 004/21 Letra: A.I.- F.E., habiendo dictaminado que los estados o*

cuadros de la cuenta presentan razonablemente en sus aspectos significativos la información, '...salvo por la no ejecución de Disminución de Disponibilidades que se ve reflejada tanto en el Estado de Movimientos del Tesoro, como en los Cuadros de Resultado Presupuestario' (...)

Sin perjuicio de ello, a los efectos de verificar el cumplimiento de la Resolución de C.G N.° 17/17 modificada por su similar N.° 15/19, se verifica lo expuesto por la profesional en el apartado Alcance: '...El presente trabajo se ha efectuado en general de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N.° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y en particular en función de lo establecido por la Resolución de Contaduría General N.° 19/17 y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio' (...)".

Organismos Descentralizados

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: "(…) *Mediante Informe de Auditoria Interna Nº 242/21, obrante a fs. 352/361, del Expte. Nº E-122-2021, se da cumplimiento en atención a lo establecido en la Resolución de Contaduría General Nº 17/17 'Régimen de intervención en la Cuenta de Inversión como de las unidades de Auditoria Interna', y su modificatoria Nº 15/19* (...)".

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HÁBITAT: "(…) *Se verifica de fojas 361 a 370 -del Expte. N.° 350/21 -I.P.V.yH.- 'Cuenta General Ejercicio 2020'- la incorporación del Informe N.° 0318/21 Letra: A.G.I. (I.P.V.yH.), 'Informe de Revisión de la Cuenta General del Ejercicio Año 2020', suscripto por la C.P. María Verónica GARCIA, realizado de acuerdo al modelo*

establecido en el Anexo I de la R.C.G. Nº 15/19. Del análisis de su contenido, se destaca:

• *En cuanto al Alcance del Informe del Auditor:*

◦ *En primera instancia, implica cumplir con el objeto encomendado de trabajo de 'revisión y control de los cuadros que componen la Cuenta General del Ejercicio' poniendo de manifiesto la opinión acerca de la 'razonabilidad de la información contable contenida en dichos cuadros' (R.C.G. N.º 15/19). No obstante las conclusiones puntuales arribadas en cada cuadro, se identificó que el cuadro de ejecución presupuestaria de gastos comparativo con el ejercicio 2019 (pág. 13 del Informe) contiene datos incorrectos, ello dentro del análisis de Ejecución presupuestaria de gasto por objeto.*

◦ *Comprende también '...un relevamiento del sistema del control interno a través de sus 5 componentes y 17 principios, con las conclusiones y recomendaciones generales y particulares del examen efectuado...' (R.C.G. Nº 15/19). En consecuencia, no se deja plasmado en el Informe los procedimientos que fundamentan la siguiente conclusión 'el sistema de control interno del ente poseería un grado de seguridad razonable' (pág. 6 del Informe), toda vez que - del análisis del funcionamiento del sistema informático- la Auditora ha señalado 'Existe la falta de un sistema integral e integrado Informático, teniendo en cuenta las diversas áreas del Instituto, Técnica, Social, Recupero, Contable, Administración. Cada Área mencionada cuenta con un sistema, el cual al día de la fecha no se encuentra integrado en su conjunto' (pág. 7 del Informe).*

• En el apartado Análisis de Planificación y cumplimiento de metas y objetivos planteados en la misma (Art. 92, inc. b), Ley Provincial N.º 495 (R.C.G. Nº 15/19), no se constata que se haya efectuado un análisis en relación al 'Grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto', ni tampoco respecto a 'El comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia' según se establece puntualmente en el art. 92, inc. b, puntos 1 y 2, de la Ley Provincial N.º 495, y respecto de lo cual el auditor interno debería expedirse. Asimismo, si bien se citan actos administrativos, informes y notas provistos por las distintas áreas del Instituto (comprendidos en el expediente de la Cuenta N.º 350/21 -I.P.V.yH.), no se verifica que los contenidos comprendidos en dichos instrumentos guarden relación con el objetivo de este apartado.

• Dentro del apartado Determinación de los procedimientos a aplicar – Determinación del nivel de riesgo, no se vuelcan al contenido del Informe las evaluaciones puntuales llevadas a cabo para arribar a la siguiente conclusión '...se ha podido determinar un nivel de riesgo bajo concordante con la verificación de funcionamiento razonablemente del sistema de control'.

• En términos generales, el Informe de Auditoría cumple con la presentación y formato establecido por la norma que aplica en la materia, sin embargo, en dicho instrumento se ha identificado la falta de cierta información precisa que serviría como un firme sustento a las conclusiones arribadas en lo que hace al Sistema de Control Interno, así como también se han detectado datos incorrectos y elementos que -se advierten- podrían inducir a la auditora a emitir conclusiones desatinadas o desacertadas (...)".

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: *"(…) mediante Informe de Auditoria General Interna N.º 208/21, obrante a fs. 291/304, se da cumplimiento en atención a lo establecido en la Resolución de Contaduría General N.º 17/17 'Régimen de intervención en la Cuenta de Inversión como de las unidades de Auditoria Interna', y su modificatoria N.º 15/19 (…)".*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: *"(…) A través del Informe de la Auditoria Interna AUI Nº 161/21 Letra DPE de fecha 30/03/2021, el Auditor Interno toma intervención en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. Contaduría Nº 17/17 modificada por la Res. Contaduría N° 15/19 respetando formato y contenido (...)".*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: *"(…) Se procedió a analizar el informe de Auditoria Interna Nº 226/2021 suscripto por el C.P. Alejandro A. RODRIGUEZ en su carácter de responsable de la Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y el Informe N.º 262/2021 (segunda intervención) suscripto por la C.P. Analía SIVILA en su carácter de Auditora Subrogante, a fin de verificar si los mismos contienen la información exigida en la Resolución Contaduría General Nº 17/17 modificada por su similar N.º 15/19. Del análisis realizado se puede concluir que ambos Auditores Internos han dado cumplimiento a la normativa indicada precedentemente (...)".*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: *"(…) mediante Informe de Auditoria Interna Nº 87/21, obrante a fs. 336/342, del Expte. Nº E-37-2021, se da cumplimiento en atención a lo establecido en la Resolución de*

Contaduría General Nº 17/17 'Régimen de intervención en la Cuenta de Inversión como de las unidades de Auditoria Interna', y su modificatoria Nº 15/19 (…)".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: *"(…) Se verifica el cumplimiento de la Resolución de Contaduría General mencionada, incorporándose a las actuaciones Informe de Auditoria Interna de fecha 31/03/2021 suscripto por el CP Claudio LIENDRO en su carácter de Auditor Interno de la DPV (...)".*

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: *"(…) Se verifica agregado al expediente, Informe de Auditoria Interna 2021 IACE Nº001-2021-000160-AR-2021, conforme Resolución Contaduría General Nº 17/2017 y 15/2019. En dicho informe el auditor concluye que la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, la Cuenta de Resultado Presupuestario Base Devengado y Pagado y el Estado de Situación del Tesoro y Movimientos al 31/12/2020 representan de manera razonable, en sus aspectos más significativos, la información contenida en ellos (...)".*

Organismos de la Seguridad Social

CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR: *"(…) Se verificó el cumplimiento de la Resolución de Contaduría General N.º 17/17 y N.º 15/19,*

relativa al 'Régimen de intervención en la Cuenta de Inversión como de las unidades de Auditoria Interna', suscripto por C.P. Fernando M. CRUZ a través del Informe A.I. N.º 1047/21 (...)".

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: *"(…) Se verificó el cumplimiento de las Resoluciones de Contaduría General Nros. 17/17 y 15/19 relativas al 'Régimen de intervención en la Cuenta de Inversión como de las unidades de Auditoria Interna' (...)".*

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: *"(…) De acuerdo a lo indicado por el Auditor Interno de la OSPTF en el Informe N.º I-UAI-914-2021, se reproducen las conclusiones a las que arribó:*

a) 'Presentación de Memoria Anual y publicación de Balance en el Boletín Oficial. No ha sido presentado; respecto de la disposición del pago a Proveedores, los mismos en todos los casos se ha ajustado a lo normado por Jurisdiccional de Compras y contrataciones según procedimiento ordinario de pago, salvo casos extraordinarios de anticipos debidamente autorizados por la Contaduría General de la Provincia, sin haberse detectado situaciones extraordinarias de disposición de pago para informar.'

b) 'Respecto del control y comprobación periódica de los libros y registros contables, los estados de caja, las cuentas bancarias y demás elementos y antecedentes que reflejen significativamente las actividades de la Obra Social, se verificaron las actas de Directorio, y no existe documentación vinculada que de cuenta de ello.'

c) 'Cumplimiento por parte del Directorio de la Obra Social en lo que refiere a la aprobación o disposición de compra, venta, permuta, locación, leasing o comodato.'

Los procedimientos de rutina para estas operaciones aseguran el ajuste a lo establecido en Dec. 2926/18-Jurisdiccional de Compras y Contrataciones- por lo que ha tomado intervención en todos los casos que allí se establecen; salvo en situaciones extraordinarias en las que por razones de celeridad en el trámite la Presidencia resuelve emitir un acto administrativo ' ad- referendum' del Directorio, el cual es presentado en la próxima reunión del órgano para su ratificación.'

d) 'En cuanto a la Ejecución Presupuestaria y su correlato financiero se reflejan en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento, siendo parte integrante del análisis realizado según anexo II.'

e) 'De las tareas realizadas no se ha tomado conocimiento de acto alguno que contravenga disposiciones legales y/o reglamentarias, excepto el caso de liquidación de zona según Resolución de Presidencia OSPTD 453/20, sobre la que emitiera opinión el Fiscal de Estado mediante dictamen 20/2020y Res. Fiscalía de Estado 35/20, concluyendo que la misma ostentaba en cualquiera de las hipótesis analizadas, vicios graves en sus elementos esenciales; indicando en el art.2 de la Resolución mencionada Hacer saber a la Sra. Presidente de la OSPTF que deberá adoptar las medidas legales pertinentes para invalidar la irregularidad señalada a la Resolución de Presidencia OSPTF N.º 453/20 y deberá encauzar el trámite de los reclamos administrativos incoados al respecto por los agentes por la vía pertinente, resolviendo su

pretensión sin apartarse de la jurisprudencia obligatoria del Superior Tribunal de Justicia en la materia. Finalmente el Auditor concluye 'En este sentido se verificó durante el ejercicio la compensación de los pagos realizados por este concepto contra el pago de incremento retroactivo de haberes ; sin embargo de este proceso quedaron pendientes saldos no cancelados, respecto de los cuales no se ha expuesto su tratamiento y según surge del análisis no han sidos reclasificados.'.

f) Respecto al Artículo 15º, inciso a) de la Ley 1071, la Obra Social no informa si se dio cumplimiento a lo allí establecido.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y expresado por el Auditor Interno, considero cumplida su intervención, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Contaduría General N.º 17/17, Anexo III (...)".

Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM: "(…) *La intervención corresponde a la Comisión Fiscalizadora efectuando su Informe unicamente a la Cuenta remitida a la Contaduría General de la Provincia el 31/03/2021, emitiendo un dictamen favorable en relación a la información contenida en ella.*

No consta intervención de las posteriores modificaciones efectuadas a los Cuadros que componen la Cuenta de Inversión (…)".

Fideicomisos

FIDEICOMISO AREF: "(...) *Se verifica agregado al expediente Informe de Auditoria Interna 2021 IACE N°001-2021-000160-AR-2021, conforme Resolución Contaduría General N° 17/2017 y 15/2019. En dicho informe el auditor concluye que la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, la Cuenta de Resultado Presupuestario Base Devengado y Pagado y el Estado de Situación del Tesoro y Movimientos al 31/12/2020 representan de manera razonablemente, en sus aspectos más significativos, la información contenida en ellos* (...)".

2.9.6 Sistema de control interno eficiente y eficaz

Este Órgano de Control Externo mediante Resoluciónes Plenarias N.° 266/2017 y N.° 160/2018 dispuso el inicio de auditorías de evaluación del sistema de control interno en los Organismos Descentralizados INFUETUR, DPP, IPV, DPV, DPE, DPOSS, IPRA, AREF, CPPyPTDF, CPSPTF y en el Ministerio de Industria del Poder Ejecutivo. Cabe indicar que a la fecha de emisión del presente informe, aquellas se encuentran en etapa de seguimiento y han servido de antecedente para el análisis de la Cuenta de Inversión.

No obstante, en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2018, se recomendó a las Unidades de Auditoría Interna que incorporen la realización de auditorías de evaluación del sistema de control interno en sus planes anuales, en el marco de lo establecido en el punto 4.1 del informe aprobado por la Resolución de Contaduría General N.° 15/19.

Por último, de los informes contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2020, se informa nuevamente el débil o deficiente sistema de control interno, lo que dificulta enormemente su tarea diaria y el control de la cuenta de inversión, en un 50% aproximadamente de los entes y jurisdicciones del Sector Público Provincial no financiero.

2.9.7 Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones

En honor a la brevedad, cabe remitirse a lo indicado en el Apartado 2.13. Obras Públicas del presente informe.

No obstante, del resumen de análisis crítico de los informes contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio 2020, se concluye que el 44,44% de entes y jurisdicciones del Sector Público Provincial, ejecutaron obra pública.

2.9.8 Incremento de la deuda pública en el ejercicio

Del resumen de análisis crítico de los informes contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio 2020, se concluye que solo el Poder Ejecutivo Provincial incrementó su deuda pública en un 29,95% respecto del ejercicio anterior.

En honor a la brevedad, cabe remitirse a lo indicado en el Apartado 2.12.3 Stock Deuda Pública del presente informe.

2.9.9 Dictamen no favorable o abstención

La Resolución Plenaria N.º 243/2005 en su artículo 49 establece que, "(…) *El auditor debe emitir un dictamen adverso cuando, como consecuencia de haber realizado un examen de acuerdo con estas normas de auditoria para el sector público, toma conocimiento de uno o más problemas que implican salvedades al dictamen de tal magnitud e importancia que no justifican la emisión de una opinión con salvedades* (...)".

Así también, la precitada resolución en su artículo 51 expone lo siguiente: "(…) *El auditor se debe abstener de emitir su opinión cuando no ha obtenido elementos de juicio válidos y suficientes para poder expedirse sobre la información contable en su conjunto. La necesidad de emitir un informe con abstención de opinión fundada, puede originarse en lo siguiente:*

- Limitaciones importantes en el alcance de la auditoría.

- Sujeción de una parte o de toda la información contable a hechos futuros, cuya concreción no pudiera evaluarse en forma razonable y cuya significación potencial no admita la emisión de una opinión con salvedad indeterminada (...)".

En concordancia con lo anterior, la Resolución Técnica N.º 37 establece que: " (…) *El contador expresará una opinión adversa cuando, habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son significativas y generalizadas en los estados contables* (…)

El auditor se abstendrá de opinar cuando: 20.1. no pueda obtener elementos de juicio válidos y suficientes en los que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados contables de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser significativos y generalizados, y 20.2. en circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, el auditor concluya que, a pesar de haber obtenido elementos de juicio válidos y suficientes en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formarse una opinión sobre los estados contables debido a la posible interacción de las incertidumbres y su posible efecto acumulativo en los estados contables (...)".

Por último, de los informes contables elevados a esta Secretaría Contable por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2020, surge que se emitieron dictámenes adversos o abstenciones en alguno de los cuadros demostrativos en un 55,56% aproximadamente de los entes y jurisdicciones del Sector Público Provincial no financiero.

2.10 Opiniones de los Auditores Fiscales

2.10 Opiniones de los Auditores Fiscales

En este apartado se transcriben los dictámenes de los Auditores Fiscales expuestos en los informes contables emitidos.

2.10.1 Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control)

PODER EJECUTIVO:

Mediante el Informe Contable N.º 185/21 Letra: TCP-PE, obrante en el Expediente N.º 64/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – PODER EJECUTIVO"*, los Auditores Fiscales C.P. Noelia M. PESARESI, C.P. Sebastián ROBELIN y C.P. María de los Milagros ECHAGÜE, describieron el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 del Poder Ejecutivo, emitiendo las siguientes opiniones en relación a cada uno de los cuadros demostrativos: "(…) ***Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto***

En relación a la Ejecución Presupuestaria de Gastos nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expuesto en:

•Limitaciones al alcance.

•Aclaraciones Especiales

•Limitaciones al alcance de la tarea en la Ejecución Presupuestaria de Gastos expuestas en forma detallada en el Apartado 7.1.

"(…) <u>Limitaciones al alcance de la tarea al análisis de la Ejecución Presupuestaria del Gasto</u>

•Falta de sanción de Ley de Presupuesto, razón por la cual mediante Decreto Provincial N.º 19/2020 de fecha 06/01/2020, se aprobó la reconducción de créditos vigentes al 31 de diciembre del ejercicio anterior, con la distribución asignada en sus anexos.

•Falta de acceso a los papeles de trabajo, antecedentes y/o dictámenes que fundamenten el cálculo de los montos reconducidos imposibilitando corroborar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 27 de la Ley Provincial N.º 495.

•Cambio en la política presupuestaria que afecta a la registración y exposición del ejercicio 2020, así como a su comparabilidad con los ejercicios anteriores.

•Este cambio de criterio no se ajusta a la nomenclatura vigente para la clasificación institucional aprobada por Resolución del ME N° 863/14 y modificada por Disposición D.G.P. N.º 01/18.

•Inexistencia de la Jurisdicción 3 'Poder Ejecutivo' en el sistema GEN Financiero implicando un apartamiento a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Provincial N.º 495.

•Modificación de la Jurisdicción 90, implicando un incumplimiento al Artículo 25 de la Ley Provincial N.º 495.

•Respecto de los montos devengados en los incisos 2, 3, 4, 4.2, 5, 6, 7 y 9, se han efectuado imputaciones en negativo, siendo que la ejecución del gasto público no prevé esta registración, debiendo adoptar como principio general, registrar el gasto devengado en la cuantía determinada, según lo normado en el Artículo 32 y siguientes de la Ley Provincial N.º 495, así como también en los casos en que fuera necesaria la registración de devoluciones, estas se imputen a las partidas habilitadas a ése fin en el Estado de Ejecución de Recursos. Cabe destacar que esta irregularidad ya fue comunicada al Poder Ejecutivo desde el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2009 hasta la fecha.

•Inconsistencias entre la información que surge del reporte Registración Presupuestaria – Gastos – Consultas - Ejecución Presupuestaria – Ejecución Presupuestaria por CJUO y las clasificaciones según descripción de cada RAF.

•En relación al inciso 2, teniendo en cuenta el importante incremento interanual del gasto ejecutado (124,07%), concentrado en la partida subparcial '20110 Alimentos para personas', perteneciente a la partida parcial '20100 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales', si bien con fecha 25/03/2021 se dictó la Resolución Plenaria N.º 067/2021 disponiendo el inicio de una Auditoria Externa en el ámbito del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es verificar las compras de insumos alimentarios y posterior entrega de bolsones por parte del Poder Ejecutivo Provincial durante el periodo 01/01/2020 al

31/12/2020, en proceso de ejecución encontrándose pendientes de cumplimiento requerimientos de información y la remisión de expedientes oportunamente solicitados.

Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31/12/2020, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en:

•Limitaciones al alcance.

•Aclaraciones Especiales

•Anexo I Resolución Contaduría General N.° 33/21 – Ejecución Presupuestaria de Recursos Por Rubro al 31/12/2020 (Cuadro N.° 2 y Cuadro N.° 9), referente a:

◦Falta de presentación del Cuadro N.º 2 según la normativa mencionada anteriormente, motivado esto por la incorporación de información referida a la Administración Central, omitiéndose considerar solamente lo referente al Poder Ejecutivo Provincial.

◦Recurso Tributario de Origen Provincial correspondiente al Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales. No ha podido verificarse si su destino se ajusta al previsto en la normativa que lo regula, atento que no ha sido

ingresado en su totalidad a las cuentas pagadoras abiertas al efecto, sino que ha sido gastado directamente desde la CUT.

Asimismo, se detectaron inconsistencias en los distintos registros de este recurso.

◦*Hidrocarburos Rentas Generales, donde se verificó una diferencia de $12.019.418,81 en los montos a distribuir entre los Municipios y el Tesoro Provincial. Según los porcentajes determinados bajo Contrato de Fideicomiso y lo expresado en las planillas definitivas de liquidación y recaudación de regalías del año 2020 provistas por la AREF, la suma de $661.649.821,37 correspondía al total depositado a coparticipación mientras que, según el detalle del Recurso 1240100000 Hidrocarburiferas – Rentas Generales, mediante consulta al GEN Financiero con reporte cuya ruta es Registración Presupuestaria – Gastos – Consultas – Ejecución Presupuestaria – Composición Ejecución Presupuestaria, RAF 13 del período 2020, se verifica que el importe a distribuir resultó de $649.630.402,56.*

◦*Otros Derechos Hidrocarburos, debido a que no se ha logrado verificar que la integridad de los depósitos realizados por las empresas, coincida con el monto ejecutado de recursos bajo este concepto, según informe GEN Financiero Registración Presupuestaria – Recaudación – Consultas Recaudación – Cuenta por RAF de Mayor, para el Recurso 12209010000– Otros Derechos Hidrocarburos para el Ejercicio 2020.*

◦*Ganancia por Venta de Activos, debido a que no se pudo validar los conceptos a los que responden los montos registrados bajo este recurso.*

<u>Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado y Pagado – EAIF</u>

En relación al Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado y Base Pagado) nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expuesto en:

•*Limitaciones al alcance.*

•*Aclaraciones Especiales*

•*Apartado 7.3- Cuenta de Resultado Presupuestario- Base Devengado- Base Pagado EAIF, en relación a la validación de sus saldos, tomando en consideración:*

◦*Que este cuadro presenta la información sobre la ejecución presupuestaria tanto de gastos como de recursos, la opinión sobre el presente se ve afectada por las conclusiones arribadas en los apartados que dieron tratamiento a los mismos. Por otro lado, la información que muestra este estado expone tanto la ejecución presupuestaria como las registraciones contables, por lo que deben considerarse las limitaciones descriptas en los distintos apartados, en relación a la dificultad a los fines del control que presenta la falta de desagregación de esta información, sumadas a las inconsistencias detectadas.*

◦*Significatividad de los movimientos extrapresupuetarios que componen las fuentes y aplicaciones financieras.*

Estado de la Deuda Pública

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública correspondiente al Poder Ejecutivo al 31/12/2020, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda, excepto por las salvedades expuestas en:

•Limitaciones al alcance.

•Aclaraciones Especiales

•Limitaciones al alcance de la tarea en el Estado de Deuda Pública.

En relación a los convenios expuestos en el Estado de Deuda Pública al 31/12/2020 (Cuadro N.° 5), correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial, que no han sufrido variación alguna respecto del ejercicio 2015, no se ha efectuado, en esta oportunidad, el análisis particular de cada uno de ellos, toda vez que los mismos han sido analizados en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.° 233-2015 bajo el Expediente Letra T.C.P. - S.C. N.° 205/2015 caratulado: 'S/Auditoría Deuda Pública del Poder Ejecutivo al 31/08/2015'. En virtud de lo expuesto, parte de nuestra labor se ha apoyado en las conclusiones vertidas en el Informe Contable N.° 258/2015 Letra T.C.P. – GEA Deuda, resultado de las tareas de auditoría abordadas durante el ejercicio 2015.

Por otra parte, en relación a los convenios que han sufrido variación alguna respecto del ejercicio 2019, no se han verificado los cálculos correspondientes al importe de los intereses y actualizaciones (liquidaciones) ni

la fecha de cada pago, limitándose el control de los mismos a su cotejo con los reportes del sistema informático Gen Financiero, a excepción de los Convenios registrados bajo N.° 17870 y N.° 17871 que corresponden a las deudas previsionales y asistenciales del ex-IPAUSS.

No ha sido objeto de análisis el origen, conformación y condiciones de cada uno de los convenios nuevos, limitándose el alcance de la tarea, a la aplicación de los procedimientos abajo descriptos, toda vez que excede la tarea aquí efectuada, por cuanto requeriría de una auditoría específica en la materia, en virtud de la diversidad, complejidad y magnitud de los importes involucrados.

Cabe dejar asentado el cambio de sistema informático SIGA por el GEN Financiero, ambos desarrollados por la misma empresa, y la dificultad que este nuevo sistema trae para el rastreo de las registraciones, ello sumado al escaso tiempo que se cuenta para efectuar dichos controles y que se presentan errores e inconsistencias varias en los reportes de consulta, como ser, visualización de diferentes montos asociados a un mismo número de asiento contable dependiendo si se utiliza el reporte 'consultas varias al mayor' o 'consultas al mayor entre cuentas y fechas', para una misma cuenta contable (al respecto, la Contaduría General informa que emitió SERFIN 10924). Asimismo, los asientos contables no muestran un detalle o vínculo a un número de expediente o pieza administrativa.

Los ajustes contables se verificaron a través de la ruta Registración Presupuestria - Fondos y Valores – Ajustes contables.

Las consultas por la ruta Registración Presupuestaria – Gastos - Consultas – Consulta de Comprobantes por Expediente – Tipo de comprobante Devengado, para los expedientes o piezas administrativas buscadas como muestra, no han sido coincidentes con las del reporte del reporte Registración Presupuestaria – Gastos – Consultas – Ejecución Presupuestaria – Composición Ejecución Presupuestaria – Devengado - Ejercicio: 2020 - CJUO: 1 90 01 a 1 90 99 - RAF: 13 a 13 - Clasificación: 0 a 9999999 - Financiamiento: 0 a 999.

Realizando los controles únicamente por las consultas del módulo contabilidad no se podría haber realizado el presente análisis, toda vez que fue necesario contar con copia del expediente 14855-e-2020 'AJUSTES DE CIERRE – EJERCICIO 2020', el que fue remitido a esta delegación el día 10/06/2021."

•Anexo I Resolución Contaduría General N.° 23/17 – Estado de la Deuda Pública Ejercicio 2020 al 31 de Diciembre (Cuadro N.° 5) en relación a:

◦Anticipo de Coparticipación Dto. Nac. N.º 693/02, dado que 'El saldo de $ 2.000.000,00, se ha mantenido por idéntico monto desde hace más de 10 ejercicios financieros, entendiendo que a la fecha del presente debería estar totalmente amortizado, dada la forma y condición de pago establecida mediante afectación de las respectivas participaciones en el Régimen Federal de Coparticipación.'

◦Convenio N.º 3380/98 – I.P.V., en virtud de lo expuesto en el Informe Contable N.º 258/2015 Letra T.C.P. – G.E.A.-Deuda en relación a la misma: '... en atención a que no se ha efectuado devengado alguno en el inciso 7 Servicio de la Deuda, en los ejercicios sucesivos a su suscripción y la falta de

reconocimiento e imputación de los intereses devengados a la fecha, no se considera razonable…'.

◦Convenio N.º 12.251 I.P.V. Compensación deuda Municipalidad de Rio Grande: en virtud de lo expuesto en el Informe Contable N.º 258/2015 Letra T.C.P. – G.E.A.-Deuda en relación a la misma: 'En atención a que no se ha efectuado devengado alguno en el inciso 7 Servicio de la Deuda, en los ejercicios sucesivos a su suscripción y la falta de reconocimiento e imputación de los intereses devengados a la fecha, no se considera razonable ...'.

◦Letras de Tesorería emitidas en el año 2007 adeudadas y pendientes de registro presupuestario, en atención a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 1168/08, sin acreditarse el cumplimiento de lo normado en el Título III, de la Ley Provincial N.º 495, Del Sistema de Crédito Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la misma ley.

◦Diferencia de criterio de descuento del servicio de la deuda previsto en el Artículo 3 de la Ley N.° 1192 (pagado) y el método de exposición del Cuadro N.° 5 (devengado).

◦Anticipo de Regalías 2020- Petrolera Total Austral: se observa la inclusión de este concepto en el presente estado, considerando que no se ajusta a los términos previstos en el Título III – Del Sistema de Crédito Público de la Ley Provincial N.º 495.

Estado de Situación del Tesoro y Estado de Movimientos del Tesoro

En relación al Estado de Situación y Estado de Movimientos del Tesoro nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expuesto en:

•Limitaciones al alcance.

•Aclaraciones Especiales

•Limitaciones al alcance de la tarea en el Estado de Situación del Tesoro y Movimientos del Tesoro expuestas en forma detallada en el Apartado 7.5, las que principalmente se relacionan con inconsistencias entre los distintos reportes del sistema GEN Financiero, falta de acceso a determinadas consultas, volumen de operaciones involucradas y escaso tiempo para su análisis (…)

<u>Limitaciones al alcance de la tarea en el Estado de Situación del Tesoro y Movimientos del Tesoro</u>

•Error en el reporte del sistema informático que refleja los saldos de las cuentas bancarias de forma conjunta, a saber Registración Presupuestaria- Tesorería- Bancos- Consultas- Saldo Bancario por RAF y fecha, no suma los totales e indica como saldo inicial de cada cuenta su saldo final.

•Imposibilidad de visualizar los saldos del libro banco y extracto de la totalidad de las cuentas bancarias que se encontraron operativas durante el ejercicio.

• *Error en el reporte Registración Presupuestaria- Tesorería- Banco- Libro banco en el cual se visualiza el libro banco de forma individual para una cuenta indicando el RAF y el concepto asociado a la misma atento que se verifica que el saldo final indicado no se corresponde con el saldo expuesto en el Balance General, se indica como saldo inicial al 01/01/2020 el saldo final expuesto en el Balance General. Al respecto se consultó a la Tesorería, informándose que se emitió el SERFIN 11069 solicitando explicaciones a la empresa NOMADE SOFT SRL proveedora del servicio, debido a que el reporte indicado contiene un error de exposición, por cuanto se traslada el saldo final correcto como saldo inicial al 01/01/20 superponiendo y modificando los importes del reporte, cuando en realidad correspondía migrar esos saldos finales de Libro banco al siguiente ejercicio (01/01/21).*

•*Imposibilidad de acceder a los comprobantes de conciliación emitidos por el sistema, de la consulta de la ruta Registración Presupuestaria- Tesorería- Banco- Conciliación Bancaria- Conciliaciones Bancarias, indicando RAF y concepto asociado a cuenta, el sistema devuelve la leyenda: 'Ejercicio de la conciliación no habilitado.'Consultada la Tesorería al respecto informa que el error responde a que el cierre de ejercicio en el sistema deshabilitó los permisos de consulta del ejercicio 2020, a raíz de ello se generó un SERFIN N.º 11050 solicitando a la empresa NOMADE SOFT SRL, proveedora del servicio, la subsanación del error.*

•*Error en el reporte Registración Prespuestaria- Tesorería- Banco- Libro Banco, Tipo de Consulta: Saldo a fecha, el mismo indica el saldo al 31/12/2020 sin importar que fecha se indique en la búsqueda.*

•Falta de conciliaciones bancarias de ejercicios anteriores y en especial en la Cuenta Única del Tesoro por $109.530.674,09.

•Dificultad en el análisis de los datos brindados por el sistema informático en relación a los fondos permanentes y sus movimientos debido a la forma en que se expone la misma.

•El saldo de la cuenta contable "Fondos Permanentes" del Balance General se encuentra conformado por el saldo de la cuenta : 11104010099 'Caja Chica de Fondo Permanente' provenientes de ejercicios anteriores y los saldos al cierre de diversas cuentas contables de fondos permanente los cuales no han podido ser cotejados en esta instancia.

•En relación a la cuenta contable 11202010002 - Caja de Valores cta. 7023, no se ha podido verificar los movimientos registrados en el libro mayor según ruta Contabilidad – Consultas Contabilidad – Consultas varias del Mayor, para dicha cuenta. Ello en virtud de no poder consultar movimientos por expedientes tal como se realizaba anteriormente y que, el informe obtenido mediante la ruta mencionada ut supra no informa concepto del movimiento ni Pieza Administrativa relacionada.

•Dificultad en el acceso a la información atento que para poder determinar el concepto de los movimientos incluidos en el mayor, primero se debe consultar cada asiento registrado del libro mayor en la ruta Contabilidad – Consultas Contabilidad – Consulta Asiento por Nro, ingresar a su detalle y a partir del número de comprobante que allí figura, acceder a la ruta Registración Presupuestaria – Fondos y Valores – Ajustes Contables con el fin de obtener el

concepto del movimiento necesario. Considerando el elevado número de asientos registrados, la complejidad operativa para acceder a la información y el escaso tiempo disponible, en esta instancia no resulta posible verificar los movimientos de la cuenta Caja de Valores cta. 7023.

•En relación al Plazo Fijo Bonos Fuego 2027 se informa que considerando el elevado número de asientos registrados, la complejidad operativa para acceder a la información y el escaso tiempo disponible, en esta instancia no resulta posible verificar los movimientos de la cuenta N.º 11204010002 – Plazo Fijo Bonos Fuego 2027 – Diferencia de Cambio.

•En relación al saldo de Deudores por Venta de Bienes y Servicios, se consultó a la Contaduría sobre las acreencias informadas, indicándose que se han cursado notas a las distintas áreas que tienen acreencias en virtud de su facturación al 31/12/2020. Se informaron los expedientes mediante los cuales se han realizado los ajustes, en caso de corresponder, los cuales no han podido se cotejados en virtud del escaso tiempo disponible.

• En relación al saldo de Anticipos a Proveedores y Contratistas por $220.358.816,80 y Anticipo Financieros de Obra Pública por $709.320.933,29, no han podido ser verificados debido a la cantidad de movimientos afectados y la complejidad en las búsquedas en el sistema informático.

•Anticipo Financieros de Obra Pública: El saldo al cierre del ejercicio 2020 asciende a la suma de $709.320.933,29. En relación al análisis del mismo se remite a las consideraciones vertidas en relación a la cuenta Anticipo a Proveedores y Contratistas (...)".

Asimismo y para un mayor entendimiento, se transcriben a continuación las limitaciones al alcance y aclaraciones especiales más relevantes mencionadas por los Auditores Fiscales: "(...) ***•Reconducción presupuestaria:*** *la falta de aprobación del proyecto de Presupuesto General 2020 al inicio del ejercicio financiero, en atención a lo previsto en el Artículo 67 de la Constitución Provincial y receptado por el Artículo 27 de la Ley Provincial N.º 495, dio lugar a la reconducción automática de los créditos vigentes al finalizar el ejercicio 2019. Por su parte, estos últimos, ya reflejaban la reconducción del Presupuesto 2018 aprobado por Ley Provincial N° 1191.*

El hecho de no contar, por segundo año consecutivo, con el Presupuesto de Gastos y Recursos aprobado por la Legislatura Provincial, implica una limitación al alcance del análisis que se realiza ya que, si bien se controla la ejecución del presupuesto reconducido, no resulta posible efectuar el control de cumplimiento del plan de acción provincial aprobado por el Poder Legislativo.

A lo expuesto cabe agregar que, de las consultas efectuadas, surge que la Dirección General de Presupuesto no intervino formalmente en la tramitación de la reconducción presupuestaria del ejercicio 2020. La falta de acceso al expediente por el cual se tramitó esta reconducción, y por lo tanto a los informes técnicos y/o papeles de trabajo que sustenten los créditos aprobados, imposibilitaron el control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 27 de la Ley Provincial N.º 495 que establecen detalladamente los ajustes a introducir sobre el presupuesto del año anterior, a efectos de su reconducción. Sobre este particular, cabe considerar que en el

Informe Contable N.º 174/2020 Letra: T.C.P.-P.E. de Análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2019, tampoco fue posible llevar a cabo este control debido a la ausencia de papeles de trabajo, antecedentes y/o dictámenes que fundamenten el cálculo de los montos que se aprobaron reconducir, y que conformaban el crédito original en el Expte. N.° 24920-EC-2018 'S/RECONDUCCION PRESUPUESTARIA 2019', y a la falta de remisión para intervención del órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Provincial.

Como conclusión de lo manifestado, se advierte que el ejercicio bajo análisis fue objeto de una reconducción presupuestaria de un presupuesto previamente reconducido, sobre los cuales no pudo ejercerse el control de cumplimiento de pautas establecidas por el Poder Legislativo, así como tampoco que las reconducciones hayan respetado los límites previstos en el Artículo 27 de la Ley Provincial N.º 495 para aplicar esta herramienta.

•***Actuaciones remitidas para control:*** *sin perjuicio de lo expuesto en los restantes apartados, se deja constancia que respecto a la comprobación de las afirmaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, no ha sido corroborada en esta instancia, los importes denunciados con la documentación respaldatoria obrante en cada uno de los expedientes, toda vez que dicha verificación se efectúa mediante tareas de intervención previa y/o posterior, al analizar cada trámite de gasto remitido por parte del Poder Ejecutivo e incluido en la muestra. Tarea que se vio significativamente afectada por la situación de pandemia acontecida en el ejercicio bajo análisis, en las condiciones descriptas*

previamente, como así también por la implementación del expediente electrónico.

A partir de la emisión del Informe Legal N.º 72/2020, Letra: TCP-SL se han intervenido expedientes electrónicos impresos, aplicando para su análisis las disposiciones de la Resolución S.G.L.yT. N.º 52/2020, obteniendo resultados desfavorables, durante 2020, al haber advertido que la misma no era conocida y/o aplicada por las áreas que tramitaban las compras y contrataciones desde las distintas jurisdicciones; que la impresión y certificación de las actuaciones solicitadas se acumulaban en Contaduría General, desde donde se manifestó la falta de recursos humanos y materiales para atender la demanda de actuaciones; que las áreas que tramitaban los gastos no remitían a Contaduría General las actuaciones cuando eran requeridas para su control; entre otras cuestiones.

La implementación del expediente electrónico, en esas condiciones, impactó directamente sobre el cumplimiento del plan anual de auditoría y fueron puestas en conocimiento de vuestra Secretaría Contable mediante Notas Internas N.º 213/2020, 263/2020, 897/2020, 1178/2020, 1316/2020, 790/2021, 913/2021 Letra: T.C.P.-P.E. e informes Contables N.º 233/2020, 263/2020 y 159/2021 Letra: T.C.P.-P.E.

Respecto del impacto de la implementación del sistema de expediente electrónico, lo expuesto refleja, en parte, lo manifestado en el dictamen de asesoramiento legal, elaborado por el Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, en el marco del convenio suscripto con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, suscripto por los

profesionales Mag. Federico MENENDEZ, Dra. Miriam M. IVANEGA y Mg. Jorge ALBERTSEN. Allí, entre otros aspectos, se pusieron de manifiesto los efectos que, sobre el ejercicio del debido control externo, resultan esperables de la implementación de sistema de expediente electrónico por parte del cuentadante, sin una valoración y conformidad previa por parte del organismo de contralor.

•***Cambio de sistema de registración:*** *por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas N.º 14/2019 fue aprobada la implementación del sistema GEN Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial a partir del 02/01/2020. En línea con lo ocurrido respecto del GEN Expediente, la puesta en marcha de este sistema no fue coordinada con este órgano de contralor externo. La asignación de usuarios y claves a los agentes del organismo no se produjo sino hasta fines de septiembre de 2020 careciendo, en consecuencia, de acceso a los registros presupuestarios, contables y financieros del cuentadante durante ese plazo. A lo expuesto, cabe agregar que la comunicación del alta de usuarios no fue acompañada de la debida capacitación en el uso y consulta del sistema para garantizar el pertinente ejercicio de la función de control.*

Esta situación fue elevada a consideración mediante Notas Internas N.° 213/2020, N.º 790/2021 y N.º 913/2021 Letra: T.C.P.-P.E. e Informes Contables N.° 233/2020 y 263/2020.

Recién durante el mes de mayo del corriente, a menos de dos semanas del vencimiento del plazo para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio del Poder Ejecutivo, se lograron pactar y mantener tres reuniones con personal de la empresa proveedora del sistema NOMADE SOFT S.R.L,. a los

fines de exponer los inconvenientes que se detectaban, intercambio que a todas luces resulta insuficiente para lograr el debido conocimiento y manejo del sistema, a los efectos de llevar adelante la auditoría de un ejercicio marcado por un contexto especialmente particular.

Si bien el equipo de trabajo de Contaduría General, desde la presentación de la Cuenta General del Ejercicio y hasta la presentación de este informe, prestó amplia colaboración en la atención de consultas efectuadas por la Delegación respecto de las registraciones que se generaron en el sistema, ello no suplanta a las acciones que debieron llevarse a cabo para dar respuesta a las dificultades derivadas del escenario descripto en el párrafo anterior.

*•**Ausencia de auditoría sobre el Sistema Informático GEN Financiero,** por profesionales con incumbencia en la materia por parte de este Tribunal de Cuentas.*

*•**Registración en el sistema informático en forma extemporánea**; es decir con posterioridad al 31/12/2020 y hasta, al menos, el 28/05/2021, fecha en que se registra el asiento de cierre, modificándose durante dicho período la información preliminar que ha sido analizada por esta área de control. Cabe destacar, que solicitado el comprobante de cierre de ejercicio del sistema GEN Financiero, se informó que el sistema no lo emite.*

•No obstante la implementación del nuevo sistema informático en el ámbito del Poder Ejecutivo, se verifica que el Modulo de Deuda Pública, sigue siendo utilizado en el sistema SIGA por las programaciones financieras de las deudas. Sobre este particular, se reitera la advertencia efectuada en los Informes

Contables N.º 280/11, N.º 199/12, N.º 234/13, N.º 218/14, N.° 126/15, N.° 242/16, N.° 241/17, N.° 292/18, N.° 230/19 y N.º 174/20 correspondientes al análisis de la Cuenta General 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente, en relación a la implementación parcial del módulo 'Deuda Pública' en el Sistema informático SIGA. A lo expuesto debe sumarse que, según lo informado, durante 2020 las registraciones de los servicios de la deuda, fueron en parte exportadas al sistema GEN Financiero y en parte registradas en forma directa en este nuevo sistema.

•Implementación parcial del módulo Inventario en GEN Financiero: *de las consultas efectuadas surge que el cuadro de bienes de uso se solo se encuentra implementado parcialmente en el sistema GEN Financiero, informando que su confección se realizó utilizando información de SIGA y GEN Financiero de manera combinada.*

•Ausencia de información en el portal Gestión Transparente: *la información referida a la ejecución de recursos y gastos correspondiente al período 2020, no fue publicada sino hasta el 31/05/2021, según puede constatarse en el sitio web. Esta situación fue señalada por Nota Externa N.° 778/2021 Letra: T.C.P.-P.E.*

En virtud de la fecha de publicación de la información citada, y considerando la limitación antes mencionada respecto al escaso tiempo para el análisis desde la presentación de los estados demostrativos, no ha sido posible la constatación de lo expuesto a través de sitio web de gestión transparente.

•Ausencia de consultas en el nuevo sistema GEN Financiero: *no se cuenta con las consultas correspondientes respecto de los movimientos de cuentas escriturales, de acuerdo a lo informado por la Tesorería General de la Provincia. Ello, imposibilita la validación de la información brindada por el esta última, y las registraciones realizadas* (…)

En este apartado se exponen una serie de aclaraciones especiales vinculadas a la implementación durante 2020 del Sistema GEN Financiero en el Poder Ejecutivo. Estas permitirán interpretar en forma más adecuada la información expuesta en los distintos apartados del informe:

<u>Utilización de Responsables de Administración Financiera</u>

El sistema GEN Financiero incorpora dentro de los nomencladores habilitados al 'Responsable de Administración Financiera', en adelante RAF. En la ayuda del sistema aclara que 'Esta opción se encarga de la eficiente administración del capital de trabajo dentro de un equilibrio de los criterios de riesgo y rentabilidad; además de orientar la estrategia financiera para garantizar la disponibilidad de fuentes de financiación y proporcionar el debido registro de las operaciones como herramientas de control de la gestión de la Empresa. El objeto es el manejo óptimo de los Recursos Humanos, Financieros y Físicos que hacen parte de las organizaciones a través de las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, Servicios Administrativos y Recursos Humanos'.

Efectuada la consulta a Contaduría General sobre la existencia de una norma emanada del Poder Ejecutivo Provincial, que defina los RAF y

además establezca las pautas para su correcta utilización, se informó que no existe normativa que contenga definiciones sobre el mismo pero que su definición se encuentra asociada a las responsabilidades establecidas en cada normativa en particular: ley de ministerios, responsables presupuestarios, responsables de fondos específicos, responsables de fondos permanentes y responsables de caja chica.

El sistema GEN Financiero prevé que cada RAF esté asociada a un determinado Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa (en adelante CJUO) es decir, al ordenamiento institucional. Según se informa, también puede tener una o más Cuentas Presupuestarias (UGC, Clasificación Económica, Financiamiento) y a su vez puede o no tener una tesorería asociada.

Consultado el sistema se verifica la existencia de un RAF integrador identificado como RAF 13 'Poder Ejecutivo' del cual se desprenden otros RAF.

En términos generales, la nomenclatura posee esta estructura:

•RAF 13 – 'Poder Ejecutivo'. Este responsable se encuentra vinculado, según el sistema, a los siguientes clasificadores institucionales (CJUO):

◦1 03 02 – Adm. Central – Secretaría de la Unidad Gobernador – Subsecretaría de la Unidad Gobernador

◦1 04 02 – Adm. Central – Ministerio Jefatura de Gabinete – Secretaría de Calidad de la Gestión Pública (fecha de inicio 01/01/2019 y fecha de fin 31/12/2019)

◦1 06 90 – Adm. Central – Ministerio de Finanzas Públicas – Tesorería- Recursos por Ley 1074-AREF

◦1 90 02 - Adm. Central – Obligaciones a Cargo del Tesoro – Servicios de la Deuda

◦1 90 03 - Adm. Central – Obligaciones a Cargo del Tesoro - Compromisos Gubernamentales con Municipios

•RAF 90 'Servicios de la Deuda Pública'. Este responsable se encuentra vinculado, según el sistema, a los siguientes clasificadores institucionales (CJUO):

◦1 03 01 - Adm. Central – Secretaría de la Unidad Gobernador – Secretaría de la Unidad Gobernador

◦1 90 01 - Adm. Central – Obligaciones a Cargo del Tesoro – Transferencias a Otros Organismos

•RAF 91 'Compromisos Gubernamentales con Municipios'. Este responsable se encuentra vinculado, según el sistema, a los siguientes clasificadores institucionales (CJUO):

◦ 1 03 01 - Adm. Central – Secretaría de la Unidad Gobernador – Secretaría de la Unidad Gobernador

◦*1 91 01 - Adm. Central – Compromisos Gubernamentales con Municipios - Compromisos Gubernamentales con Municipios (fecha de inicio 01/01/2019 y fecha de fin 31/12/2019)*

•*RAF 100 a 128 – representan Ministerios, Secretarías y DGAF*

•*RAF 500 a 595 – representan Fondos Específicos*

•*RAF 1011 a 1787 – representan Fondos Permanentes*

•*RAF 2000 a 2002 – representan Anticipos con Cargo a Rendir*

Todos estos RAF están vinculados en el sistema al integrador RAF 13 'Poder Ejecutivo', que fue la utilizada para la emisión de los distintos cuadros que se presentan en la Cuenta General del Ejercicio 2020. De lo hasta aquí expuesto se advierte que a través del uso de RAF se obtiene información que vincula la clasificación institucional y que, esta última a su vez, es la que se encuentra relacionada a los responsables y unidades de gasto (UGC y UGG), base de la formulación y registración presupuestaria. Asimismo, tal como manifiesta Contaduría General, la configuración de cada RAF permite vincularla a una tesorería y cuenta bancaria determinada. Así las cosas, es posible concluir que cada RAF combina la clasificación institucional, con las UGG (que integra la información de la actividad que se va a realizar, el responsable y la zona geográfica), las UGC (que agrupa los créditos vinculados a las UGG) y tesorerías o cuentas bancarias en caso de corresponder.

Surge de lo expuesto que cada RAF refleja información que combina distintos aspectos de la administración financiera, datos que se obtienen como

resultado de la aplicación de diferentes parámetros que actúan a modo de filtro. Esta incorporación, si bien permite obtener información puntual, genera mayor complejidad en la búsqueda de datos asociados a las jurisdicciones y unidades organizativas en conjunto. Ya que la mayor parte de las búsquedas que se realizan en el sistema requieren de la identificación del CJUO y además del RAF para ese entorno, debiendo completar necesariamente cada uno de los campos.

Como se advierte, la incorporación de este tipo de nomenclador como base de las búsquedas, incrementó la complejidad en las consultas y por ende en la validación de la información. A ello cabe agregar que si bien en el sistema se hicieron modificaciones sobre el clasificador institucional, sin sustento en normativa que lo disponga, al eliminar las Jurisdicciones Poder Ejecutivo (3) y Compromisos Gubernamentales con Municipios (91), y modificar el nombre y contenido de la Jurisdicción (90), la configuración de los RAF replicó ese apartamiento a la norma. De esta manera: si bien no existe la jurisdicción Poder Ejecutivo como tal, existe un RAF con ese nombre vinculado a las distintas jurisdicciones que anteriormente se detallaron, que a su vez no reflejan la totalidad de registros y operaciones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo como jurisdicción. A ello debe sumarse que esta RAF 13 'Poder Ejecutivo' es distinta al RAF 13 integrador 'Poder Ejecutivo', situación que genera confusión al momento de realizar las búsquedas o incluso de interpretar el contenido de los reportes que presenta el cuentadante ya que, en la gran mayoría de los casos, el filtro propuesto por el sistema no aclara si la información corresponde al RAF 13 integrador o al RAF 13 que no es integrador.

Por otro lado, existe un RAF 91 'Compromisos Gubernamentales con Municipios', que refleja la codificación que en el clasificador institucional tiene asignada la jurisdicción que lleva ese nombre, sin embargo en el sistema esa jurisdicción fue dada de baja el 31/12/2019 y este RAF por lo tanto no muestra ejecución de esta jurisdicción en 2020. Cabe aclarar, que en el presente ejercicio tampoco presenta ejecución para la jurisdicción 3 'Secretaría de la Unidad Gobernador'. Por el contrario, la CJUO 1 90 3 'Adm. Central – Obligaciones a Cargo del Tesoro – Compromisos Gubernamentales con Municipios' está vinculado con la RAF 13 'Poder Ejecutivo'. Finalmente, el RAF 90 'Servicios de la Deuda Pública', si bien replica la codificación que en el clasificador institucional tiene la jurisdicción que lleva ese nombre, en el sistema la Jurisdicción 90 es 'Obligaciones a Cargo del Tesoro', y el RAF 90 no está vinculado al CJUO 1 90 2 'Adm. Central – Obligaciones a Cargo del Tesoro – Servicios de la Deuda'.

Todo lo expuesto pone de manifiesto que la implementación de los nuevos nomencladores RAF, agregó complejidad a las búsquedas y cruces de información que se efectúan en base a la clasificación institucional, dificultando el control de la rendición de cuentas. A ello debe sumarse que para este ejercicio se configuró en el sistema una clasificación institucional que se aparta de las normas que la definen, así como también que la codificación de los RAF no presenta uniformidad respecto de esta, ni tampoco con la clasificación institucional vigente según la normativa.

Si bien los RAF definen una nomenclatura adicional que excede lo estrictamente presupuestario, dada su estrecha relación y finalidad, esta instancia entiende que debería ajustarse a los principios presupuestarios:

•claridad: el ordenamiento debe ser compresible por aquellos que deciden la aprobación, los responsables de su ejecución y los ciudadanos en general de modo que puedan entender el uso de los recursos públicos que el Estado toma de los mismos;

•especificación: en materia de gastos deben señalarse los bienes y servicios a adquirir o pagar;

•continuidad: debe reflejar la continuidad del Estado y de los servicios que están a su cargo;

•transparencia: ofrecer información oportuna, confiable y sistemática que pueda ser objeto de control y auditoría por diversos responsables de ello, en particular por el ciudadano, de modo de comprender sin duda ni ambigüedad la rendición de cuentas de la gestión del mandatario.

Se deja constancia de que a los fines de definir el alcance de estos principios, fueron tomadas en consideración las definiciones propuestas por el Manual de la Oficina Nacional de Presupuesto del Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina (...)".

Seguidamente, los Auditores Fiscales del Grupo Especial de Auditoría de Haberes, C.P. Lisandro O. CAPANNA, C.P. María J. FURTADO y C.P. Claudia M. CHÁVEZ mediante el Informe Contable N.º 183/2021 Letra: TCP-

GEA Haberes, obrante en el Expediente N.º 82/2021 Letra: TCP-S.C. caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – PODER EJECUTIVO, INCISO 1"* emitieron la siguiente opinión: *"(…) 1. En nuestra opinión, excepto por lo descripto en apartado anterior puntos a) y b), y sujeto a las limitaciones descriptas en el apartado 12),* ***la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2020 del inciso 1,*** *correspondiente al Poder Ejecutivo – Administración Central,* ***presenta razonablemente las erogaciones en Gastos de Personal para el Ejercicio 2020.***

2. ***Respecto a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley provincial Nº 1191 – Cargos de la Planta de Personal y Cargos Docentes y Horas Cátedras:***

a) En virtud de las limitaciones significativas indicadas en el apartado 12 y conforme a lo expuesto en el apartado 14.H), quienes suscriben ***se abstienen de opinar respecto a si la planta ocupada correspondiente al personal permanente y temporario, no supera el total de cargos aprobados*** *por el artículo 23 de la Ley provincial Nº 1191, y modificaciones introducidas por Decretos provinciales Nº 476/19, Nº 2053/19 y Nº 4395/19.*

b) Asimismo, con las limitaciones significativas indicadas en el apartado 12 y conforme a lo expuesto en el apartado 14.H), quienes suscriben concluyen en que ***los cargos docentes y horas cátedras liquidados en el escalafón Docente, superaron el total de cargos docentes aprobados y horas cátedras estimadas*** *en el artículo 28 de la Ley provincial Nº 1191, y modificaciones introducidas por Decretos provinciales Nº 476/19, Nº 2053/19 y Nº 4395/19 (…)".*

Por último, el Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas, C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA mediante Informe Contable N.º 182/2021 Letra: TCP-AOP, obrante en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: "(…) *En mi opinión, la partida 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Poder Ejecutivo Provincial, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria al 31/12/2020, con las salvedades que se exponen a continuación:*

1. La información aportada por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para el análisis de la Cuenta de Inversión 2020 del inciso 4.42- Construcciones, no coincide con la información extraída del Sistema Contable y Presupuestario Gen Financiero.

2. De la extracción del mismo reporte – devengado al 31/12/2020- por un lado, en el mes de abril de 2021 y por el otro, en el mes de mayo del mismo año, se han encontrado diferencias, por lo que puede inferirse que se han registrado gastos o efectuado ajustes hasta dicho mes, del ejercicio cerrado el 31/12/2020.

3. No se pudo efectuar la comprobación de los importes pagados debido a que no es posible obtener la consulta masiva de "Pagado" a nivel de Unidad de Gestión de Gasto, lo cual obstaculizó el análisis del nivel de pago, y momento de ello, para los incisos analizados. Es dable destacar, que también nos vimos imposibilitados de obtener información de la suma pagada por cada obra ejecutada, puesto que la información sólo pudo consultarse a nivel de Unidad de Gestión de Crédito.

4. En lo que respecta a los Fondos Permanentes, no se pudo constatar en el Gen Financiero su debida rendición (...)".

PODER LEGISLATIVO:

Mediante Informe Contable N.º 143/21 Letra: TCP-P.L. del Expediente N.º 70/2021 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: "S/*CONTROL CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – P.L.*", el Auditor Fiscal C.P. Esteban S. TOVARES, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de inversión del ejercicio 2020 del Poder Legislativo, emitiendo la siguiente opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos: *"(…)* - ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

En mi opinión, el Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos ejecutados al 31/12/2020.

- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

En mi opinión, el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos al 31/12/2020.

- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF

En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2020.

- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF

En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2020.

- Estado de la Deuda Pública

En mi opinión, el Estado de Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2020.

- Estado de Situación del Tesoro

En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos y pasivos al 31/12/20.

- Estado de Movimientos del Tesoro

En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio 2020 (...)".

Asimismo, el Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.º 647/2021 Letra: TCP-AOP, adjunta en el expediente precitado, expuso: "(…) *Al respecto, con relación al Poder Legislativo, en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas*

presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($217.940,00) representa el 0,02% del total devengado para dicho Organismo, verificando que los mismos son gastos de escasa significación, no siendo tramitaciones sujetas a intervención, atento a que se mantuvo el criterio establecido en la Resolución Plenaria Nº 9/2016 – Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016, y;

2. La partida 4.2, si bien cuenta con un Crédito Original y Vigente por la suma de $150.000.000,00, no se verifica ejecución presupuestaria alguna.

Es dable destacar que, este Grupo Especial de Obras Públicas no ha intervenido en actuaciones del Poder Legislativo en el marco del Control Preventivo ni Posterior durante el ejercicio 2020 (...)".

PODER JUDICIAL:

Mediante Informe Contable N.º 141/2021 Letra: TCP-P.J. obrante en el Expediente N.º 71/2021 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: "*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – P.J.*", el Auditor Fiscal C.P. Esteban S. TOVARES, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 del Poder Judicial, emitiendo opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la que se transcribe a continuación: "(…) - ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

En mi opinión, el Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos ejecutados al 31/12/2020.

- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

En mi opinión, el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos al 31/12/2020.

- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF

En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2020.

- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF

En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2020.

- Estado de la Deuda Pública

En mi opinión, el Estado de Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2020.

- Estado de Situación del Tesoro

En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos y pasivos al 31/12/20.

- Estado de Movimientos del Tesoro

En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio 2020 (...)*"*.

Por su parte, los Auditores Fiscales C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA y C.P. Yésica S. FLECHA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N.º 126/2021 Letra: TCP-AOP, adjunto en el expediente precitado, emitieron su opinión, indicando: "(…) *En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Superior Tribunal de Justicia, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados* (...)*"*.

TRIBUNAL DE CUENTAS:

Mediante Informe Contable N.º 128/2021 Letra: TCP-Deleg. FR del Expediente N.º 69/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – T.C.P"*, el Auditor Fiscal C.P. Marco H. FUENTES IBARRA, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 del Tribunal de Cuentas, emitiendo opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, en los siguientes términos: "(…) *En mi opinión, el* ***Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos***,

presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio 2020.

• *En mi opinión, el* ***Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos****, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de recursos ejecutados en el ejercicio 2020.*

• *En mi opinión, el* ***Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado)****, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio 2020.*

• *En mi opinión, el* ***Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Pagado)****, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio 2020.*

• *En mi opinión el* ***Estado de la Deuda Pública****, presenta razonablemente, la situación al 31/12/2020.*

• *En mi opinión el* ***Estado de Situación del Tesoro****, presenta razonablemente la situación al 31/12/2020.*

• *En mi opinión el* ***Estado de Movimientos del Tesoro*** *presenta razonablemente los saldos iniciales y finales y los movimientos al 31/12/2020* (...)".

Además, el Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante Nota Interna N.° 648/2021 Letra: TCP-AOP, adjunta en el expediente precitado, expuso: "(…) *Al respecto, con relación*

al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum N.º 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($202.065,79) representa el 0,06% del total devengado para dicho Organismo, verificando que los mismos son gastos de escasa significación, no siendo tramitaciones sujetas a intervención, atento a que se mantuvo el criterio establecido en la Resolución Plenaria Nº 9/2016 – Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016, y;

2. La partida 4.2, si bien cuenta con un Crédito Original y Vigente por la suma de $48.500.000,00, no se verifica ejecución presupuestaria alguna.

Es dable destacar que, este Grupo Especial de Obras Públicas no ha intervenido en actuaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia A. e I.A.S. en el marco del Control Preventivo ni Posterior durante el ejercicio 2020 (…)".

FISCALÍA DE ESTADO:

Mediante Informe Contable N.º 137/2021 Letra TCP-F.E. del Expediente N.º 68/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – F.E.*", la Auditora Fiscal C.P. Pamela A. SANTANATOGLIA PARRA, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 de la Fiscalía de Estado, emitiendo opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, según la siguiente

transcripción: "(…) • *En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos,* ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio analizado.*

• *En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos,* ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de recursos del ejercicio analizado.*

• *En mi opinión, el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado),* ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio.*

• *En mi opinión, el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Pagado),* ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio.*

• *En mi opinión el Estado de la Deuda Pública,* ***presenta razonablemente****, la información al cierre del ejercicio.*

• *En mi opinión el Estado de Situación del Tesoro,* ***presenta razonablemente*** *la situación al 31/12/20.*

• *En mi opinión el Estado de Movimientos del Tesoro* ***presenta razonablemente*** *los saldos iniciales y finales y los movimientos al 31/12/20* (...)".

Asimismo, el Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante Informe Contable N.º 124/2021 Letra: TCP-

AOP, adjunto en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: "(…) *En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Fiscalía de Estado, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados del ejercicio 2020* (...)".

2.10.2 Organismos Descentralizados

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

Mediante Informe Contable N.º 157/2021 Letra: TCP–INFUETUR del Expediente N.º 76/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – INFUETUR"*, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2020 del Instituto Fueguino de Turismo, emitiendo opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, en los siguientes términos: *"(...)* ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31 de Diciembre de* 2020.**

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2020,* ***excepto por*** *la presentación del mentado estado que no se presentó de acuerdo a lo establecido en la Resolución Contaduría General N.º 23/17.*

Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, al 31 de Diciembre de 2020.

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de los Recursos al 31/12/2020,* ***excepto por*** *la presentación del mentado estado el cual presenta un error de exposición en el Rubro II – Recursos Propios de Capital.*

Cuenta de Resultado Presupuestario – (Base Devengado) – EAIF, al 31 de Diciembre de 2020.

En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado), ***no presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras al 31/12/2020, por una diferencia de $230.062,74 que provienen de los saldos finales del ejercicio 2019 que impactan en el incremento de la Inversión Financiera. Por la exposición del saldo de ingresos por operación de $4.904.836,08 que se encuentran expuestos como una disminución de la inversión financiera, no siendo coincidente con lo expuesto en el estado de Recursos y por ultimo, por una diferencia existente de $14.150,87, cuando el esquema debe exhibir una equivalencia, es decir con resultado financiero cero.*

Cuenta de Resultado Presupuestario – (Base Pagado) – EAIF, al 31 de Diciembre de 2020.

En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado), ***no presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras al 31/12/2020, por una diferencia de $230.062,74 que provienen de los saldos*

finales del ejercicio 2019 que impactan en el incremento de la Inversión Financiera. Por la exposición del saldo de ingresos por operación de $4.904.836,08 que se encuentran expuestos como una disminución de la inversión financiera, no siendo coincidente con lo expuesto en el estado de Recursos y por ultimo, por una diferencia existente de $14.150,81, cuando el esquema debe exhibir una equivalencia, es decir con resultado financiero cero.

Estado de la Deuda Pública, al 31 de Diciembre de 2020.

En mi opinión, el Estado de la Deuda Pública, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a la Deuda Pública al 31/12/2020.*

Estado de Situación del Tesoro, al 31 de Diciembre de 2020.

En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la Situación del Tesoro al 31/12/2020.*

Estado de Movimientos del Tesoro, al 31 de Diciembre de 2020.

En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, los Movimientos del Tesoro al 31/12/2020,* ***excepto por*** *una diferencia existente de $230.682,74, con los saldos iniciales que no son coincidentes con los saldos finales del ejercicio 2019 y como consecuencia de esto, el saldo inicial arroja una diferencia de $14.150,81 en la suma de los Saldos Iniciales más los Ingresos menos los Egresos (...)".*

Sumado a ello, el Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.º 676/2021 Letra: TCP-AOP, adjunta en el expediente precitado, expuso: "(...) *Al respecto, con relación al Instituto Fueguino de Turismo, en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:*

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($68.935,00) representa el 0,02% del total devengado para dicho Organismo, y;

2. Con relación a la partida 4.2, se verifica una ejecución presupuestaria por la suma de $4.537.888,77, que representa el 1,05% del total devengado del INFUETUR."

Es dable destacar que, este Grupo Especial de Obras Públicas no ha intervenido en actuaciones del Instituto Fueguino de Turismo en el marco del Control Preventivo ni Posterior durante el ejercicio 2020 (...)".

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT:

Mediante Informe Contable N.º 142/2021 Letra: TCP-AOP del Expediente N.º 78/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – I.P.V. y H.*", los Auditores Fiscales C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA, C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA y C.P. Yésica FLECHA, describieron el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, emitiendo opinión

en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, según la siguiente transcripción: "(…) ***Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/20.***

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de gastos al 31/12/2020.

Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro al 31/12/20.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de recursos al 31/12/2020.

Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – Base Pagado EAIF al 31/12/20.

En nuestra opinión, el Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado y Base Pagado), presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2020.

Estado de la Deuda Pública al 31/12/20.

En nuestra opinión, el Estado de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2020.

Estado de Situación del Tesoro al 31/12/20.

En nuestra opinión, el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2020, excepto por las salvedades determinadas expuestas en los siguientes puntos:

1. Atento a la RT N.° 9 emitida por la F.A.C.P.C.E. y al Informe Contable N.° 161/2020, los Anticipos no pueden conformar el rubro caja, así como no puede hacerlo un crédito. En virtud de ello respecto a los $176.060,96 que integran el rubro se deberá, o bien reexpresar estos conceptos como componentes del rubro crédito, o bien renominar las cuentas a los fines de que su inclusión en caja o bancos resulte procedente. Dentro de ello se observa un anticipo con cargo a rendir pendiente de rendición por $50.000,00, del ejercicio 2012, incumpliendo las Resoluciones de Contaduría General N° 36/11 y N° 18/12;

2. En igual sintonía a lo expresado en el Informe Contable N.° 161/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P. para la cuenta de inversión 2019, existe una deficiencia en la contabilización de las diferencias surgidas por conciliación, quedando pendiente de registración la suma de $83.755.719,33 entre las diferentes cuentas.

3. Respecto al caso de la cuenta corriente en dólares, basándose en el marco conceptual que significa la Resolución Técnica N.° 17 de la F.A.C.P.C.E. la misma debería valuarse al tipo de cambio al cierre del ejercicio. También cabe destacar que, si bien los ingresos de bienes valuados en moneda extranjera se ingresan patrimonialmente al tipo de cambio vigente al momento de dicho ingreso, para el caso de los egresos corresponde, por un lado disminuir el saldo

de la cuenta vinculada al costo histórico, es decir según el tipo de cambio de ingreso, y por otro lado reconocer un resultado por dicha operación como diferencia entre el llamado costo de la operación y el efectivo ingreso que representa para la institución. Atento a lo expuesto, para la cuenta de referencia debiera ser su valor $205.393.788,23 (+$64.330.610,44).

4. Para la medición de plazos fijos corresponde observar, en función a la mencionada Resolución Técnica N.º 17, que no obstante exponer la totalidad de cuentas en poder del ente, el criterio a adoptar debe tomar como monto el valor de la última colocación de capital realizada en el Ejercicio. En el caso del ejercicio presente, ello corresponde a los montos de capital colocados el día 04/12/2020 y con vencimiento el 04/01/2021, por $150.689,26 para los Plazos Fijos y (-$3.329,13) por sus intereses por devengar, siendo esta última una cuenta regularizadora de la primera.

5. En igual sintonía a lo observado en ejercicios anteriores, las cuentas en el Banco de Tierra del Fuego 1-0710065/2 Y 3-710054/2, con saldos de $637,00 y $1.001,00 respectivamente, deben exponerse como integrantes del Estado de Situación del Tesoro.

6. Se observó que no se expuso el saldo de $28.000.000,00 pendientes de cobro en virtud del Convenio N.° 157/17 firmado entre el Concejo Deliberante de Ushuaia y el IPVyH. En tanto las cuotas por la obra devengan mensualmente por el valor de $1.000.000,00 correspondería que se compense el saldo a adeudado con una cuenta regularizadora por las cuotas por devengar.

7. En lo que hace a Valores al Cobro y Recupero de Cuotas Vencidas en Mora, se debería efectuar la corrección de saldos finales de modo de evitar un arrastre de dichas diferentes valuaciones para con el Ejercicio 2021. En el caso del primero el valor debiera ser $2.526.855,65 (-$162.394,37) y en el caso del segundo $237.854.607,48 (-$41.175,64).

8. Con lo que respecta a los Valores Pasivos, cabe solamente indicar que se debe cumplir lo recomendado en el Informe Contable N.º 161/2020, atento al arrastre de ejercicios anteriores, identificados por $1.393.411,88.

Estado de Movimientos del Tesoro al 31/12/20.

En nuestra opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al 31/12/2020 (...)".

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Mediante Informe Contable N.º 144/2021 Letra: TCP-Deleg. IPRA del Expediente N.º 77/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – I.P.R.A."*, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José L. CASTELLUCCI, describIó el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, emitiendo opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la que se transcribe a continuación: "(...) • ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2020.***

*En mi **opinión**, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2020, plasmado en el Cuadro I.*

• ***Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros al 31/12/2020.***

*En mi **opinión**, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2020.*

• ***Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado - EAIF al 31/12/2020.***

Fundamento de la opinión con salvedades.

*Mi **opinión con salvedades**, se basa en que el monto compuesto por ordenes de pago sin cancelar y obligaciones del tesoro que surgen del sistema, corresponden a la disminución de la deuda flotante, la cual ha sido devengada en el ejercicio anterior. En virtud de ello, en el presente ejercicio debería estar reflejada en aplicaciones financieras como una disminución de otros pasivos en el A-I-F (Base Pagado).*

*En mi **opinión**, excepto por los efectos del hecho descripto en el párrafo 'Fundamento de la opinión con salvedades', el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información al 31/12/20, plasmado en el Cuadro III.*

• ***Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF al 31/12/2020.***

En mi ***opinión****, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado),* ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida al Ahorro, Inversión, Financiamiento del I.P.R.A. al 31/12/2020, plasmado en el Cuadro IV.*

• ***Estado de la Deuda Pública al 31/12/2020.***

En mi ***opinión****, el Estado de la Deuda Pública,* ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida al stock de la deuda al 31/12/2020, plasmado en el cuadro V.*

• ***Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2020.***

Fundamento de la abstención de opinión.

Mi abstención de opinión se basa, en que no se ha podido verificar las diferencias que surgen entre los saldos del libro bancos y los saldos finales de los extractos bancarios al 31/12/2020 por la suma de $1.994.250,86, asimismo atento a la diferencia que surge entre el saldo del libro bancos y el valor de bancos en valores activos del presente estado por un monto de $14.109.069,03, correspondientes a Recursos Percibidos por compensación, dicho saldo se encuentra en la conciliación bancaria, sin estar asociado a alguna cuenta en particular.

Me abstengo de emitir opinión *sobre el Estado de Situación del Tesoro, al 31/12/2020, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expresado en el párrafo 'Fundamento de la abstención de opinión'.*

• ***Estado de Movimientos del Tesoro.***

Fundamento de la abstención de opinión

Mi abstención de opinión se basa, en que no se ha podido verificar las diferencia que surgen entre los saldos de los libros banco y los saldos finales de los extractos bancarios al 31/12/2020 y a su vez por un monto de $14.109.069,03, correspondiente a Recursos Percibidos por compensación, dicho saldo se encuentra en la conciliación bancaria sin estar asociado a alguna cuenta en particular.

Me abstengo de emitir opinión *sobre el Estado de Movimientos del Tesoro, al 31/12/2020 por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expresado en el párrafo 'Fundamento de la abstención de opinión'* (...)".

Por su parte, el Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.º 663/2021 Letra: TCP-AOP, adjunta en el expediente precitado, expresó: "(…) *Al respecto, con relación al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 01/2021 emitido por la Secretaría*

Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

1.Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($4.227.646,69) representa el 0,86% del total devengado para dicho Organismo, y;

2.En el caso del inciso 4.2, si bien el organismo contó con un cuenta con un Crédito Original y Vigente por la suma de $36.000.000,00, no se verifica ejecución presupuestaria alguna (...)".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:

Mediante Informe Contable N.º 145/2021 Letra: TCP-DPE obrante en el Expediente N.º 75/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – D.P.E.*", el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José L. CASTELUCCI, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 de la Dirección Provincial de Energía, emitiendo la siguiente opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos: "(…) - ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

Fundamentos de la abstención de opinión: Mi opinión se basa en la falta de criterios de imputación de gastos puesta de manifiesto en la documentación relevada e Informes presentados por el Organismo, como así también en la magnitud de los Anticipos a Proveedores otorgados durante el Ejercicio analizado 2020 y Ejercicios anteriores, los que en su mayoría se encuentran pendientes de imputación presupuestaria y cancelación al 31/12/2020. Asimismo, dable es resaltar, que hubo innumerables contrataciones

directas llevadas a cabo por montos significativos durante el ejercicio 2019, con ordenes de libramiento de fondos durante ese período y sin registración presupuestaria, las cuales fueron intervenidas por esta delegación durante el 2020, las mismas en su totalidad fueron causales de Informes Contables elevados a la superioridad, por falta de información que documente las irregularidades detectadas, faltas de procedimiento, falta de imputación presupuestaria de gastos, falta de conformidad a la entrega de los bienes pagados con anticipación, mediante libramientos de pago sin documentación respaldatoria, configurando la existencia de un posible perjuicio fiscal al erario público.

Por lo expuesto, y ante un año atípico y excepcional, con la gran incertidumbre generada por la Pandemia del virus COVID-19 (Coronavirus) que sin dudas ha impactado indefectiblemente en el desarrollo de la metodología de trabajo del Tribunal de Cuentas en general, no me ha sido posible obtener los elementos de juicio válidos y suficientes que me permitan formar una opinión.

***Me abstengo de emitir opinión** sobre el Estado de Ejecución de Gastos, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expresado en el punto Punto 6 y 7.1 del presente Informe y las deficiencias detectadas y expuestas sobre el particular.*

- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar la información referida a los recursos

provenientes de Ingresos de Operaciones y Venta de Servicios debido a la falta de un sistema integral e integrado que permita su registración. En este sentido, no ha sido posible constatar que la información presupuestaria del sistema informático cumpla las pautas legales y reglamentarias vigentes para el presente ejercicio.

***Me abstengo de emitir opinión** sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2020, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expresado en el Punto 6 y 7.2 del presente Informe y las deficiencias detectadas y expuestas sobre el particular.*

- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF

Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar la información referida al monto de los recursos y gastos, debido a la falta de un sistema integral e integrado que permita su registración.

***Me abstengo de emitir opinión** sobre la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, al 31/12/20 por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF

Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar la información referida al monto de los

recursos y gastos, debido a la falta de un sistema integral e integrado que permita su registración.

Me abstengo de emitir opinión *sobre la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, al 31/12/2020 por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

- Estado de la Deuda Pública

Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar los saldos al cierre del ejercicio de $302.926,51 y $93.765.000,00 correspondientes a Letras del Tesoro Gob. Convenio 2895/88 (deuda ejercicios anteriores) y al Préstamo del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego bajo el Nº 17.764 para mantenimiento de turbina, información expuesta en dicho Estado, en virtud de no haber podido obtener satisfacción de auditoría suficiente y adecuada, por no contar con el alcance necesario para obtener los elementos de juicio válidos y suficientes, que me permitan emitir una opinión respecto de los montos expuestos en dicho estado al 31/12/2020.

Me abstengo de emitir opinión *sobre el Estado de la Deuda Pública, al 31/12/2020 por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

- Estado de Situación del Tesoro

Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de verificar los créditos compuestos por los Deudores por Venta de Bienes y Servicios, como así también del análisis de la composición de los anticipos otorgados, en la incidencia significativa del rubro Créditos al 31/12/2020. Asimismo, se expone como Letras del Tesoro la suma de $302.926,51, deuda consolidada de ejercicios anteriores expuesta también en el Estado de Deuda Pública.

***Me abstengo de emitir opinión** sobre el Estado de Situación del Tesoro, al 31/12/2020 por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

- Estado de Movimientos del Tesoro

Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar la información referida al monto de los recursos provenientes de operaciones debido a la falta de un sistema integral e integrado que permita su registración.

***Me abstengo de emitir opinión** sobre el Estado de Movimientos del Tesoro, al 31/12/2020 por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo (...)".*

Así las cosas, la Auditora Fiscal C.P. Yésica FLECHA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.° 826/2021 Letra: TCP-AOP, adjunta en el expediente precitado, expuso: "(…) *Al respecto, con relación a la Dirección Provincial de Energía, en función a lo establecido en el inciso j)*

del Memorándum N.º 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($708.953,15) representa el 0,14% del total devengado para dicho Organismo, y;

2. La partida 4.2, si bien se ha efectuado registrado en la etapa del Compromiso, la suma de $139.011.966,57, no se verifica ejecución presupuestaria alguna.

Con relación al compromiso indicado, esta área desconoce a qué correspondería puesto que no se ha remitido información alguna, ni en el marco del plan de auditoría aprobado por la Resolución Plenaria N.º 06/2020, ni en respuesta a la solicitud efectuada por este área para el análisis de la Cuenta Inversión 2020.

Es dable destacar que, este Grupo Especial de Obras Públicas no ha intervenido en actuaciones de la D.P.E. en el marco del Control Preventivo en el ejercicio 2020 (...)".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:

Mediante Informe Contable N.º 151/2021 Letra: TCP-GEA del Expediente N.º 74/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – D.P.O.S.S.*", el Auditor Fiscal C.P. Lisandro

CAPANNA, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, emitiendo la siguiente opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos: **"**(…) ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gastos (Cuadro Nº 1), ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.1.*

Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos (Cuadro Nº 2), ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos y devengados, excepto por la salvedad indeterminada relacionada con el rubro 'Disminución de Cuentas a Cobrar' de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.2 e).*

Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF

En relación al Esquema A.I.F. base devengado (Cuadro Nº 3.3.) opino que el mismo ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero del ejercicio, y las necesidades de financiamiento.*

Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF

En relación al Esquema A.I.F. base pagado (Cuadro Nº 4.3.), opino que el mismo ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos,la información referida al resultado económico y financiero del ejercicio, y las necesidades de financiamiento, excepto por: a) la limitación indeterminada expuesta en el apartado 7.2 e) con respecto a las "Disminución de Cuentas a cobrar", desconociendo el impacto del desvió detectado en las Fuentes de Financiamiento - Disminución de las cuentas a cobrar comerciales y las Aplicaciones Financieras por el Incremento de las deudas comerciales.*

Estado de la Deuda Pública

En mi opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública (Cuadro N.º 5), ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda pública de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.4.*

Estado de Situación del Tesoro

En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro (Cuadro 6.3), ***NO presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a los valores activos y pasivos al cierre del ejercicio, en virtud a: a) la significativa inconsistencia en la valuación del rubro del activo 'Deudores por ventas de bienes y servicios' de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.5.*

Estado de Movimientos del Tesoro

En mi opinión, el Estado de Movimiento del Tesoro (Cuadro Nº 7.3.), ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida*

a los saldos iniciales, los movimientos de fondos y los saldos finales al cierre del ejercicio (...)*".*

El Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N.º 150/2020 Letra: TCP-AOP, adjunto en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: "(…) *En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados* (...)*".*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:

Mediante Informe Contable Nº 138/2021 Letra: TCP-DPP del Expediente N.º 72/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – D.P.P."*, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 de la Dirección Provincial de Puertos, emitiendo opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la que reza: "(…) • ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, al 31 de Diciembre de 2020. Planilla Tipo 3***.

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la D.P.P. al 31/12/2020, plasmados en el Cuadro I,* ***excepto por*** *las cláusulas incorporadas al Convenio Colectivo de*

Trabajo Nº 1072/2009 "E", con posterioridad a su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Nación, careciendo de virtualidad operativa según se desprende del Informe Legal Nº 139/18 y por las diferencias detectadas en el inciso Nº 1 "Gastos de Personal", en virtud de los incumplimientos por las sumas abonadas en concepto de los ítems Nº 11, 55, 45 y 135, por la falta de sustento legal de las mismas y a su vez por lo informado en el ***Punto 6 – Limitaciones al alcance inc. a)*** *del presente.*

• ***Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, al 31 de Diciembre de 2020.***

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de los Recursos de la D.P.P. al 31/12/2020, plasmados en el Cuadro II,* ***excepto por*** *lo informado en el* ***Punto 6 – Limitaciones al alcance inc. a)*** *del presente.*

• ***Cuenta de Resultado Presupuestario – (Base Devengado) – EAIF, al 31 de Diciembre de 2020.***

En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado), ***no presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida al Ahorro – Inversión – Financiamiento de la D.P.P. al 31/12/2020, atento que la registración de los ingresos en el mentado estado, se realizó por el criterio de lo percibido.*

• ***Cuenta de Resultado Presupuestario – (Base Pagado) – EAIF, al 31 de Diciembre de 2020.***

En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado), ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida al Ahorro – Inversión – Financiamiento de la D.P.P. al 31/12/2020.*

• ***Estado de la Deuda Pública, al 31 de Diciembre de 2020.***

En mi opinión, el Estado de la Deuda Pública, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a la Deuda Pública de la D.P.P. al 31/12/2020.*

• ***Estado de Situación del Tesoro, al 31 de Diciembre de 2020.***

En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la Situación del Tesoro de la D.P.P. al 31/12/2020.*

• ***Estado de Movimientos del Tesoro, al 31 de Diciembre de 2020.***

En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, los Movimientos del Tesoro de la D.P.P. al 31/12/2020 (...)".*

El Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.º 646/2021 Letra: TCP-AOP, adjunta en el expediente precitado, expresó: "(…) *Al respecto, con relación a la Dirección*

Provincial de Puertos, en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($68.935,00) representa el 0,02% del total devengado para dicho Organismo, verificando que los mismos son gastos de escasa significación, no siendo tramitaciones sujetas a intervención, atento a que se mantuvo el criterio establecido en la Resolución Plenaria Nº 9/2016 – Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016, y;

2. La partida 4.2, tiene un importe devengado de $4.537.888,77, representando el 1,05% del total ejecutado de la D.P.P., siguiendo el criterio ut supra mencionado.

Es dable destacar que, este Grupo Especial de Obras Públicas no ha intervenido en actuaciones de la Dirección Provincial de Puertos en el marco del Control Preventivo durante el ejercicio 2020 (...)".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

Mediante Informe Contable N.º 140/2021 Letra: TCP-DPV del Expediente N.º 73/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – D.P.V.*", el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 de la Dirección Provincial de Vialidad, emitiendo opinión en

relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la que se transcribe a continuación: "(…) - ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto:***

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la ejecución de los gastos de la Dirección Provincial de Vialidad en el ejercicio 2020, excepto por:

• No se pudo contrastar los montos abonados con las ordenes de pago del reporte emitido por el sistema del organismo,

• El reporte del sistema fue incorporado en las actuaciones en formato papel, sin totalizar las partidas involucradas. De los procedimientos aplicados sobre estos listados, surgieron inconsistencias entre ese reporte y otra documentación, también se pudo verificar la no emisión de las mismas para pagos por débito automático.

- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro:

En mi opinión, el Estado de Ejecución de Recursos por Rubro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los fondos que ha percibido la Dirección Provincial de Vialidad durante el ejercicio 2020.

- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – Base Pagado EAIF:

En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario Base Devengado y Base Pagado presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información allí contenida, excepto por:

- *En el AIF devengado/pagado, el importe expuesto de $18.424.956,05 correspondiente a fondos de terceros, no se pudo verificar la composición de los mismos por no contar con la documentación de respaldo, y*

- *Los ingresos que se corresponden con los expuestos en la ejecución presupuestaria de recursos no coinciden en la de etapa de devengado, en el AIF base devengado.*

- *No se pudo verificar los $24.832.445,47, producto de la diferencia entre lo expuesto en los cuadros de ejecución del gastos y el del estado de movimientos del tesoro, respecto de la amortización de deuda y disminución de otros pasivos.*

- Estado de la Deuda Pública:

En mi opinión, el Estado de la Deuda Pública presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información allí contenida, excepto por diferencias que surgen producto de que el organismo toma pagos de Enero 2021.

- Estado de Situación del Tesoro:

En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro no presenta razonablemente la magnitud de los valores pasivos de la Dirección Provincial de Vialidad al cierre del ejercicio 2020, dado que:

• Los montos expuestos en este estado referidos a Remuneraciones a pagar, proveedores y transferencias no son coincidentes con la diferencia que surge de considerar los importes devengados, con los pagados efectivamente. No se pudo validar la información con otra documentación de respaldo.

• No se pudo contrastar los montos abonados con las ordenes de pago del reporte emitido por el sistema del organismo,

- Estado de Movimientos del Tesoro:

En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente la información relativa a los saldos iniciales y finales, como así también la información referida a ingresos y egresos de fondos de la Dirección Provincial de Vialidad durante el ejercicio 2020, excepto por:

• Los Egresos Presupuestarios exponen un monto de $252.125.632,39 que confrontado con el monto expuesto con el pagado en el estado de ejecución de gastos de $227.239.186,92, da la diferencia de $24.832.445,47 que correspondería a egresos no presupuestarios 'Otros'. Dicho monto no pudo ser verificado (...)".

Sumado a ello, el Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.º 659/2021 Letra: TCP-AOP, obrante en el expediente precitado, expresó: "(…) *Al respecto, con relación a la Dirección Provincial de Vialidad, en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:*

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($17.000,00) representa el 0,01% del total devengado para dicho Organismo, verificando que los mismos son gastos de escasa significación, no siendo tramitaciones sujetas a intervención, atento a que se mantuvo el criterio establecido en la Resolución Plenaria Nº 9/2016 – Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016, y;

2. Por su parte, la partida 4.2, tiene un importe devengado de $1.317.141,26, representando el 0,52% del total ejecutado de la D.P.V., siguiendo el criterio ut supra mencionado.

Es dable destacar que, este Grupo Especial de Obras Públicas no ha intervenido en actuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad en el marco del Control Preventivo ni Posterior durante el ejercicio 2020 (...)".

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA:

Mediante Informe Contable N.º 139/2021 Letra: TCP-AREF obrante en el Expediente N.º 81/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – A.R.E.F. y FIDEICOMISO A.R.E.F.*", la

Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 de la Agencia de Recaudación Fueguina, emitiendo opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, en los siguientes términos: "(…) *1 - Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto*

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución de gastos al 31/12/2020.

2 - Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos ejecutados al 31/12/2020.

3 - Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF

En mi opinión, el Estado de Resultado Presupuestario Base Devengado EAIF, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la cuenta de resultado base devengado al 31/12/2020, excepto por la errónea exposición de 'Fuentes de financiamiento – Disminución de la inversión financiera', 'Aplicaciones financieras – Incremento de la inversión financiera' y 'Gastos de capital – Inversión financiera'.

4 - Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF

En mi opinión el Estado de Resultado Presupuestario Base Pagado EAIF, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la cuenta de resultado base pagado al 31/12/2020, excepto por la errónea exposición de 'Fuentes de financiamiento – Disminución de la inversión financiera', 'Aplicaciones financieras – Incremento de la inversión financiera' y 'Gastos de capital – Inversión financiera'.

5 - Estado de la Deuda Pública

En mi opinión el Estado de Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda pública al 31/12/2020.

6 - Estado de Situación del Tesoro

En mi opinión el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al tesoro al 31/12/2020.

7 - Estado de Movimientos del Tesoro

En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los movimientos del tesoro al 31/12/2020 (...)".

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.º 650/2021 Letra: TCP-AOP, obrante en el expediente precitado, expresó: "(…) *Al respecto, con relación*

a la Agencia de Recaudación Fueguina, en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($30.700,00) representa el 0,005% del total devengado para dicho Organismo, verificando que los mismos son gastos de escasa significación, no siendo tramitaciones sujetas a intervención, atento a que se mantuvo el criterio establecido en la Resolución Plenaria Nº 9/2016 – Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016, y;

2. La partida 4.2, si bien cuenta con un Crédito Original de $67.626.573,70 y Vigente por la suma de $57.626.573,00, se verifica ejecución presupuestaria de $4.293.442,23, que representa el 0,69% del total devengado de la AREF, cuyo importe asciende a la suma de $619.621.171,56 (...)".

2.10.3 Organismos de la Seguridad Social

CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

Mediante Informe Contable N.º 135/2021 Letra: TCP-CRPTF obrante en el Expediente N.º 66/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – C.R.P.T.F."*, los Auditores Fiscales C.P. Fernando R. ABECASIS y C.P. Vanina M. REINA, describieron el análisis

correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal Policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, emitiendo la siguiente opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos: **"**(…) ***Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto:***

Nos abstenemos de opinar sobre, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto al 31/12/2020, en virtud de no contar con la información referida a los reportes del sistema informático, listado de ordenes de pago. A su vez falta la documentación de respaldo que acredite el inciso 6, sub partida Títulos y Valores a corto plazo, por $19.999.960,00.

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos:

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/20, excepto por la falta de reportes del sistema informático, tal lo indicado en punto 5 'Limitaciones al Alcance', como así también con los Títulos y Valores, de los cuales no se posee documentación de respaldo e incluso se verificó la existencia de acciones de firmas a valor $0.

Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado y Base Pagado:

Nos abstenemos de opinar sobre la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Devengado y Pagado), por la falta de reportes del sistema informático, tal lo indicado en punto 5 'Limitaciones al Alcance', como así también la ausencia de documentación de respaldo tanto para validar las fuentes como las aplicaciones financieras.

Estado de la Deuda Pública:

En nuestra opinión, el Estado de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al Ejercicio 2020, excepto por la inclusión en el mismo de la deuda flotante por $15.050,92.

Estado de Situación del Tesoro:

Nos abstenemos de opinar sobre el Estado de Situación del Tesoro, por la falta de reportes del sistema informático, tal lo indicado en punto 5 'Limitaciones al Alcance'. Asimismo no se recepcionó documentación de respaldo relativa a los Títulos y Valores, como así tampoco sobre la subpartida 'otros créditos' (Fideicomiso Altos de la Patagonia y Altos del Michi).

***Estado de Movimientos del Tesoro**:*

En nuestra opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, excepto por la falta de uniformidad de criterio utilizado al momento de valuar la tenencia en inversiones en dólares y la falta de documentación de respaldo que acredite la diferencia de cotización en los Títulos y valores (...)".

El Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.º 652/2021 Letra: TCP-AOP, obrante en el expediente precitado, expuso: "(…) *Al respecto, con relación a la Caja Previsional para el Personal de la Policía y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal del ex Territorio de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:*

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($37.935,57) representa el 0,01% del total devengado para dicho Organismo, verificando que los mismos son gastos de escasa significación, no siendo tramitaciones sujetas a intervención, atento a que se mantuvo el criterio establecido en la Resolución Plenaria Nº 9/2016 – Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016, y;

2. La partida 4.2, si bien cuenta con un Crédito Original y Vigente por la suma de $34.289.980,87 y $25.289.980,87, respectivamente, no se verifica ejecución presupuestaria alguna.

Es dable destacar que, este Grupo Especial de Obras Públicas no ha intervenido en actuaciones de la C.P.P.I.P.T.D.F. en el marco del Control Preventivo ni Posterior durante el ejercicio 2020 (...)".

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

Mediante Informe Contable N.º 134/2021 Letra: TCP-Deleg. CPSPTF del Expediente N.º 67/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – C.P.S.P.F."*, los Auditores Fiscales C.P. Fernando R. ABECASIS y C.P. Vanina M. REINA, describieron el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, emitiendo la siguiente opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos: "(…) ***2 . a. 1 – Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto:***

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Gastos autorizados, devengados y pagados durante el Ejercicio 2020, excepto por el error de exposición ante la utilización de la partida 1.7 - "Gabinete de Autoridades Superiores", la cual no surge del Clasificador Provincial aprobado por Resolución del Ministerio de Economía N.º 863/2014.

2 . a. 2 – Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos:

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Recursos autorizados y percibidos durante el Ejercicio 2020, excepto por el no cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución de Contaduría General N.º 33/21.

2 . a. 3 – Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado y Base Pagado:

En nuestra opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Devengado y Pagado), presenta razonablemente, tanto la información respecto de la registración de los recursos y gastos, como también las aplicaciones y fuentes financieras.

2 . a. 4 – Estado de Deuda Pública:

En nuestra opinión, el Estado de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda al cierre del Ejercicio 2020.

2 . a. 5 – Estado de Situación del Tesoro:

En nuestra opinión, el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente la información contenida al cierre del Ejercicio 2020.

En relación a la composición de los Créditos con Tesorería General de la Provincia, los Auditores Fiscales expusieron: "(…) *Conclusiones de los procedimientos de auditoría empleados: Del presente procedimiento se pudo apreciar que el Crédito proveniente de los U$S 208 millones se expuso por el saldo corriente. A tal efecto, se emitió la Nota Ext. TCP-CPSPTF N.º 485/2021 a fin de solicitar aclaraciones sobre dicha situación. En respuesta, se recibió la Nota Presidencia CPSPTF N.º 89/2021, la que adjunta la Nota Contaduría Gral N.º 35/2021, donde se expresa lo siguiente: 'El criterio adoptado para registrar*

los Créditos, derivado de la deuda de Gobierno de la provincia, de los '208 millones de dólares', fue el siguiente:

Se consideraron los créditos corrientes, o sea aquellos con fecha de realización estimada para el Ejercicio 2021, proveniente del producido de la metodología de pago dispuesta en el art. 34 de la ley provincial 1068.

No obstante ello, de acuerdo a lo informado en el Balance contable de la Institución correspondiente al Ejercicio 2020, se encuentra reflejado el crédito total, el cual se adjunta en detalle su composición en ANEXO III que se adjunta a la presente.'

En función a lo analizado, solo se expone los Créditos Corrientes de tal concepto por el monto de $1.046.050.414,17, el cual resulta razonable (…)".

2 . a. 6 – Estado de Movimientos del Tesoro:

En nuestra opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente la información relativa a los saldos iniciales y finales, como así también a los diversos movimientos del Tesoro producidos durante el Ejercicio 2020 (...)".

Asimismo, el Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.º 653/2021 Letra: TCP-AOP, obrante en el expediente precitado, expresó: "(…) *Al respecto, con relación a la Caja Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego, en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del*

informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($4.524.888,32) representa el 0,06% del total devengado para dicho Organismo, verificando que los mismos son gastos de escasa significación, no siendo tramitaciones sujetas a intervención, atento a que se mantuvo el criterio establecido en la Resolución Plenaria Nº 9/2016 – Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016, y;

2. Con relación a la partida 4.2, no contienen crédito original, aumentos o disminuciones y, consecuentemente no se verifica ejecución presupuestaria alguna.

Es dable destacar que, este Grupo Especial de Obras Públicas no ha intervenido en actuaciones de la Caja Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego en el marco del Control Preventivo ni Posterior durante el ejercicio 2020. (...)".

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

Mediante Informe Contable N.º 156/2020 Letra: TCP-OSPTF del Expediente N.º 65/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – O.S.P.T.F.*", el Auditor Fiscal C.P. Daniel A. MALDONES, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, emitiendo opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la que se transcribe a continuación: "(…) ***Cuadro 1 - 'Ejecución Presupuestaria de Gasto por***

Objeto' al 31 de Diciembre de 2020: *En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de los mismos, excepto por las salvedades expuestas en el análisis del Inciso 3 bajo el título 'Deuda con los Hospitales Regionales' y en el análisis de los Valores Pasivos en el Estado de Situación del Tesoro, bajo el título 'Otras verificaciones', en relación a las facturaciones emitidas por los Hospitales Regionales en el año 2020.*

Cuadro 2 - 'Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro al 31 de Diciembre de 2020': *En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de los mismos, excepto por las salvedades expuestas en el análisis del Cuadro 7.2-Ejecución Presupuestaria de Recursos Por Rubro, bajo el título B) Verificación del Recurso Devengado, cuya verificación arroja que se informan recursos devengados superiores a los reales en un monto estimado de $201.327.564.*

Cuadros 3.1 y 4.1 - 'Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento' (Base Devengado) y (Base Pagado) al 31 de Diciembre de 2020:

Fundamentos de la opinión adversa: La Obra Social informa Recursos Devengados Corrientes superiores a los reales, cuya estimación es de $128.081.076,00; asimismo en Gastos Corrientes Devengados no se incluyen las facturaciones emitidas por estos durante el año 2020, lo cual incrementarían los mismos a $2.947.471.500,00. Con los montos antes expuestos el Resultado

Económico negativo se incrementa a ($224.523.570,00), llevando el Resultado Financiero Previo y las Necesidades de Financiamiento a ($227.291.163,00).

*En mi opinión, el estado de '**Esquema Ahorro-Inversión - Financiamiento' Base Devengado** no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información expuesta con la documentación examinada.*

*En mi opinión el **'Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento' Base Pagado**, presenta razonablemente , en sus aspectos significativos, la información contenida en el mismo.*

***Cuadro 5 - 'Estado de la Deuda Pública' al 31 de Diciembre de 2020:** En mi opinión la información incluida en este cuadro, expone en forma razonable la situación al cierre del ejercicio.*

Cuadro 6.2 'Situación del Tesoro' al 31 de Diciembre de 2020:

Fundamentos de la opinión adversa: La deuda acumulada y reconocida de $217.313.326,00 ($297.313.326,00-$80.000.000,00) al 31/05/19 no se encontraría totalmente incluida en la partida Obligaciones de Ejercicios Anteriores de este estado. Del mismo modo no se incluye en la Deuda Flotante las facturaciones informadas y emitidas por los Hospitales Regionales durante el año 2020 que asciende a $85.122.858,00.

En mi opinión la información contenida en este cuadro no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información expuesta con la documentación examinada.

***Cuadro 7.1 y 7.4 - 'Estado de Movimiento del Tesoro' al 31 de Diciembre de 2020**: En mi opinión la información contenida en este cuadro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información expuesta con la documentación examinada (...)".*

El Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.° 746/2021 Letra: TCP-AOP, obrante en el expediente precitado, expuso: "(…) *Al respecto, con relación a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S, en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:*

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($2.938.649,22) representa el 0,10% del total devengado para dicho Organismo, verificando que los mismos son gastos de escasa significación, no siendo tramitaciones sujetas a intervención, atento a que se mantuvo el criterio establecido en la Resolución Plenaria Nº 9/2016 – Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016, y;

2. En el caso de la partida 4.2, no se verifica Crédito Original, Vigente ni ejecución presupuestaria alguna.

Es dable destacar que, este Grupo Especial de Obras Públicas no ha intervenido en actuaciones de la Obra Social de la Provincia en el marco del Control Preventivo ni Posterior durante el ejercicio 2020 (...)".

2.10.4 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM:

Mediante Informe Contable N.º 163/2021 Letra: TCP-LFM SAPEM del Expediente N.º 79/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN - 2020 L.F.M. SAPEM"*, la Auditora Fiscal Subrogante C.P. María B. ROJAS, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, emitiendo opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, en los siguientes términos: "(…) • ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

Fundamentos de la opinión adversa

El Laboratorio no ha denunciado en el Estado bajo examen las pérdidas acontecidas durante el ejercicio 2020 de bienes de cambio en stock por haber operado su vencimiento por más de $120.000.000 al 31/12/2020, según consta en la documentación del Laboratorio, cifra que resulta significativa, por ser que alcanza más del 70% del total del presupuesto ejecutado en el ejercicio.

No se denunciaron en este Estado sumas correspondientes a donaciones de bienes de cambio por encontrarse próximo a vencer, que si se registraron en los Libros Contables de la sociedad.

No obstante la indicado, se deja constancia que existen gastos efectuados por Laboratorio, que fueron objetados mediante Resolución Plenaria Nº 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución

Plenaria Nº 160/19 y que en el ejercicio 2020 ciertos gastos se repiten. Por tal motivo, en lo que respecta a los temas que seguidamente se detallan, sólo se constató que ellos fueran registrados en la contabilidad de la sociedad:

-sumas abonadas en concepto de más de una remuneración a sujetos en calidad de miembros del Directorio y de Gerentes del Laboratorio.

-en el caso del presidente del Directorio, la validez del contrato de locación de servicios suscripto en carácter de Gerente General, las sumas abonadas en ese marco y el haber que percibiría como jubilado del sector público provincial.

-sumas abonadas en concepto de honorarios a quienes al mismo tiempo percibían una remuneración como dependientes de la empresa o del Estado Provincial, que resultarían contrarios a la normativa.

-sumas abonadas a la ANSES en concepto de aportes y contribuciones, cuando correspondía realizar las transferencias a la Obra Social del Estado Fueguino y a la Caja de Previsión Social de la Provincia, por ser una empresa con participación estatal parte del sector público provincial y revestir sus autoridades y dependientes la calidad de funcionarios y agentes públicos respectivamente.

-sumas abonadas a la ANSES en concepto de Asignaciones Familiares, por encontrarse el Laboratorio excluido del Sistema Único de Asignaciones Familiares.

-pagos efectuados a proveedores sin un procedimiento de selección que se encuadre en el Reglamento de Compras y Contrataciones exigidos en la Ley P. N° 1136.

-pagos efectuados a 'OSDE' y tributos en concepto de 'AUTÓNOMOS' correspondientes a miembros del Directorio y a la Gerencia.

-sumas abonadas a empleados en relación de dependencia que no residirían en la ciudad de Ushuaia.

Opinión

En mi opinión, debido a la significación de los hechos descriptos en el párrafo precedente, el Estado de Ejecución de Gastos, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos al 31/12/2020.

• Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

Fundamentos de la opinión adversa

Las transferencias recibidas por parte del Gobierno Provincial, ajenas a las que hacen al objeto principal del Laboratorio por las ventas realizadas, fueron registradas como recursos en los ejercicios correspondientes, sin poder constatar a la fecha, el carácter asignado a cada una de ellas. Si bien se expone que la intención del Gobierno Provincial es de mantenerlas en la sociedad, en el ejercicio 2020 se desiste del aumento de capital y su inscripción

en la Inspección General de Justicia generando incertidumbre respecto al tratamiento de estas sumas percibidas y el efecto acumulativo de ellas.

Por otra parte, el tenedor de las acciones Clase C de la sociedad conforme el Estatuto Social, es el Banco de la Provincia Tierra del Fuego sin haberse informado a este Tribunal una posterior cesión de ellas. Conforme a la concurrencia de socios tenedores de acciones en el Acta de Asamblea N.º 9 del 08/07/2020 se verificó que la representación de acciones Clase C, corresponden a la Obra Social de la Provincia.

No se cuenta con más información que el dato mencionado, ni surge de la documentación remitida el registro de la operación relacionada.

Los recursos informados como Ingresos de Operación incluyen erróneamente ingresos de $45.405.349,08 por ventas que fueron devengadas en el ejercicio 2019 y cobradas en el 2020, debiendo haberse expuesto como Disminución de Créditos.

Opinión

En mi opinión, debido a la significación de los hechos descriptos en el párrafo precedente, el Estado de Ejecución de Recursos, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos al 31/12/2020.

• Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF

Fundamentos de la opinión adversa

Las cifras expuestas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Ejecución Presupuestaria de Gastos impactan directamente en la Cuenta de Resultados Presupuestarios – Base Devengado -EAIF bajo análisis.

Las cifras que se omitieron denunciar relacionadas a las pérdidas de productos vencidos y donaciones realizadas, los ingresos por la disminución de créditos por ventas anteriores expuesta como recursos por ventas del ejercicio, la falta de registro del destino de las transferencias efectuadas por el Gobierno Provincial y los gastos objetados en la Resolución Plenaria TCP N.º 10/2020, implican una modificación sustancial al resultado expuesto en este Estado.

Opinión

En mi opinión, debido a la significación de los hechos descriptos en el párrafo precedente, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado al 31/12/2020, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los resultados al 31/12/2020.

• Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF

Fundamentos de la opinión adversa

Las cifras expuestas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Ejecución Presupuestaria de Gastos impactan directamente en la Cuenta de Resultados Presupuestarios – Base Pagado -EAIF bajo análisis.

Las cifras que se omitieron denunciar relacionadas a las pérdidas de productos vencidos y donaciones realizadas, los ingresos por la disminución de

créditos por ventas anteriores expuesta como recursos por ventas del ejercicio, la falta de registro del destino de las transferencias efectuadas por el Gobierno Provincial y los gastos objetados en la Resolución Plenaria TCP N.º 10/2020, implican una modificación sustancial al resultado expuesto en este Estado.

Opinión

En mi opinión, debido a la significación de los hechos descriptos en el párrafo precedente, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado al 31/12/2020, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los resultados al 31/12/2020.

• Estado de la Deuda Publica

Fundamentos de la abstención de opinión

En el ejercicio 2018 se informó en el Estado de Deuda Pública, un importe de $ 148.985.245,00 bajo la denominación 'obtención de préstamos' con origen en una asistencia financiera desde el Gobierno Provincial. Posteriormente en el ejercicio 2019, se eliminó el concepto, indicando únicamente la intención de cambiar la naturaleza de dichas sumas a aportes de capital.

En el ejercicio bajo análisis, no fue posible verificar efectivamente el destino de dichas transferencias, ya que consta en Actas, el desistimiento y suscripción en la Inspección General de Justicia, generando la incertidumbre respecto al tratamiento efectivo de ellas y su efecto acumulativo.

Opinión

Me abstengo de emitir opinión sobre el Estado de la Deuda Pública al 31/12/2020, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expresado en el párrafo precedente.

• Estado de Situación del Tesoro

Fundamento de la opinión con salvedades

Los valores informados como Activos y Pasivos del Laboratorio han sido registrados en la contabilidad del Laboratorio, dejando constancia que la naturaleza de las sumas informadas se relacionan con gastos y recursos que han sido objetados mediante Resolución Plenaria Nº 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria Nº 160/19.

Opinión

En mi opinión, excepto por lo indicado en el párrafo precedente el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al 31/12/2020.

• Estado de Movimientos del Tesoro

Fundamento de la opinión con salvedades

No fueron declaradas en este Estado sumas correspondientes a egresos de fondos por $34.500.000,00 destinados a la constitución de plazos

fijos en el ejercicio. En igual sentido, se omitieron declarar los ingresos por la acreditación en cuenta por $34.500.000,00.

El análisis efectuado sobre las cifras que se expusieron en este Estado, se refieren únicamente a la registración de gastos y recursos reflejados razonablemente en este Estado, dejando constancia que existen gastos y recursos objetados mediante Resolución Plenaria Nº 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria Nº 160/19.

Opinión

En mi opinión, excepto por lo indicado en el párrafo precedente el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al 31/12/2020 (...)".

El Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.° 658/2021 Letra: TCP-AOP, obrante en el expediente precitado, expuso: "(…) *Al respecto, con relación al Laboratorio del Fin del Mundo - SAPEM, en función a lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 01/2021 emitido por la Secretaría Contable, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:*

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado ($485.081,71) representa el 0,28% del total devengado para dicho Organismo, verificando que los mismos son gastos de escasa significación, no siendo tramitaciones sujetas a

intervención, atento a que se mantuvo el criterio establecido en la Resolución Plenaria Nº 9/2016 – Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016, y;

2. La partida 4.2, si bien cuenta con un Crédito Original y Vigente por la suma de $40.000.000,00, no se verifica ejecución presupuestaria alguna.

Es dable destacar que, este Grupo Especial de Obras Públicas no ha intervenido en actuaciones del Laboratorio del Fin del Mundo en el marco del Control Preventivo ni Posterior durante el ejercicio 2020 (...)".

2.10.5 Fideicomisos

FIDEICOMISO AREF:

Mediante el Informe Contable N.º 136/2021 Letra: TCP-AREF obrante en el Expediente N.º 81/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – A.R.E.F. y FIDEICOMISO A.R.E.F.*", la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 del Fideicomiso de la Agencia de Recaudación Fueguina, emitiendo opinión en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, en los siguientes términos:

"(…) *1 - Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto*

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución de gastos al 31/12/2020.

2 - Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos ejecutados al 31/12/2020.

3 - Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF

En mi opinión, el Estado de Resultado Presupuestario Base Devengado EAIF, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la cuenta de resultado base devengado al 31/12/2020.

4 - Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF

En mi opinión el Estado de Resultado Presupuestario Base Pagado EAIF, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la cuenta de resultado base pagado al 31/12/2020.

5 - Estado de la Deuda Pública

En mi opinión el Estado de Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda pública al 31/12/2020.

6 - Estado de Situación del Tesoro

En mi opinión el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al tesoro al 31/12/2020.

7 - Estado de Movimientos del Tesoro

En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida los movimientos del tesoro al 31/12/2020 (...)*".*

El Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante la Nota Interna N.º 651/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P., obrante en el expediente precitado, expuso: "(…) *Al respecto, con relación al Fideicomiso de AREF, éste grupo de control no estima necesario la realización del informe consistente en el control de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que las mismas no contienen crédito original, aumentos o disminuciones y, consecuentemente no se verifica ejecución presupuestaria alguna* (...)*".*

FIDEICOMISO AUSTRAL Y FIDEICOMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Estos fideicomisos no presentaron Cuenta de Inversión en forma particular, sino que su rendición se efectuó junto con la del Poder Ejecutivo Provincial, razón por la que sus estados demostrativos se encuentran contemplados en el análisis llevado a cabo por la Delegación de Control Poder Ejecutivo.

2.11 Estados Consolidados

2.11 Estados Consolidados

Según el Título V *"Del Sistema de Contabilidad Gubernamental"* de la Ley provincial N.º 495 y su Decreto reglamentario N.º 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión, financiamiento de la Administración Pública Provincial.

En cumplimiento de lo anterior, el 2 de junio de 2021, el Contador General C.P. Francisco R. DEVITA, remitió mediante Nota N.º 273/21 Letra: CGP a este Tribunal de Cuentas, la Cuenta de Inversión consolidada correspondiente al ejercicio 2020 elaborada por la Contaduría General de la Provincia, incluyendo los estados consolidados que a continuación se detallan, en concordancia con los modelos aprobados por la Resolución de Contaduría General N.º 23/17 y N.º 33/21:

- Estado de ejecución de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 1).

- Estado de ejecución de recursos por rubros de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 2).

- Cuenta de Resultado Presupuestario - Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidada - Base Devengado y Base Pagado (Cuadro N.º 3.1 a 3.5 y 4.1 a 4.5).

- Estado de la Deuda Pública de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 5).

• Estado de Situación del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 6.1 al 6.4).

• Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 7.1 al 7.4).

• Estado presupuestario de gastos por partida principal y parcial Consolidado (Cuadro N.º 8) como información complementaria.

• Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregada (Cuadro N.º 9) de la Administración Central Consolidado, Organismos Descentralizados Consolidado, Organismos de la Seguridad Social Consolidado, Obra Social, Empresas y Sociedades del Estado Consolidado y Fondos Fiduciarios como información complementaria.

La presentación de la Cuenta de Inversión consolidada del sector público provincial se efectúo en copia del expediente electrónico CGP-E-32958-2021 y en soporte digital, agregando a fs. 475, la Nota N.º 76 GOB referente a la remisión de la Cuenta de Inversión consolidada por parte del Gobernador de la Provincia al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 inciso 9) de la Constitución de la Provincia.

Esta Secretaría Contable, en razón del escaso período de tiempo disponible en esta instancia, solo cotejó la información brindada por cada Auditor Fiscal con la información expuesta en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, como en el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento

(Base Devengado), en las etapas de devengado y pagado del gasto y ejecutado del recurso.

No obstante, para los restantes cuadros o estados demostrativos, nos limitamos a lo indicado por el Contador General de la Provincia en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2020 – Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S., bajo la denominación Observaciones -remitido digitalmente- puesto que allí se exponen afirmaciones sobre la forma en que se realizaron y/o ajustaron la totalidad de estados que componen la cuenta consolidada, sobre la base de la documentación presentada por los tres Poderes del Estado y los restantes Organismos en cumplimiento de las Resoluciones de Contaduría General N.º 23/17 y N.º 33/21.

La discriminación con que se han presentado los estados consolidados no facilitó las tareas de control tendientes a cotejar los importes allí consignados, con los informados por cada organismo en las respectivas Cuentas de Inversión, aclarando que prevalecen las opiniones profesionales emitidas por los Auditores Fiscales en sus respectivos Informes Contables, transcriptas en el apartado 2.10 del presente informe.

Cabe mencionar que si bien la Resolución de Contaduría General N.º 33/21 estableció el uso obligatorio del Cuadro N.º 9 denominado "Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado", a nivel de la Administración Publica Provincial aquel no fue presentado. En virtud de lo expuesto, la información contenida en el Estado de ejecución de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 2) y Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros Desagregada (Cuadro N.º 9) de la Administración Central

Consolidado, Organismos Descentralizados Consolidado, Organismos de la Seguridad Social Consolidado, Obra Social, Empresas y Sociedades del Estado Consolidado y Fondos Fiduciarios como información complementaria, no resulta comparable.

En relación a cada uno de los estados consolidados, seguidamente se exponen las conclusiones arribadas a partir del cotejo realizado y las consideraciones emitidas por el Contador General de la Provincia.

2.11.1 Estado de ejecución de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial

El presente estado (Cuadro N.° 2) surge de la sumatoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V.yH., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.) y Organismos de la Seguridad Social (C.P.S.P.T.F., C.P.P.yP.T.D.F. y O.S.P.T.F.), sin considerar las contribuciones figurativas.

Al respecto, el Contador General en su nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2020 – Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S., remitido digitalmente expresó que: "(…) *En la 'Ejecución de Recursos Consolidado de la Administración Pública Provincial', se procedió a detraer las Contribuciones Figurativas que reciben los organismos mediante transferencias financieras del PE, a fin de evitar que se muestre en forma duplicada los Recursos* (…)

Observaciones:

Poder Judicial

De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de recursos, conforme surge de la Planilla tipo 2 del Portal Web de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público, y no siendo este el formato el solicitado Resolución Contaduría General N° 33/2021, se observa que no se han consignado el total de modificaciones presupuestarias tramitadas por la Dirección General de Presupuesto a fin de mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central, lo cual implica diferencias en el cálculo definitivo de recursos, y a su vez en los saldos no ejecutados.

Instituto Fueguino de Turismo

De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de recursos, se observa que consignaron presupuestariamente el monto de $4.904.836.08 como 'Ganancia por Venta de Activos 1 2 9 03' correspondiente a la diferencia de cambio en moneda extranjera, según se desprende del informe del auditor, por lo que se procedió a su reclasificación para una correcta exposición, siendo así consistente con lo informado en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento.

Dirección Provincial de Vialidad

De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de recursos, se observa que consignaron los recursos en el cuadro del AIF devengado por su etapa Percibido, razón por la cual se

procedió a tomar los valores por el Devengado, según lo informado en la planilla de Ejecución de Recursos (cuadro N°2 y 9), compensando la diferencia con el percibido como 'Incremento de la Inversión Financiera' en las Aplicaciones Financieras para una correcta exposición, y consistente con lo informado en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento.

Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de recursos, se observa que consignaron los recursos percibidos mayores a los devengados, porque se incluyeron aquellos correspondientes a ejercicios anteriores, según la información adicional proporcionada por el Organismo. Por tal motivo se procedió a la reclasificación de Aportes y contribuciones $54.485.929,96 como Disminución de Otras Cuentas por Cobrar en Fuentes Financieras para una correcta exposición (...)".

Por último y como ya se expuso anteriormente, el estado de ejecución de recursos por rubros desagregado (Cuadro N.º 9) fue presentado en forma separada en Administración Central Consolidado, Organismos Descentralizados Consolidado, Organismos de la Seguridad Social Consolidado, Obra Social, Empresas y Sociedades del Estado Consolidado y Fondos Fiduciarios, no así por la Administración Pública Provincial en su conjunto, en virtud de ello no resulta comparable con el estado de ejecución de recursos por rubros de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 2).

2.11.2 Estado de ejecución de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial

El presente estado (Cuadro N.° 1) surge de la sumatoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Servicio de la Deuda y Compromisos Gubernamentales con los Municipios), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V.yH., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), Organismos de la Seguridad Social (C.P.S.P.T.F. y C.P.P.yP.T.D.F.) y Obra social (O.S.P.T.F.).

Al respecto, el Contador General en su nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2020 – Consolidado de la Administración Pública - Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S., remitido digitalmente expresó que: "(…) *En la ejecución de gastos consolidados de la Administración Pública Provincial, se procedió a detraer la ejecución del inciso 9 Gastos Figurativos, al solo efecto de no duplicar la ejecución del gasto, ya que se expone la ejecución de los mismos en cada inciso de los organismos a quienes el Poder Ejecutivo les efectúa transferencias financieras como contribuciones figurativas.*

Observaciones:

Poder Legislativo

De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de Gastos, conforme surge de la Planilla tipo 3 del Portal Web de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público, se advierte que han consignado modificaciones presupuestarias, tanto en aumentos

como en disminuciones entre incisos, que no han sido informadas al Poder Ejecutivo oportunamente, a efectos de mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central.

Esta situación, si bien a nivel de totales la variación entre los aumentos y disminuciones resulta en un efecto neutro, no habiéndose modificado el total de crédito vigente respecto del crédito original, a nivel de incisos 1,2,3 y 4 se produce una diferencia entre los importes consignados como crédito vigente, respecto de los obrantes en el sistema contable G.E.N.

Poder Judicial

De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de Gastos, conforme surge de la Planilla tipo 3 del Portal Web de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público se observa que el ente no consigna modificaciones presupuestarias tramitadas por la Dirección General de Presupuesto para mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central, lo cual implica diferencias en el crédito vigente consignado por éste, y a su vez en los saldos no ejecutados por inciso, respecto de lo que surge del sistema contable G.E.N.

Dirección Provincial de Energía

De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de Gastos, conforme surge de la Planilla tipo 3 del Portal Web de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público, se observa una diferencia que si bien a nivel de totales la variación entre los

aumentos y disminuciones resulta en un efecto neutro, no habiéndose modificado el total de crédito vigente a nivel de incisos 1 y 2 se produce una diferencia entre los importes consignados como crédito vigente, respecto de los obrantes en el sistema contable G.E.N.

Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM

De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de gastos, conforme surge de la Planilla tipo 3 del Portal Web de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público, se advierte que han consignado para los incisos 4 'Bienes de Uso' una modificación presupuestaria que cambia los financiamientos del inciso, que, si bien no afecto el crédito total del inciso, no refleja correctamente los créditos vigentes al cierre del ejercicio (...)".

2.11.3 Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidado - Base Devengado

El presente estado surge de la sumatoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V.yH., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), Organismos de la Seguridad Social (C.P.S.P.T.F. y C.P.P.yP.T.D.F.) y Obra social (O.S.P.T.F.).

Al respecto, el Contador General en su nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2020 expresó: "(…) *Como criterio general de consolidación del Sector Público Provincial no Financiero, la transferencia de fondos de la Administración Central a los Fondos Fiduciarios como los aportes de capital, se*

consideraron en sus respectivas ejecuciones como tales, para luego eliminarse en la columna de 'Eliminaciones', de modo de no duplicar los recursos ni los gastos del Sector Público Provincial Consolidado (...)*".*

Por último, se expone un cuadro indicando la participación de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social y Obra Social que componen el Sector Público Provincial No Financiero en la distribución del gasto devengado y recurso devengado y percibido, a partir de la información remitida en soporte digital por parte de la Contaduría General de la Provincia.

ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL	GASTO DEVENGADO		RECURSO DEVENGADO		RECURSO PERCIBIDO	
Administración Central	52.310.138.719,77	78,38%	49.741.109.588,96	68,83%	49.680.830.823,19	76,29%
Organismos Descentralizados	3.818.252.384,90	5,72%	5.081.611.113,77	7,03%	4.708.619.233,63	7,23%
Organismos de la Seguridad Social	7.741.746.529,49	11,60%	14.099.584.617,36	19,51%	7.850.580.489,50	12,06%
Obra Social	2.866.606.187,91	4,30 %	3.345.009.874,80	4,63 %	2.881.726.183,60	4,43 %
Subtotal Organismos Descentralizados, de la Seguridad Social y Obra Social	14.426.605.102,30	21,62%	22.526.205.605,93	31,17%	15.440.925.907,33	23,71%
TOTAL EJECUTADO	66.736.743.822,07	100,00%	72.267.315.194,89	100,00%	65.121.756.730,52	100,00%
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	-5.158.431.518,69		-5.123.744.810,72		-5.049.259.482,09	
TOTAL EJECUTADO NETO DE CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	61.578.312.303,38		67.143.570.384,17		60.072.497.248,68	

2.12 En relación al Poder Ejecutivo Provincial

2.12 En relación al Poder Ejecutivo Provincial

2.12.1 Gasto en Personal – Inciso 1

Esta Secretaría Contable encomendó al Grupo Especial de Auditoría de Haberes la emisión de un informe relacionado al control del inciso 1 – gasto de personal en el marco de la Cuenta de Inversión 2020 del Poder Ejecutivo.

En atención a ello, los Auditores Fiscales de la Delegación de Control Poder Ejecutivo, limitaron el análisis de dicho inciso, considerando las conclusiones brindadas por el Grupo Especial, a fin de expedirse en relación a la razonabilidad de los estados en su conjunto.

Ahora bien, en el presente informe se exponen ambas conclusiones en el Apartado 2.10., arribando a una única opinión para el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.

Mediante el Informe Contable N.° 183/2021, Letra: TCP-GEA Haberes, los Auditores Fiscales realizaron el control del inciso 1 – gasto de personal expuesto en los Cuadros N.° 1 y N.° 8, en el marco de la cuenta de inversión 2020 de la Administración Central del Poder Ejecutivo, que fuera presentado a través del expediente electrónico N° 31.933-CGP-2021 *"S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN 2020 – PODER EJECUTIVO"* e informaron los procedimientos de auditoría realizados a efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para respaldar su opinión respecto de: A. Sistemas informáticos, B. Modificaciones presupuestarias, C. Ejecución presupuestaria Inciso 1, D. Expedientes de haberes, E. Resúmenes y balances de liquidación de haberes, F. Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio, G. Escalafones auditados en el

ejercicio, H. Vacantes, cargos docentes y horas cátedras, I. Altas y Bajas, J. Pago a acreedores de haberes, K. Auxiliar administrativo docente, L. Régimen de retiro anticipado y M. Otros temas.

Los auditores fiscales expusieron sus opiniones respecto de la ejecución presupuestaria del gasto en personal (inciso 1) del Poder Ejecutivo Provincial y del cumplimiento de la planta de personal, cargos docentes y horas cátedras, cuya transcripción se reitera: *"(...)1. En nuestra opinión, excepto por lo descripto en apartado anterior puntos a) y b), y sujeto a las limitaciones descriptas en el apartado 12),* ***la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2020 del inciso 1,*** *correspondiente al Poder Ejecutivo – Administración Central,* ***presenta razonablemente las erogaciones en Gastos de Personal para el Ejercicio 2020.***

2. Respecto a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley provincial Nº 1191 – Cargos de la Planta de Personal y Cargos Docentes y Horas Cátedras:

a) En virtud de las limitaciones significativas indicadas en el apartado 12 y conforme a lo expuesto en el apartado 14.H), quienes suscriben ***se abstienen de opinar respecto a si la planta ocupada correspondiente al personal permanente y temporario, no supera el total de cargos aprobados*** *por el artículo 23 de la Ley provincial Nº 1191, y modificaciones introducidas por Decretos provinciales Nº 476/19, Nº 2053/19 y Nº 4395/19.*

b) Asimismo, con las limitaciones significativas indicadas en el apartado 12 y conforme a lo expuesto en el apartado 14.H), quienes suscriben

concluyen en que ***los cargos docentes y horas cátedras liquidados en el escalafón Docente, superaron el total de cargos docentes aprobados y horas cátedras estimadas*** *en el artículo 28 de la Ley provincial Nº 1191, y modificaciones introducidas por Decretos provinciales Nº 476/19, Nº 2053/19 y Nº 4395/19 (...)".*

En honor a la brevedad, para un mayor grado de detalle remitirse al Informe Contable N.º 183/2021 Letra: TCP-GEA Haberes, obrante en el Expediente N.º 82/2021 Letra: TCP-S.C., caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 PODER EJECUTIVO, INCISO 1".*

2.12.2 Transferencias – Inciso 5.

Del Informe Contable N.º 185/2021 Letra: TCP-PE los Auditores Fiscales expusieron: "(…) *vista la información suministrada por el Poder Ejecutivo Provincial en la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto para la RAF 13, se concluye que, del Inciso 005-Transferencias, se ha ejecutado un 89,35% ($14.291.273.951,42) del crédito total vigente ($15.994.786.641,11) y se ha pagado un 88,19% del total devengado ($12.603.112.869,71)* (…)

El total ejecutado durante el Ejercicio 2020, puede ilustrarse en cuanto a su composición de la siguiente forma: (...)".

Inciso 5 – Transferencias			
Clasificación		**Monto**	**%**
50100	Al sector privado para gastos corrientes	$5.377.044.900,34	37,62 %
50200	Al sector privado para gastos de capital	$41.642.805,87	0,29 %
50300	Al SPN para gastos corrientes	$107.055.889,04	0,75 %
50400	Al SPN para gastos de capital	$50.000,00	0,00 %
50500	A otras entidades del SPN	$0,00	0,00 %
50600	Transferencias a Universidades Nacionales	$0,00	0,00 %
50700	Transf a inst prov y munic p/gastos ctes.	$8.086.093.494,39	56,58 %
50800	A inst prov y munic para gastos de capital	$679.386.861,78	4,75 %
50900		$0,00	0,00 %
Total		**$14.291.273.951,42**	**100,00 %**

(…) *Ahora bien, según se constata en la información complementaria presentada en soporte digital (ComposiciónEP Devengado Inciso 5-cjo 1-3-1 al cjo 1-26-99 y Composición EP Devengado Inciso 5 cjo 1-90 -SIC-), del monto total devengado, el 39,66% ($5.667.614.574,05) corresponde a las Jurisdicciones 03 a 26, las que de acuerdo al Sistema Informático pertenecen a Ministerios y Secretarías de Estado dentro de la RAF 13 a 9999, en tanto que el 60,34% ($8.623.659.377,37), corresponden a la Jurisdicción 90 a 91 (SIC). Como fue descripto en el título Aclaraciones Especiales, estas ultimas Jurisdicciones corresponden, en sistema GEN Financiero a 'Obligaciones a cargo del Tesoro' y 'Compromisos gubernamentales con los Municipios' (informada con estado de baja el 31/12/2019), integradas en RAF 13. De esta manera:*

Inciso 5		
Jurisdicción	**Monto Devengado**	**%**
03 a 26	$5.667.614.574,05	39,66 %
90 a 91	$8.623.659.377,37	60,34 %
Total	**$14.291.273.951,42**	**100,00 %**

(...) *Ahora bien, si nos basamos en la composición del inciso 005 ilustrado al inicio de este apartado, podemos apreciar que entre la partida parcial 50700 (Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales p/Gastos Corrientes y partida parcial 50800 (Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales p/Gastos de Capital) suman el 61,33% de la Ejecución Total del Gasto analizado representando gastos que incluyen Coparticipación de Impuestos a Municipios.*

En orden de relevancia sigue la partida parcial 50100 (Transferencias al Sector Privado para Gastos Corrientes) con un 37,62% del total. A efectos del análisis se desagregan las partidas subparciales que componen las dos partidas parciales con mayor incidencia en el inciso:

Partidas Presupuestarias	Jurisd. 90 a 91	Jurisd. 03 a 26	Totales
50000- 50700 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes	**$7.843.359.806,17**	**$242.733.688,22**	**$8.086.093.494,39**
50000-50760 Transferencia a Gobiernos Municipales	$0,00	$208.949,00	$208.949,00
50000-50761 Coparticipación de Impuestos	$7.157.364.989,40	$0,00	$7.157.364.989,40
50000-50762 Aportes	$36.364.414,21	$242.524.739,22	$278.889.153,43
50000-50763 Coparticipación de Regalías	$649.630.402,56	$0,00	$649.630.402,56
50000 – 50800 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	**$679.386.861,78**	**$0,00**	**$679.386.861,78**
50000-50860 Transferencias a Gobiernos Municipales	$679.386.861,78	$0,00	$679.386.861,78

(...) *atendiendo a los 'Compromisos Gubernamentales con los Municipios', Jurisdicción 90 en GEN Financiero, el monto total ejecutado de la partida bajo análisis por la suma de $7.843.368.806,17, se encuentra conformado por la Coparticipación de Recursos Provinciales y Nacionales a los Municipios para atender sus erogaciones corrientes, así como también la Coparticipación por Regalías y la correspondiente al artículo 2 de la Ley*

Provincial N.º 1190 (Convenio N.º 18088). Y debe atenderse que además, dicha coparticipación incluye el monto resultante de la aplicación la Ley Provincial N.º 1300 sancionada el 29/11/2019 y promulgada el 09/12/2019 (…)

Jurisdicción 90					
Municipio	Coparticipación Provincial y Nacional			Devengado Total	%
	Coparticipación Provincial y Nacional	Ley Provincial N°1190 Art. 2	Coparticipación Regalías		
Ushuaia	$3.182.776.376,94	$ 17.234.891,29	$ 269.894.756,59	$3.469.906.024,82	44,24 %
Rio Grande	$3.463.049.305,85	$ 16.727.939,71	$ 317.597.085,71	$3.797.374.331,27	48,42 %
Tolhuin (*)	$511.539.306,61	$ 2.401.583,21	$ 62.138.560,26	$576.079.450,08	7,34 %
Totales	**$7.157.364.989,40**	**$36.364.414,21**	**$649.630.402,56**	**$7.843.359.806,17**	**100,00 %**

(*) Incluye el porcentaje de coparticipación previsto por la Ley Provincial N.º 1300.-

En relación a las transferencias al sector privado para gastos corrientes cuya incidencia relativa en el inciso 5 es del 37,62%, los auditores expusieron lo siguiente: "(…) *Su análisis se enfocará en la ejecución vinculada a los gastos emergentes provenientes de la Pandemia provocada por el Covid-19. Así es que, a diferencia de los años anteriores, existen diversas partidas que merecen especial mención. Entre ellas, la partida subparcial 50140 - Ayudas sociales a personas* (…)

Su devengamiento durante el ejercicio analizado por $8.849.011,07 corresponde al insumo Programa Solidario de Emergencia 'Sostener Trabajo' y 'Programa Sostener Trabajo'; tomando vista del Decreto Provincial N.° 601/20 de fecha 17/04/2020 crea el Programa Solidario de Emergencia 'Sostener Trabajo', destinado a trabajadores de la construcción alcanzados por los términos del régimen instituido por la Ley Nacional N.° 22.250, con el objetivo de reducir el grado de vulnerabilidad generado por la condición de

desocupación que afecta a los trabajadores de la construcción anualmente durante la veda invernal y en especial durante el año en curso a partir de emergencia sanitaria declarada por la pandemia Covid-19; en su Anexo I establece que este beneficio está destinado a trabajadores del sector desocupado al momento de acceder al mismo, con un cupo máximo de 350 trabajadores y a quienes se les otorga mensualmente $4.500, durante 6 meses desde el 01/04/2020 y cuyo monto total afectado al Financiamiento del programa en el Ejercicio 2020 es de $9.450.000,00 (...)

También dentro de la partida subparcial 50140 'Ayudas sociales a Personas' se verifican devengados $521.096.183,41 en concepto de Subsidio 'Progreso', constituido por $395.346.183,41 en concepto de 'Progreso-Subsidio', en tanto que $125.750.000,00 corresponden al insumo 'Punto Efectivo Subsidio Progreso'. Indagando al respecto, se ha verificado que mediante la Ley Provincial N.° 1312, del 02/06/2020 en su artículo 1° se declara la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y social hasta el 31/12/2020; en su artículo 2º se crea el Programa de Recuperación Económica y Social PROGRESO, que tendrá como objeto la asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas entre otros; además, en su artículo 7°, se instruye al Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia a establecer líneas de crédito y subsidios a aquellos destinatarios y que no sean sujetos de crédito en el sistema financiero formal, con destino al pago de salarios, cánones locativos de inmuebles con destino comercial, adquisición de capital de trabajo, etc.

En el artículo N.º 17, el mencionado decreto establece sustituciones en el Capítulo VI de la Ley Provincial 440, entre las que se destaca el artículo 42º Nonies, que establece la creación del Fondo de afectación específica denominado 'Asistencia Económica Covid-19', con el destino antes mencionado. Se trata entonces del otorgamiento de subsidios no reintegrables de carácter monetario, el cual se integra con el producido de la recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos de determinadas actividades previstas en la Ley Provincial N.° 440 y luego deben ser rendidos con documentación de respaldo, mediante el uso de formularios concebidos a tal fin (…)".

En honor a la brevedad, para un mayor abundamiento del inciso 5-Transferencias del Poder Ejecutivo, deberá remitirse al Informe Contable N.º 185/2021 Letra: TCP-PE.

2.12.3 Stock Deuda Pública.

El Estado de Deuda Pública muestra el stock al cierre de las operaciones conceptualmente consideradas operaciones de Crédito Público.

En el Informe Contable N.º 185/2021 Letra: TCP-PE, los Auditores Fiscales expusieron: "(…) *El total de Stock de la deuda al 31/12/2020 declarado en el Estado de la Deuda Pública (Cuadro N.° 5), asciende a $40.704.297.200 correspondiendo $26.819.547.200 a deuda interna directa y $13.884.750.000 a deuda externa directa. A continuación se expone la composición de la misma en comparación con el ejercicio anterior:*

Deuda con:	2020	2019
Gobierno Nacional	$5.992.978.670	$4.528.359.950
Organismos Internacionales	$37.327.370	$34.248.560
Deuda Consolidada	$1.491.790.320	$1.734.314.520
Otras Deudas	$19.297.450.840	$13.947.160.040
Total Deuda Interna Directa	**$26.819.547.200**	**$20.244.083.070**
Deuda Externa Directa	**$13.884.750.000**	**$11.079.650.000**
Total	**$40.704.297.200**	**$31.323.733.070**

El stock de deuda pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2020 por la suma de $40.704.297.210, se incrementó en un 29,95% respecto del ejercicio anterior, cuya cifra fue de $31.323.733.080.

Este incremento obedeció principalmente a la variación del tipo de cambio de las deudas contraídas en moneda extranjera denominadas Deuda Ley Provincial N.° 478 y N.° 1068 artículo 24 (incremento neto de disminuciones presupuestarias $5.278.684.110,00) y Bonos 2027 (incremento neto de disminuciones presupuestarias $2.805.100.000,00).

En honor a la brevedad, para un mayor grado de detalle del stock de deuda del ejercicio 2020 del Poder Ejecutivo y los nuevos convenios suscriptos, deberá remitirse al Informe Contable N.° 185/2021 Letra: TCP- PE.

2.13 Obras Públicas

2.13 Obras Públicas

En el marco de lo establecido en el inciso j) del Memorándum N.º 01/2021 emitido por esta Secretaría Contable, se encomendó al Grupo Especial de Obras Públicas la emisión de un informe relacionado con la ejecución de los incisos 3.3.1 (Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales) y del inciso 4.2 (Construcciones), incluyendo un informe derivado del Área Técnica, de cada organismo/ministerio, según lo establecido en el Anexo II del Manual de la Cuenta de Inversión.

En atención a lo expresado en el párrafo anterior, los Auditores Fiscales de los distintos organismos y jurisdicciones, limitaron el análisis de los incisos referidos, considerando lo expuesto en las conclusiones brindadas por dicho grupo en los informes contables detallados a continuación, de los que se exceptúa el I.P.V.yH.

4.2. Construcciones y 3.3.1. Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales		
Organismo	**Informe Contable N.º**	**Opinion del Auditor**
PE	182/2021	Favorable con salvedades
DPOSS	150/2021	Favorable
PJ	126/2021	Favorable
FE	124/2021	Favorable

4.2. Construcciones y 3.3.1. Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales	
Organismo	**Nota Interna Nº**
INFUETUR	676/2021
IPRA	663/2021
OSPTF	746/2021
DPV	659/2021
CPPyPTDF	652/2021
DPP	646/2021
AREF	650/2021
CPSTF	653/2021
DPE	826/2021
PL	647/2021
FIDEICOMISO AREF	651/2021
LFDM SAPEM	658/2021
TCP	648/2021

En ese contexto, en Apartado 2.10. del presente informe se exponen ambas conclusiones, arribando a una única opinión para el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.

Además, en el Memorándum N.º 01/2021, se encomendó al Grupo Especial de Obras Públicas confeccionar y elevar a esta Secretaría Contable un informe consolidado de obras públicas correspondiente al ejercicio económico 2020. En cumplimiento de ello, el Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITIA, elevó el Informe Contable N.º 188/2021 Letra: TCP–AOP.

Cabe destacar que el Auditor Fiscal expresó las siguientes limitaciones al alcance: "(…) *1. Debido a que a partir del ejercicio 2020 se ha comenzado a utilizar por parte del Poder Ejecutivo un nuevo Sistema de Información Contable, y ante la falta de capacitación respecto del mismo, ha sido dificultosa la emisión de los reportes necesarios para el análisis de los*

incisos bajo análisis. Lo que derivase, además, en las limitaciones indicadas seguidamente.

2. Los accesos a reportes no habilitados resultan de difícil obtención dado el corto tiempo para la realización del presente análisis y los tiempos habituales de respuesta frente a dichas solicitudes.

3. Ante la consulta a determinados reportes, se observó que no se posee la obtención de ciertos de ellos, como por ejemplo la consulta masiva de "Pagado", lo cual obstaculizó el análisis del nivel de pago, y momento de ello, para los incisos analizados. Es dable destacar, que no fue posible obtener información de la suma pagada por cada obra ejecutada, puesto que la información sólo pudo consultarse a nivel de Unidad de Gestión de Crédito.

4. Idéntica situación se observó para otros reportes y, en específico, al buscar consultar RAFs distintas a las utilizadas con la administración central en carácter ordinario.

5. Frente a la consulta del reporte 'Devengados con detalle de insumos', se observa que, habiendo descargado el mismo, durante mayo del presente año 2021, y nuevamente haber descargado el mismo durante principios del mes de junio de igual año, los valores reportados no coincidían entre sí, aún habiéndose tratado de la misma consulta y bajo los mismos parámetros, por lo que se podría inferir que hasta el mes de mayo/2021 se estuvieron devengando gastos en el ejercicio 2020.

6. Al momento de consultar Devengados, por Pieza Administrativa o Número de Comprobante, en reiteradas ocasiones se observó que el sistema no devolvía el Comprobante o información requeridos.

7. La consulta de ejecución presupuestaria completa, incluyendo desde el crédito original hasta el saldo no ejecutado, al delimitar la misma por la clasificación presupuestaria 30310 (Partida 3.3.1.) no arrojó resultado alguno, debiéndose recurrir a otros reportes, sin posibilidad de consultar los créditos presupuestarios, para obtener la información necesaria (...)".

En honor a la brevedad, se transcriben a continuación los principales aspectos y conclusiones arribadas por el auditor fiscal interviniente en dicho marco: "(…) *durante el ejercicio 2020 para el Inciso 4.42 - Construcciones - se dispuso por medio del Decreto N.º 19/2020 un Crédito Original de $10.982.088.665,90 para la totalidad de la Administración Pública Provincial. Tras las diferentes modificaciones presupuestarias acontecidas durante el ejercicio de análisis, el Crédito Vigente final obtenido resultó de $11.409.142.172,99, representado ello un aumento general del 3,89%* (…)

Organismo	Crédito Original	Aumentos	Disminuciones	Crédito Vigente	Compromiso	Devengado	Pagado	No Ejecutado
T.C.P.	48.500.000,00	0,00	0,00	48.500.000,00	0,00	0,00	0,00	48.500.000,00
D.P.P.	1.013.762.272,54	0,00	0,00	1.013.762.272,54	8.480.540,00	4.537.888,77	4.537.888,77	1.009.224.383,77
F.E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.R.E.F.	67.626.573,70	0,00	-10.000.000,00	57.626.573,70	4.293.442,23	4.293.442,23	4.293.442,23	53.333.131,47
C.P.S.P.T.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.P.R.A.	36.000.000,00	0,00	0,00	36.000.000,00	0,00	0,00	0,00	36.000.000,00
C.P.P.yP.T.D.F.	34.289.980,87	0,00	-9.000.000,00	25.289.980,87	0,00	0,00	0,00	25.289.980,87
O.S.P.T.F.	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00	0,00	0,00
D.P.O.S.S.	662.757.289,83	725.255.741,91	-679.408.069,89	708.604.961,86	211.976.653,11	211.976.653,11	126.900.453,00	496.628.308,75
S.T.J.	295.465.927,28	40.417.682,79	-20.668.233,73	315.215.376,34	74.916.824,51	74.916.824,51	74.283.210,50	240.298.551,83
P.LEG	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	150.000.000,00
D.P.V.	160.500.000,00	0,00	0,00	160.500.000,00	1.317.141,26	1.317.141,26	38.231,26	159.182.858,74
IN.FUE.TUR.	14.500.000,00	42.474.727,50	0,00	56.974.727,50	119.031,99	119.031,99	119.031,99	56.855.695,51
D.P.E.	123.074.374,80	78.677.600,00	0,00	201.751.974,80	0,00	0,00	0,00	201.751.974,80
I.P.V.	1.847.256.217,79	212.866.734,99	-981.248.134,36	1.078.874.818,42	744.099.252,94	294.337.923,20	256.091.053,88	784.536.895,22
L.F.D.M.	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	40.000.000,00
P.E.	*3.733.513.476,90*	*2.589.477.602,02*	*-1.586.699.769,15*	*4.736.291.309,77*	*2.291.275.233,85*	*613.698.457,64*	*455.356.156,10*	*4.122.592.852,13*
Fideicomisos	*2.754.842.552,19*	*50.957.567,59*	*-26.049.942,59*	*2.779.750.177,19*	*48.558.871,50*	*42.550.741,25*	*42.550.741,25*	*2.737.199.435,94*
TOTAL	10.982.088.665,90	3.740.127.656,80	-3.313.074.149,72	11.409.142.172,99	3.385.036.991,39	1.247.748.103,96	964.170.208,98	10.161.394.069,03

Sobre lo vislumbrado cabe destacar el caso del Tribunal de Cuentas, el Poder Legislativo, la D.P.E, el I.P.R.A., la C.P.P.yP.T.D.F., el Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., la O.S.P.T.D.F., la C.P.S.P.T.F. y la Fiscalía de Estado, organismos que no han comprometido ni ejecutado monto alguno respecto a la partida de referencia (...)*Adentrando un nivel más en la desagregación de la ejecución presupuestaria surge que, respecto a la del Poder Ejecutivo, el cual se encuentra destacado en cursiva, se explica por la ejecución efectuada principalmente por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, contando asimismo con la participación del M.E.C.C.yT., del M.P.yA. y del Ministerio de Salud* (...)

Organismo	Crédito Original	Aumentos	Disminuciones	Crédito Vigente	Compromiso	Devengado	Pagado	No Ejecutado
M.O.yS.P.	3.697.815.270,96	2.507.883.978,60	-1.554.684.517,70	4.651.014.731,86	2.236.951.948,29	570.708.249,93	418.102.971,73	4.080.306.481,93
M.S.	35.698.205,94	20.000.000,00	-29.015.251,45	26.682.954,49	16.559.320,86	5.226.243,01	2.659.297,96	21.456.711,48
M.E.yC.C.T.	0,00	54.133.623,42	0,00	54.133.623,42	36.310.344,76	36.310.344,76	33.335.910,00	17.823.278,66
M.P.yA.	0,00	7.460.000,00	-3.000.000,00	4.460.000,00	1.453.619,94	1.453.619,94	1.257.976,41	3.006.380,06
TOTAL P.E.	3.733.513.476,90	2.589.477.602,02	-1.586.699.769,15	4.736.291.309,77	2.291.275.233,85	613.698.457,64	455.356.156,10	4.122.592.852,13

En idéntico espíritu, se puede vislumbrar que, la conformación del crédito componente de los Fideicomisos se corresponde en su absoluta mayoría al Fideicomiso Austral. No obstante ello, la totalidad de la ejecución del inciso responde al Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria(...)

Organismo	Crédito Original	Aumentos	Disminuciones	Crédito Vigente	Compromiso	Devengado	Pagado	No Ejecutado
Fideic. Austral	2.668.315.082,49	0,00	0,00	2.668.315.082,49	0,00	0,00	0,00	2.668.315.082,49
Fideic. R.S.E.	86.527.469,70	50.957.567,59	-26.049.942,59	111.435.094,70	48.558.871,50	42.550.741,25	42.550.741,25	68.884.353,45
TOTAL FIDEIC.	**2.754.842.552,19**	**50.957.567,59**	**-26.049.942,59**	**2.779.750.177,19**	**48.558.871,50**	**42.550.741,25**	**42.550.741,25**	**2.737.199.435,94**

En el caso del Poder Ejecutivo, si bien el Crédito Vigente representa un 41,51% del total, la incidencia en el total devengado y pagado significó un 49,18% y un 47,23%, respectivamente. En cambio los Fideicomisos, que representaron un 24,36% del crédito vigente, significaron un 3,41% y 4,41% del devengado y del pagado respectivamente.

Respecto a los restantes organismos, puede visualizarse la participación en el total devengado y pagado, en el cuadro incorporado a continuación

Organismo	Devengado		Pagado	
	Monto I	Incidencia (%) I / (SUMA I)	Monto II	Inciencia (%) II / (SUMA II)
T.C.P.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
D.P.P.	4.537.888,77	0,36 %	4.537.888,77	0,47 %
F.E.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
A.R.E.F.	4.293.442,23	0,34 %	4.293.442,23	0,45 %
C.P.S.P.T.F.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
I.P.R.A.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
C.P.P.yP.T.D.F.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
O.S.P.T.F.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
D.P.O.S.S.	211.976.653,11	16,99 %	126.900.453,00	13,16 %
S.T.J.	74.916.824,51	6,00 %	74.283.210,50	7,70 %
P.LEG	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
D.P.V.	1.317.141,26	0,11 %	38.231,26	0,00 %
IN.FUE.TUR.	119.031,99	0,01 %	119.031,99	0,01 %
D.P.E.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
I.P.V.	294.337.923,20	23,59 %	256.091.053,88	26,56 %
L.F.D.M.	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
P.E.	613.698.457,64	49,18 %	455.356.156,10	47,23 %
Fideicomisos	42.550.741,25	3,41 %	42.550.741,25	4,41 %
TOTAL	**1.247.748.103,96**	**100,00 %**	**964.170.208,98**	**100,00 %**

Como último elemento del análisis del Inciso 4.42, se encuentra la composición del financiamiento del total devengado. Para ello se consultó el sistema GEN Financiero, obteniéndose así por cada organismo el monto

devengado según la fuente de financiación. Consecuentemente, se agruparon dichas fuentes según el tipo de financiamiento que las mismas representan, obteniéndose las categorías de Recursos y Tesoro Provincial, Fondos Provinciales, Transferencias de Nación, Contribuciones Figurativas y Endeudamiento.

Partiendo de dicha premisa, se obtuvo que, si bien variando a nivel organismo, sobre el universo devengado para el Inciso 4.42 la categoría Recursos y Tesoro Provincial acumuló $338.725.214,68 (27,15%), Fondos Provinciales $6.001.277,35 (0,48%), Transferencias de Nación $132.542.200,16 (10,62%), Contribuciones Figurativas $253.361.618,26 (20,31%) y Endeudamiento $517.117.793,52 (41,44%)

Código	Concepto	Organismo									TOTAL	
		F.F.	IN.FUE.TUR.	D.P.P.	I.P.V.y H.	D.P.O.S.S.	F.R.S.F.	S.T.J.	A.R.F.F.	D.P.V.	Devengado	Incidencia
3	Tesoro Provincial	43.122.037,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.122.037,52	3,46 %
16	Recursos Propios	0,00	119.031,99	4.537.888,77	159.744.529,26	13.734.161,38	42.550.741,25	0,00	0,00	0,00	220.686.352,65	17,69 %
25	Tasas de Justicia y Registro de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74.916.824,51	0,00	0,00	74.916.824,51	6,00 %
	Recursos y Tesoro Provincial	**43.122.037,52**	**119.031,99**	**4.537.888,77**	**159.744.529,26**	**13.734.161,38**	**42.550.741,25**	**74.916.824,51**	**0,00**	**0,00**	**338.725.214,68**	**27,15 %**
29	Ley 211 Desarrollo Recursos y Ambiente Nat	1.453.619,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.453.619,94	0,12 %
42	F.F. Servicios Sociales Ley 907	4.547.657,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.547.657,41	0,36 %
	Fondos Provinciales	**6.001.277,35**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**6.001.277,35**	**0,48 %**
97	Programa Federal de Construccion de Vivien	0,00	0,00	0,00	23.750.203,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.750.203,92	1,90 %
98	Transf. Fondo Federal Solidario Dec 206/09	678.585,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	678.585,60	0,05 %
101	Transf. Pacto Federal Educativo	36.310.344,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.310.344,79	2,91 %
107	Acuerdo Prom. Inver. y Des. TDF	1.523.680,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.523.680,23	0,12 %
114	Transferencias Ministerio Obras Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	19.905.326,75	0,00	0,00	0,00	0,00	19.905.326,75	1,60 %
118	Transferencias de Capital de Empresas Priv	7.866.037,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.866.037,41	0,63 %
132	Transf. Programa Mejoramiento de Barrios	1.039.273,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.039.273,52	0,08 %
136	Transferencias Sec.de Vivienda y Habitat	39.427,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.427,73	0,00 %
145	Plan Nacional Vivienda	0,00	0,00	0,00	41.429.320,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.429.320,24	3,32 %
	Transferencias de Nación	**47.457.349,25**	**0,00**	**0,00**	**65.179.524,16**	**19.905.326,75**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**132.542.200,16**	**10,62 %**
104	Contribuciones figurativas	0,00	0,00	0,00	0,00	8.038.285,95	0,00	0,00	4.293.442,23	0,00	12.331.728,18	0,99 %
128	Contrib. Figurativas FFFIR	0,00	0,00	0,00	13.407.224,40	90.341.428,40	0,00	0,00	0,00	0,00	103.748.652,80	8,31 %
137	Contribucion figurativa Credito Interno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.317.141,26	1.317.141,26	0,11 %
139	Contribucion figurativa Crédito Externo	0,00	0,00	0,00	56.006.645,38	71.179.646,87	0,00	0,00	0,00	0,00	127.177.292,25	10,19 %
146	Contribuciones Figurativas FFSS	0,00	0,00	0,00	0,00	8.786.803,69	0,00	0,00	0,00	0,00	8.786.803,69	0,70 %
	Contribuciones Figurativas	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**69.413.869,78**	**178.337.164,99**	**0,00**	**0,00**	**4.293.442,23**	**1.317.141,26**	**253.361.618,26**	**20,31 %**
68	Consenso Fiscal Ley 27.429	1.029.985,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.029.985,48	0,08 %
153	Prestamos de Anses	53.188.736,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.188.736,35	4,26 %
162	Fuego 2027 Ley 1142	95.349.236,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.349.236,95	7,64 %
163	Fuego 2027 Ley 1149	39.069.920,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.069.920,20	3,13 %
164	Fuego 2027 Ley 1180	20.764.747,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.764.747,14	1,66 %
165	Fuego 2027 Ley 1235	151.073.341,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	151.073.341,51	12,11 %
173	Fuego 2027 Ley 1312	156.641.825,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.641.825,89	12,55 %
	Endeudamiento	**517.117.793,52**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**517.117.793,52**	**41,44 %**
	TOTAL	**613.698.457,64**	**119.031,99**	**4.537.888,77**	**294.337.923,20**	**211.976.653,12**	**42.550.741,25**	**74.916.824,51**	**4.293.442,23**	**1.317.141,26**	**1.247.748.103,97**	**100,00 %**

(…) *se incluye en el presente los listados de obras bajo ejecución durante el ejercicio 2020 por los distintos organismos relevados por este Grupo Especial de Obra Pública.*

Al respecto del caso del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, analizado en el Informe Contable N.º 182/2021, resulta destacable indicar que

tras haber sido solicitada la información a dicho ente la respuesta recibida contiene diversas carencias en cuanto a datos, no habiéndose podido obtener el grado de avance de varias de las obras en ejecución, así como tampoco los montos devengados por éstas (...)".

En honor a la brevedad, cabe remitirse a los listados de obras bajo ejecución durante el ejercicio 2020 relevados por el Grupo Especial de Obra Pública, detallados en el Informe Contable N.º 188/2021 Letra: TCP–AOP.

Por último, se transcribe la opinión arribada por el Auditor Fiscal en el Informe precitado, que reza: "*En mi opinión, la partida 4.42. Construcciones de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Administración Pública Provincial, así como la partida 3.3.1. Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria al 31/12/2020, con la excepción de las salvedades determinadas que se observaron para respecto al Poder Ejecutivo en el Informe Contable N.º 182/2021 Letra: T.C.P. - A.O.P.*".

2.14 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria

2.14 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria

2.14.1 Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.

Mediante el Informe Contable N.º 163/2021 Letra: TCP-LFM SAPEM del Expediente N.º 79/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN -2020 L.F.M.SAPEM"*, la Auditora Fiscal Subrogante C.P. María B. ROJAS, emitió opinión en relación con cada uno de los cuadros demostrativos que conforman la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM. En honor a la brevedad, deberá remitirse al Apartado 2.10. del presente informe.

A continuación, se transcribe lo expuesto como información adicional por la Auditora Fiscal en el mencionado informe: "(…) *del resultado de las tareas de auditoría efectuada sobre la documentación obtenida, corresponde informar las siguientes situaciones:*

-Capital inicial. Transferencias posteriores del Gobierno de la Provincia:

El capital inicial del LFM se estableció conforme la Ley P. N° 1136 en $1.000.000,00 presentado por 1.000 certificados nominativos de $1.000,00 cada uno. Ambos accionistas integraron en efectivo la totalidad del capital suscripto, aportando el Gobierno Provincial $900.000,00 y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego $100.000,00.

Posteriormente, se efectuaron transferencias por parte del Gobierno Provincial al LFM que merecen discriminarse para su mejor entendimiento:

Ejercicio 2018: *se percibieron $148.987.245,00 en concepto de 'obtención de préstamo' denunciados en oportunidad de la Cuenta de Inversión 2018, reflejándose el ingreso del recurso, el incremento del pasivo como fuente de financiamiento y la exposición de dicho importe como deuda pública en los Estados respectivos.*

Se constató que la Resolución M.E. N° 53/18 del 17/01/18 ordenó la transferencia de estos montos con imputación presupuestaria al inciso 6 Activos Financieros. No se suscribió contrato entre las partes u otra documentación relacionada a las condiciones de dicho préstamo.

Ejercicio 2019: *El 07/06/19 mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N.° 3 se dio tratamiento a los $148.987.245,00 concluyendo por unanimidad de los accionistas darle el carácter de capital.*

La modificación de la naturaleza de las transferencias recibidas, implica un aumento del capital y teniendo el 90% de las acciones el Gobierno Provincial y el 10% del Banco de Tierra del Fuego (Banco TDF), éste último debía realizar un aporte a fin de mantener su porcentaje societario.

Mediante el Acta de Asamblea Extraordinaria N.° 5 del 13/09/2019 el Banco Provincia de Tierra del Fuego como accionista, expresa que desiste del derecho a acrecer que se había manifestado en el Acta del día 07/06/2019.

Atento a la voluntad del Gobierno Provincial de mantener las sumas transferidas de $148.987.245,00 dentro de la sociedad, en la Cuenta de Inversión del 2019 no se denunció amortización de la deuda por el préstamo

declarado en 2018 ni la conversión de esa 'Asistencia Financiera' que figuraba en el Estado de Deuda Pública a aportes de capital.

Además, durante el ejercicio 2019, LFM percibió recursos por $56.500.000,00, importe que se denunció en el marco de la Cuenta de Inversión como 'Asistencia Financiera Gobierno'. Se verificó que la RESOL-2019-68-E-GDETDFMECO autorizó la transferencia de dichos montos en concepto de Asistencia Financiera, suma que coincide con la declarada por LFM como fuente de financiamiento.

El tratamiento que LFM le dio a esta suma, es de "aporte de capital" conforme el Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 06 del 27/11/2019, situación que no se reflejó en la Cuenta de Inversión 2019.

***Ejercicio 2020:** Mediante Acta Asamblea Ordinaria N.º 9 del 08/07/2020, se resuelve desestimar lo decidido en las Actas referentes al tratamiento de aumento de capital y desestimar la inscripción en la Inspección General de Justicia.*

Adicionalmente, mediante Decreto P. N.º 499/2018 el Gobierno Provincial transfirió sin cargo a nombre de Laboratorio dos inmuebles que de acuerdo a la valuación informada por el Directorio corresponden a $36.101.900,00 y $10.828.000,00.

Por último, la Ley P. N.º 1180 destina los recursos obtenidos por los resultados por tenencia de la emisión de Títulos de Deuda autorizados por Ley P.

N° 1132, la suma de $45.000.000,00 para la puesta en marcha y equipamiento del Laboratorio.

Detalle	Aportes recibidos ($) valores nominales	Total aportes ($) según LFM
Inmueble	$36.101.900,00	$36.101.900,00
Inmueble	$10.828.000,00	$10.828.000,00
Aportes 2017	$14.000.000,00	$14.000.000,00
Aportes Ley 1180 *	$45.000.000,00	$111.671.385,00
Aportes 2018	$148.987.245,00	$148.987.245,00
Aportes 2019	$56.500.000,00	$56.500.000,00
Total aportes	**$311.417.145,00**	**$378.088.530,00**

* Registrado en dólares por LFM expuesto en Actas como 2.549.575,00 dólares a 43,80

Acciones Clase C

De acuerdo al Estatuto Social las acciones del LFM se clasifican en tipo A, B y C, estas últimas en posesión del Banco de Tierra del Fuego.

Conforme las Actas de Asamblea remitidas por LFM, en el Acta de Asamblea Ordinaria N.° 9 ya no suscribe el Banco como accionista sino que el representante de las acciones Clase C, es la de la Obra Social de la Provincia.

No consta documentación que acredite la cesión o de acciones del Banco Tierra del Fuego a la Obra Social de Tierra del Fuego.

-Cambio en el órgano de administración del Laboratorio

Al inicio del ejercicio 2020 la conformación del Directorio se encontraba por Carlos LÓPEZ (Director presidente), María Clara LÓPEZ RIOS (Directora vicepresidente) y Santiago VILLA (Director titular).

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N.° 8 del 03/03/2020 se da tratamiento a las renuncias presentadas por el Directorio mencionado aceptando las renuncias y designando un nuevo Directorio que quedo conformado por la Dra. Adriana CHAPPERÓN (Directora presidente), el Dr. José Guillermo CAPDEVILA (Director vicepresidente) y Maura Alejandra ABRAHAN (Directora titular).

Mediante Acta de Asamblea N.° 9 del 08/07/2020 se integra un nuevo directorio conformado por Judith Rosana DI GIGLIO (Director presidente), Leonardo Martín OLIGIATTI (Director vicepresidente) y María Florencia ARNST (Director Titular).

-Cambio en el órgano de fiscalización del Laboratorio

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N.° 8 del 03/03/2020 se da tratamiento a las renuncias presentadas por los síndicos, Dr. Ignacio MITIDIERO y Dr. Pablo ACUÑA y se designa como nuevos integrantes de la Comisión Fiscalizadora al Dr. Fermín Antonio RANDOM SALGADO, C.P.N. Martín Segundo Manuel DELGADO y al Dr. Gonzalo CARBALLO.

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria N.° 9 del 08/07/2020 se da tratamiento a las renuncias presentadas por los síndicos y se designa a los nuevos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, Sr. Diego Dante GUERRERO, Sr. Osvaldo Héctor CÁMARA y Sra. Aparicio Maria FRAGA.

De acuerdo a los requisitos que establece la Ley General de Sociedades, para ser síndico se requiere ser abogado o contador público, con

título habilitante y tener domicilio real en el país. Si bien en el Acta de designación no se menciona título de los miembros de la Comisión, de la consulta efectuada en la web de AFIP https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do surge:

CUIT: 20-07762942-5
CAMARA OSVALDO HÉCTOR
TACUARI 1036
1071-CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES
ACTIVIDAD:
691001 - SERVICIOS JURÍDICOS

CUIT: 23-28911610-9
GUERRERO DIEGO DANTE
ALVEAR MARCELO T. DE 1550 Piso:2 Dpto:A
1060-CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES
ACTIVIDAD:
692000 - SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL
732000 - ESTUDIO DE MERCADO, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA

CUIT: 23-17949768-9
FRAGA APARICIO MARIA
SAENZ PEÑA R. PTE. AV. 1124 Piso:5 Dpto:B
1035-CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES
ACTIVIDAD:
691001 - SERVICIOS JURÍDICOS

(…) ***-Expte. N° 24/2021 Letra: T.C.P.-S.C. caratulado 'ANÁLISIS DE COMUNICACIÓN OFICIAL N° 105 DEL PERIODO LEGISLATIVO 2020 S/ MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE NOTA N° 79/20 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 127/20'***

Tramita bajo el expediente citado el análisis de la información contenida en la Comunicación Oficial N° 105 del Período Legislativo 2020

sobre 'MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE NOTA N° 79/20 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 127/20' y en particular, la destrucción de stock por un total de $125.474.580,00 y la baja de un intangible, denominado "registro Suravir", por un importe de $20.272.210,00.

Estos importes no fueron informados por Laboratorio en la Cuenta de Inversión bajo análisis, indicando que se plasmarán dichos resultados únicamente en los Estados Contables de la Sociedad del Ejercicio 2020.

-Aportes de Capital Inmueble cedido en comodato.

Mediante D.P. Nº 499/18, se encomienda a la Escribanía General de Gobierno regularizar la inscripción de los terrenos identificados como Sección B Macizo 16, parcelas 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 16 y protocolarizar la transferencia de dicho inmueble.

En oportunidad del análisis de la Cuenta de Inversión 2018 se expuso que no se contó con documentación al respecto, ni surge del Inventario, la incorporación de dicho bien al patrimonio del Laboratorio. Por otro lado, no se remitió documentación que refleje la transacción ni registro del aumento de aportes societarios en especie relacionados al Gobierno Provincial como accionista.

Posteriormente se celebra un Contrato de Comodato suscripto entre la Provincia y el Laboratorio, cuyo objeto incluye a este inmueble, ratificado por D.P. Nº 4080/19 del 03/12/2019.

Del Convenio surge que la Provincia cede gratuitamente al LFM un inmueble sito en la calle Vito Dumas de la Ciudad de Ushuaia y el LFM, cede gratuitamente a favor de la Provincia un inmueble sito en la calle Jainén 151 de la Ciudad de Ushuaia (cnf. Escritura Nº 82, B Nº 024154, dominio catastral: USH Sección B Macizo 16, parcelas 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 16).

Posteriormente, se tomó conocimiento que el 18/03/2021 mediante D.P. N°. 565/21 se adjudica una obra denominada 'CENTRO DE REHABILITACIÓN USHUAIA' por un valor de $415.420.785,97 por parte del Gobierno Provincial a construir sobre el inmueble cito en Jainén 151 de la Ciudad de Ushuaia dominio catastral: USH Sección B Macizo 16, parcelas 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 16.

Atento a que el inmueble afectado a la obra es propiedad de Laboratorio, se solicitó información a las autoridades respecto al estado del Contrato de Comodato entre la Provincia y Laboratorio, respondiendo la Directora Ejecutiva que a la fecha el Comodato sigue vigente.

-Contrato de Locación de Servicios Laboratorio y Dr. Carlos LÓPEZ.

Al momento de asumir las nuevas autoridades del Directorio, se suspendieron los pagos correspondientes al Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Laboratorio y el Dr. Carlos LÓPEZ, en el que se lo contrata como Gerente General. Según lo volcado en el Acta de Asamblea N.° 9 del 08/07/2020 se resuelve por unanimidad que existen elementos suficientes para

acarrear la nulidad del mencionado contrato, que se continué con la suspensión y se proceda a realizar las acciones correspondientes en la justicia.

-Pasivos en moneda extranjera ejercicios anteriores y otras cifras no declaradas.

En oportunidad del análisis de la Cuenta de Inversión 2019 se verificó en la documentación de la sociedad, deudas en moneda extranjera no declaradas en la Cuenta de Inversión 2019 y que el reconocimiento de esos pasivos, implicaría una modificación en el resultado expuesto en la Cuenta de Inversión 2019 presentada.

La significatividad de esas cifras y otras no declaradas, como el monto de los pasivos al inicio, su cancelación y toda aquella suma que por su omisión afecte la cifras del ejercicio bajo análisis, inciden directamente en la estrategia de control a aplicar, la consideración de las incorrecciones detectadas y los riesgos involucrados a la hora de obtener los elementos de juicio suficientes para emitir opinión (...)*".*

A continuación, se transcribe lo expuesto por los Auditores Fiscales de la Delegación de Control Poder Ejecutivo en su Informe Contable N.° 185/2021 Letra: TCP-P.E. relativo al análisis de la Cuenta de Inversión, obrante en el Expediente N.° 64/2021 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN-2020 PODER EJECUTIVO"*: "(…) *En relación al Contrato de compra-venta de acciones del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M. Procedimientos y Conclusiones.*

El marco legal se encuentra definido por las siguientes normas:

• Contrato de compra-venta de acciones N.º 20.042: Suscripto entre el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, donde en su cláusula primera, el Banco le vende a la Provincia la cantidad de 100 Acciones Nominativas no Endosables Clase 'C' pertenecientes al Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M. por un valor nominal de $1.000,00 por cada acción. Según la cláusula segunda, las mismas serán abonadas mediante transferencia bancaria.

• Resolución M.F.P. N.º 767/20: Autoriza la transferencia para el pago de 100 Acciones Nominativas no Endosables Clase 'C' de la firma Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., por la suma de $100.000,00 en cumplimiento del Contrato suscripto bajo N.º 20.042.

En relación a la adquisición de las acciones por parte de la Provincia, devengado por la suma de $100.000,00 se han desarrollado los siguientes procedimientos:

• Lectura de la normativa: Ley Provincial N° 1136, Contrato de compra-venta de acciones N.º 20.042 y Resolución M.F.P. N.º 767/20.

• Análisis del Expediente N.º MFP-E-27215-2020 caratulado 'CANCELACIÓN – VENTA DE ACCIONES DEL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 20042.'

• Verificación de su registro contable como inversión mediante el sistema informático GEN Financiero.

Del análisis de las actuaciones mencionadas, se ha verificado la transferencia bancaria de la C.U.T. por la suma de $100.000,00, al proveedor 431 – Banco Provincia Tierra del Fuego.

Consultada la ruta Contabilidad – Consultas Contabilidad – Consultas varias del mayor, para cuenta contable 12301020000 – Aportes de Capital, se verifica que no se ha registrado contablemente la adquisición de las acciones del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M. como inversión (...)".

Además, la Auditora Fiscal elevó a esta Secretaría el Informe Contable N.º 187/2021 Letra: TCP-LFM, complementario al informe mencionado en el párrafo anterior, cuyo objeto es el análisis de la situación económica y financiera del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM y su estructura financiera a partir de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados por la Sociedad.

En honor a la brevedad, deberá remitirse al Informe Contable N.º 187/2021 Letra: TCP-LFM, obrante en el Expediente N.º 79/2021 Letra: T.C.P.-S.C.

Sobre el particular, cabe recordar que a raíz de ciertas circunstancias susceptibles de constituir irregularidades advertidas en el marco del Expediente N.º 25/2019 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: *"S/APORTES Y CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM"*, se dispuso por Resolución Plenaria N.º 160/2019 el inicio de una investigación especial, de conformidad con el procedimiento previsto en su similar N.º 363/2015.

Ahora bien, desarrolladas las labores planificadas y producida la prueba pertinente, los profesionales a cargo analizaron los hallazgos detectados mediante los Informes Legales N.º 245/2019 Letra: T.C.P.-C.A. y N.º 6/2020 Letra: T.C.P.-S.L. Finalmente, por Resolución Plenaria Nº 10/2020, el Cuerpo Plenario de Miembros compartió el análisis vertido, disponiendo en su parte resolutiva, ciertas consideraciones y el temperamento seguir en cada caso.

A continuación, se expone una síntesis de las conclusiones arribadas en esa labor y las contradicciones normativas relevadas:

1) En primer término, se indicó que el LFM en su condición de SAPEM, es una empresa pública integrante del sector público provincial; constituida por el Estado con recursos públicos y destinada a la satisfacción de intereses generales vinculados a la salud pública.

Por consiguiente, el hecho de haber utilizado una herramienta de derecho privado para su organización, no modifica su naturaleza jurídica, no privatiza su patrimonio, ni lo excluye de la órbita de competencias de este Tribunal de Cuentas, que se encuentra facultado para intervenir en forma preventiva, concomitante o posterior de la percepción, transferencia, inversiones, pagos, administración de fondos, valores y los otros bienes que el Estado provincial ponga a disposición del LFM SAPEM.

2) Respecto al fin público del LFM SAPEM y la labor desarrollada, se señaló que se dedicaba únicamente a la compraventa de medicamentos e insumos hospitalarios y en particular al acondicionamiento secundario.

3) En cuanto al carácter de quienes desempeñan funciones en el LFM SAPEM, se precisó que sus directores y síndicos son funcionarios públicos y en su doble rol de funcionarios y responsables de la dirección de una empresa pública, deben actuar con integridad y rendir cuentas de su accionar.

Al respecto, se detectó que los integrantes del Directorio del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM cobrarían más de una remuneración -como Directores y como Gerentes- y en el caso del entonces Presidente del Directorio Carlos A. LÓPEZ, se emitieron además consideraciones respecto de la validez del contrato de locación de servicio suscripto y del haber que percibiría como jubilado del sector público provincial.

En cuanto a los síndicos de la Comisión Fiscalizadora, en el transcurso de la investigación se realizaron diversos hallazgos referidos a vínculos susceptibles de generar conflicto de intereses; ausencia de matriculación en la jurisdicción del Colegio Público de Abogados de Ushuaia; falta de registro de participaciones en las Asambleas y en las reuniones de Directorio e incompatibilidades respecto a la acumulación de cargos o empleos públicos.

En efecto, los pagos que se realizaron en concepto de honorarios a quienes al mismo tiempo percibían una remuneración como dependientes de la empresa o del Estado Provincial, resultarían contrarios a la normativa.

4) En cuanto a las transferencias realizadas al LFM SAPEM, se indicó que los fondos dados por el Poder Ejecutivo, se corresponden a "*Activos Financieros*" según el inciso 6 de la Ley provincial N° 1191; que el Ministerio de Salud provincial se encontraría facultado para disponer únicamente de las

acciones representativas de capital, conforme lo previsto en la Ley provincial N° 1136 de Creación del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM; y que las modificaciones de su destino correspondería al Poder Ejecutivo Provincial, conforme el procedimiento previsto, con una modificación del Presupuesto. Sumado a ello, se señaló que la aprobación del gasto debiera ser efectuada por acto administrativo.

5) Con relación a los aportes y contribuciones -que el LFM SAPEM abonaría a la ANSES- se indicó que por conformar el sector público provincial, revestir sus autoridades la calidad de funcionarios públicos y sus dependientes ser agentes públicos, deberían realizarlos a la Obra Social del Estado Fueguino, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 1071; y a la Caja de Previsión Social de la Provincia, en cumplimiento a lo que prevé el artículo 2° de la Ley provincial N° 1070.

En ese sentido, se indicó que son los Entes aludidos -OSEF y CPSPTDF- las autoridades competentes para instar al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM a dar cumplimiento a dichas obligaciones, conforme lo previsto en el artículo 7° inciso m) de la Ley provincial N° 1071; y en el artículo 5° inciso k) de la Ley provincial N° 1070, respectivamente.

6) En relación con las Asignaciones Familiares -abonadas también a la ANSES- por Nota N.° 169/2019 dicha repartición informó a la Caja de Previsión Social de la Provincia, que el LFM SAPEM se encontraba excluido del Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.). Por lo tanto, correspondería que las abone directamente a sus empleados, debiendo tomar las medidas necesarias para proceder al recupero de las sumas remitidas a la ANSES por dicho concepto.

7) Con respecto a la selección de cocontratantes y proveedores, contratos, rendición de cuentas y disposición de fondos, se concluyó que el LFM SAPEM no cuenta con un Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado, tal como lo exigía la Ley provincial N.º 1136 y aquello originó las irregularidades identificadas.

8) En lo concerniente a la distribución de utilidades, se señaló que de la documentación adunada hasta ese entonces, surgía que a diciembre de 2018, la SAPEM no habría producido beneficios y en consecuencia, no se habrían distribuido dividendos; y que al haber eliminado la Escritura N.º 181, las previsiones estatutarias referidas a la metodología de distribución de esos beneficios, deberían remitirse a las pautas normativas.

9) Finalmente, se advirtieron diversas irregularidades detectadas como el pago de OSDE y tributos autónomos a la Gerencia; saldos negativos en operaciones comerciales y existencia de empleados que no residirían en la ciudad de Ushuaia y se consideró la posibilidad de emitir nuevos informes que complementen las conclusiones arribadas.

Luego, mediante Nota Interna N° 424/2020 Letra: TCP-V.A., obrante a fojas 1138 del Expediente N° 179/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: *"S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM – N.I. N.º 1672/2019 LETRA: TCP-CA"*, se le requirió a esta Secretaría Contable la cuantificación de las contrataciones y pagos que habrían sido realizadas sin marco normativo, emitiéndose en consecuencia, el Informe Contable N° 44/2020, Letra: T.C.P.-DELEG.-LFM SAPEM.

Por consiguiente, el Vocal de Auditoría en el marco de los artículos 48 y 49 de la Ley provincial N.º 50, consideró conveniente iniciar las acciones tendientes a la reparación del presunto perjuicio fiscal que surgiría de los hechos investigados más los eventuales intereses hasta el día del efectivo pago, por los siguientes hechos:

1.- Compraventa de medicamentos, en la que los integrantes del directorio dieron información falsa a los accionistas, provocando la pérdida de $ 43.410.195,14;

2.- Pagos irregulares (contrarios a la ley, al estatuto y a lo resuelto en la Asamblea de Accionistas) de múltiples remuneraciones por la cantidad de $3.224.115,95, $1.082.016,83 y $1.252.016,83.

3.- Contrataciones múltiples por el mismo objeto, sin norma habilitante por las siguientes sumas: $25.000,00, $100.000,00, $100.000,00, $640.000,00, $40.000,00, $ 37.250,00, $212.500,00, $240.000,00, $640.000,00, $30.000,00.

4.- Pagos indebidos realizados en el marco de las relaciones laborales, a personas residentes en extraña jurisdicción, en la que no hay ni actividades ni filiales del Laboratorio del Fin del Mundo y sin que se haya recibido contraprestación alguna, por $1.149.397,12 y $1.908.431,91.

5.- Pagos a integrantes de la comisión fiscalizadora que no estaban en condiciones de integrarla por $264.000,00.

6.- Disposición de fondos de la empresa, otorgados a modo de subsidios, por $20.000,00 y $510.000,00.

En función de ello, tras la acusación a la Vocalía Legal, se formó el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-J.A.R. N.º 105 del año 2020, caratulado: "*J.A.R. 105 LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM*", en el que el Vocal Contador C.P. Luis M. CAPELLANO se excusó, procediéndose en los términos de la Resolución Plenaria N.º 30/2015, a designar mediante su par N.º 80/2020, al C.P. Ricardo A. FRIAS en carácter de Conjuez.

Conformada así la Vocalía Legal y luego de ser analizados todos los antecedentes relativos a la acusación presentada, por Resolución de Vocalía Legal N.º 3/2020 se dio inicio al Juicio Administrativo de Responsabilidad contra Guillermo A. RUCKAUF; Miguel A. CARO; Carlos A. LÓPEZ; María C. LÓPEZ RÍOS; Santiago M. VILLA; Nicolás P. GRAFFIGNA; Nora L. LEIVA y Salvador PARODI, resultando pertinente ordenar su traslado, proceso que se encuentra actualmente en trámite.

2.14.2 Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino

La Ley provincial N.º 1226, sancionada el 19/04/18 y promulgada el 28/06/18 a través del Decreto provincial N.º 1768/18 con Veto Parcial Dto. 1224/18, autorizó al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria bajo el régimen de la Ley nacional N.º 19.550 y sus modificatorias, denominada Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF), con personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y

privadamente en cumplimiento de su objeto, dentro de la órbita del Poder Ejecutivo.

En ese marco, el Decreto provincial N.º 2328/18 creó dicha Sociedad bajo la denominación *"FONDO DE GARANTÍA PARA EL DESARROLLO FUEGUINO S.A.P.E.M. (FOGADEF)"* en la órbita del Ministerio de Economía, con el objeto de otorgar a título oneroso, garantías a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) conforme a los objetivos establecidos en el artículo 72 de la Constitución de la Provincia, en un todo de acuerdo a las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público y Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitidas por el BCRA. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de brindar asistencia técnica a MIPYMES y demás actividades que resulten complementarias de su objeto específico.

La Ley provincial N.º 1226, en su artículo 3º estableció que "(…) *No serán aplicables a esta Sociedad ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración provincial* (...)", dentro de las que se encuentra el sistema de presupuesto; motivo por el que esta sociedad no se encontraría alcanzada por la obligación de presentar Cuenta de Inversión. Sin embargo, la capitalización de dicha sociedad constituye una aplicación de fondos del Poder Ejecutivo Provincial, informándose a continuación sus principales características.

Cabe destacar que la excepción al cumplimiento de normativa de administración no alcanzaría a los sistemas de control y a la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, materia sujeta a estudio por parte de este organismo.

La Constitución Provincial en su artículo 72, establece que el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, tiene por finalidad contribuir al desarrollo económico genuino de la Provincia. El FOGADEF, de acuerdo con las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público emitidas por el BCRA, es otra herramienta orientada hacia esos objetivos; pudiendo brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados con ese fin.

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, procede a arbitrar las medidas necesarias y conducentes a los fines de transferir a la sociedad los fondos acumulados y/o reservas existentes en poder de las áreas del Estado Provincial, en un todo de acuerdo con el artículo 14 y concordantes de la ley de creación de la sociedad.

A los fines de integrar el fondo de riesgo establecido en el artículo 2° de la Ley provincial N.° 1226, se destina el 50% como mínimo de las utilidades anuales correspondientes al Gobierno Provincial a las que se refiere el artículo 72 de la Constitución Provincial.

Al respecto, en el Informe Contable N.° 185/2021 Letra: TCP – Deleg. P.E. referido al análisis de la Cuenta de Inversión 2020 del Poder Ejecutivo, los Auditores Fiscales informaron lo siguiente: "(…) *En relación al aporte de capital al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino S.A.P.E.M., devengado por la suma de $7.178.361,27 se han desarrollado los siguientes procedimientos:*

• Lectura de la normativa: Ley Provincial N° 1226, Decreto Provincial N.º 2328/18 y Escritura N° 264.

• Análisis del Expediente N.º TG-E-33442-2020 caratulado 'S/LEY PROVINCIAL 1226-FOGADEF- UTILIDADES BTF 2019.'

• Verificación de su registro contable como inversión mediante el sistema informático GEN Financiero.

Del análisis de las actuaciones mencionadas, se ha verificado el aporte de capital al FOGADEF por la suma de $7.178.361,27 al proveedor 48040 – Fondo de Garantía para el desarrollo fueguino S.A.P.E.M. que se encontraban pendientes por parte del Poder Ejecutivo.

Consultada la ruta Contabilidad – Consultas Contabilidad – Consultas varias del mayor, para cuenta contable 12301020000 – Aportes de Capital, se verifica que no se ha registrado contablemente el aporte de capital del Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino S.A.P.E.M.

De la lectura del expediente TG-E-33442-2020, se verifica que surge la indicación por parte de un agente de la Tesorería General de la Provincia, que existe un saldo de $151.549.561,15 pendiente de transferir al FOGADEF. La Tesorería General ha informado al respecto, que se recomendó al Ministro de Finanzas Públicas, realizar un convenio con la empresa FOGADEF S.A.P.E.M. para poder abonar en cuotas el saldo que la Provincia le adeuda en concepto de utilidades del ejercicio 2018 (...)".

2.15 Grado de cumplimiento

2.15 Grado de cumplimiento

En este apartado se transcriben las opiniones de los auditores fiscales expuestas en los informes contables emitidos respecto del grado de cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley provincial N.º 495 y del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto N.º 1191, reconducida por Decreto provincial N.º 19/2020 y Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N.º 1062 como así también cualquier normativa particular aplicable a cada organismo auditado.

2.15.1 *Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control)*

PODER EJECUTIVO: *"En relación artículo 92º inciso b) apartados 1 y 2 de la Ley provincial N.º 495: en el apartado 6 - Limitaciones al Alcance de la Tarea del Informe Analítico se deja constancia de la ausencia de la información requerida por el artículo 92º inciso b) de la Ley Provincial N.º 495.*

En relación al resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto: a continuación, se ha analizado el grado de cumplimiento de otras consideraciones previstas en la Ley Provincial N.º 1191, teniendo en cuenta que el Decreto Provincial N.º 19/20 fue dictado debido a que, al inicio del ejercicio 2020, no se encontraba aprobado el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero. De esta forma, instrumentó el procedimiento de reconducción presupuestaria, establecido en el Artículo 67 de la Constitución Provincial y receptado por el Artículo 27 de la Ley Provincial N.° 495, remitiendo en su noveno considerando a las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 10 a 39

de la Ley Provincial N.° 1191 'Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2018'. Adicionalmente, se incluyen en el análisis las disposiciones de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N.° 1062 , a saber:

Artículo 8° Ley Provincial N.° 1191. 'Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley provincial 959 como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad'.

Al respecto la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, ha informado que se ha aperturado el fondo permanente de afectación específica denominado: 'Secretaría de estado de seguridad – Ley Provincial 1191 -Artículo 8' de RAF 563, asociado a la cuenta corriente N.º 00000411851 – 00 del Banco de Tierra del Fuego 'LEY PROV. 1191 – CTA. PAGADORA- SEC DE ESTADO DE SEG.' y que el porcentaje destinado fue del 50% correspondientes al ejercicio económico financiero 2020.

Por su parte, el Contador General ha informado que la autoridad superior del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos solicitó la afectación del cincuenta por ciento (50%) correspondiente, procediéndose a determinar desde Contaduría el monto del 1,5% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma mensual y remitiendo dicha información a la Secretaría de Protección Civil para efectuar la operatoria de distribución.

Artículo 10° Ley Provincial N.° 1191. 'Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 495 de Administración

Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte de la presente. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a la renegociación de aquellos contratos que se encuentren en curso de ejecución, en sus términos económico-financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al establecido en el contrato original, en tanto hubiere transcurrido más de la mitad del término de la relación establecida en el acuerdo inicial, y siempre que se observen las condiciones que se enumeran a continuación.

La renegociación se autoriza respecto de aquellas propuestas relativas a prestación de servicios públicos que impliquen un alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de recursos naturales, turismo, industria, comercio de la Provincia o incorporación de bienes de capital de interés social para la prestación de servicios esenciales del Estado.

Dichas propuestas deberán consistir en lograr sustanciales mejoras en el servicio prestado, logrando sensibles incrementos en la inversión de fondos, mejorando o bien traducirse en la ampliación o mejora de la prestación de servicios esenciales a través de adquisición o renovación de bienes de capital.

En aquellos casos en que se decida encuadrar la renegociación en los términos del presente artículo, la inversión deberá realizarse en un plazo no mayor a los tres (3) años de acordada la renegociación. En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones el Poder Ejecutivo deberá

producir un informe legal y contable por el cual se fundamente la conveniencia en términos jurídicos, económicos y financieros'.

Consultada, la Dirección General de Presupuesto informa que no cuenta con información acerca de la contratación de bienes y servicios que exceden al ejercicio. Agregando que es responsabilidad de cada Dirección General de Administración Financiera, la formulación de los créditos necesarios para el normal funcionamiento del área a su cargo. En caso que una reconducción no contemple los créditos necesarios, las áreas pueden solicitar una modificación presupuestaria para cumplir con sus obligaciones.

Artículo 11° Ley Provincial N.° 1191. 'De acuerdo a lo referido en el artículo 79 de la Ley provincial 495, la Tesorería General de la Provincia, podrá emitir letras del Tesoro; u otros instrumentos crediticios, a los fines de cubrir deficiencias estacionales de caja. Con respecto a estos instrumentos, financieros, los mismos deben ser reembolsadas durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten. De superarse ese lapso sin ser reembolsadas se transformarán en deuda pública y deben cumplirse para ello con los requisitos que al respecto se establecen en los artículos 13 y 14 de la presente. Los intereses que se devenguen por estas operaciones serán distribuidos por cada Jurisdicción o Poder que los origine, para su imputación presupuestaria y pago.'

Al respecto la Tesorería General de la Provincia ha informado que durante el ejercicio no se procedió a la emisión de Letras del Tesoro según lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 14° Ley Provincial N.° 1191.'Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar en el caso de obtener condiciones mas favorables en plazos y tasas a las originales, el empréstito obtenido y autorizado por el artículo 12 de la Ley Provincial 1132.'

Consultado al respecto, el Contador General de la Provincia indicó que durante el ejercicio 2020 no se efectuaron refinanciaciones respecto de esa deuda.

El Art. 12 de la Ley Provincial 1132 para el ejercicio 2017 dispuso 'Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el Ejercicio, por hasta un monto equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U$S 200.000.000.-), así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias. Dichos instrumentos financieros podrán ser representativos de deuda interna o externa; ser nominativos, transferibles o intransferibles. El plazo mínimo de amortización será de doce (12) meses y las tasas de interés acordadas no podrán superár las prevalecientes en el mercado de deuda provincial para obligaciones de similares características al momento de su emisión. Los recursos obtenidos podrán ser destinados al financiamiento de inversiones públicas, al pago de obligaciones financieras, a la adquisición de bienes de capital.'

Artículo 15° Ley Provincial N.° 1191. 'El Gobierno de la Provincia tomará las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento sea tal que en el ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada no superen el

quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a sus municipios: según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 25.917. Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.'

Al respecto la Contaduría General de la Provincia ha informado que el nivel de endeudamiento no supera el 15 % en el marco del presente artículo.

Artículo 16° Ley Provincial N.° 1191. 'Autorizase al Poder Ejecutivo, adicionalmente al monto previsto en el artículo anterior, a tomar deuda con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad hasta un monto máximo equivalente a tres por ciento (3%) de los quince puntos porcentuales (15%) de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la Provincia si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) pactada en la Cláusula Primera del 'Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales' el 12 de agosto de 1992 ratificado por Ley nacional 24.130 y que fuera prorrogado en último término por el artículo 76 de la Ley nacional 26.078, en un todo de acuerdo con el pacto firmado entre los gobiernos provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación efectuado el 18 de mayo del 2016, registrado bajo el N.° 17.523, ratificado por Decreto Provincial 847/16 y aprobado por Ley provincial 1077; y por el acuerdo registrado bajo el N° 17.565, ratificado por Decreto provincial 1497/16 y aprobado mediante la Ley provincial 1114.'

Al respecto la Contaduría General de la Provincia ha informado que el nivel de endeudamiento no supera el 15 % en el marco del presente articulo.

Artículo 17° Ley Provincial N.° 1191. 'Autorizase adicionalmente al Poder Ejecutivo a la emisión y colocación de Bonos de Consolidación de Deudas de la Seguridad Social por hasta la suma total que se obtenga de la actualización de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (U$S 208.000.000.-) de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley provincial 1068, para afrontar las obligaciones consolidadas que resulten de la Certificación de Acreencias que determinen los organismos de control.

Para tal fin autorizase al Poder Ejecutivo a realizar la instrumentación de la operación con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Banco de la Nación Argentina y otras entidades financieras públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales de crédito.

Dicho financiamiento será por el plazo máximo que permita lograr el objetivo de la colocación de la totalidad de los Bonos emitidos, pudiendo constituir como garantía recursos del Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos y/o Regalías Hidrocarburíferas, con las tasas de interés y condiciones de plaza al momento de su constitución.'

Al respecto la Contaduría General de la Provincia ha informado que no se efectuaron las operaciones autorizadas.

Artículo 33° Ley Provincial N.° 1191. 'Facúltese al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud convenga con el Laboratorio del Fin del Mundo S.A. la afectación del personal que estime necesario para la participación en la producción de dicha sociedad.'

Al respecto, la Ministra de Salud, Dra. Judit DI GIGLIO ha informado que no se afectó personal dependiente del Ministerio de Salud al Laboratorio del Fin del Mundo.

Artículo 35° Ley Provincial N.° 1191. 'El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, de las jurisdicciones que lo componen y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidad.

La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y los organismos de Seguridad Social.'

Consultado el Ministro de Finanzas Públicas sobre el cumplimiento de este artículo, el Subsecretario de Planificación Presupuestaria ha dado respuesta al requerimiento, remitiendo copia simple de la Nota N.º 279/20, Letra: M.F.P., mediante la cual se remiten con fecha 03/11/2020 las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos y las modificaciones presupuestarias correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2020. Además aclara que, por la situación de emergencia en el ámbito de la provincia y la interrupción de recepción de documentación, los informes trimestrales fueron entregados una vez reanudado el proceso de recepción en mesa de entrada del Poder Legislativo.

En relación al cuarto trimestre, se indica que se remitió el informe producido por la Subsecretaria de Planificación Presupuestaria a la Legislatura Provincial mediante Nota MJG N.º 19-2021, sin embargo no adjunta copia de la misma.

Artículo 37° Ley Provincial N.° 1191. 'De acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 20 del presente, el mismo remitirá a la Legislatura, las planillas anexas con la distribución analítica de créditos desagregados al nivel de los clasificadores presupuestarios vigentes; ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley provincial 495.'

Consultado sobre el cumplimiento de esta disposición el Subsecretario de Planificación Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas informa que se remitió a la Legislatura Provincial copia del Decreto Provincial N.º 19/20. Éste aprueba la reconducción de los créditos presupuestarios, incluyendo como Anexo II, la distribución de los mismos por Objeto del Gasto y Responsable al nivel de Unidad de Gestión de Crédito.

Artículo 38° Ley Provincial N.° 1191. 'La remisión de las mismas a la Legislatura se efectuará dentro de los tres (3) meses noventa (90) días de aprobado el presente.'

En relación al cumplimiento de esta disposición, el Subsecretario de Planificación Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas indicó que fue remitida a la Legislatura Provincial copia del Decreto Provincial N.º 19/20 sin identificar fecha de recepción o copia fiel de ello.

Artículo 2° Ley Provincial N.° 1062. 'Los poderes Legislativo y Judicial podrán realizar las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en la ley de Presupuesto para cada uno de ellos, debiendo informar al Poder Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación a efectos de mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central.

El Poder Ejecutivo podrá realizar las mismas modificaciones debiendo informarlas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control. Los organismos de control podrán proponer al Poder Ejecutivo las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en dicha ley de Presupuesto...'.

La Dirección General de Presupuesto informa que se dio cumplimiento a dicho artículo a través de Notas DGP N.º 31/20, MFP N.º 7428/20 y MFP N.º 4968/21. Asimismo, indica que en los actos administrativos de aumento de recursos del Poder Ejecutivo se adiciona un artículo para que se notifique al Poder Legislativo en el marco del mencionado artículo.

Artículo 3° Ley Provincial N.° 1062. 'El Poder Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito Provincial.'

Si bien se ha solicitado a la Dirección General de Presupuesto detalle de las partidas específicas utilizadas para aquellas erogaciones originadas por

la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales, dicha información no ha sido brindada, limitándose a indicar que en los considerandos de los actos administrativos se detalla el motivo de la modificación.

Artículo 5° Ley Provincial N.° 1062. 'Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de las Cuentas Especiales cuando se justifique que la recaudación efectiva, para aquellos recursos de libre disponibilidad, del año ha de ser mayor que la calculada, pudiendo para ello efectuar las creaciones de Partidas que fueren menester.'

Si bien se ha solicitado a la Dirección General de Presupuesto detalle de las cuentas específicas incrementadas, dicha información no ha sido brindada. No obstante, para el ejercicio 2019 se indicó que el detalle de las cuentas especiales incrementadas se ve reflejado en los considerandos y anexos de cada acto administrativo remitido al Poder Legislativo en virtud del artículo 2°.

Artículo 9° Ley Provincial N.° 1062. 'El Poder Ejecutivo provincial tendrá atribuciones para actuar sin autorización previa de la Legislatura provincial, cuando se acuda a financiamiento de corto plazo, cuya amortización no exceda el período de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto total equivalente al diez por ciento (10 %) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente.'

Al respecto la Tesorería General de la Provincia ha informado que no se ha utilizado dicha herramienta financiera.

Artículo 10° Ley Provincial N.° 1062, sustituido por el art. 1.° de la Ley 1125, que establece: 'El Poder Ejecutivo podrá solicitar préstamos de corto plazo ante el Agente Financiero de la Provincia cuando se produzcan desequilibrios estacionales de caja, procediendo a su cancelación en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la efectivización del mismo, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y en la proporción que de acuerdo a la normativa vigente le corresponde.'

Mediante Decreto Provincial N.º 636/2020 se autorizó en los términos de lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Ley Provincial N.º 1062 la celebración de un acuerdo de asistencia financiera con el Banco Provincia de Tierra del Fuego (BTF) por la suma de $800.000.000,00.

Por Decreto Provincial N.º 1147/2020 se ratifica en todos sus términos el Acuerdo de Adelanto en Cuenta Corriente de fecha 29/05/2020 y su Adenda de fecha 12/08/2020, registrados bajo los N.º 19972 y N.º 20029, respectivamente, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Al respecto la Tesorería General de la Provincia ha informado que se han solicitado préstamos en los términos del presente artículo y en virtud del Acuerdo celebrado.

Según la información brindada, los mismos se solicitaron en los meses de julio y agosto de 2020. El día 06/07/2020 se solicitaron $800.000.000,00 (Pesos Ochocientos Millones con 00/100), los cuales se

terminaron de cancelar el día 23/07/2020 abonándose de intereses la suma de $5.661.472,58 (Pesos Cinco Millones Seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con 58/100).

El día 06/08/2020 se solicitaron $470.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta Millones con 00/100), los cuales se terminaron de pagar el día 10/08/2020 abonándose de intereses la suma de $2.032.073,95 (Pesos Dos Millones treinta y dos mil setenta y tres con 95/100).

Artículo 11° Ley Provincial N.° 1062. 'Disponer que el órgano central de los sistemas de administración financiera en función a la competencias asignadas por la Ley provincial 495 abrirá ante el Agente financiero de la Provincia la cuenta denominada Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) que estará integrado por los saldos de las cuentas corrientes del sector público provincial a nombre y orden de ministerios, secretarias, cuentas especiales, cuyos presupuestos de gastos y cálculo de recursos integren el presupuesto general de la administración provincial y se encuentren abiertas en el Banco Provincia de Tierra del Fuego y las que fueren abiertas en el futuro. Las mismas serán individualizadas por la reglamentación.'

En relación a lo dispuesto por este artículo, se ha verificado que, dentro de las cuentas bancarias informadas por el Banco de Tierra del Fuego, se incluye la cuenta denominada Fondo Unificado Ctas. de la Provincia N.° 1710329/3, vinculada a la RAF 13, con concepto asociado a la cuenta 107.

Artículo 12° Ley Provincial N.° 1062. 'Establecer que las cuentas que integren el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) deberán

registrar diariamente los movimientos habituales originados por los débitos y créditos dispuestos por sus respectivos titulares, conservando cada una de ellas su autonomía e independencia contable y libertad para la disposición de sus fondos.'

Al respecto se ha verificado el cumplimiento del mismo mediante los créditos y débitos registrados en la cuenta B.T.F. N.° 1710329/3.

Artículo 13° Ley Provincial N.° 1062. 'Disponer que el Banco Provincia de Tierra del Fuego deberá informar diariamente a la Tesorería General de la Provincia la sumatoria de los saldos de las cuentas que integran el Fondo Unificado, el saldo de la cuenta corriente denominada Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) y el saldo de la cuenta corriente denominada Cuenta Unificada del Tesoro (CUT), que en caso de ser deudor se deberá ver reflejado en una cuenta corriente sin uso de cheques que al efecto abrirá la Tesorería General en el Banco Provincia de Tierra del Fuego.'

La Tesorería General de la Provincia ha informado que el Banco Provincia de Tierra del Fuego informa diariamente los saldos tal como está normado. La cuenta corriente sin uso de cheques que se ha abierto durante el ejercicio 2020 para dar cumplimiento al presente artículo es la cuenta corriente N.º 00000472781-00, Banco Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia.

Artículo 14° Ley Provincial N.° 1062. 'Disponer que la Tesorería General en función a las competencias asignadas por la Ley provincial 495 podrá utilizar en carácter de anticipo hasta el 100% (cien por ciento) de los

importes depositados en el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), para cubrir necesidades transitorias del Tesoro Provincial.'

Consultada sobre este artículo, la Tesorería General de la Provincia adjunta reporte Libro Banco del sistema informático Gen Financiero correspondiente a la Cuenta 472781 y extracto emitido por el Banco de Tierra del Fuego en el cual se verifica la utilización del FUCO durante el ejercicio a través de la mencionada cuenta.

Artículo 15° Ley Provincial N.° 1062. 'Ordenar que la Tesorería General se deberá abstener de utilizar los saldos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) cuando el Banco Provincia de Tierra del Fuego encuentre dificultad para la integración del efectivo mínimo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina o se afecte excesivamente su capacidad prestable.'

La Tesorería General de la Provincia ha enviado copia de la notificación realizada por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, con fecha 21/08/2019, comunicando el límite de saldos para las cuentas correspondientes al FUCO. Allí se expresa que, a partir de esa fecha, el saldo del FUCO no podrá ser inferior a $300.000.000 (pesos trescientos millones) en los primeros 12 días de cada mes; no podrá ser inferior a $850.000.000 (pesos ochocientos cincuenta millones) del día 13 al 22 de cada mes; y no podrá ser inferior a $1.100.000.000 (pesos mil cien millones) del día 23 hasta el cierre del mes.

En la nota también se aclara que no deberán ser considerados los importes resultantes por el desarme de plazos fijos existentes en el día de la

fecha de organismos públicos cuyas cuentas consolidan en el FUCO para alcanzar los valores descriptos en el párrafo anterior. En el caso que se redujeran los mencionados plazos fijos volcándolos a las cuentas corrientes respectivas o que se hiciera uso de dichos recursos, se deberá ampliar los saldos mencionados en el párrafo anterior en los montos detraídos.

Artículo 16° Ley Provincial N.° 1062. 'Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Órgano Rector del Sistema de Tesorería, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y posibilitar una racional utilización de los recursos, a disponer libremente de las sumas que al 31 de diciembre de cada Ejercicio compongan cuentas o fondos especiales o específicos, y no se encuentren devengados ni comprometidos a dicha fecha en la ejecución de gastos. En consecuencia dicha autoridad queda facultada a disponer en forma inmediata su desafectación y acreditación a rentas generales del Tesoro de la Provincia, como así también queda facultada a la desafectación de los saldos de las cuentas específicas cuya normativa de creación haya cesado en su vigencia. Quedan exceptuados del presente, los fondos nacionales con destino específico.'

La Tesorería General de la Provincia ha informado que en el marco de lo dispuesto en este artículo se ha emitido la Resolución T.G.P. N.° 54/2021 de fecha 03/02/2021, en la cual se resuelve desafectar un listado de saldos que se detallan en su Anexo I, por tratarse de fondos de afectación específica que no fueron comprometidos ni devengados al 31/12/2020, siendo posible su reafectación en caso de que las áreas así lo requieran mediante informe fundado, según se indica en su tercer considerando.

Artículo 18° Ley Provincial N.° 1062. 'Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a través de la Contaduría General de la Provincia, a efectuar la compensación de créditos y deudas que el Gobierno provincial tenga con los organismos descentralizados, autárquicos o no. La misma autorización se establece para con los otros Poderes del Estado provincial. El resultado neto de estas operaciones se incorporará dentro del ejercicio que se encuentre en vigencia como créditos o deudas en la contabilidad patrimonial de la Administración Pública provincial.'

La Contaduría General de la Provincia ha remitido copia de los Convenios registrados en el ejercicio 2020 en relación con el presente artículo, a saber:

-Convenio N.° 20102 de fecha 23/09/2020 ratificado por Decreto Provincial N.° 1442/20, entre la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

-Convenio N.° 20064 de fecha 02/09/2020 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Rio Grande LTDA.

-Convenio N.° 20401 de fecha 21/12/2020 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Rio Grande LTDA.

-Convenio N.º 20118 de fecha 01/10/2020 ratificado por Decreto Provincial N.º 1369/20, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Rio Grande.

Artículo 19° Ley Provincial N.° 1062. 'Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por 'iniciativa privada', por 'concesión de obra', y mediante otros sistemas en la modalidad denominada 'llave en mano' a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nacionales N.º 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia.'

La Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha informado que no se han llevado a cabo contrataciones de obras, bienes y servicios mediante el sistema 'Iniciativa Privada', 'Concesión de obra' y 'Llave en mano' durante el ejercicio 2020".

Los Auditores Fiscales a cargo del Grupo Especial de Auditoría de Haberes expusieron en su Informe Contable N.º 183/2021, Letra: TCP-GEA Haberes, lo que a continuación se transcribe: ***"Artículo 92 inciso b) de la Ley de Administración Financiera – Ley provincial Nº 495 – Grado de cumplimientos de objetivos y metas***

De la documentación remitida en el expediente electrónico Nº 31.933-CGP-2021, se advierte que no se expresa opinión respecto al cumplimiento de metas y objetivos, ni sobre el comportamiento de la ejecución del presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.

Cabe destacar que del análisis del presupuesto reconducido 2020, surge que los objetivos y metas no han sido especificados al momento de elevar el proyecto del presupuesto (último aprobado por Ley 1191, correspondiente al ejercicio 2018), y por consiguiente no se han determinado la forma en que los mismos debían ser evaluados.

Dicha omisión imposibilitó realizar el presente análisis dado que se desconoce la relación que existiría entre los objetivos y metas de la Organización para el presente ejercicio y los Estados de Ejecución Presupuestaria que componen la Cuenta de Inversión".

PODER LEGISLATIVO: *"1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del Inciso b) art. 92º de la Ley Provincial Nº 495. Mediante Nota N.º 34/21 Letra SA(c) de fecha 05/04/2021, suscripta por el Contador General del Poder Legislativo, C.P.N. Victor G. MARTINEZ, se remite el expediente Nº 466-LTF-EE-2021, conteniendo la información de la Cuenta de Inversión del Poder Legislativo del año 2020. En la misma, en su punto B.14, se hace referencia a lo establecido por el artículo 92 inc. b) de la Ley Provincial Nº 495, informando lo siguiente: 'a) Grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto. El poder Legislativo de la Provincia tiene por función la creación del ordenamiento jurídico del Estado conforme a las atribuciones que determina la Constitucional provincial en materia de análisis discusión y sanción de las*

leyes que otorgan fundamento al sistema Jurídico Provincial dentro de un sistema democrático. Dado el carácter de sus funciones su producción es amplia e indeterminada ya que contiene todos los aspectos de la Sociedad pasibles de ser objeto de regulación o encuadramiento legal por ello no resulta factible fijar políticas presupuestarias rígidas ya que dependen de las circunstancias políticas y sociales que se plantean a nivel Provincial, en este orden de ideas el presupuesto tiene como fin cubrir los gastos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento del cuerpo deliberativo, considerándose cumplidos los objetivos en este sentido, toda vez que se ha desarrollado las actividades en forma normal durante el ejercicio 2020. b) En cuanto al comportamiento de la ejecución del presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia, se ha manifestado a través de cada tramitación que realizo en este Poder, las cuales en su totalidad fueron intervenidas por la Auditoria General Interna evaluando la aplicación de estos principios, y plasmando tales circunstancias en cada uno de los informes realizados.'

Por lo expuesto, y habiéndose contrastado el presupuesto aprobado por la Legislatura y lo efectivamente ejecutado, se entiende que se ha cumplimentado, en sus aspectos significativos, con lo establecido para el año 2020.

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Leyes de Presupuesto de carácter permanente:

Se constató el cumplimiento del límite de plantas de personal fijado por la Ley Provincial N.º 1191, la cual en su artículo 25º fijaba en trescientos cuarenta y dos (342), modificada inicialmente por la Resolución de Presidencia

N.º 1920/2019 a trescientos cincuenta y cuatro (354), y posteriormente por Resolución de Presidencia N.º 1991/2019 a cuatrocientos catorce (414) el total de cargos del Poder Legislativo. Conforme a la verificación realizada en los expedientes que tramitaron los haberes del ejercicio 2020 y que fueron relevados en el marco del control de la cuenta de inversión, y vistos los datos que surgen del portal de Responsabilidad Fiscal, se observa que la máxima cantidad de personal de planta durante el año alcanzó la suma de trescientos noventa (390), por lo que no se superó el tope citado, en ninguno de los meses.

Por otro lado, se constató el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35º de la Ley Provincial N.º 1191, referido a la remisión de información trimestral a la Legislatura, efectuado mediante correos electrónicos, los cuales fueron remitidos por el Contador General del Poder Legislativo".

PODER JUDICIAL: *"1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley provincial Nº 495.*

Se verificó el cumplimiento, conforme a lo manifestado por el Administrador del STJ en la Nota Nº 41/21 STJ-PSA de fecha 31/03/2021.

Asimismo informa que mediante Acordada Nº 94/2019 del S.T.J. se elevó al Poder Legislativo el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 con las proyecciones de Costos y Recursos requeridos para el normal funcionamiento del Servicio de Administración de la Justicia.

Analiza el desvío respecto de las condiciones económicas sobre las que se proyectó el presupuesto en comparación con lo ocurrido durante el

ejercicio 2020 teniendo en cuenta los efectos causados por la pandemia del Covid-19, verificando una sub-ejecución del presupuesto de gastos del 9,52%.

A su vez, en relación a la partida de personal indica que en el proyecto de presupuesto se estimó un total de 840 plantas, aunque no efectúa un análisis de la planta efectivamente ocupada.

Finalmente, realiza un detalle de las obras en estado de ejecución.

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Leyes de Presupuesto de carácter permanente:

• Se constató el cumplimiento del límite de plantas de personal fijado por la Ley Provincial Nº 1191, la cual en su art. 24º fija en setecientos noventa y tres (793) el total de cargos de planta de personal del Poder Judicial. Dicho tope no fue superado, ya que durante el ejercicio 2020, se alcanzó como máximo, el total de setecientos cuarenta y tres (743) cargos de plantas ocupadas, de acuerdo a lo informado de fojas 224 a 231 del Expte. N.º 50262-ST-2021, y a lo relevado en los expedientes de liquidación mensual de haberes del Poder Judicial.

• Respecto a lo dispuesto en el art. 35º de la Ley Provincial Nº 1191, referido a la remisión de información trimestral a la Legislatura, no se verificó su cumplimento. No obstante, se verificó el cumplimiento de las presentaciones trimestrales efectuadas en el portal de responsabilidad fiscal, conteniendo entre sus cuadros la información correspondiente al estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto,

situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada".

TRIBUNAL DE CUENTAS: "*1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley provincial N.º 495, se verifica que los objetivos y metas para el ejercicio 2020 están volcados en la Resolución Plenaria N.º 172/2020, por medio de la cual la superioridad eleva las pautas presupuestarias para el período, tal lo informado en el apartado 2 punto d) Resumen análisis critico.*

En relación al Cumplimiento Ley Provincial N.º 495 artículo 92º inciso b) apartados 1 y 2, se deja constancia que obra a fojas 623/624 del Expte. N.º 17/2021 Letra:DA, caratulado: "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020 – TRIBUNAL DE CUENTAS", la Nota Interna N.º 487/2021, letra TCP-DA, por medio de la cual se informa a la superioridad el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos para el citado ejercicio.

Por otro lado, mediante el Informe Contable N.º 76/2021 Letra: TCP-SC, la Secretaría Contable informa sobre el grado de cumplimiento de objetivos y metas planificadas para el ejercicio 2020 e Informe Contable N.º 37/2021 Letra: TCP-ODE Informe Consolidado 2020 de la Oficina de Estadísticas.

Se incorpora al Expte. Nº 69/2021 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – TRIBUNAL DE CUENTAS" la Resolución Plenaria N.º 172/2019, la cual eleva la formulación de la política presupuestaria para el Ejercicio 2020, siendo los objetivos generales y metas las siguientes:

1. Buscar un mayor y mejor control, que la propia actividad dinámica del Estado Provincial requiere;

2. Realizar auditorías que expongan la problemática macro de los circuitos económicos de ingresos y gastos, permitiendo con ello corregir con mayor exactitud las deficiencias detectadas en esos procedimientos;

3. Mejorar la labor de contralor externo sobre los diversos entes y organismos del Estado provincial, centralizando y optimizando el recurso humano del Tribunal de Cuentas (...)

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

• *Artículo 26º de la citada ley establece: '...Fíjase en ciento cincuenta y cuatro (154) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Tribunal de Cuentas...', confrontado este último con el total de cargos informados en el cuadro Planta Ocupada del Personal del sitio web responsabilidad fiscal que asciende a la suma de ciento cuarenta y dos (142) y vacante doce (12), no superando lo establecido en la normativa en vigencia.*

• *Artículo 35º de la citada ley establece: '...El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, de las jurisdicciones que lo componen y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y*

deuda consolidada. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y los Organismos de Seguridad Social...'.

Se deja constancia que fueron enviadas a la Presidencia del Poder Legislativo las Notas TCP-Pres N.º 690/2020, Nº 914/2020, N.º 1342/2020 y N.º 20/2021, verificándose el cumplimiento en tiempo y forma (...)

4. Del grado de cumplimiento de la Ley Provincial N° 1062, se informa:

◦ *En relación al artículo 2º, se analizaron las modificaciones presupuestarias en el apartado 7.1 del presente informe contable.*

◦ *En relación al artículo 7º, se informo que la planta de personal no supera lo normado por la Ley de Presupuesto N.º 1191".*

FISCALÍA DE ESTADO: *"En relación al cumplimiento de la Ley Provincial N.º 495 artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2, se deja constancia que a fojas 358/361 del Expte. N.º 07/21 Letra: FE, caratulado: 'S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 - FISCALIA DE ESTADO' obra la Nota F.E. N.º 75/21 suscripta por el Prosecretario Secc. Registro, Despacho y Contable F.E.; incorporada a su vez a fs. 421/424 del Expte. Nº 68/21 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020 – F.E.'. Mediante dicha nota, se expresa en el punto 15 lo siguiente: '...se informa que en relación al cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el ejercicio 2020, este Organismo ha podido llevar adelante sus funciones de defensa del*

Estado Provincial y control de legalidad en forma efectiva y eficiente durante el ejercicio, manteniendo inamovible la planta de personal que desarrolla funciones en el mismo, la cual está compuesto por doce (12) empleados, a saber: Fiscal de Estado, Fiscal Adjunto, siete (7) abogados y tres (3) personal administrativo y técnico, el cual se encuentra altamente capacitado y entrenado, haciendo posible la tramitación de la totalidad de los requerimientos efectuados en el ámbito judicial y jurídico, como así también de las investigaciones administrativas y de control de legalidad que se propiciaron durante el año, obteniendo gran eficacia en el cumplimiento de sus funciones y alcanzando la totalidad de los objetivos que son esencia de la función del Organismo...'".

Seguidamente, la Auditora Fiscal agregó lo siguiente: "(…) *Se deja constancia que en la Nota F.E. N.º 75/21 obrante a fs. 358/361 del Expte. N.º 07/21 Letra: FE, caratulado: "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 - FISCALÍA DE ESTADO", se expone en el punto 15 en relación a la requerido por la normativa, y en concordancia con lo informado en el apartado 2 punto d) Resumen análisis crítico* (…)

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

• *Artículo 27º de la citada ley establece: '...Fíjase en dieciocho (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Fiscalía de Estado...', confrontado este último con el total de cargos informados en el cuadro Planta Ocupada del Personal Aprobada y Ocupada a fs. 248 del Expte. N.º 07/21 Letra: FE, caratulado: 'S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 - FISCALIA DE ESTADO', y con el relevamiento efectuado para el control del inciso 1, constatándose que la*

cantidad de planta ocupada asciende a la suma de doce (14) no superando lo establecido en la normativa en vigencia.

• *Artículo 35º de la citada ley establece: '...El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, de las jurisdicciones que lo componen y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y los Organismos de Seguridad Social...'.*

Se deja constancia el cumplimiento del artículo citado de acuerdo a la siguiente documentación incorporada en el Expte. N.º 07/21 Letra: FE:

◦ *Refolio 252: Nota F.E. N.º 115/20 del 22/05/2020, se remiten las planillas correspondientes al 1º TRIMESTRE.*

◦ *Refolio 253: Correo electrónico del 21/07/2020, se remiten las planillas en formato digital correspondientes al 2º TRIMESTRE.*

◦ *Refolio 254: Correo electrónico del 26/10/2020, se remiten las planillas en formato digital correspondientes al 3º TRIMESTRE.*

◦ *Refolio 255: Nota F.E. N.º 14/21 del 22/01/2021, se remiten las planillas correspondientes al 4º TRIMESTRE.*

4. Del grado de cumplimiento de la Ley Provincial N° 1062, se informa:

◦ En relación al artículo 2º, se analizaron las modificaciones presupuestarias en el apartado 7.1 del presente informe contable.

◦ En relación al artículo 7º, se informo que la planta de personal no supera lo normado por la Ley de Presupuesto N.º 1191".

2.15.2 Organismos Descentralizados

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: *"1. A fs. 380-387, obra Nota N.º 176/2021 Letra: In.Fue.Tur., de fecha 03/05/2021, referida al Informe de Grado de Cumplimiento de los Objetivos y Metas Previstos en el Presupuesto y Comportamiento de la Ejecución del Presupuesto en los términos del artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495, dando cuenta de las gestiones realizadas por la Entidad de Turismo durante el ejercicio 2020, con las limitaciones imperantes en materia de salud de público conocimiento, producto de la pandemia Covid-19.*

3. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

a) Que por medio del Decreto Provincial N.º 0019/20, se recondujeron las partidas del presupuesto general del ejercicio económico financiero 2018 aprobado por la Ley provincial N.º 1191, respecto del mismo se ha verificado que el artículo 29: establece que se fije la planta de personal de los organismos descentralizados para el ejercicio económico 2018, en la cantidad de cargos efectivamente ocupados en cada uno de ellos, al momento de

la sanción de la presente ley, detallando que para el Instituto Fueguino de Turismo (In.Fue.Tur.), el número total de cargos aprobados asciende a 84. Actualmente el organismo cumple con lo establecido por la Ley, no excediendo el límite presupuestario, según detalle:

- *Cargos Aprobados: 84*
- *Cantidad Permanente: 83*
- *Vacante: 1*

b) El In.Fue.Tur., remite trimestralmente a la Legislatura Provincial la información correspondiente a responsabilidad fiscal, a su vez remite dicha información al Tribunal de Cuentas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley".

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HABITAT: *"1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley provincial Nº 495.*

Se verifica la ausencia de la información requerida por el artículo 92º inciso b) de la Ley Provincial Nº 495. Dicha omisión dificulta el análisis de la información expuesta en los anexos presentados toda vez que se desconocen los objetivos y metas presupuestados para el presente ejercicio, su relación con los créditos y recursos aprobados y las variables determinadas por el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat para su análisis y el seguimiento de su cumplimiento.

En función a ésto, se informa que el área de Auditoría General Interna se ha expedido al respecto, a través del Informe Nº 0318/2021, Letra: A.G.I.(I.P.V.yH.), indicando en el apartado 'Análisis de Planificación y cumplimiento de metas y objetivos planteados en la misma (Art. 92, inc. b), Ley Provincial N.º 495)', la verificación de una serie de informes suscriptos por las distintas áreas del organismo, resultando el aporte de esta información insatisfactorio a los efectos de llevar a cabo el análisis citado en el punto anterior respecto del cumplimiento de las metas y objetivos.

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

• *<u>Planta de Personal:</u> En virtud del Artículo 29º de la Ley de Presupuesto Provincial N.º 1191, encuadrado en el marco del Título II Disposiciones Varias, se establece el número de cargos de la planta de personal del Instituto Provincial de Vivienda en 260 cargos, cifra superior a los 248 cargos que el organismo ha informado como ocupados, por lo que se concluye que no ha sido superada la cantidad aprobada por normativa vigente.*

• *<u>Cumplimiento de información a la Legislatura Provincial trimestralmente:</u> En el marco del Título II Disposiciones Varias, de la Ley de Presupuesto Provincial N.º 1191, de acuerdo a lo establecido en su Artículo 35, se verifica la efectiva presentación de la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos indicada en el mencionado artículo y su remisión a la Legislatura trimestralmente.*

Sin embargo, en función del relevamiento de las Notas I.P.V.yH. N.º 0535/20, 0695/20, 0764/20 y 0208/21 Letra: (P), se verifica que dicha remisión

fue efectuada de forma tardía, incumpliendo con el plazo establecido de 15 días hábiles posteriores al cierre del trimestre. (...)

4. De la Ley Provincial N.º 1273, mediante la cual se sustituye en su Artículo 2º el inciso c) del artículo 7º de la Ley provincial 19, por el siguiente texto: 'c) los aportes o financiamientos provenientes, total o parcialmente del Fondo Nacional de la Vivienda. El cinco por ciento (5%) mensual de los aportes o financiamientos indicados en este inciso, debe destinarse a aquellos proyectos que se ejecuten en el marco de las políticas autogestionarias descriptas en el inciso o) del artículo 5º de esta ley. La vigencia de esta afectación rige a partir del 1º de enero de 2020. Los fondos en concepto de recupero de los proyectos de autogestión deben destinarse al mismo fin'. Se indica en relación a este punto que la verificación de su cumplimiento ha resultado satisfactoria".

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

"1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley Provincial Nº 495: Si bien el organismo a través de la Nota Interna N.º 378/2021 de fecha 16/03/21 adjunta de fs. 257/258, suscripta por la Directora Financiera Contable IPRA, Sra Andrea V. Sánchez, emitió el Informe de Grado de Cumplimiento de los Objetivos y Metas Previstos en el Presupuesto y Comportamiento de la Ejecución del Presupuesto en términos de Economicidad, Eficacia y Eficiencia, no cumple con el espíritu de la Ley inc. b) punto 1 y 2 mediante la cual se exige se expidan acerca del grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto.

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

• *El presente punto es respecto de las otras disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N.º 19/2020 reconducido de la Ley de Presupuesto N° 1191, respecto de este último se ha verificado que el artículo 29°: establece que se fije la planta de personal de los organismos descentralizados, en la cantidad de cargos efectivamente ocupados en cada uno de ellos, detallando que para el Instituto Provincial de Regulación de Apuesta (I.P.R.A.), el número total de cargos aprobados asciende a 111. Actualmente el organismo cumple con lo establecido por la Ley, no excediendo el limite presupuestario, según lo informado mediante Nota Interna Nº 118/2021 de fecha 28/01/2021, obrante a fs. 149/152 del Expediente I.P.R.A. Nº 280/US/2021, el cual se detalla:*

• *Cargos Planta Aprobada: 111*

• *Cargos de Planta Ocupada: 99*

• *Planta Permanente Ocupada: 88*

• *Planta Transitoria Ocupada: 2*

• *Planta Política Ocupada: 9*

• *Vacante: 12*

• *Por otro lado, se constató si el organismo, dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 35º de la Ley Provincial Nº 1191, referido a la remisión de información trimestral a la Legislatura, conteniendo el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del tesoro, el stock de la deuda*

financiera y deuda consolidada. En tal sentido, se verificó que el organismo, dió cumplimiento a dicha obligación".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: *"1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley provincial Nº 495: Si bien el organismo no remite respuesta formal sobre este punto, el auditor interno en su Informe Nº 161/2021 Letra DPE punto 4.2.3. indica: 'No cumple con el espíritu de la Ley 495 inc. b) punto 1 y 2 mediante la cual se exige se expidan acerca del grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto'. Dicha omisión dificulta el análisis de la información expuesta en los anexos presentados toda vez que se desconoce los objetivos y metas presupuestados para el presente ejercicio, su relación con los créditos y recursos aprobados y las variables determinadas por la DPE para su análisis y seguimiento de su cumplimiento.*

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

• Se constató el cumplimiento del límite de plantas de personal establecido por la Ley Provincial Nº 1191, la cual en su art. 29º fijó en ciento sesenta y uno (161) el total de cargos de la Dirección Provincial de Energía. Conforme a la verificación realizada en los expedientes que tramitaron los haberes correspondientes al ejercicio 2020 y que fueron intervenidos en el marco del control posterior, y vistos los datos que surgen del portal de Responsabilidad Fiscal, se observa que en el ejercicio 2020 no se superó el tope citado, alcanzado el numero de 158 (ciento cincuenta y ocho) el total de plantas ocupadas, correspondiendo a Convenio Planta Permanente, Transitoria,

Autoridades Superiores y Gabinete. Al respecto el Auditor Interno en su informe de Auditoria Interna, expone la misma situación al 31/12/2020.

• Por otro lado, se constató si el organismo, dió cumplimiento a lo dispuesto en el art. 35º de la Ley Provincial Nº 1191, referido a la remisión de información trimestral a la Legislatura, conteniendo el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada. En tal sentido, se verificó que el organismo, no dió cumplimiento a dicha obligación".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: *"**3.1 Artículo 92º inc. b) de la Ley de Administración Financiera – Ley Provincial Nº 495 – Grado de cumplimientos de objetivos y metas***

Mediante el Informe N.º 120/2021 D.P.O.S.S., de fecha 25/03/2021, suscripto por el Ingeniero Cristian PEREYRA, en su carácter de Presidente de la D.P.O.S.S., a través del cual, realiza una breve explicación de los servicios que presta la organización y el ámbito territorial de de expresa que:

*'**Fortalecimiento Institucional:***

Los ejes planteados oportunamente giraban sobre 'La atención al usuario', Campaña de Comunicación y Difusión 'Campaña Educativa' y 'Control de Vía Pública'. En general los objetivos han sido cumplidos en cuanto a la incorporación de tecnología y servicios digitales, aunque la llegada de la

pandemia apuró algunos procesos que en el transcurso del año podremos ir profundizando. En cuanto a la 'Campaña Educativa' dada modalidad de clases no ha sido posible, aunque se han incorporado conceptos a través de redes sociales. Sin embargo un nuevo objetivo surgió ante la pandemia para el fortalecimiento institucional y este fue 'El poder de adaptación'.

• A pesar de verse mermado nuestro personal a causa de la existencia de agentes de riesgos y a las restricciones que nuestro escaso espacio físico imponían, se organizaron cronogramas de trabajo respetando el protocolo y distanciamiento en los puestos laborales.

• Se canalizó la atención de los usuarios hacia los procedimientos remotos intentando brindar mayores soluciones por estos medios (mails, teléfono, páginas web, redes sociales)

• Se instauraron sistemas de turnos a fin de posibilitar las regularizaciones de deudas, situación que aún no es posible realizar por internet.

• Los sistemas de potabilización prestaron servicio las 24 horas del día.

• Los sistemas de guardias de emergencia prestaron servicio las 24 horas del día.

• Los sistemas de tratamiento de efluentes prestaron servicio las 24 horas del día.

Considerarnos nuestros objetivos cumplidos este sentido, creemos que haber sostenido la provisión de nuestros servicios, básicos y esenciales para la salud pública en tan extraordinarias y extremas circunstancias, constituyen un logro que de ninguna manera hubiera sido posible sin el apoyo del personal de esta institución.

Contexto Pandemia

Con motivo de la pandemia de Covid 19, no han sido pocos los obstáculos que hemos atravesado, nuestra siempre importante tarea de brindar agua potable y saneamiento para garantizar calidad de vida y salud a las personas, se tornó aún mas importante; la situación de aislamiento preventivo requirió redoblar los esfuerzos habituales para mantener nuestros sistemas en funcionamiento.

Cabe destacar que el efecto de la Pandemia por el Covid 19 ha tenido un impacto extraordinario en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, lo cual debe considerarse al momento de evaluar los desvíos en los objetivos y metas preestablecidas para el presente ejercicio.

Si bien se comparte las condiciones atípicas y extraordinarias del ejercicio 2020 expuestas por el Sr. Presidente de la Dirección, se advierte que del análisis del presupuesto vigente (ejercicio 2018 reconducido para el año 2020 por el Decreto Provincial N.º 19/2020) surge que los objetivos y metas no han sido especificados al momento de elevar el proyecto del presupuesto correspondiente y por consiguiente no se han determinado la forma en que los mismos se evaluarían.

Por último, sin perjuicio de destacar lo complejo del ejercicio bajo análisis, cabe advertir que si bien se ha dado respuesta a lo solicitado, la misma no cumple técnicamente con la obligación dispuesta por la Ley Provincial N.º 495 inc. b) punto 1 y 2, toda vez que al no establecerse los objetivos y metas en la formulación del presupuesto, no existe una pauta objetiva para evaluarlos. Dicha omisión dificulta significativamente realizar el presente análisis dado que se desconoce la relación que existiría entre los objetivos y metas de la Dirección para el presente ejercicio y los Estados de Ejecución Presupuestaria que componen la Cuenta de Inversión.

3.2. Artículo 29º de la Ley de Presupuesto – Ley Provincial Nº 1191 – Cargos de la Planta de Personal

De acuerdo a los procedimientos de auditoría efectuados y las conclusiones expuestas en el apartado 7.1 del Informe Analítico es posible concluir que la planta ocupada correspondiente a Contratados, planta permanente y puestos políticos, no supera el total de 195 cargos aprobados por el artículo 29 de la Ley Provincial 1191.

3.3. Artículo 35º de la Ley de Presupuesto – Ley Provincial Nº 1191 – Remisión trimestral de información a la Legislatura

En virtud del relevamiento realizado, se concluye que la D.P.O.S.S. ha dado cumplimiento en cuanto a la presentación de la documentación requerida, sin perjuicio de verificarse que no ha cumplido con el plazo de presentación estipulado en el Artículo 35 de la Ley Provincial 1191, en relación a la presentación de los 3 primeros trimestres del ejercicio. Sin perjuicio de lo antes

expuesto debe considerarse el contexto extraordinario generado por la Pandemia por el covid 19.

3.4. Artículo 2º de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley Provincial Nº 1062 – Modificaciones Presupuestarias

De acuerdo a lo analizado en el apartado 7.1 y 7.2. del Informe Analítico es posible verificar que durante el Ejercicio Económico 2020 ha sido modificada la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos mediante decretos provinciales y Resoluciones de Ministerio de Finanzas Públicas, concluyendo que se ha dado cumplimiento a la manda legal mencionada".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: *"1. A fs. 333 vuelta y 334, obra el Anexo IX – Resolución Electrónica D.P.P. Nº Res-59-2021 del Expte. Nº E-37-2021 'S/Cierre de Cuenta General del Ejercicio 2020', referido al Informe de Grado de Cumplimiento de los Objetivos y Metas Previstos en el Presupuesto y Comportamiento de la Ejecución del Presupuesto en los términos del artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial Nº 495, dando cuenta de las gestiones realizadas por la Entidad Portuaria durante el ejercicio con las limitaciones imperantes en materia de salud de público conocimiento, producto de la pandemia Covid-19.*

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

a) Ley provincial N° 1191, en la cual se da cumplimiento a los artículos 2 'Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto Gral. de la Adm.' y 3

'Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital del Sector Publico Provincial' de la mentada Ley.

b) Que por medio del Decreto Provincial N.º 0019/20, se recondujeron las partidas del presupuesto general del ejercicio económico financiero 2018 aprobado por la Ley provincial N° 1191, respecto del mismo se ha verificado que el artículo 29: establece que se fije la planta de personal de los organismos descentralizados para el ejercicio económico 2018, en la cantidad de cargos efectivamente ocupados en cada uno de ellos, al momento de la sanción de la presente ley, detallando que para la Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.), el número total de cargos aprobados asciende a 161. Actualmente el organismo cumple con lo establecido por la Ley, no excediendo el límite presupuestario, según detalle:

- *Cargos Aprobados: 161*
- *Cargos Vigentes: 158*
- *Cantidad Ocupada Permanente: 142*
- *Vacante: 16*
- *La D.P.P., remite trimestralmente a la Legislatura Provincial la información correspondiente a responsabilidad fiscal, a su vez remite dicha información al Tribunal de Cuentas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley."*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: ***"1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92° de la Ley Provincial N.° 495:***

En la documentación que integra la Cuenta General no se encuentra información respecto del cumplimiento de dicha norma. No se remitió documentación respecto del grado de cumplimiento de los objetivos y metas planteados para el ejercicio, ni se efectuá comentario por parte de las autoridades de la DPV respecto al comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

• La Ley Provincial N.° 1191 ha fijado en 155 (ciento cincuenta y cinco) el número total de cargos para la Dirección Provincial de Vialidad. De las intervenciones realizadas a los expedientes de pago de haberes surge que el Organismo ha dado cumplimiento al límite establecido.

• En cuanto al deber impuesto por el art. 35° de la Ley Provincial N.° 1191, esto es, informar a la Legislatura trimestralmente dentro del plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el cierre de cada trimestre el estado de ejecución de recursos por rubro y gastos a nivel de finalidad y objeto, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de deuda financiera y consolidada, se observa que la información del primer trimestre fue presentada en la mesa de entrada Delegación Rio Grande de la Legislatura el 16/06/2020, la del segundo, tercer y cuarto semestre en la mesa de entrada Delegación Rio Grande de la Legislatura el 16/03/2021, con lo cual se verifica

que la Dirección Provincial de Vialidad no ha dado cumplimiento al art. 35° de la Ley Provincial N.° 1191 en el plazo allí establecido.

• ***Ley Provincial N.° 1062: Complementaria Permanente de Presupuesto:*** *las modificaciones presupuestarias efectuadas por la DPV no cumplen en sus aspectos formales con lo establecido en el art. 2° de esta ley".*

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: *"(...) b) De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, se verifica que el organismo presenta Nota N° 5/21 Letra AREF-DGA acompañando un listado de los objetivos logrados en las diferentes áreas durante el ejercicio 2020, lo que no constituye un análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la Ley de Presupuesto ni sobre la ejecución del presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.*

c) Se verifica el cumplimiento al Régimen de Responsabilidad Fiscal, Ley Nacional N° 25.917, al cual adhirió la Provincia mediante Ley N° 694. A la fecha de emisión del presente, se verifica que las planillas 'Nómina de Personal' y 'Personal de Planta Ocupada' se encuentran en estado 'no definitivo'.

d) Se verifica el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.191 y Decreto Provincial N° 19/2020.

• Respecto de las operaciones en moneda extranjera, se dio la debida intervención al Ministerio de Economía, conforme el artículo 4 de la Ley N° 1.062 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

e) El artículo 35º de la Ley Provincial Nº 1.191, establece que se deberá enviar a la Legislatura, en el termino de 15 días hábiles contados desde el cierre de cada trimestre, el estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubros, gastos a nivel de finalidad y objeto, situación del tesoro y stock de la deuda pública.

En tal sentido, se pudo constatar que se envió la siguiente información de AREF y Fideicomiso AREF:

• Nota Nº 61/2021 Letra AREF-DE de fecha 30/03/2021, incluyendo información al 31/03/2020.

• Nota Nº 59/2021 Letra AREF-DE de fecha 29/03/2021, incluyendo información al 30/06/2020, 30/09/2020 y 31/12/2020.

Es dable aclarar que, si bien se cumplió con la presentación de la información solicitada, la misma se proporcionó de manera extemporánea (...)".

2.15.3 Organismos de la Seguridad Social

CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR: *"1. No se dió cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley provincial Nº 495.*

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

• Se verificó el cumplimiento durante el Ejercicio 2020 de la Planta de Personal ocupada, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley Provincial Nº 1191, se constató que los cargos aprobados ascienden a 34 (treinta y cuatro). De la Planta ocupada obtenida del sitio web de responsabilidad fiscal se visualiza que posee 24 (veinticuatro) cargos ocupados y 9 cargos (nueve) vacantes.

• No se dio cumplimiento en tiempo y forma, la remisión de la información a la Legislatura Provincial según el artículo 35 Ley Provincial N° 1191 (…)".

"(…) 5. No se dio cumplimiento a lo establecido en el inc. c) del artículo 13 de la Ley Prov. N.º 834 y modificatorias de incorporar una copia de la última Memoria y balance de la Caja aprobada y elevada al Poder Ejecutivo.

6. No se verificó el cumplimiento de lo dispuesto por el inc. c) del art. 25 y art. 26 de la Ley Prov. N.º 834 y modificatorias, de incorporar una copia del último informe pormenorizado sobre el seguimiento de las inversiones realizadas por la Caja efectuado por la Gerencia de Negocios e Inversiones como así también de un informe con el detalle de los programas, proyectos, negocios, inversiones y operaciones concernientes a la Caja habiendo sido evaluados por Auditoría Interna durante el ejercicio, respectivamente (...)".

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: *"1. Se remitió una copia de la Resolución de Directorio N.º 34/2021, en la cual se aprueba la Memoria y Balance General del Ejercicio 2020. De la lectura de la misma, no se vislumbra el cumplimiento*

respecto de los objetivos propuestos respecto de lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley provincial Nº 495.

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

• Se verificó el cumplimiento durante el Ejercicio 2020 de la Planta de Personal Ocupada, la cual asciende a 76 (SETENTA y SEIS), al igual que la obtenida de responsabilidad fiscal. (articulo 30).

• No se dio cumplimiento en tiempo y forma, a la remisión de la información a la Legislatura Provincial en forma trimestral. (articulo 35) (…)".

"(…) *4. No se dio cumplimiento durante el Ejercicio 2020 a lo dispuesto en el inciso l) del articulo 13 relativo a la realización y publicación en forma periódica de valuaciones actuariales* (...)".

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

"(…) ***1. Artículo 92º inciso b) Ley 495:*** *Con respecto a la información requerida en los apartados 1 y 2, inc. b), artículo 92° de la Ley Provincial N.° 495, que refieren al grado de cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto y el comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia y al no verificarse que exista dicha información por parte de la OSPTF para el ejercicio bajo análisis, no resulta posible opinar sobre el cumplimiento de objetivos y programas que deriven de dicho Presupuesto.*

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

◦ ***Artículo 20° Ley 1191-Modificaciones Presupuestarias**: Los importes de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2020 y los importes finales de las partidas afectadas se corresponden con los actos administrativos emitidos.*

◦ ***Artículo 30° Ley 1191 - Planta de Personal**: La asignación de este recurso se efectúo mediante Ley de Presupuesto N.° 1191, artículo 30°, el que determina la cantidad de 214 plantas autorizadas legalmente para el Ejercicio 2019. Posteriormente, mediante Decreto Provincial N.° 19/2020 se reconduce el Presupuesto, sin modificación de las plantas autorizadas. Se ha verificado que dicho límite no ha sido superado en ninguno de los meses que componen el ejercicio bajo análisis, totalizando 214 la cantidad de plantas ocupadas al 31 de Diciembre del 2020.*

◦ ***Artículo 31° Ley 1191 - Suspensión cobertura de Vacantes existentes al 31/12/17 – Presupuesto Ejercicio 2018**: No se detectó aumento de ingresos de personal por encima de las vacantes aprobadas para el ejercicio bajo análisis.*

◦ ***Artículo 35° Ley 1191 – Remisión a Legislatura de desagregado de Recursos y Gastos trimestralmente**: El organismo cumplió con la remisión de la información impuesta, pero no así con el plazo previsto para remitir la misma a la Legislatura Provincial en ninguno de los trimestres.*

◦ ***Artículo 4° Ley 1062 – Compromisos en Moneda Extranjera**: La O.S.P.T.F. no informo que haya asumido compromisos en moneda extranjera (...)".*

2.15.4 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM: ***"a) De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92° de la Ley provincial N° 495.***

En cumplimiento a este punto Laboratorio expone que 'es importante remarcar que el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por este laboratorio para el ejercicio 2020 se han visto condicionados por la emergencia sanitaria originada en la pandemia mundial de COVID-19.

Sin embargo, resulta importante remarcar que este Laboratorio ha ejecutado su presupuesto cumpliendo los parámetros establecidos en la normativa, propendiendo a ser autosustentables, con la generación de recursos propios y a reducción de costos fijos.

Durante todo el ejercicio 2020 no se percibieron fondos originados en transferencias del Poder Ejecutivo Provincial, aportes de capital o similares, resultando ser el primer ejercicio en la vida de la Sociedad que no se requirieron fondos para afrontar gastos de funcionamiento.

A su vez, atento los objetivos planteados de incorporar nuevos desarrollos y productos a este Laboratorio y particularmente a raíz de las necesidades locales y nacionales en relación a la pandemia COVID-19, este Laboratorio ha gestionado y obtenido la habilitación para la elaboración de Test reactivos de uso In Vitro (inicialmente enfocado en la detección de CQVID-19) concretando la realización del primer lote de producto durante el período 2020.

Durante el período 2020 resultó imposible para esta Sociedad concretar la obra de modificación de las instalaciones propias, tanto por cuestiones de recursos, como por la situación de pandemia vivida, pero en la actualidad nos encontramos en la fase de preadjudicación de la misma. La realización de esta Obra resulta fundamental para la Sociedad ya que se traducirá en una importante reducción de costos fijos vinculados con el alquiler del inmueble donde funciona (y se encuentra habilitado ante los Organismos reguladores) nuestro sector productivo, depósito y control de calidad. A su vez, posibilitará incrementar el patrimonio de la Sociedad.'

No se pudo constatar el cumplimiento del inciso b) apartado 1 - Grado de cumplimiento de los objetivos y metas por no contar con el Presupuesto 2020 que los prevea. En relación al inciso b) apartado 2 - Comportamiento de la ejecución del Presupuesto 2020 en términos de economicidad, eficiencia y eficacia, atento a la opinión volcada en cada uno de los Estados que componen la Cuenta de Inversión, no se puede verificar su cumplimiento.

b) Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto.

• No se estableció disposición respecto a la planta de personal.

• No se pudo constatar el cumplimiento de información trimestral a la Legislatura Provincial. La información volcada en página web "Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera – Ley Provincial Nº 487" (Responsabilidad Fiscal en adelante) difiere en aspectos de exposición de la informada presentada en la Cuenta de Inversión (…)".

"(…) ***d) Del Código Civil y Comercial de Nación, Ley General de Sociedades y demás normativa vigente respecto de la contabilidad, Estados Contables, libros obligatorios y registro de operaciones.***

El último balance y memoria presentada al Tribunal de Cuentas es por el Ejercicio Económico Atípico N.º 3 al 31/12/2018. De los ejercicios siguientes, en particular el 2019 se informó que se encuentran en Auditoría y sin darle tratamiento por la Asamblea y en relación al del ejercicio 2020 no se recibió explicación alguna respecto a su estado.

Por constituirse como una sociedad comercial, Laboratorio tiene la obligación de llevar en legal forma los siguientes libros rubricados:

- *Libro de Asamblea de Accionistas*
- *Libro de Actas de Asamblea*
- *Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales*
- *Libro de Registro de Acciones*
- *Libro Inventario y Balance*
- *Libro Diario*
- *Libro de Sueldos y Jornales*

La información que se debería volcar en los Libros, se remite al Tribunal de Cuentas en el marco del Control Posterior, indicando por parte de Laboratorio que constituyen papeles de trabajo, por lo que se encuentran sujetos a modificaciones. Esta situación que se pudo constatar efectivamente sobre la documentación correspondiente, citando a modo de ejemplo, diferencias de un mes a otro de los saldos finales con los iniciales del periodo inmediato posterior (...)".

2.15.5 Fideicomisos

FIDEICOMISO AREF: *"(…) b) De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley Provincial Nº 495, se verifica que el organismo presenta Nota Nº 5/2021 Letra AREF-DGA acompañando un listado de los objetivos logrados en las diferentes áreas durante el ejercicio 2020, lo que no constituye un análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la Ley de Presupuesto ni sobre la ejecución del presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.*

c) Se verifica el cumplimiento al Régimen de Responsabilidad Fiscal, Ley Nacional Nº 25.917, al cual adhirió la Provincia mediante Ley Nº 694. A la fecha de emisión del presente, se verifica que las planillas correspondientes al Estado de la Deuda Pública, Situación del Tesoro y Movimiento del Tesoro al 31/12/2020, no se encuentran habilitadas para el Fideicomiso.

d) Se verifica el cumplimiento de la totalidad de disposiciones establecidas en la Ley Nº 1.191 y Decreto Provincial Nº 19/2020.

e) El artículo 35º de la Ley Provincial Nº 1.191, establece que se deberá enviar a la Legislatura, en el termino de 15 días hábiles contados desde el cierre de cada trimestre, el estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubro, gastos a nivel de finalidad y objeto, situación del tesoro y stock de la deuda pública.

En tal sentido, se pudo constatar que se envió la siguiente información de AREF y Fideicomiso AREF:

• Nota Nº 61/2021 Letra AREF-DE de fecha 30/03/2021, incluyendo información al 31/03/2020.

• Nota Nº 59/2021 Letra AREF-DE de fecha 29/03/2021, incluyendo información al 30/06/2020, 30/09/2020 y 31/12/2020.

Es dable aclarar que si bien se cumplió con la presentación de la información solicitada la misma se proporciono de manera extemporánea (...)".

2.16 Compendio de observaciones relevantes y significativas

2.16 Compendio de observaciones relevantes y significativas

En este apartado, se expone el compendio de observaciones relevantes y significativas elevadas por los auditores fiscales a esta Secretaría Contable. Se ha desarrollado en el punto 1.16 del Informe Ejecutivo la incidencia de las observaciones en cada organismo y se han analizado las normas que han sufrido mayor transgresión. Se transcribe a continuación su detalle pormenorizado, ordenado según la normativa. El primer cuadro evidencia las observaciones subsanadas o devenidas en abstractas y el segundo, las observaciones mantenidas o no subsanadas.

OBSERVACIONES SUBSANADAS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Ley Provincial N° 495	Artículo 97	Intervención de Auditoría Interna	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Subsanada	No
Ley N.° 141	Artículo 99, Inciso b)	encuadre legal	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Subsanada	No
Resolución C.G. N.° 12/13	modificación RCG N.° 04/15, Punto 4	Solicitud de cotizaciones	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Subsanada	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Control Interno	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Subsanada	No
Decreto Provincial N° 1.122	Art° 31	Ausencia o extemporaneidad en las etapas de registración presupuestaria.	STJ	Muy recurrente	Subsanada	Si
RCG N° 12/13	Inc. j), Pto. 5, Anexo I	Falta de intervención del órgano de Auditoría Interna	STJ	Muy recurrente	Subsanada	Si
RCG N° 25/2020	Inc. b), Punto 2, Anexo I.	Falta de incorporación de antecedentes en exptes. De pago de tracto sucesivo	STJ	Poco recurrente	Subsanada	No
Ley 854	Art. 13/Anexo I – Punto 5 RCG N° 12/13	Ausencia del certificado de cumplimiento fiscal	STJ	Recurrente	Subsanada	Si
Resolución OPC N° 84/2020	Punto 14.1, Anexo I	Ausencia de cargo patrimonial	STJ	Recurrente	Subsanada	Si
RCG N° 12/13	Inc. f), Pto. 5 Anexo I	Factura sin conformar	STJ	Poco recurrente	Subsanada	Si
Dec. Prov. N° 674/11	Punto 21 y 22, Art° 34	Error en el formato de garantía de oferta.	PL	Poco recurrente	Subsanada	No
Dec. Prov. N° 674/11	Punto 98, Art° 34	Pago previo a la conformidad definitiva.	PL	Poco recurrente	Subsanada	No
Res. Plenaria 01/2001	Punto I, Anexo I.	Remisión extemporánea de las actuaciones para control preventivo.	PL	Poco recurrente	Subsanada	No
Ley Provincial N° 1015	Inc. k) Art. 18	Encuadre incorrecto de actos administrativos.	PL	Recurrente	Subsanada	No
Disposición S.A. N° 1649/13	Punto 5, Anexo I	Falta de constancia de inscripción ProLEG	PL	Poco recurrente	Subsanada	No
Ley Provincial N° 495	Art. 32	Imputación del gasto incorrecta.	PL	Recurrente	Subsanada	Si
Disposición S.A. N° 1649/13	Punto 5, Inc. c), Anexo I	Falta de subsanación de observaciones de A.I.	PL	Poco recurrente	Subsanada	No
RCG N° 12/13	Inc. j), Pto. 5, Anexo I	Falta de intervención del órgano de Auditoría Interna	TCP	Poco recurrente	Subsanada	Si
Dto. Prov. N° 1.122	Art. 31°	Falta de reserva presupuestaria	TCP	Poco recurrente	Subsanada	Si
RCG N° 25/2020	Inc.c)), Pto.1, Anexo I	Adecuar conformidad de facturas.	TCP	Recurrente	Subsanada	Si
Ley 854	Art. 13/Anexo I – Punto 5 RCG N° 12/13	Ausencia de constancia de vigencia certificado de cumplimiento fiscal previo al pago	TCP	Poco recurrente	Subsanada	Si
Res. DGR 83/6 y sgtes.		Falta de retenciones IIBB en el pago	DPE	Recurrente	Subsanada	No
RCG N.° 12/13	Anexo I pto. 5 b)	No remite actuaciones a la la Unidad de Auditoría Interna	DPOSS	Poco recurrente	Subsanada	No
Ley Proc. Adm. N.° 141	Art. 27°	Desdoblamiento de expedientes	DPOSS	Recurrente	Subsanada	No
Dto. Prov. N.° 674/11	Art. 34° pto. 88)	La factura no se encuentra debidamente conformada	DPOSS	Poco recurrente	Subsanada	No
RCG N.° 12/13	Anexo I pto. 2)	Rendiciones de fondo fijo, el área requirente debe formalizar el pedido mediante nota de pedido que detalla la necesidad de compra, la cual se debe adjuntar a la rendición conjuntamente con el comprobante del gasto.	DPOSS	Recurrente	Subsanada	No
P.B.yC.	Apartado 29, punto 2, inc. e)	Incumplimiento al mínimo de tomas fotográficas previsto semanalmente.	D.P.O.S.S.	Poco recurrente	Subsanada	Si
P.B.yC.	Pto. 7.2	Incumplimiento al punto que establece que en el caso de quedar pendientes trabajos al momento de confeccionar el Acta de Recepción Provisoria, deberá quedar pendiente de certificación un importe equivalente a dichos trabajos y a la documentación faltante.	D.P.O.S.S.	Poco recurrente	Subsanada	No

OBSERVACIONES SUBSANADAS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Resolución Contaduría General N.° 12/2013	----	No acreditación de documentación de pago de la factura.	D.P.O.S.S.	Poco recurrente	Subsanada	No
Dto. Pcial. N° 1122/2002	Art. 31, Anexo I	Inconsistencia en cálculo correspondiente a la retención en concepto de fondo de reparo efectuada en la Orden de Pago.	D.P.O.S.S.	Poco recurrente	Subsanada	No
P.B.yC.	----	No acreditación de Póliza de Seguro de Vida Obligatorio	D.P.O.S.S.	Poco recurrente	Subsanada	Si
RCG N°12/13	Anexo I, Punto 5, Inc, I) II	Falta adjuntar comprobante de devengado en las actuaciones	DPP	Recurrente	Subsanada	No
RCG N°12/13	Anexo I pto 5)	Falta adjuntar certificado ProTDF y Constancia de Cumplimiento Fiscal	DPP	Poco recurrente	Subsanada	No
R.p. N.° 204/15	Art. 2°	El momento de registro del devengado es inmediatamente posterior al acto adm que aprueba el gasto y ordena el pago	DPP	Poco recurrente	Subsanada	No
D.P. N.° 1122/02	Art. 31°					
Ley Nac. N° 13.064	Art. 36	No acreditación de declaración jurada de la nómina de empleados por parte de la contratista	D.P.P.	Poco recurrente	Subsanada	Si
Ley Nac. N° 13.064	Art. 36	No acreditación de Póliza de Seguro de Vida Obligatorio	D.P.P.	Poco recurrente	Subsanada	Si
Ley Nac. N° 13.064	Art. 36	No acreditación de Contrato de Afiliación A.R.T.	D.P.P.	Poco recurrente	Subsanada	Si
Ley 141	Art. 40°	Documentación incorporada sin foliar	IPRA	Poco recurrente	subsanada	No
Ley Provincial N.° 141	Art. 15.	Ausencia de documentación acreditante del poder de obligar legalmente a la firma representada.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mayormente subsanada	No
Ley Provincial N.° 141	Art. 99 inc b).	Deficiente exposición del encuadre normativo.	I.P.V.y.H.	Recurrente	Mayormente subsanada	No
PBYC	5.3.	Ausencia de sustento documental para la planilla de Fondos de Reparo	I.P.V.y.H.	Muy Recurrente	Mayormente subsanada	No
Ley Provincial N.° 495	Arts. 29 a 34	Ausencia de adecuación de la reserva presupuestaria para el gasto.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Subsanada	No
PBYC	4.15.	Ausencia de la DDJJ en AFIP de empleado incluido en la nómina de personal afectado a obra.	I.P.V.y.H.	Recurrente	Subsanada	No
PBYC	5.2.	Ausencia de respaldo documental para justificar desvío en la realización de trabajos.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Subsanada	No
Resolución Contaduría General N.° 27/2012	Anexo III, Apartado III, Inciso a).	Ausencia de la certificación de la conformidad de prestación de servicios.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Subsanada	No
D.P. N.° 674/11	Art. 34° Pto. 62	ProTDF vencido.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
Ley Prov. N.° 495 – Dto. Reglam. 1122/02 – Dto. N.° 674/11	Art. 34° Pto. 96	Reconocimiento del Gasto y Manda a Pagar.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
RCG N°12/13 Pto. 5 f) – Dto. 674/11	Art. 34° Pto. 79	Conformidad de las Facturas.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
Dec. Prov. 3106/15		Encuadre Legal, Publicidad no oficial.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
Ley N.° 1015 – Ley Pro. N.° 141	Art. 27° – Art. 51°	Orden de Publicidad No cuenta con fecha de notificación.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
RCG N°12/13	Anexo I pto 5) b)	Falta de intervención por parte de la Auditoria Interna.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
RCG N.° 02/18 – Dec. Prov. 674/11	Art. 34° inc. 67 Pto. 2)	Renovación de Pólizas, no realizadas dentro del procedimiento establecido – renueva polizas de seguro patrimoniales de la flota automotor sin determinar plazo del contrato del seguro.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
Resol. General N.° 886/2019 / Dto. 674/2011	Punto 1.7 PByC /Art. N.° 3	Falta de incorporación de las pólizas de ART por parte del proveedor. Falta incorporación de detalle respecto del origen de los produtos ofertados.	AREF	Poco recurrente	Subsanada	No
Dto 674/11	-	Registracion contable de orden de pago realizada en forma extemporánea.	AREF	Poco recurrente	Subsanada	No
Resol. Plenaria N.° 02/20 / Dto.N° 812/20 art.8	Art.3	Falta de intervención de auditoria interna.	AREF	Recurrente	Subsanada	No
Dto 674/11	-	Falta incorporación de informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y de cumplimiento de servicios.	AREF	Recurrente	Subsanada	No
Dto 674/11	-	Falta de incorporación del F.931 y comprobante de pago correspondiente.	AREF	Recurrente	Subsanada	No
Resol. Cont.General N.° 02/2020	Punto I. B. Anexo I	Rendición de fondo permanente extemporánea.	AREF	Poco recurrente	Subsanada	No
Dto 674/11	Artículo 34 Punto 1) a 6)	Falta de certificado de cumplimiento fiscal, desestimación de la oferta.	AREF	Recurrente	Subsanada	Si
Dto 674/11	Artículo 34 punto 2	Falta de certificado ProTdf del proveedor.	AREF	Recurrente	Subsanada	Si
RCG N 12/13	Anexo I, punto 5), inciso k).	Ausencia del Acto Administrativo que apruebe el Gasto Ejecutado	C.R.P.T.F	Poco Recurrente	Subsanada	NO
Ley Provincial N.° 141	Inciso b) del artículo 99°.	Sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa (Diferencia entre el importe aprobado por la Disposición de Presidencia CPSPTF y los libramientos de pago).	C.R.P.T.F	Recurrente	Subsanada	SI
Ley Provincial N.° 141	Artículo 99°.	Ante informes de la Gerencia de Negocios e Inversiones, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y del Área de Auditoría Interna recomendando el no otorgamiento del préstamo, se otorgo de igual manera dicho préstamo.	C.R.P.T.F	Poco Recurrente	Subsanada	SI
Ley Provincial N.° 141	Art 99°, inciso b)	Sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa.	CPSPTF	Poco Recurrente	Subsanada	NO
Decreto Prov N.° 1508/18	punto 5-i)	Se verifica una inconsistencia entre el periodo informado por el formulario de Información de Variaciones Salariales y lo dispuesto en los artículos del decreto mencionado que establecen el aumento a partir del 1° de Marzo	CPSPTF	Recurrente	Subsanada	SI
Ley Prov. N.° 141.	Artículo 99°	Se aprueba parcialmente el gasto	CPSPTF	Poco Recurrente	Subsanada	SI
Ley Prov. N° 561 Y Modificaciones	Art 46°	Por aplicación de la movilidad correspondiente, se observa que la actualización no se corresponde con la determinada por esta Oficina de Control.	CPSPTF	Recurrente	Subsanada	SI
Ley 1015, art.24	Dec. 674, Art.34, ptos.1 y 3	CONSTANCIA CERTIFICADO PROTDF Y AREF VENCIDOS	OSPTF	Poco recurrente	Subsanada	Si
Ley 141	ART 40°	Se verifica la falta de observancia de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley Pcial N° 141 en cuanto a que las copias deben contener el sello de copia fiel del original.	OSPTF	Poco recurrente	Subsanada	Si
Ley N.° 495°	Decreto Reglamentaio N.° 1122/02, artículo 31°, incisos 2° y 4°	No obra la imputación presupuestaria correspondiente a la etapa del Preventivo y Devengado	OSPTF	Poco recurrente	Subsanada	Si
Circular 002/18		No obra la constancia de verificación impresa que certifique la validez de la Factura	OSPTF	Poco recurrente	Subsanada	Si
Ley N.° 141	inc. b) del artículo 99	El Acto Administrativo que aprueba el gasto y ordena el pago, deberá indicar además del número de convenio registrado con el prestador, el número de acto administrativo por el cual resultó aprobado el expediente de la contratación que lo contiene, el número de registro de la adenda efectuada, el acto administrativo mediante el cual fue ratificada dicha adenda y el acto administrativo por el cual se aprobó la renovación automática, en el caso de corresponder.	OSPTF	Poco recurrente	Subsanada	Si
Ley 1015	Dec. 674, Art.34, pto. 65	No se da por cumplida la Orden de Compra en la cual se estipula el plazo de entrega inmediata de todos los renglones que constituyen la mencionada OC.	OSPTF	Poco recurrente	Subsanada	Si
Resol. 2019 66-E-GDETDF-MI	Art.5	Falta de verificación de la instalación y puesta en marcha de las maquinas adquiridas por la firma con el aporte no reintegrable.	GCS	Poco recurrente	Subsanada	No
Dto. 1705/18 y Resolución MTE y SS 160/18	Art 2. Dto.	Modificacion de requisitos estipulados en el Decreto N.° 1705/18 por medio de una norma de rango inferior.	GCS	Recurrente	Subsanada	No
Resolución S.P.G.yP.S N° 683/19	-	Falta de documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos para desempeñar la actividad de asistente en el cuidado de personas.	GCS	Poco recurrente	Subsanada	No

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Ley Nac. N° 13.064	Art. 36	No acreditación del reporte de nómina de empleados comprendidos en la liquidación realizada a través del F.931	Ministerio de Salud	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Nac. N° 13.064	Art. 3	Incorrecto encuadre legal en el acto administrativo de la contratación.	Ministerio de Educación	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 1015	Art. 3	Error en la fecha de apertura que se difundió en el Sitio Web de Compras de la Provincia	Ministerio de Educación	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 1015	Art. 34	Publicación y difusión	Ministerio de Educación	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 141	Art. 104	Ausencia de constancia de notificación a los agentes designados como miembros de la Comisión de Preadjudicación	Ministerio de Educación	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 495	Art. 32	Falta de comprobante de registración presupuestaria de la etapa de compromiso	Ministerio de Educación	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 495 // Res. Plen. N° 01/2001	Art. 96 ycc. // Puntos 1 y 2 Anexo I	No intervención de Auditoría Interna	Ministerio de Educación	Muy recurrente	Mantenida	Si
Res. Plen. N° 01/2001 // Res. Plen. N° 12/2019	----	No remisión de las actuaciones en el marco del Control Preventivo.	Ministerio de Educación	Muy recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC./ Ley 13.064	Art 36	No acreditación de Contrato de Afiliación A.R.T.	Ministerio de Educación	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC. / Ley 13.064	Art 36	No acreditación de Póliza de Seguro de Vida Obligatorio	Ministerio de Educación	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 141	Art. 99	Encuadre erróneo de la ley de contrataciones en el acto administrativo que dispone el pago de la factura.	Ministerio de Educación	Poco recurrente	Mantenida	Si
Resolución General D.G.R. N° 56/11	----	No acreditación de la Constancia de Vigencia del Certificado de Cumplimiento Fiscal	Ministerio de Educación	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Nac. N° 13.064	Art. 36	No acreditación del reporte de nómina de empleados comprendidos en la liquidación realizada a través del F.931	Ministerio de Educación	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 141	Art. 32	Error en acto administrativo de aprobación de rendición de Fondo Permanente	Secretaría General de Gobierno	Muy recurrente	Mantenida	Si
Ley Nac. N° 13.064	Art. 36	No acreditación de documentación de cumplimiento de obligaciones laborales	Secretaría General de Gobierno	Muy recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Pto. 6.2	No acreditación de Actas de Recepción Definitiva	Secretaría General de Gobierno	Muy recurrente	Mantenida	Si
Res. Cont. Gral N° 12/13	Pto. 5, inc. b)	Ausencia de los descargos a las observaciones del Informe de Auditoría	Secretaría General de Gobierno	Muy recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015	Artículo 14	Regla general	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015	Art. 18, Inc. k), reglamentado por DP N.° 2640/18	Contratación Directa- Persona física	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Artículo 25	Certificado ProTDF vigente	PE – Min. Ed.	Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015	Artículo 32, Inc. a)	Convocatoria y elección del tipo de procedimiento de selección, aprobación del PByC, designación de comisión de preadjudicación.	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015	Artículo 32, Inc. e)	Acto Administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación.	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015	Artículo 33	Prohibición de Desdoblamiento	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Artículo 34	Difusión en el sitio web de la Provincia	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015	Artículo 52	Renovación de Locaciones	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 1	Certificado ProTDF	PE – Min. Ed.	Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 31	Requisitos esenciales de la contratación	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 58	Oferta única	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 79	Conformidad definitiva	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 97	Plazos de pagos especiales	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 2	Nota de pedido y su registración en SIGA.	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.a)	Constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y de Certificado de Cumplimiento Fiscal.	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Recepción del bien o servicio conformado por agente o funcionario del área generadora.	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Intervención Interna previa a la aprobación del gasto ejecutado	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.k)	Acto Administrativo de aprobación del gasto ejecutado	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 6, Inc.a) 4)	Control Posterior Interno y Externo.	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 495	Artículo 31	Registro del Devengado	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 495	Artículo 33	Constitución de reserva	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 495	Artículo 97	Intervención de Auditoría Interna	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.8)	Firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento por el agente responsable del anticipo.	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto IV, Inc.b)	Ejecución	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b),ap.viii.	Cierre contable SIGA	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto VI	Control Interno	PE – Min. Ed.	Poco Recurrente	Mantenida	No

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Ley Provincial N° 1015	Artículo 3	Principios de eficiencia y eficacia	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Artículo 27	Garantizar certeza de fecha de recepción y contenido.	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Artículo 30	Constitución de garantía de oferta.	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Artículo 32, Inc. a)	Convocatoria y elección del tipo de procedimiento de selección, aprobación del PByC, designación de comisión de preadjudicación.	PE – Min. Fin. Púb.	Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Artículo 34	Difusión en el sitio web de la Provincia	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 21	Presentación de la garantía de adjudicación	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 31	Requisitos esenciales de la contratación	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 57	Formulación de mejora de precios	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 58	Oferta única, su precio no resulta inconveniente para el Estado	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 66	Elementos que debe contener una orden de compra.	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 79	Conformidad definitiva	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 417/20	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones según los rangos de los funcionarios competentes para intervenir en las contrataciones.	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 3	Nota de pedido Autorizada SIGA y Reserva de Crédito Presupuestaria	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 12/13	RCG N.° 04/15, Anexo I, Punto 4	Constancias de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo. Para L1015 art 18 a) y l)	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.a)	Constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y de Certificado de Cumplimiento Fiscal.	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Control Interno	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f). Modificada por RG N.° 11/16	Recepción del bien o servicio conformado por agente o funcionario del área generadora.	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Intervención Interna previa a la aprobación del gasto ejecutado	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.m)	Documentación respecto del Pago. Retenciones de Ingresos Brutos, recibo o comprobante de transferencia.	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 495	Artículo 97	Intervención de Auditoría Interna	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 1122/02	Artículo 31	Etapas de ejecución del gasto	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 141	Artículo 35	Recepción de documentación por mesa de entrada dejando por escrito la fecha en que fue presentado.	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 141	Artículo 55	Fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación.	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N°2640/18	Anexo II	Redeterminación de Precios	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion S.G.L. y T. N.° 52/2020	Artículo 3	Remisión y certificación de expedientes por parte de CGP	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución contaduría General N° 25/2020	Anexo I, Punto 1 Inciso c)	Conformidad	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo I, a- I. Punto 3.	Completa la Nota de Pedido y la Reserva de Crédito	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo I, b- I. Punto 5.	Confecciona el proyecto de acto administrativo de adjudicación	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo I, b- I. Punto 6.1.	Audita	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo I, b- I. Punto 6.	Dictámen Jurídico	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I Capitulo II, I. Punto 7	Autoriza el llamado	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I Capitulo II, II. Punto 13	Registra y genera planilla comparativa	PE – Min. Fin. Púb.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 96	Plazos de cancelación de facturas	PE – Min. Gob.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f). Modificada por RG N.° 11/16	Recepción del bien o servicio conformado por agente o funcionario del área generadora.	PE – Min. Gob.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.k)	Acto Administrativo de aprobación del gasto ejecutado	PE – Min. Gob.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 141	Artículo 15	Documentación que acredite derecho o interés que no sea propio	PE – Min. Gob.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 3487/17	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones según los rangos de los funcionarios competentes para intervenir en las contrataciones.	PE – Min. Jef.Gab.	Poco Recurrente	Mantenida	Si

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Resolución Contaduría General N° 09/12	Anexo I, Punto C, Inc.I	Inicio del tramite y reserva crédito	PE – Min. Jef.Gab.	Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 09/12	Anexo I, Punto C, Inc.II	Inicio del tramite y reserva crédito	PE – Min. Jef.Gab.	Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IV Modif. RG N° 11/16	Recepción del bien o servicio conformado por agente o funcionario del área generadora.	PE – Min. Jef.Gab.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. VI	Pago	PE – Min. Jef.Gab.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IX	Presentación extemporánea de la reposición de Fondos Permanentes.	PE – Min. Jef.Gab.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolucion S.G.L. y T N.° 52/2020	Articulo 3	Remisión y certificación de expedientes por parte de CGP	PE – Min. Jef.Gab.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo I, a- I. Punto 1.	Confecciona Informe Técnico	PE – Min. Jef.Gab.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo I, a- I. Punto 3.	Completa la Nota de Pedido y la Reserva de Crédito	PE – Min. Jef.Gab.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Artículo 25	Certificado ProTDF vigente	PE – Min. Prod.	Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015	Artículo 34	Difusión en el sitio web de la Provincia	PE – Min. Prod.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 1	Contar con Certificado ProTDF	PE – Min. Prod.	Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 3	Requisitos de los proveedores para contratar con el Gobierno y con la inscripción vigente al momento de contratar.	PE – Min. Prod.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 56	Criterio de selección	PE – Min. Prod.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto II, Inc. 1)	Nota de solicitud del anticipo	PE – Min. Prod.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto III, Inc. 2)	Orden de pago patrimonial	PE – Min. Prod.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.3)	Remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.	PE – Min. Prod.	Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto III, Inc. 8)	Firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento por el agente responsable del anticipo.	PE – Min. Prod.	Muy Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.a)b)	Rendición y remisión de las actuaciones por el responsable del manejo de los fondos a la D.G.A.F. y de ésta a la Auditoría Interna.	PE – Min. Prod.	Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b)ap.vi)	Documento no suscripto por agente responsable	PE – Min. Prod.	Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N° 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b)ap.viii)	Cierre contable SIGA del anticipo con cargo a rendir.	PE – Min. Prod.	Muy Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015	Artículo 14	Regla general de los procedimientos de contratación	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015	Artículo 27	Garantizar certeza de fecha de recepción y contenido.	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Artículo 32, Inc. a)	Convocatoria y elección del tipo de procedimiento de selección, aprobación del PByC, designación de comisión de preadjudicación.	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 21	Presentación de la garantía de adjudicación	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 71	Plazo de entrega fijado en la orden de compra	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 96	Plazos de cancelación de facturas	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	RCG N.° 04/15, Anexo I, Punto 4	Constancias de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo. Para L1015 art 18 a) y l)	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduría General N° 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Control Interno	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 495	Artículo 97	Intervención de Auditoría Interna	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 1122/02	Artículo 31	Etapas de ejecución del gasto	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 141	Artículo 35	Recepción de documentación por mesa de entrada dejando por escrito la fecha en que fue presentado.	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 141	Artículo 99	Requisitos esenciales del acto administrativo.	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	No

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I	Consideraciones Generales	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo I, a- I. Punto 2.	Aprueba	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo II, I. Punto 1.	Caratula y redacta la Nota Fundada	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo II, I. Punto 6.	Redacta el proyecto de Resolución	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo II, I. Punto 7.	Autoriza el llamado	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo II, II. Punto 14.2.	Autoriza	PE – M. Des. Hum./OySP/MS	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Articulo34, Punto 71	Plazo de entrega fijado en la orden de compra	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Articulo34, Punto 79	Conformidad definitiva	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 674/11	Articulo34, Punto 86	Plazo para la conformidad definitiva	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Articulo34, Punto 97	Plazos de pagos especiales	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 3487/17	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones según los rangos de los funcionarios competentes para intervenir en las contrataciones.	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 495	Articulo 33	Constitución de reserva	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución Contaduria General N° 18/12	Anexo I, Punto III, Inc. 8)	Firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento por el agente responsable del anticipo.	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduria General N° 18/12	Anexo I, Punto V, Inc. b) ap. i)	No hay Informe Explicativo	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduria General N° 18/12	Anexo I, Punto V, Inc. b) ap. vi)	Documento no suscripto por agente responsable	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduria General N° 18/12	Anexo I, Punto V, Inc. b) ap. viii)	Cierre contable SIGA del anticipo con cargo a rendir.	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Resolución contaduria General N° 02/18	Anexo I, Punto 1 b) y 2 c)	Falta Acto adm de Autorizacion de la contratacion y renovacion	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución contaduria General N° 25/2020	Punto 1, Apartado c	Certif de servicios no obra u obra incompleta	PE – SlyT – SRPG	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Articulo 27	Garantizar certeza de fecha de recepción y contenido.	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 141	Articulo 35	Recepción de documentación por mesa de entrada dejando por escrito la fecha en que fue presentado.	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N° 674/11	Anexo I, Artículo 34, Punto 38	Forma de presentar las propuestas	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Decreto Provincial N° 417/20	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones según los rangos de los funcionarios competentes para intervenir en las contrataciones.	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion S.G.L. y T N.° 52/2020	Articulo 3	Remisión y certificación de expedientes por parte de CGP	PE – S.Malv./MTE	Muy Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I	Consideraciones Generales	PE – S.Malv./MTE	Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo I, a- I. Punto 2.	Aprueba	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo I, a- II. Punto 4.	Autoriza y solicita cotizaciones	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo II, II. Punto 13.	Registra genera planilla comparativa	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolucion OPC N.° 84/2020	Anexo I, Capitulo II, II. Punto 14.	Evalúa y emite acta	PE – S.Malv./MTE	Poco Recurrente	Mantenida	No
Res. Cont. Gral N° 12/13	Pto. 5, inc. b)	Ausencia de nuevos descargos a las observaciones mantenidas del Informe de Auditoría	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 495 // Res. Cont. Gral N° 02/20	Art. 97 y 98 // Anexo I, apartado B, punto III)	No obra constancia de la intervención por parte de Auditoría Interna	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Res. Cont. Gral N° 12/17	Anexo I, inc. e)	Incumplimiento a la registración presupuestaria del recurso por el Recupero del Anticipo Financiero en el pago del certificado de obra.	M.O.yS.P.	Recurrente	Mantenida	Si
Res. Plen. N° 48/2020	Art. 2	No remisión de las actuaciones dentro del plazo de 20 días de suscripción del contrato.	M.O.yS.P.	Recurrente	Mantenida	No

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Res. S.G.L.yT. N.° 52/2020	Art. 3	No obra constancia por parte de la Contaduría General de la Provincia de haber actuado como unidad de despacho, por un lado, y por el otro, la certificación de la autenticidad de las presentes actuaciones se encuentra suscripta por parte del personal del M.O.yS.P.	M.O.yS.P.	Recurrente	Mantenida	No
Nota Externa N° 128/2020 Letra: T.C.P. - A.O.P.	----	No información del inicio de los trabajos de la presente contratación en el mes correspondiente.	M.O.yS.P.	Muy recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Pto. 6.2	No acreditación de Actas de Recepción Definitiva	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	----	Falta acreditación del cumplimiento de la tarea del Renglón 2 - 2) Instalación de gas y calefacción - Punto f), del Certificado de obra emitido.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	No
P.B.yC.	----	Error en certificado de obra (porcentaje de avance)	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Pto. 7.1, inc. f), Anexo I	Incumplimiento a las condiciones de presentación de las tomas fotográficas previstas.	M.O.yS.P.	Recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Punto 5.16.3, del artículo 5°	La Comisión Evaluadora no hizo uso de la opción de pedir aclaraciones de la oferta.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	No
Ley Pcial. N° 1015 // Res. Cont. Gral. 04/15	Art. 27 // Anexo I, pto. 4.	Las invitaciones a cotizar no cuentan con constancia de recepción.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	No
Dto. Pcial. N° 674/2011	Art. 26, inc. 1)	Imposibilidad de identificación de 2 de las 5 empresas invitadas a cotizar.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	No
Ley Pcial. N° 1015	Art. 4	Descarte de 2 ofertas por falta de firma del cómputo y presupuesto por parte del personal técnico, no estando ésto previsto en pliegos como causal de rechazo.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	No
Resolución M.O.y S.P. N° 20/2020	----	Incumplimiento a los días de antelación de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.	M.O.yS.P.	Recurrente	Mantenida	Si
Res. M.O.yS.P. N° 377/2018	----	Las circulares no cumplieron con los días mínimos de publicación.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Pto. 30	No surge constancia de publicidad de la circular aclaratoria del pliego	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 1015 // Res. M.O.y S.P. N° 20/2020	Art. 34 // Art. 2	No acreditación de las constancias de difusión y publicación de la contratación en el Boletín Oficial.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Pto. 3.6	No acreditación de la póliza en concepto de garantía de ejecución de contrato.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Dto. Pcial. N° 674/2011	Anexo I, artículo 34, punto 22, inciso g)	El importe afianzado en concepto de garantía de ejecución de contrato supera el límite establecido para este tipo de garantía.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	No
Res. Gral. D.G.R. N° 56/11	Art. 2°	Falta validar el Certificado de Cumplimiento Fiscal de la empresa contratista.	M.O.yS.P.	Recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Pto. 32.1	Falta actualización de la póliza de garantía en concepto de sustitución de Fondo de Reparo.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	-----	No acreditación de Póliza de Seguro de Vida Obligatorio	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Ptos. 4.3 inciso a) y 4.3 inciso c)	No acreditación del Seguro de cobertura por responsabilidad extracontractual y Seguro todo riesgo de la construcción.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Pto. 4.5	No acreditación de documentación de cumplimiento de obligaciones laborales	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Pto. 5.1, Inciso i)	No acreditación del reporte de nómina de empleados comprendidos en la liquidación realizada a través del F.931	M.O.yS.P.	Recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 141	Art. 32	Error en acto administrativo de aprobación de rendición de Fondo Permanente	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Pto. 4.15	No acreditación de acto administrativo que autorice la subcontratación.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 141	Art. 51 inc. a) y 104	No acreditación de la notificación del acto administrativo de designación a los nuevos integrantes de la Comisión Técnica de Control y Fiscalización para la Obra.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 1015	Art. 32	Extemporaneidad en emisión de acto administrativo.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 495	Art. 32	No acreditación del comprobante de imputación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 495 // Dto. Pcial. N° 1122/2002	Art. 32 // Art. 31, pto. 2	Falta de comprobante de registración presupuestaria de la etapa de compromiso	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Res. Cont. Gral N° 12/13	Anexo I, punto 5, inciso f), 3° párrafo	No se acredita conformación de la factura.	M.O.yS.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Dto. Nac. N° 691/2016	Art. 18, inc. e), Anexo I	Incumplimiento a la incorporación en las actuaciones del cálculo de redeterminación de precios en formato digital.	S.T.J.	Muy recurrente	Mantenida	No
Dto. Nac. N° 691/2016	Art. 18, inc. e), Anexo I	Incumplimiento a la incorporación de antecedentes en las actuaciones: Planes de Trabajos y todos los Certificados de Obra, con sus respectivos Actos Administrativos de aprobación.	S.T.J.	Muy recurrente	Mantenida	No
Ley Pcial. N° 495	-----	Duplicidad de informe de Auditoría Interna con distintas conclusiones.	S.T.J.	Poco recurrente	Mantenida	No

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Res. Cont. Gral N° 12/13	-----	Etapas de aprobación de gasto, el comprobante de devengado se emitió en forma posterior al pago.	S.T.J.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Pcial. N° 141	Art. 99	No acreditación de acto administrativo que autorice a la Tesorería del Organismo a cancelar los fondos	S.T.J.	Poco recurrente	Mantenida	No
Res. Plenaria 01/2001	Punto I, Anexo I.	Remisión extemporánea de las actuaciones para control preventivo.	STJ	Poco recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Art°. 30	Falta de integración de la garantía de pago anticipado	STJ	Poco recurrente	Mantenida	No
RCG N° 12/13	Inc.b), Pto. 5, Anexo I	Informe de Auditoría Interna extemporánea	STJ	Muy recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015	Inc. b) Art. 18	Encuadre incorrecto acto administrativo de aprobación del gasto	STJ	Poco recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N° 1015	Art. 34	Falta de difusión de contratación directa Inc. c) Art. 18 LP 1015	STJ	Poco recurrente	Mantenida	Si
Cómputo y Presupuesto	-----	Falta de fundamentación en cotización de mano de obra local en moneda extranjera.	D.P.E.	Muy recurrente	Mantenida	No
Ley Pcial. N° 495	Art. 33	Fondos insuficientes para la contratación.	D.P.E.	Muy recurrente	Mantenida	No
P.B.yC.	Pto. 9	El porcentaje otorgado como anticipo financiero no se corresponde con el aprobado en Pliegos.	D.P.E.	Recurrente	Mantenida	No
Res. Cont. Gral N° 12/13	Anexo I, punto 5, inciso f), 2° párrafo	No se acredita la recepción de la factura.	D.P.E.	Recurrente	Mantenida	No
Res. Cont. Gral N° 12/13	Pto. 5, inc. b), Anexo I	Intervención extemporánea de Auditoría Interna	D.P.E.	Muy recurrente	Mantenida	Si
Ley 13.064		Inconsistencia en la elaboración del presupuesto y falta de antecedentes que justifiquen la necesidad de llevar a cabo la obra.	D.P.E.	Muy recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial 495	Art. 32	Registraciones presupuestarias ausentes o extemporáneas.	DPE	Muy recurrente	Mantenida	Si
Dec.Prov.N° 1122/02	Art. 31					
Ley Provincial 495	Art. 97 y 98	Intervención de Auditoría Interna ausente o extemporánea	DPE	Muy recurrente	Mantenida	Si
RCG N° 12/13	An.I pto.5 inc.b) y j)					
Ley Provincial 1015		Inexistencia de procedimiento de contratación	DPE	Muy recurrente	Mantenida	Si
Dec.Prov.N° 674/11						
RCG N° 12/13						
RCG N° 12/13	An.I pto.5 inc.k)	Inexistencia de acto administrativo de adjudicación, autorización del gasto/pago.	DPE	Muy recurrente	Mantenida	Si
Dec.Prov.N° 674/11	Art. 34° 79); 94)	Facturas y/o remitos sin conformar	DPE	Muy recurrente	Mantenida	Si
RCG N° 12/13	An.I pto.5 f)	Inexistencia de documentacion que acredite la recepción de los bienes adquiridos.	DPE	Muy recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial 141	Art. 35°	Ausencia de sello de ingreso por Mesa de Entrada o sin sello y aclaración del agente receptor.	DPE	Recurrente	Mantenida	Si
Dec.Prov.N° 1122/02	Art. 31	Ordenes de pago sin suscribir por agente responsable.	DPE	Recurrente	Mantenida	No
Res. T.G.N°01/09	An.I pto.2.7.	Incumplimiento procedimiento de pagos vigente	DPE	Recurrente	Mantenida	No
RCG N° 12/13	An.I pto. 2	Inexistencia de planteo de necesidad y autorización de compra o contratación.	DPE	Recurrente	Mantenida	Si
RCG N° 12/13	An.I pto. 5 Inc.e)	Ausencia de Orden de Compra	DPE	Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial 1015	Art. 18° inc. b)	Encuadre normativo incorrecto	DPE	Recurrente	Mantenida	No
Dec.Prov.N° 674/11	Art. 34° pto.74	Ausencia de la fecha de recepción de los bienes adquiridos. (MORA)	DPE	Poco recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial 141	Art. 40°	Documentación en copia simple sin autenticar. Falta de foliatura	DPE	Poco recurrente	Mantenida	Si
RCG N° 12/13	An.I pto. 5 Inc. m)	Ausencia de Orden de Pago	DPE	Poco recurrente	Mantenida	No
P.B.yC.		Anticipos Financieros no previstos en el piego de Bases y Condiciones ni en la O.Compra	DPE	Poco recurrente	Mantenida	Si
Convenio de Alumbrado Público con la Municipalidad de Ushuaia		Convenio marco aplicado para contrataciones de forma irregular.	DPE	Poco recurrente	Mantenida	No
Ley Prov. N.° 113/93	Art. 13°	Sumas fijas salariales en los recibos de haberes de fecha 01/03/13, 01/06/13 y 01/07/13, por $ 800, $ 1.000 y $ 1.700 respectivamente cod. 295, 231 y 232, sin que se haya producido una negociación colectiva y se haya dado intervención al Poder Ejecutivo Prov.	DPOSS	Muy recurrente	Mantenida	Si
Dto. Prov. N.° 643/16		Pago a Cuenta de futuros aumentos partir del 01/03/16, por $ 3.200, sin obrar adhesión al Decreto Provincial.	DPOSS	Muy recurrente	Mantenida	Si
Ley Nac. N° 13.064	-----	Detección de distintas base para el cálculo del grado de avance de obra en la certificación de obra.	D.P.O.S.S.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Res. Cont. Gral N° 12/13	Anexo I, punto 5, inciso f), 3° párrafo	No se acredita conformación de la factura.	D.P.O.S.S.	Poco recurrente	Mantenida	No
Res. Cont. Gral N° 12/17	Anexo I, inc. e)	Registración presupuestaria del recurso por el Recupero del Anticipo Financiero en el pago del certificado de obra.	D.P.O.S.S.	Muy recurrente	Mantenida	No

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Ley Nac. N° 13.064	-----	Falta incorporar a las actuaciones documentación de respaldo de Liquidación Final.	D.P.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Dto. Pcial. N° 2242/1994	Art. 9	Documentación sin foliar.	D.P.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
Resolución General D.G.R. N° 56/11	-----	No acreditación de la Constancia de Vigencia del Certificado de Cumplimiento Fiscal	D.P.P.	Poco recurrente	Mantenida	Si
CCT	Art. 57°	No se encuentra homologado por parte de Nación el Art. 57° en el CCT.	DPP	Muy recurrente	Mantenida	Si
CCT	Art. 58°	Se encuentra liquidado en forma errónea el concepto Anti-güedad.	DPP	Muy recurrente	Mantenida	Si
CCT	Art. 59°	Se toma el ítem presentismo como base de calculo, toda vez que el mismo constituye un adicional particular.	DPP	Muy recurrente	Mantenida	Si
CCT	Art. 63°	Se encuentra liquidado en forma errónea el concepto Titulo Universitario.	DPP	Muy recurrente	Mantenida	Si
RCG N°12/13	Anexo I pto 5)	Falta de intervención por parte de la Auditoria Interna en las actuaciones Periodos Marzo y Abril 2020	DPP	Recurrente	Mantenida	No
Ley 495 D.P. N.° 1122/2002	Art. 31° y 32° Anexo I Art. 31° Punto 2.2	No consta registro de la etapa devengado	DPV	Muy Recurrente	Mantenida	SI
Ley 495 D.P. N.° 1122/2002	Art. 97°	Falta de intervención de Auditoria Interna	DPV	Muy Recurrente	Mantenida	SI
Ley 495 D.P. N.° 1122/2002	Art. 32° Anexo I Art. 31° Punto 2.2 y 4	imputación presupuestaria extemporánea preventiva y compromiso	DPV	Recurrente	Mantenida	SI
D.P. N.° 674/11	Art 34° Punto 1a)	Falta PROTDF	DPV	Poco Recurrente	Mantenida	SI
D.P. N.° 674/11	Anexo I Art. 26°	Invitación a 3 firmas como mínimo	DPV	Poco Recurrente	Mantenida	NO
R.C.G. N° 12/13	Punto 4 inc. a)	No se constata invitación a cotizar a por lo menos 3 firmas del rubro	IPRA	Poco recurrente	mantenida	No
L.P. N. 1015; Constitución Provincial	Art. 18° inc. k) y Art. 73° inc. 2)	No se encuentran debidamente fundamentadas las razones de especialidad y estricta necesidad funcional que justifiquen la contratación	IPRA	Poco recurrente	mantenida	No
Convenio de Financiamiento N.° 0225	Clausula XX	Ausencia de informe estipulado en el convenio.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Convenio de Financiamiento N.° 0225	Clausula VIII	Ausencia del Plan de Pagos suscripto por cooperativistas.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Nacional N.° 691/16.	Art. 32.	Ausencia de soporte digital para los cálculos efectuados en la Redeterminación de Precios.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Nacional N.° 691/16.	Art. 7.	Incorrecta discriminación de los componentes de obra para la redeterminación de su costo.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N.° 1122/02	Art. 31 Pto. 4	Ausencia de la registración del compromiso previa a la formalización.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Decreto Provincial N.° 674/11	Art. 34. Pto 77.	Ejecución de garantía de adjudicación ante rescisión por incumplimiento.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Nacional N.° 13064	Art. 21.	Ausencia de actualización de la garantía de cumplimiento del contrato ante modificaciones del monto de éste.	I.P.V.y.H.	Recurrente	Mantenida	No
Ley Nacional N.° 13064	Art. 21.	Ausencia de garantía de ejecución del contrato.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Nacional N.° 13064	Art. 51 inc a)	Ausencia de inicio de acciones judiciales por perjuicios generados a la administración.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Nacional N.° 13064	Art. 30.	Incorrecta consideración de costos aplicables a obra a razón del Balance de Economías y Demasías.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N. 141	Art. 99 inc d).	Ausencia de adenda instrumentando la modificación al contrato.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N.° 141	Art. 99 inc f).	Aprobación extemporánea del Plan de Trabajos.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N.° 141	Art. 97	Ausencia de acto administrativo de aprobación de Planes de Trabajos y de éstos mismos.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Ley Provincial N.° 141	Art. 27.	No incorporación de actuaciones sucesivas al expediente madre.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
PBYC	5.1.	Ausencia de Liquidación Final de obra.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
PBYC	4.3.	Ausencia de respaldo documental de seguro de responsabilidad civil vigente.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
PBYC	4.3.	Ausencia de seguro de accidentes personales vigente.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
PBYC	4.3.	Ausencia de seguro de cobertura de responsabilidad contractual y de seguro de todo riesgo de la construcción, vigentes.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
PBYC	5.1.	Ausencia de sustento documental para la el seguro de sustitución del Fondo de Reparo.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
PBYC	4.19	Insuficiencia en la cantidad de vistas fotográficas remitidas.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	Si
PBYC	7.2.	No consideración del plazo de garantía de recepción de obra.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	No
Resolución Contaduría General N.° 12/2013	Apartado 5, Inciso j).	Incumplimiento a lo indicado por Auditoría Interna.	I.P.V.y.H.	Poco Recurrente	Mantenida	Si

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
CCT	Concepto 143	Incremento Salarial: La base de calculo utilizada incluye un monto menor del que corresponde al item permanencia y su correlato en zona desfavorable.	INFUETUR	Muy recurrente	Mantenida	Si
CCT	Concepto 2	Antigüedad: La cantidad de años computados por el Instituto, no corresponde con la que surge en la Res. Infuetur N.° 1049/11.	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	Si
CCT	Concepto 3	Vista la base de cálculo utilizada para la liquidación de este item por parte del Instituto (categoría 22), se observa un incumplimiento al D.P. 1976/13, por cuanto establece que los valores acordados corresponden a la categoría de revista.	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	Si
CCT	Concepto 21	Permanencia en Categoría: El Instituto lo calcula en forma errónea	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	Si
Ley N.° 561	Art. 8 bis	Omisión del control de aportes excepcionales para los agentes que superan la asignacion basica del gobernador.	AREF	Poco recurrente	Mantenida	No
Dto 674/11	-	Pólizas de seguro con información incompleta.	AREF	Poco recurrente	Mantenida	Si
P.B.yC.	Pto. 3.7	Modificación de contrato: No se acredita ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato en un 5%.	AREF	Poco recurrente	Mantenida	Si
Ley Nac. N° 13.064	Art. 9	Modificación de contrato: Alteración de las bases.	AREF	Poco recurrente	Mantenida	No
Ley Nac. N° 13.064	Art. 25	Incumplimiento a determinados puntos del P.B.yC.	AREF	Poco recurrente	Mantenida	No
P.B.yC.	-----	No acreditación de acto administrativo de designación de los inspectores de obra.	AREF	Poco recurrente	Mantenida	No
Dto. Pcial. N° 1122/2002	Art. 31, Anexo I	Error en imputación de partida presupuestaria.	AREF	Poco recurrente	Mantenida	No
RCG N 12/13	Anexo I, punto 5), inciso e) y h),	Extemporaneidad en las registraciones presupuestarias	C.R.P.T.F	Poco Recurrente	Mantenida – Carácter de insalvable	SI
RCG N 12/13	Anexo I, punto 5), inciso e)	Falta de registración del contrato firmado por las partes y su correspondiente ratificación.	C.R.P.T.F	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N° 12/13	Anexo I, punto 5), inciso j)	Ausencia en las actuaciones de la Intervención de Auditoría Interna previa a la aprobación del Gasto Ejecutado	C.R.P.T.F	Poco Recurrente	Mantenida - Carácter de insalvable	SI
Ley Provincial N.° 141	Art 97°	E acto administrativo se manifestará expresamente y por escrito e indicará el lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autoridad que lo emite. Sólo por excepción, y si las circunstancias lo permitieren, podrá utilizarse una forma distinta.	CPSPTF	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N 12/13	Anexo I, punto 5), inciso e)	Extemporaneidad en las registraciones presupuestarias	CPSPTF	Poco Recurrente	Mantenida	NO
Disposición de Presidencia N.° 263/2020	Clausula OCTAVA del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones	LA EMPRESA deberá presentar ante la C.P.S.P.T.F. la nómina del personal autorizado para trabajar, acreditando el ART y Seguro y Matrículas de Camuzzi Gas del Sur y Matrícula DPE	CPSPTF	Poco Recurrente	Mantenida	NO
Incumplimiento de las CLAUSULAS PARTICULARES del Convenio	Apartado 3. GENERALIDADES DEL SERVICIO: Punto 3.6 -Matriculas del Pliego de Bases y Condiciones	El adjudicatario deberá presentar la constancia vigente del matriculado afectado.	CPSPTF	Poco Recurrente	Mantenida	NO
Ley 495,	Arts. 96° y 97°	No obra Informe de Auditoría Interna.	CPSPTF	Poco Recurrente	Mantenida (No volvió)	SI
Dto. 674/11	ART. 34° Ptos. 71 y 74	El periodo de aptitud del medicamento requerido en la orden de compra es inferior al de los medicamentos facturados, lo cual implica un incumplimiento de las cláusulas particulares de la contratación.	OSPTF	Muy recurrente	Mantenida	Si
RP 204/15	ART 2°	Conforme el momento del registro del devengado, se observa que el mismo resulta extemporáneo.	OSPTF	Recurrente	Mantenida	Si
CCT 42/89 y LCT 20744	Anexo I	Liquidación de haberes	LAB	Poco recurrente	Mantenida	No
Resolución S.H.M.T. N.° 1162/2016	Anexo I, Punto II – Autorización	Falta autorización, sello y/o fecha de recepción de la Nota de Pedido por parte del funcionario..	PE TOL	Recurrente	Mantenida	Si
Resolución S.H.M.T. N.° 1162/2016	Anexo I, Punto VI – b) Inscripción en el registro de Proveedores	Falta constancia de inscripción en el registro de proveedores copia de Certificado de Cumplimiento Fiscal y/o certificado de exención que corresponda.	PE TOL	Recurrente	Mantenida	Si
Resolución S.H.M.T. N.° 1162/2016	Anexo I, Punto VI – a) Control Administrativo	No se verifica intervención del área de Control Interno.	PE TOL	Recurrente	Mantenida	No
Resolución S.H.M.T. N.° 1162/2016	Anexo I, Punto VI – e) Recepción del bien o servicio	Falta conformidad a la factura o presenta de manera defectuosa.	PE TOL	Poco recurrente	Mantenida	Si
Resolución S.H.M.T. N.° 1162/2016	Anexo I, Punto V – a) Solicitud de cotizaciones	No obran invitaciones a cotizar a tres firmas del ramo como mínimo.	PE TOL	Poco recurrente	Mantenida	No
Resolución S.H.M.T. N.° 1162/2016	Anexo I, Punto I – Inicio del trámite	Nota de Pedido incompleta.	PE TOL	Poco recurrente	Mantenida	No
Contrato de Locación de Servicio	Cláusula 9°	Las Ordenes de Provisión no cumplen con todos los requisitos exigidos.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Convenio de subvención	Art. 9°	No acreditación de Informes técnicos de avance.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Decreto E.M.T. N° 135/19 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones)	----	Incorrecto encuadre legal en el acto administrativo de la contratación.	Tolhuin	Muy recurrente	Mantenida	No
Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones E.M.T. N° 183/17	----	No se ha aprobado el gasto ejecutado mediante el dictado de un acto administrativo suscripto por un funcionario competente	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Dto. Pcial. N° 674/2011	Art. 26, inc. 1)	Incumplimiento a la cantidad mínima (cinco empresas) de invitaciones para la convocatoria de oferentes exigida para la licitación privada.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Ley Pcial. N° 1015 // Dec. Pcial. N.° 79/15	Art. 34 // Anexo II	Incumplimiento a la publicidad y difusión.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
P.B.yC.	Punto 5	No acreditación de la póliza en concepto de seguro de accidente de trabajo del personal.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
P.B.yC. // Dto. Pcial. N° 674/2011	Pto. 14 // Art. 34, punto 2I y 38	No acreditación de garantía de cumplimiento por el 5% del monto total de la adjudicación.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Res. Gral. AFIP N° 1415	----	Incumplimiento al régimen de facturación y registración (emisión de Recibos).	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Res. Gral. D.G.R. N° 56/11	Art. 2°	Falta validar el Certificado de Cumplimiento Fiscal de la empresa contratista.	Tolhuin	Recurrente	Mantenida	No
Resolución S.H.M.T. N° 1162/16	Anexo I, pto. 1, ap. V	Las solicitudes de cotización no indican la fecha límite para recibir dichas ofertas.	Tolhuin	Muy recurrente	Mantenida	No
Resolución S.H.M.T. N° 1162/16	Anexo I, pto. 1, ap. VI, inc. a)	No se le ha dado intervención a la Dirección de Control Administrativo.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Resolución S.H.M.T. N° 1162/16	Anexo I, pto. 1, ap. VI, inc. c)	No acreditación del acto administrativo que adjudica el Contrato de Locación de Servicios o Licitación Privada.	Tolhuin	Muy recurrente	Mantenida	No
Resolución S.H.M.T. N° 1162/16	Anexo I, pto. 1, ap. VI, inc. e)	Falta conformidad de fecha y lugar de recepción de las facturas.	Tolhuin	Muy recurrente	Mantenida	No
Resolución S.H.M.T. N° 1162/16	Anexo I, pto. 1, ap. VI, inc. e)	Las facturas acreditadas en las actuaciones no son del tipo "B".	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Resolución S.H.M.T. N° 1162/16	Anexo II, inc. 2.	Incumplimiento en la facturación y pago del servicio.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Dto. Pcial. N° 1122/2002	Art. 31, Anexo I	Error en imputación de partida presupuestaria.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Dto. Pcial. N° 1122/2002	Art. 31, Anexo I	Existencia de duplicidad de comprobantes que deberán anularse mediante las correspondientes notas de crédito.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
P.B.yC.	-----	Inconsistencia en la Certificación final de horas.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Ley Nac. N° 13.064	Art. 36	No acreditación de Certificado de Cobertura de vida vigente.	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
P.B.yC.	-----	No acreditación de documentación de cumplimiento de obligaciones laborales	Tolhuin	Poco recurrente	Mantenida	No
Dto.1122/09-Resolución S.A.F. N° 73/15	Art. 31 Dto.	Incumplimiento al circuito administrativo para la ejecución del Fondo para Atención de Personas Ley N.° 956.	GCS	Poco recurrente	Mantenida	Si
Dto.Provincial N°1122/ 02 – Res.Plenaria N.° 204/15	Art.31 . Punto 2.2 Dto	Emisión del comprobante de devengado previo al acto administrativo que aprueba el gasto.	GCS	Recurrente	Mantenida	No
D.P. N.° 1394/06 modificado por D.P. N.° 1871/94	Punto A5) del Anexo I del D.P. N.° 1871/94	No obra certificado de estudios y/o título	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 1871/94 y D.P. N° 2366/14	D.P. N.° 1871/94 art. 19 y apartado C) del Anexo I y D.P. N° 2366/14 art. 7. Postgrado punto b) apartado XXIV del Anexo I del D.P. N.° 2366/14	Ausencia de actos administrativos de adicionales de salud (alta y baja) y/o de designación del agente en la planta	GEAH-PE Salud	-	-	SI
L.N. N.° 24.642	Artículo 6°	Omisión de constancia de afiliación sindical	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 2366/14	Anexo I punto XXIV.b	No obra título de estudio/certificado de especialización ni constancia de calificación profesional emitida por la Dir. Fiscalización Sanitaria	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 2901/1, Resolución S.G.R.H. N.° 705/17 y Circular S.G.R.H. N.° 01/19	D.P. N.° 2901/17 modif. D.P. N.° 2987/17 art. 13°)	Asig. Fliar. Ausencia certificado alumno regular ni documentación que acredite el vínculo filiatorio	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 2901/17 y Resolución ANSES N.° 292/2008	D.P. N.° 2901/17 art. 4°a)	Asig. Fliar. Ausencia constancia de no percepción del otro progenitor	GEAH-PE Salud	-	-	SI
Resolución M.S. N.° 617/18 y D.P. N.° 3604/18	-	Adic. Vivienda – Ausencia DDJJ e informe dominio	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 2366/14	Anexo I punto XVII	Adic. Mala Praxis – Ausencia certificado y constancia pago mensual	GEAH-PE Salud	-	-	SI
L.P. N.° 141	Artículo 40	Documentación en copia sin certificar	GEAH-PE Salud	-	-	SI
Circular N.° 06/98 DGRH de la SGG		Ausencia de la constancia de CUIL	GEAH-PE Salud	-	-	SI
L.N. N.° 17.418	Artículos 1° y 4°	Omisión de formularios de seguros obligatorios y facultativos	GEAH-PE Salud	-	-	SI

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
Circular SGRH N.° 48/14	Apartado B)	Antigüedad – no obra documentación respaldatoria	GEAH-PE Salud	-	-	SI
L.P. N.° 1060 y Resoluciones S.P.GyP.S N.° 690/17 y 129/18)	Inciso 7 art. 16° L.P. N.° 1060	Falta matricula profesional	GEAH-PE Salud	-	-	SI
Resolución S.G.G. N.° 146/12	Anexo I	Falta Formulario 28/12 DDJJ Domicilio, 4/98 DDJJ Salario Familiar, 10/98 Superposición Horaria	GEAH-PE Salud	-	-	SI
Resolución S.S.S.C. N.° 29/10	-	Ausencia de carnet de conducir, considerando la función del agente	GEAH-PE Salud	-	-	SI
CcyC de la Nación y D.P. N.° 2901/17	Arts. 509 y 510 CcyC de la Nación y Anexo I capitulo III art. 6 D.P. N.° 2901/17 último párrafo	Asig. Fliar. Ausencia de documentación que acredite unión convivencial por la cual percibe cónyuge y de que no realice aportes al Sistema de Seguridad Social	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 1843/17	Artículo 4°	Curso de inducción: ausencia documentación que acredite su realización, luego de vencido el plazo para ello	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 343/19	-	Falta aceptación renuncias de otro empleo doble empleo, incumpliendo el acto administrativo de la designación del agente	GEAH-PE Salud	-	-	SI
L.P. N.° 1062	Artículo 6°	No se hace mención en el decreto de ingreso de la excepción al Art. 6° de la Ley 1062 (facultad de designación suspendida)	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 1202/14	Artículo 14	No obra documentación respaldatoria item Programa Estímulo al Estudio	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 1871/94	punto A.2. Anexo I	Ausencia de certificado de aptitud psicofísica definitivo	GEAH-PE Salud	-	-	SI
L.P. N.° 288	Artículo 1°	Liquidación errónea del item Zona	GEAH-PE Salud	-	-	SI
L.P. N.° 141, L.P. N.° 1060 y modificatorias, D.P. N.° 2242/94 y D.P. 2366/14	L.P. N.° 141 art. 99 a), D.P. 2366/14 art. 7°)	Asignación de adicionales de salud por acto adm. Con Vicio de Competencia de la autoridad	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 988/93	Artículo 1°	Inclusión del concepto Asistencia en la base de cálculo de otros adicionales	GEAH-PE Salud	-	-	SI
L.N. N.° 26.773 modif. L.N N.° 24.557	L.N. N.° 26.773 artículo 10	A.R.T. incorrecta base de cálculo debido a la no inclusión de conceptos no remunerativos	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 2366/14	Último párrafo apartado XXIV del Anexo I	Adic. Posgrado – se incluye en su cálculo la zona del título, lo que no cuenta con amparo normativo	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 655/15	Artículo 1°	Adic. Complemento Técnico: asignación del mismo sin que se verifique cumplimiento de requisitos	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 1009/16	Artículo 1°	Adic. Área Crítica: asignación incorrecta del mismo sin que se verifique cumplimiento de requisitos	GEAH-PE Salud	-	-	SI
Oficio Judicial		Utilización de una base de cálculo incorrecta para determinar la Cuota Alimentaria	GEAH-PE Salud	-	-	SI
L.N. N.° 17.418	Arts. 1° y 4°	Omisión del descuento de seguros facultativos, siendo que en el legajo obran formularios de los mismos	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.N. N.° 1428/73 y D.P. N.° 343/90	Art. 45 D.N. N.° 1428/73 y art. 6° D.P. N.° 343/90 último párrafo	Aplicación de un porcentaje erróneo de los años de Permanencia en la Categoría	GEAH-PE Salud	-	-	SI
L.N. N.° 22.140 y D.P. N.° 2366/14	Art. 14 L.N. N.° 22.140 y apartado "DE LOS ALCANCES" del Anexo I D.P. N.° 2366/14	Planta Transitoria, irregularidad en su permanencia en dicha condición, sin distinción de tareas respecto al personal de planta permanente	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.N. N.° 1428/73, L.N N° 23.775, D.T. N.° 343/90, D.P. N.° 1514/14, D.P. N.° 988/93, D.P. N.° 2366/14, D.P. N.° 761/06, D.P. N.° 741/17)	Art. 38° D.N. N.° 1428/73, art. 14 L.N N° 23.775, art. 1° D.P. N.° 988/93, apartado IV Anexo I D.P. N.° 2366/14, segundo párrafo inciso d) apartado XV Anexo I D.P. N.° 2366/14, D.P. N.° 761/06, Anexo II GUARDIAS NO PROFESIONAL UNIVERSITARIOS D.P. N.° 741/17	Se observa la incorrecta liquidación de los conceptos básico, antigüedad, Suma DP 1514/14, factor correctivo, asistencia, función sanitaria, bonificación especial, área crítica, complemento mejora salarial, y guardias, de acuerdo a la categoría que reviste el agente	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.N. N.° 1428/73 y D.P. N.° 2366/14	Arts. 11 y 12 D.N. N.° 1428/73, primer párrafo del apartado RÉGIMEN LABORAL del Anexo I D.P. N.° 2366/14 y primer párrafo del apartado DE LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO del Anexo I D.P. N.° 2366/14	Improcedencia de la designación en el cargo, por pertenecer el agente al agrupamiento POMyS	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 2366/14, D.P. N.° 1976/13) y D.T. N.° 343/90)	Inciso a) apartado XVII Anexo I D.P. N.° 2366/14, apartado VI Anexo I D.P. N.° 2366/14, art. 4° D.T. N.° 343/90	Importe liquidado erróneo del adicional Mala Praxis / Horario Nocturno / Título Universitario / Antigüedad	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 2366/14	Anexo I apartado XVII	Omisión de liquidación item Mala Praxis, en virtud de la función que realiza el empleado	GEAH-PE Salud	-	-	SI
Código Civil y Comercial de la Nación	Arts. 1525 a 153	Préstamo ATE: ausencia documentación respaldatoria	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 2366/14	Anexo I apartado VI	Inconsistencia entre la información del formulario 10/98 DDJJ de Acumulación de Cargos y Superposición Horaria, con la liquidación del adicional horario nocturno	GEAH-PE Salud	-	-	SI

OBSERVACIONES MANTENIDAS O BAJO ANÁLISIS

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
D.N. N.° 1102/81	Artículo 2°	Falta liquidación Suplemento por Subrogancia	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.N. N.° 1428/73	Artículo 11	Incorrecto agrupamiento del agente	GEAH-PE Salud	-	-	SI
D.P. N.° 2366/14 y Resolución M.S. N.° 821/14	(Anexo I apartado XVII del D.P. N.° 2366/14 y Resolución M.S. N.° 821/14 Anexo I punto VIII)	Adic. Mala Praxis – Ausencia certificado y constancia pago mensual	GEAH-PE Salud	-	-	SI
Ley P. N.° 495	Art. 97	Falta de intervención de Auditoria Interna	HRRG	Muy Recurrente	Mantenida	SI
D.P.N° 1742/15	Art. 15 bis					
D.P.N° 3487/17	Anexo II	Incumplimiento autoridades designadas para suscribir Acto Administrativo	HRRG	Poco recurrente	Mantenida	NO
D.P.N° 2640/18	Segundo párrafo del punto 7	Falta de Garantía de Adjudicación	HRRG	Recurrente	Mantenida	NO
D.P.N° 2640/18	Punto 6 e)	Uso de prorroga por distinto plazo	HRRG	Poco recurrente	Mantenida	SI
D.P.N° 2640/18	Punto 5	Falta de formulario de cotización y Publicación	HRRG	Recurrente	Mantenida	NO
R.C.G. N.° 12/13	Punto 4	Cotizaciones fuera de término y Falta de partida presupuestaria en disposición	HRRG	Poco recurrente	Mantenida	SI
D.P.N° 674/11	Art. 34 pto 21 inciso b)	Garantía de Adjudicación fuera de término	HRRG	Poco recurrente	Mantenida	SI
Ley P. N.° 495	Art. 32	imputación presupuestaria extemporánea preventiva y compromiso	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
D.P.N° 1122/02	Art. 31 apartado 2.1					
Ley P. N.° 495	Art. 31 y 32	No consta registro de la etapa del Devengado	HRRG	Poco recurrente	Mantenida	SI
D.P. N.° 1122/02	Art. 31 apartado 2.2					
D.P.N° 674/11	Art. 79	Conformidad de Factura	HRRG	Poco recurrente	Mantenida	NO
R.S.Contratc N.° 07/17	Punto 2 del Anexo I	Falta de publicación y cotizaciones	HRRG	Recurrente	Mantenida	NO
Ley P. N.° 1015	Art. 34 quinto párrafo incisos b) y c)					
Ley P. N.° 1015	Art. 32 apartado e)	Falta de Acto administrativo de adjudicación	HRRG	Recurrente	Mantenida	NO
R.C.G. N° 12/13	Punto 5 c)					
Ley P. N.° 495	Art. 32	Pago sin contraprestación	HRRG	Poco recurrente	Mantenida	NO
D.P.N° 1122/02	Punto 3					
D.P.N° 674/11	Art. 34 punto 96					

2.17 Auditorías e Investigaciones Especiales

2.17 Auditorías e Investigaciones Especiales.

Se adjunta al presente informe el detalle de las investigaciones especiales que se han desarrollado a lo largo del ejercicio y las auditorías tramitadas.

INVESTIGACIONES ESPECIALES EN TRAMITE EN EL EJERCICIO 2020

EXPTE Nº	Res.VA/RP	ASUNTO	31/12/20
28-VA-20	RP 84/20	DENUNCIA ANÓNIMA CONTRA LA DPOSS	CUERPO DE ABOGADOS
170-VA-20	RP 186/20	PRESENTACIÓN FEDERACION BB. W.-TDF ORGANIZACION BOMBEROS AMERICANOS	DELEGACIÓN CONTROL SUBSIDIOS
312-VA-19	RP 23/20	DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES DE LA D.P.E.	Secretaría Legal
228-PR-18	RP 288/2018	S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA CRPTF-NOTA INTERNA Nº 2154/18 TCP-CRPTF	SECRETARÍA CONTABLE
303-PR-17	RP 65/2018 RP 113/18	DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	DELEGACIÓN FONDO RESIDUAL
124-PR-13	AP 2491 RP 168/13 RP 215/14 RP 84/15	S/DENUNCIA ANÓNIMA PRESENTADA POR IRREGULARIDADES EN LA D.P.V.	DELEGACIÓN D.P.V.
244-PR-14	Res. VA 14/14 Res. VA 19/14	S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA	DELEGACIÓN D.P.V.
203-SC-10	Res. VA 20/13 Res. VA 02/14 RP 267/10 RP 285/10	S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS AERONAVE LEAR JET 35 A-EXPTE 14462/SG/2009	PROSECRETARÍA CONTABLE

INVESTIGACIONES ESPECIALES CONCLUIDAS, CON SEGUIMIENTO, O PARA CONSULTA

EXPTE N°	Res.VA/RP	ASUNTO	31/12/20
284-VA-19	RP 21/20 RP 141/20	PRESENTACIÓN SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA SECCIONAL USHUAIA S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL – DISPOSICIÓN D.P.E. N.° 669/2019	Inicio 14/02/2020 RP 141/2020: Inicia acción civil por Perj. Fiscal y otras disposiciones. Seguimiento de la SL
179-VA-19	RP 160/19 RP10/20 (Dispone+Seguim.)	INVESTIGACIÓN ESPECIAL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO-SAPEM – N.I. N.° 1672/2019 LETRA TCP CA	RP 10/2020 . Dispone acciones y ordena seguimiento a Secretaría Legal. R VL 3/2020 Inicia JAR 03/07/2020
134-PR-2019	RP 136/19 RP 24/20	S/ DENUNCIA C/ CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN	RP 136/2019 (07/2019) da inicio RP 24/2020 Da por concluida, con recomendaciones. Art. 7° ordena seguimiento de ítems salariales a AF.M.B.ROJAS
289-VA-2019	RP 236/19 RP 149/19	DENUNCIA ANONIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE ADICIONALES POR TITULO EN LA D.P.P	Inicio con RP 236/2019 RP 47/2020 Modifica designación Abogado RP 149/2020 la da por concluida. Ordena seguim. Art. 3 y 4 a Sec. Legal
180-VA-2019	RP 169/19 RP 79/20	DENUNCIA PRESENTADA MEDIANTE NOTA No 1311/2019 S/ PERSONERIA GREMIAL DE A.P.D.F.A. EN EL AMBITO DE LA D.P.P	RP 169/2019 Inicia investigación RP 79/2020 Fin Investigación. Efectúa Recom. y encomienda seguim. Art. 2, 3 y 4 a Secretaría Legal
153-SP-18	RP 160/18 RP 189/18 RP 230/18 RP 88/20	S/INVESTIGACION ESPECIAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS – ART. 15 RESOLUCIÓN PLENARIA N.° 160/2018 – D.P.E.	RP 88/20 Concluye investigación. Se remite a AF S. Robelín para seguimiento de Art. 3° y 7°
184-VA-19	RP 182/19 Rp 20/20	S/RECLAMO CÁLCULO ART. N° 6 LEY PROV. N.° 1210	RP 20/20 Notifica irregularidades encontradas y ordena (art.6) a la Secretaría Contable seguim. del art. 2, 3 y 4.
87-VA-18	RP 141/2018	S/ NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E. C.P.S.P.T.F.	RP 186/2019 12/09/19: Da por Concluida la IE. Da inicio a una nueva Investigación Especial con apertura de nuevo expediente. Se mantiene abierto el Exp. 87-VA-18 para consulta. En Secretaría Contable
201-VA-16	RP 219/16 RP 190/18	DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. MARIA ELENA VENTURA S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN ELÁMBITO DEL CENT 35 – RÍO GRANDE	En Prosecretaría Contable desde 07/01/19. CONCLUIDA de acuerdo a la R.P. N.° 190/18
94-SL-17	RP 101/17 RP 180/17	S/ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN M. ED N° 337/15	Se aprobó el IC N.° 540/16 Letra TCP- Deleg Aud Haberes y se realiza seguimiento por medio de la Res. Plen. N.° 101/17 y Res. Plen. N.° 180/17. En Cuerpo Abogados desde 23/10/19
73-PR-15	Res. VA 12/15 Res. VA 03/16 RP 245/16 RP 281/16 RP 82/17 RP 107/18 RP 212/18	S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR F.E. UTILIZACIÓN FONDO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE	CONCLUIDA por medio de la RES. PLEN. N.° 212/18. En Deleg. Poder Ejecutivo desde 12/09/18
20-PR-15	Res. VA 04/15 Res. VA 03/16 RP 03/17	S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE AVIONES PARA SERVICIO SANITARIO	CONCLUIDA por medio de Res. TCP N.° 003/17. En Delegación IPRA desde el 09/03/2017
295-PR-14	Res. VA 16/14 Res. VA 18/15 RP 04/15 RP 124/15 RP 325/15 RP 221/16 RP 240/16	S/PRESENTACIÓN CONTADORA GRAL. DEL IPAUSS-RESOLUCIÓN DIRECTORIO IPAUSS N° 672/14	RES. PLEN. N°124/15 APRUEBA PLAN DE AUDITORIA RES. 18/15 VA OTORGA PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DE LA INVEST DELEG OSPTF DESDE EL 06/04/17
170-VA-18	RP 208/18	S/ DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA DPE	Se emitió RP 19/19 30/01/19 finalizando la Investigación con recomendaciones Deleg. DPE continuó con el seguimiento e informó a la PROSC. Con fecha 30/10/19 se gira a la Deleg. DPE para que se analice conjuntamente con el Exp 254/VA/19, caratulado: "DENUNCIA ANÓNIMA C/ EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA D.P.E." Bajo análisis. En Delegación DPE desde13/08/2020
254-VA-19	RP 208/18 RP 19/2019 (Concluye+Seguim)	DENUNCIA ANONIMA C/EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA D.P.E	Se emitió RP 19/19 30/01/19 finalizando la Investigación con recomendaciones. En Deleg. DPE desde 23/07/2020
64-PR-15	Res.VA 13/15 Res. VA 12/16 (Concluye+Seguim)	S/ DENUNCIA ANONIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	Se envió a Juzgado 1° Instancia del Trabajo DJS el 02/09/19

AUDITORÍAS EN TRAMITE EN EL EJERCICIO 2020

EXPTE N°	RP/AP	ASUNTO	ESTADO AL 31/12/2020
49-SC-20	RP 85/20	CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	PROSECRETARÍA CONTABLE
291-VA-19	RP 94/20	DENUNCIA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL I.P.V.	CUERPO DE ABOGADOS
190/SP/2018	205/18 105/20	S/ AUDITORIA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL P/EL PERSONAL POLICIAL Y PENINTENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA LA POLICIA DEL EX-TERRITORIO DE T.D.F.A.E.I.A.S"	PRESIDENCIA
189-SC-2014	201/14 (19/08/14)	S/AUDITORIA DE RECURSOS DEL IPV-EJERCICIO 2014	AUDITORÍA OBRA PUBLICA
148/PR/2014	178/14 (08/08/14) 229/14 – 117/15 – 159/15 – 21/16 – 22/16	S/ AUDITORIA INTEGRAL DE JUICIOS DEL IPAUSS	CUERPO DE ABOGADOS
209-SP-2013	300/2013 (18/11/13) 170/2014	CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012 DPP (AUDITORIA INGRESOS)	DELEGACIÓN D.P..P
280-PR-13	274/13 (30/10/13) 305/13 – 349/13 – 41/14 – 72/14 – 185/14 – 207/14 – 218/14 – 241/14 – 130/16 – 171/16 – 177/16 – 83/17	S/AUDITORIA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS	DELEGACIÓN O.S.P.T.F.
217/SC/2017	274/17 – 181/18 50/20	S/ AUDITORIA DE HABERES ESCALAFON HUMEDO	VOCAL AUDITORÍA
247/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 41/18 – 108/18	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA"	DELEGACIÓN AUDITORIA OBRAS PUBLICAS
236-VA-2013	RP 13/13 AP 2462	S/AUDITORIA ORDENAD MEDIANTE RESOL. TCP N° 013/13 VA REF. COMBUSTIBLE PARA AMBULANCIAS HOSPITAL RIO GRANDE	DELEGACIÓN CAJA PREVISIONAL
245/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 42/18 – 108/18 – 110/18	AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	DELEGACIÓN D.P.P.
151/SP/2018	160-18	S/ AUDITORIA INTEGRAL ART. 13° RESOLUCION PLENARIA N° 160/2018-INFUETUR	DELEGACIÓN IN.FUE.TUR.
244/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 48/18 – 108/18	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO"	DELEGACIÓN IN.FUE.TUR.
194-SP-2013	RP 323/13 AP 2487	CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012 IPRA (AUDITORIA DE INGRESOS)	DELEGACIÓN I.P.R.A.
152/SP/2018	160/18	S/ AUDITORIAS DE INGRESOS Y/O RECAUDACIONART. 14 RESOLUCION PLENARIA N° 160/2018 – IPRA	SECRETARÍA CONTABLE
136-PR-2014	-	S/AUDITORIA DE RECURSOS E INGRESOS EN EL AMBITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS (IPRA)	DELEGACIÓN I.P.R.A.
248/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 36/18 – 108/18	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS"	DELEGACIÓN I.P.R.A.
246/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 40/18 – 108/18	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"	DELEGACIÓN O.S.P.T.F.
157-SC-18	160-18	"S/AUDITORIA EN RELACIÓN A LOS SALDOS DE LIBRE RESPONSABILIDAD Y LAS CUENTAS DE AFECTACIÓN ESPECIFICA ADMINISTRADAS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO-ART 10° RESOLUCION PLENARIA N 160/2018"	DELEGACIÓN P.E.
150/SP/2018	160-18	S/AUDITORIA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – CPSTF	PROSECRETARÍA CONTABLE

EXPTE N°	RP/AP	ASUNTO	ESTADO AL 31/12/2020
189-SC-2016	107/2017 (24/04/17) 218/16 – 236/16 – 05/17 - 61/17 – 107/17 – 178/17	S/AUDITORIA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA DPOSS	DELEGEGACIÓN D.P.O.S.S.
243/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 441/18 – 108/18	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA"	SECRETARÍA CONTABLE
242/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 43/18	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – PODER EJECUTIVO PROVINCIAL"	PRESIDENCIA
176-PR-12	35/13 (25/02/13) 124/13 – 190/13 AP 2482	"S/GRAVE DESORDEN ADMINISTRATIVO VERIFICADO POR LA FISCALIA DE ESTADO COMO CONSECUENCIA DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LA CAUSA CARATULADA "SADAIC C/TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/COBRO DE SUMAS DE DINERO"	PROSECRETARÍA CONTABLE
52-SC-13	AP 2340 (07/03/13) AP 2440	S/AUDITORIA INTEGRAL EXTERNA EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA ORDENADO POR ACUERDO PLENARIO N° 2340	PROSECRETARÍA CONTABLE
197-SC-2014	187/2014 (11/08/14)	AUDITORIA DE HABERES-ESCALAFON SECO	PROSECRETARÍA CONTABLE
322-PR-13	340/13 (13/12/13) 231/14 – 38/14 – 260/14 – 268/14 – 277/14	PLANIFICACION DE AUDITORIA DE HABERES	Tratamiento Conjunto PROSECRETARÍA CONTABLE
254-PR-13	RP 23/14	DENUNCIA ANONIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA RESPECTO HORAS CATEDRA Y COMISIONES DE SERVICIO **ACUMULADO EN EXPTE N.° 322/PR/2013**	
169-SC-2014	179/14 (08/08/14) 154/14 – 347/15 – 252/17	S/AUDITORIA MEDICA DE LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA-USHUAIA	PROSECRETARÍA CONTABLE
188-SC-2016	213/16 (06/09/16) 254/16 – 94/2017	AUDITORÍA INTEGRAL DPV	SECRETARIA CONTABLE
54-SC-2015	148/15 (25/06/15)	S/AUDITORIA DE HABERES ESCALAFON EPU	SECRETARIA CONTABLE
112/PR/2017	179/2017 (12/07/17) 321/17	S/SOLICITUD DE AUDITORIA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	SECRETARIA CONTABLE
264/TCP-SC/17	158/17 – 307/17	"S/ AUDITORIA INTEGRAL DPE ART. 9° RESOLUCION PLENARIA N° 158/2017"	SECRETARIA CONTABLE
16/PR/2016	AP 2580 26/16 – 251/16 - 218/14 – 241-14 -130-16 – 171-16 -177/16	PLAN DE AUDITORIA- LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA	SECRETARÍA PLENARIO
147-SP-18	160-18 ART. 12°	"S/AUDITORIA DE EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12° RESOLUCION PLENARIA N.° 160/2018-DPV"	DELEGACIÓN D.P.V.
123/PR/2016	136/16 (23/05/16) 152/16 – 176/16 – 194/16 – 264/16 – 276/16 – 287/16	S/ SOLICITUD DE AUDITORIA EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA	REMITIDO A CAUSA 22627/16 JUZGADO CYC 2 DJS
192-SC-2019	182/19 y 12/19	S/AUDITORÍA DE HABERES-ESCALAFON SALUD 2° ETAPA	SECRETARIA CONTABLE
353-PR-2014	4-124-325/15 221-240/16	S/CONSULTA DE LOS DIRECTORESDE LA COMISION DE PRESUPUESTO DEL IPAUSS	DELEGACIÓN O.S.P.T.F.
148-SP-2018	160-18	S/AUDITORIA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – A.R.E.F.	PROSECRETARÍA CONTABLE

2.18 Hechos posteriores relevantes

2.18 Hechos posteriores relevantes

En el presente apartado se exponen los hechos posteriores al cierre del ejercicio significativos, relevados tanto por los diferentes auditores fiscales como por esta Secretaría Contable.

Certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia – Ley provincial N.º 1302.

En el marco del expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 49/2020 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: *"S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"*, se emitió la Resolución Plenaria N.º 110/2021 aprobando y haciendo propios los términos del Informe Contable N.º 131/2021 Letra: TCP-S.C., y los informes contables definitivos elaborados para cada organismo por el Grupo Especial de Certificación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302.

A continuación, se transcriben las conclusiones más relevantes del Informe Contable N.º 131/2021 Letra: TCP-SC elevado por esta Secretaría Contable: "(…) *En el Cuadro N.º 1 se detallan los 13 organismos aportantes, sobre un total de 27, lo que representa más del 48% de los organismos, con los que la Caja de Previsión Social de la Provincia posee créditos exigibles al 27/12/2019, ordenados según su importancia relativa, indicando el monto total por organismo, a saber:*

CUADRO N.º 1

ORGANISMO	MONTO
C.P.S.P.T.F. ACTIVOS	$484,35
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO	$2.353,07
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	$122.868,34
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	$287.440,67
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	$444.773,41
USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO	$1.281.071,01
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	$1.704.372,79
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	$2.271.453,97
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	$6.058.526,76
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	$12.534.525,92
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE	$45.440.820,22
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	$51.538.340,48
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	$615.555.655,87
TOTAL ACREENCIAS EXIGIBLES AL 27/12/2019	**$737.242.686,86**

En el Cuadro N.° 3 se detallan los 13 organismos aportantes, sobre un total de 27, con los que la Caja de Prevision Social de la Provincia no posee créditos exigibles al 27/12/2019, a saber:

CUADRO N.º 3

ORGANISMO
BANCO TIERRA DEL FUEGO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
C.P.S.P.T.F. - PASIVOS
CRPTDF – ACTIVOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
FISCALÍA DE ESTADO
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
SINDICATURA GENERAL MUNICIPALIDAD USHUAIA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE
TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL

En relación a lo anterior, nuestro equipo de trabajo designado al efecto se abstuvo de opinar respecto de las acreencias que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego tendría con el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM al 27/12/2019, por cuanto las mismas se encuentran supeditadas a lo que el Superior Tribunal de Justicia resuelva en el Expediente N° 4123/2019, caratulado: 'Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/Tribunal de Cuentas y Otro s/Accion Declarativa de Certeza - Medida Cautelar', cuyo objeto de controversia versa sobre la obligatoriedad de realizar aportes a la C.P.S.P.T.F. y por lo expuesto en el Informe Legal N.° 111/2020 Letra: T.C.P.-C.A.

El Cuadro N.° 5 expone la composición de los créditos no exigibles al 27/12/2019 por la suma de $14.488.075.186,49 que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia con los organismos aportantes:

CUADRO N.° 5

CRÉDITOS NO EXIGIBLES	MONTO
SALDO CONVENIOS SUSCRIPTOS ART. 22° LEY 1.068	$483.767.285,13
SALDO ART. 5° LEY PROVINCIAL N.° 478	$14.004.307.901,36
TOTAL CRÉDITOS NO EXIGIBLES AL 27/12/2019	**$14.488.075.186,49**

El Cuadro N.° 6 detalla la composición del crédito no exigible denominado 'Saldo convenios suscriptos Art. 22 Ley Provincial N.° 1068' por la suma de $483.767.285,13, indicando organismo con el que suscribió el convenio y cantidad de cuotas pendientes, a saber:

CUADRO N.° 6

ORGANISMO	SALDO CAPITAL	CUOTAS PENDIENTES
DPV – Convenio N.° 29	$24.903.517,70	152
Municipalidad de Tolhuin – Convenio N.° 28	$10.649.718,84	152
Municipalidad Río Grande - Convenio N° 27	$24.680.552,09	152
Gobierno – Convenio Nº 17870	$423.533.496,50	150
SALDO CONVENIOS NO EXIGIBLES AL 27/12/2019	**$483.767.285,13**	

Cabe mencionar que solo se expuso el saldo de capital, dado que los convenios fueron suscriptos en 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, monto que genera intereses a tasa variable, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Provincial N.° 1068 y su Decreto Reglamentario N.° 1.644/16.".

El Cuadro N.° 7 expone como el Grupo Especial de Certificación arribó al saldo en dólares correspondiente a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Provincial N.° 641 que modifica el artículo 5° de la Ley Provincial N.° 478 por el siguiente texto: 'El Estado provincial asume el carácter de deudor con el I.P.A.U.S.S. hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (U$D 208.000.000), monto que proviene de los créditos que el I.P.P.S. poseía contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.'

CUADRO N.° 7

AÑO	PAGOS U$S	SALDO U$S
S/ I.C. N.° 458/2016 TCP-CA		**261.177.385,72**
2016	6.951.277,27	254.226.108,45
2017	7.755.950,29	246.470.158,17
2018	6.944.923,25	239.525.234,92
2019	5.456.909,64	**234.068.325,28**

Como se visualiza al saldo de capital en dólares al 11/01/2016 certificado por este Tribunal de Cuentas mediante Informe Contable N.º 458/16 Letra: T.C.P.–C.A según lo estipulado en el artículo 24 de la Ley Provincial N.º 1068, se detraen los pagos convertidos a dólares estadounidense al valor de cotización oficial a la fecha de su cancelación. Por último, se convierte el saldo en dólares a pesos según el tipo de cambio B.C.R.A. al 27/12/2019 de $59,83 (…)".

Finalmente, cabe indicar que a la fecha de emisión del presente informe no se ha suscripto convenio alguno.

Dirección Provincial de Energía.

Mediante el Informe Contable N.º 145/21 Letra: TCP-DPE, se indicó en el apartado 5 – Información Adicional, lo siguiente: "(…) *En fecha posterior al cierre del ejercicio bajo análisis (31/12/20), se remiten a esta delegación de control, en el marco del Control Posterior, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución Plenaria 122/2018, una serie de expedientes para su correspondiente intervención. Que habiendo tomado conocimiento de la gravedad de las irregularidades producidas, se procedió a labrar las respectivas actas de constatación, informando al organismo, los incumplimientos sustanciales detectados. Seguidamente, se detallan aquellos expedientes por su significatividad y destacando aquellos casos que puedan conllevar la detección de un presunto perjuicio fiscal, a saber:*

Expediente N.º	Acta Control Posterior	Pago Realizado			Imputación del pago (sin firma)		
		Monto del pago anticipado	Libramiento de pago N.º	Fecha de pago	Fecha en que se intenta imputar	Estaría vinculado al procedimiento	Estaría vinculado a la orden de compra N.º
711/2019	43/2020	278.550,00	089/2019	12/04/19	13/12/19	Contratación Directa N.º 172/2019	872/2019
712/2019	44/2020	672.826,56	082/2019	29/03/19	13/12/19	Contratación Directa N.º 174/2019	875/2019
713/2019	12/2020	815.000,00	118/2019	16/05/19	13/12/19	Contratación Directa N.º 175/2019	878/2019
714/2019	45/2020	1.321.593,22	185/2019	05/09/19	13/12/19	Contratación Directa N.º 176/2019	881/2019
722/2019	46/2020	559.736,82	117/2019	16/05/19	14/12/19	Contratación Directa N.º 177/2019	885/2019
724/2019	47/2020	278.550,00	141/2019	19/06/19	14/12/19	Contratación Directa N.º 178/2019	886/2019
740/2019	48/2020	1.413.351,49	131/2019	04/06/19	14/12/19	Contratación Directa N.º 188/2019	896/2019
741/2019	49/2020	885.876,02	067/2019	13/03/19	14/12/19	Contratación Directa N.º 189/2019	897/2019
742/2019	50/2020	278.550,00	116/2019	16/05/19	14/12/19	Contratación Directa N.º 190/2019	898/2019

En el marco de la intervención de Control Posterior, en dichas actuaciones se labraron las Actas correspondientes, en todos los casos se pudo constatar que los procedimientos utilizados son de idénticas características, configurándose ***'múltiples y graves incumplimientos'****, teniendo en cuenta la gravedad de haberse autorizado pagos de facturas sin que existiere factura o remito conformado, que acredite la efectiva entrega de los bienes adquiridos, evidenciado un desapego total y absoluto a los procedimientos administrativos y de contrataciones vigentes, desconociendo los agentes sus responsabilidades jerárquicas en las distintas áreas intervinientes.*

*De dichas actuaciones se pudo constatar la suscripción de libramientos de pago, sin la documentación respaldatoria requerida, que acredite la salida de fondos, incurriendo en una violación absoluta de lo indicado en la Ley Provincial de Contrataciones Nº 1015 y su Decreto reglamentario Nº 674/11 y Ley Provincial Nº 141 de procedimiento administrativo, violando uno de los principios básicos del Derecho Civil, '****el***

desconocimiento o ignorancia de las normas no puede ser alegado como excusa para su cumplimiento'.

También le cabrían responsabilidades al Ex-Presidente de la DPE, por ser quien instruyó a que se efectuaran pagos en el marco de un futuro Convenio a suscribir con la Municipalidad de Ushuaia, los cuales se llevó a cabo por sus subordinados, sin existir acto administrativo que autorice el gasto, sin comprobantes de ejecución presupuestaria de gastos suscriptos por los responsables jerárquicos, ya que todos los pagos se efectuaron mediante la emisión de Libramientos, lo que se vió vulnerado a todas luces la Ley Provincial 495 y su Decreto Reglamentario Nº 1122.

La conducta antijurídica estaría configurada por no haber realizado procedimientos de selección previos, apartándose del artículo 74º de la Constitución Provincial, de la Ley Provincial Nº 1015, el Decreto Provincial Nº 674 y por haber realizado pagos anticipados sin recibir contraprestaciones y sin norma habilitante, incumpliendo la Ley Provincial Nº 495 y sus reglamentaciones, lo cual constituye una situación determinante a considerar a la hora de emitir opinión sobre la Cuenta de Ejercicio bajo análisis (...)".

En ese marco, por medio del artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 111/21, se instruyó a la Secretaría Legal para que inicie la acción civil de responsabilidad contra agentes dependientes de la Dirección Provincial de Energía y contra su ex Presidente, tendiente al recupero del perjuicio fiscal acaecido por pagos indebidos detectados en los Expedientes Letra D.P.E. N.º 711, N.º 712, N.º 713, N.º 714, N.º 722, N.º 724, N.º 740, N.º 741 y N.º 742 del

2019, lo que fue concretado mediante la interposición de la correspondiente demanda el 17 de mayo de 2021 y su ampliación del 2 de junio de 2021.

Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego

Por medio de la Nota F.E. N.º 301/2020, el Sr. Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTÍNEZ de SUCRE, puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, una presentación efectuada por agentes pertenecientes a la planta permanente de la Obra Social de la Provincia, solicitando su intervención en relación a supuestas diferencias salariales vinculadas a la derogación de la Resolución OSPTF N.º 453/20.

En virtud de ello, este Organismo de Control aperturó el Expediente N.º 25/2021 Letra: TCP-VA y efectuó el análisis de los actuados a través de la emisión del Informe Legal N.º 74/2021 Letra: TCP-C.A. e Informe Contable N.º 178/2021, Letra: TCP-S.C., aprobados y compartidos ambos por la Resolución Plenaria N.º 123/2021, en la que se resolvió que correspondía instar a la Obra Social y a la Caja Previsional a iniciar un proceso de compensación sobre los aportes y contribuciones que fueron abonados en más por la Obra Social a la Caja respecto a los haberes de los meses que van desde Febrero/2020 a Agosto/2020 inclusive, por aplicación de la derogada Resolución de Presidencia N.º 453/2020.

Sumado a ello, dicho acto administrativo instruyó a la Secretaría Legal para que inicie la acción civil de responsabilidad contra la entonces Presidenta de la Obra Social, por la suma de $7.481.361,57 o lo que en más o en menos resulte de la prueba, más sus intereses y costas, por el perjuicio fiscal que fuera

ocasionado al suscribirse la Resolución de Presidencia N.º 435/2020 contraviniendo los artículos 110 incisos b), c) y d) y 113 de la Ley provincial N.º 141 y la Resolución de Presidencia N.º 1242/2020 que toma como antecedente el Dictamen N.º 166/20 de la Subsecretaría Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica de la Provincia y Resolución de Fiscalía de Estado N.º 35/20, que aprueba los términos del Dictamen F.E. N.º 20/20; acción que fuera interpuesta el 7 de junio de 2021.

Fideicomisos de Obras Públicas I y II.

Cabe destacar que a través de la lectura del Boletín Oficial N.º 4842, esta Secretaría Contable tomó conocimiento de los Decretos Provinciales N.º 537/2021 y N.º 626/2021, por los que se efectúo una cesión de activos a favor de los Fideicomisos de Obras Públicas I y II, por la suma de U$D 65.215.312,30 y U$D 25.963.016,68 respectivamente, a constituirse entre el Gobierno de la Provincia, en condición de Fiduciante y el Banco de Tierra del Fuego, en carácter de Fiduciario.

Sobre el particular, mediante la Nota Externa N.º 775/2021 Letra: TCP-S.C. se realizó un pedido de información a la Gerencia General del Banco de la Provincia, tendiente a que remita los contratos de fideicomiso suscriptos en consecuencia, así como la totalidad de los antecedentes emitidos al respecto (notas, informes técnicos, dictámenes, actos administrativos, etc).

Ante la ausencia de respuesta, el Cuerpo Plenario de Miembros intimó por la Resolución Plenaria N.º 126/2021 al aludido Gerente General para que remita la información requerida, recepcionando por Nota G.C. N.º 16/2021 copia

simple de los contratos de Fideicomisos con la aclaración de que los originales habían sido remitidos a la Inspección General de Justicia para su inscripción.

Por otra parte, la Fiscalía de Estado mediante la Nota FE N.° 152/2021 informó que mediante el expediente N.° 24/2021 se encontraba analizando una presentación en la que se solicitó que se expida respecto a los decretos aludidos; motivo por el que requirió a este Tribunal de Cuentas que informe la intervención que había tenido en el marco de sus competencias.

En ese sentido, cabe destacar que el análisis por parte de este Organismo se encuentra actualmente en trámite y a la espera de la totalidad de los antecedentes, pudiendo mencionar en esta instancia la ausencia de un marco normativo específico que regule tanto a nivel nacional como provincial el fideicomiso público, motivo por el que en la práctica, ostenta características *sui generis*.

En función de ello, es que las diferentes jurisdicciones y entidades que han constituido fondos fiduciarios y fideicomisos, han adoptado diversos criterios para implementar dichos contratos, produciendo desinformación, falta de transparencia y dificultad en el control de la gestión económica, presupuestaria y financiera de los fondos públicos comprometidos. Aquello, manifiesta la necesidad del dictado de una normativa contable y de control interno referida específicamente a esta materia, que establezca los estados contables a ser emitidos, la obligación de su intervención por parte de la Unidad de Auditoría Interna para su posterior remisión al Órgano de Control Externo y demás cuestiones que regulen la administración y disposición de las arcas públicas.

2.19 Recomendaciones

2.19 Recomendaciones

Sistema contable integral e integrado.

Dado que al cierre del ejercicio bajo análisis, más del 50% de las jurisdicciones y organismos que integran la Administración Pública Provincial aún no poseen un sistema contable integral integrado que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera, esta Secretaría Contable considera pertinente recomendarles nuevamente, que efectúen las gestiones necesarias para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en la Ley Provincial N.° 495 y su decreto reglamentario.

Portal de Gestión Transparente.

Visto que el Gobierno provincial no publicó información referida a la ejecución de recursos y gastos correspondiente al ejercicio 2020 hasta el 31/5/21, situación señalada por esta Secretaría Contable en Notas Externas N.° 777/21 y N.° 778/21, ambas Letra: TCP-S.C., según lo expuesto en el apartado 2.7 Limitaciones al alcance del presente informe, esta Secretaría Contable tuvo dificultades para acceder a la información económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial, ante la ausencia de publicación en la web oficial correspondiente.

Asimismo, los auditores fiscales de la Delegación Poder Ejecutivo en su Informe Contable N.° 185/2021 Letra: TCP-P.E., apartado 6.1 Limitaciones al alcance, expusieron lo siguiente: "(…) ***Ausencia de información en el portal Gestión Transparente:*** *la información referida a la ejecución de recursos y*

gastos correspondiente al período 2020, no fue publicada sino hasta el 31/05/2021, según puede constatarse en el sitio web. Esta situación fue señalada por Nota Externa N.° 778/2021 Letra: T.C.P.-P.E. En virtud de la fecha de publicación de la información citada, y considerando la limitación antes mencionada respecto al escaso tiempo para el análisis desde la presentación de los estados demostrativos, no ha sido posible la constatación de lo expuesto a través de sitio web de gestión transparente (...)".

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría Contable sugiere recomendar mantener siempre actualizado el "*Portal de Gestión Transparente*" con toda la información de carácter económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial, a fin de lograr un libre acceso a la información pública, no solo por parte de este órgano de control sino por todos los ciudadanos de la provincia y obtener así mayor transparencia de la gestión publica provincial.

A tal efecto cabe recordar que en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2019, se emitió la Resolución Plenaria N.º 076/2020, que en su artículo 3º estableció "*Hacer saber a la Legislatura de la Provincia, que el Anexo II 'Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial' de la presente, será presentado formalmente como proyecto de ley, para su tratamiento en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa*", sugiriendo retomar la consideración del mencionado proyecto.

Estandarización de las normas para la confección de los estados contables integrantes de la Cuenta de Inversión.

En virtud del cotejo realizado entre los estados demostrativos consolidados y los presentados por cada una de las jurisdicciones y organismos que componen el Sector Público Provincial No financiero; como las inconsistencias detectadas por la propia Contaduría General al efectuar el proceso de consolidación, esta Secretaría Contable sugiere formular nuevamente una recomendación a fin de que el órgano rector del "*Sistema de Contabilidad Gubernamental*" estandarice las normas de exposición de los estados que componen la Cuenta de Inversión en un manual único aplicable a todo el Sector Público Provincial No financiero.

En ese sentido, se recomienda la adopción de las Resoluciones N.º 02/19 y N.º 03/19, dictadas el 21 de Septiembre de 2019, en la Ciudad de Jujuy por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina como así también la Recomendación Técnica del Sector Público N.º 4 "*Reconocimiento y medición de activos*" del 23 de Marzo de 2021.

Fondos fiduciarios y fideicomisos.

Considerando la falta de uniformidad de criterio al tratamiento dado por las diferentes jurisdicciones y entidades que han constituido fondos fiduciarios y fideicomisos y que a la fecha existe escasa normativa relacionada, estando vigente la Ley de responsabilidad fiscal N.º 25.917, a la cual adhirió nuestra provincia mediante Ley provincial Nº 694, Resolución Ministerio de Economía N.º 863/14, y las Disposiciones de la Dirección General de Presupuesto N.º 1 y 2 del 2018, que establecen el tratamiento presupuestario de los mismos, se recomienda a la Contaduría General de la Provincia el dictado de una normativa contable y de control interno referida específicamente a los fondos

fiduciarios y fideicomisos, donde se establezcan los estados contables a ser emitidos y la obligación su intervención por parte de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente, para su posterior remisión al órgano de control externo, toda vez que siendo aplicaciones de fondos públicos no escapan al control de este Tribunal de Cuentas.

Evaluación del Sistema de Control Interno.

Como ya se expuso en el apartado 2.9.6 Sistema de control interno eficiente y eficaz, dada la debilidad que presentan y que ha quedado expuesta por los auditores fiscales en sus informes, esta Secretaría Contable sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia, la emisión de un manual único de control interno, en coordinación con este Órgano de Control Externo, en los términos del artículo 99 inciso a) de la Ley provincial N.º 495.

Manual de auditoría interna.

Esta Secretaría Contable sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia, como órgano rector del Sistema de Control interno, la emisión de un manual de auditoría interna en los términos del artículo 99 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495.

Asimismo, se recomienda nuevamente a las Unidades de Auditoría Interna que incorporen la realización de una auditoría de evaluación del Sistema de Control Interno en sus planes anuales, en el marco de lo establecido en el punto 4.1 del informe aprobado por la Resolución de Contaduría General N.º 15/19.

Formulación y evaluación presupuestaria.

Se sugiere intimar al Ministerio de Finanzas y a la Dirección General de Presupuesto el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en el la Sección I y II del Capítulo II de la Ley Provincial N.º 495, en relación a la estructura y formulación de la ley de presupuesto, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el proyecto de ley de presupuesto general.

El cumplimiento de lo anterior, permitirá a la Dirección General de Presupuesto llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley, ya que constituye una herramienta fundamental en el control de la hacienda pública en todos sus aspectos -presupuestario, patrimonial, financiero y de gestión- en cuanto establece, ejecuta y evalúa el cumplimiento de objetivos, programas y la producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial.

Para ello, es condición que la Ley de Presupuesto contenga la información mínima establecida en el artículo 25 de la Ley Provincial N.º 495, como así también en los casos de reconducción presupuestaria, dispuesto en el artículo 27, siguientes y concordantes de esa misma ley y su Decreto Reglamentario.

En relación a la Ejecución Presupuestaria de Recursos (Cuadro N.º 9 - Resolución de Contaduría General N.º 33/21).

Si bien, mediante la emisión de la Resolución de Contaduría General N.º 33/21, se verificó el cumplimiento de la recomendación efectuada desde esta

Secretaría Contable en el Informe Contable N.º 181/2020 Letra: TCP-S.C. referido a la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior, en relación a exponer los recursos, por el criterio de devengado y percibido, de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 22 de la Ley provincial N.º 495, visto que se constató la falta de uniformidad en su aplicación entre las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, se sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia la emisión de una norma que especifique concretamente cómo exponer la información en el Cuadro N.º 9 *"Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado"*, estableciendo pautas claras para su confección.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, de las recomendaciones, consideraciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada ente.

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia